



CLASE 8ª



001
OH0736701

154

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OH, número 0736701, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día treinta y uno de julio de dos mil tres, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0736701 al 0736900, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de diciembre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2003-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de julio de dos mil tres, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza del Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

- Don Dámaso Arteaga Suárez
- Don José Manuel Bermúdez Esparza
- Don José Joaquín Bethencourt Padrón
- Doña María Teresa Cruz Oval
- Doña María del Pino de León Hernández
- Don Miguel Delgado Díaz

100
200

Don Óscar Díaz González
Doña Vicenta Díaz Saez
D^a María Magdalena Domínguez Sierra
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martínón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Victor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

1.- Renuncia al cargo de Consejero Insular D. Benito Codina Casals.

Visto escrito de **DON BENITO CODINA CASALS**, presentado el 16 de julio de 2003, por el que renuncia a su cargo de Consejero Insular, y considerando que según disponen los artículos 182 y 201 de la Ley de Régimen Electoral General en relación con el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la renuncia al cargo de Consejero Insular se hará efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, atribuyéndose el escaño al candidato siguiente de la lista.

El Pleno acuerda aceptar dicha renuncia y, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, solicitar de la Junta Electoral Provincial la remisión de la credencial del siguiente candidato de la lista del Partido Popular, así como agradecer al Sr. Codina Casals los servicios prestados a esta Corporación.



CLASE 8.ª



002
OH0736702



- 2.- Dación de cuenta de decretos de la Presidencia de designación de Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares, miembros de la Comisión Insular de Gobierno y Vicepresidentes, así como designación de Consejeros Delegados.

El Pleno queda enterado de los decretos del Ilmo. Sr. Presidente de 1º de julio de 2003 de designación de los Consejeros Insulares de Área, Directores Insulares, miembros de la Comisión Insular de Gobierno, Vicepresidentes, Consejera Delegada de Museos y Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, que son los siguientes:

CONSEJEROS INSULARES DE ÁREA

- Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda:
DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA.
- Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo:
DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS.
- Consejero Insular del Área de Carreteras y Transportes:
DON LORENZO DORTA GARCÍA.
- Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda:
DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO.
- Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje:
DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO.
- Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos:
DON MIGUEL DELGADO DÍAZ.
- Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:
DON JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN.
- Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes:
DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA.

DIRECTORES INSULARES

- Directora Insular de Recursos Humanos:
DOÑA ROSA N. BAENA ESPINOSA
- Director Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil:
DON JORGE BONNET FERNÁNDEZ-TRUJILLO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN INSULAR DE GOBIERNO

- DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA.
- DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS.
- DON LORENZO DORTA GARCÍA.
- DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO.
- DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO.
- DON MIGUEL DELGADO DÍAZ.
- DON JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN.
- DOÑA CRISTINA VALIDO GARCÍA.
- DOÑA JOSEFA GARCÍA MORENO.

VICEPRESIDENTES

- Vicepresidente Primero:
DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Vicepresidenta Segunda:
DOÑA MÓNICA MÉNDEZ ORAMAS
- Vicepresidente Tercero:
DON LORENZO DORTA GARCÍA
- Vicepresidente Cuarto:
DON VÍCTOR PÉREZ BORREGO

CONSEJEROS DELEGADOS

- Consejera Delegada de Museos:
DOÑA FIDENCIA IGLESIAS GONZÁLEZ
- Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer:
DOÑA JOSEFA GARCÍA MORENO

Asimismo el Pleno queda enterado de las resoluciones del Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes y del Consejero Insular del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, por las que se efectúan delegaciones en materia de Ganadería y Pesca, Deportes y Cooperación Municipal y Vivienda, respectivamente, a favor de Consejeros de la Corporación, que son los siguientes:

CONSEJEROS DELEGADOS

- Consejero Delegado de Ganadería y Pesca:
DON ÓSCAR JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
- Consejero Delegado de Deportes:
DON DÁMASO ARTEAGA SUÁREZ
- Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda:
DOÑA M^a DEL PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ.

3.- Dación de cuenta del nombramiento de nuevo Portavoz titular del Grupo Popular

El Pleno queda enterado del escrito presentado el día 19 de julio de 2003 por el Grupo Popular, mediante el que se designa a **DON**



003

OH0736703

CLASE 8.º

ÁNGEL SALVADOR LLANOS CASTRO como Portavoz titular de dicho Grupo Político.

4.- Modificación de acuerdos de designación de representantes de este Cabildo Insular en Organismos Autónomos, Sociedades Participadas y otras Entidades.

De conformidad con las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos de la Corporación, el Pleno acuerda, por unanimidad, modificar los acuerdos números 6 y 7 adoptados por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, relativos a la designación de representantes de este Cabildo Insular de Tenerife en Organismos Autónomos, Empresas y otras Entidades dependientes y no dependientes de esta Corporación, y la designación de los representantes en los Organismos, Empresas y Entidades tal y como se indica a continuación:

En relación con el acuerdo 6: Representantes en Organismos Autónomos, Sociedades y otras Entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife.

- Sustituir a D. Javier Curbelo Acosta por **Dª Esperanza Cruz-Auñón Briones** en el Consejo de Administración de **BODEGAS INSULARES DE TENERIFE, S.A.**, a propuesta del Grupo Popular.

Sustituir a D. Javier Curbelo Acosta por **D. Guillermo Díaz Guerra** en el Consejo de Administración de **CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, S.A. (CULTESA)**, a propuesta del Grupo Popular.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.
Consejo de Administración:

- Sustituir a D. Benito Codina Casals por **D. Ángel Salvador Llanos Castro** a propuesta del Grupo Popular.

- Designar a **D. José Antonio González Cejas** causando baja a **D. Rufino Javier Acosta Álvarez** a solicitud del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

Junta General:

- Sustituir a D. Benito Codina Casals por **D. Francisco Javier Morera Fumero** como suplente de D^a Vicenta Díaz Sáez, a propuesta del Grupo Popular.
- Designar a **D^a Isabel García Luis** como suplente de D^a Celia Martín Casañas, a propuesta del Grupo Popular.

O.A. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

Junta de Gobierno:

- Sustituir a D. Benito Codina Casals por **D^a Vicenta Díaz Sáez** como suplente de D. Francisco Javier Morera Fumero, a propuesta del Grupo Popular.
- Sustituir a D. Javier Curbelo Acosta por **D^a Carmen Luz Hernández Borges** a propuesta del Grupo Popular.
- Designar a **D^a Isabel García Luis** como Consejera no capitular en dicha Junta de Gobierno, a propuesta del Grupo Popular.
- Designar a **D. José Oriol Guerra Cabrera** en el Consejo de Administración de **BUENAVISTA GOLF, S.A.**, a propuesta del Grupo Socialista, causando baja D. Dámaso Arteaga Suárez perteneciente al Grupo Coalición Canaria.
- Designar a **D. Ángel Salvador Llanos Castro** en el Consejo de Administración del **INSTITUTO INSULAR DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**, a propuesta del Grupo Popular.

En relación con el acuerdo 7: Representantes en Organismos Autónomos, Sociedades y otras Entidades no dependientes de este Cabildo Insular de Tenerife.

- Sustituir a D^a M^a José Gutiérrez Pajarón por **D. José Fermín Correa Martín** en el Patronato de la **Fundación Canaria Tenerife Rural**, a propuesta del Grupo Popular.
- Designar a **D^a Fidela Velázquez Manuel** en el Consejo de Administración de la empresa **GRANJA TEISOL, S.L.**, a propuesta del Grupo Socialista, quedando conformada la representación de este Cabildo Insular en dicho Consejo, como sigue:

GRANJA TEISOL, S.L.	<u>Consejo de Administración:</u> D. José Joaquín Bethencourt Padrón D. Óscar Díaz González D ^a Fidela Velázquez Manuel
---------------------	---

- Designar a los siguientes representantes en los organismos que asimismo se especifican:



OH0736704

CLASE 8.º

CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS	Titular: D. Miguel Delgado Díaz Suplente: D ^a Josefa García Moreno
CONSORCIO DE DEPÓSITOS ESPECIALES EXENTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	D. Ricardo Melchior Navarro (CC) D. Víctor Pérez Borrego (CC) D. Rafael Yanes Mesa (PSOE) D. Luis Villegas Abuín (PP)

Con motivo de la nueva composición de los Grupos Políticos de esta Corporación, se designa a **D^a Vicenta Díaz Sáez** y a **D. Domingo Medina Martín** en la Asamblea General de la **Caja General de Ahorros de Canarias (CAJACANARIAS)**, cesando a **D^a M^a Loreto Fuertes Díaz** y a **D^a Carmen Rosa García Montenegro**, concretándose la representación de este Cabildo Insular de Tenerife en la referida Asamblea General de la siguiente forma:

I.- Por el Grupo Político Coalición Canaria:

DON CARLOS GONZÁLEZ TOLEDO
DOÑA DULCE XERACH PÉREZ LÓPEZ
DON JUAN DONIS DONIS
DON MIGUEL ÁNGEL GUISSADO DARIAS

II.- Por el Grupo Político Socialista:

DON AURELIO ABREU EXPÓSITO
DON RAFAEL YANES MESA
DON DOMINGO MEDINA MARTÍN

III.- Por el Grupo Político Popular:

DOÑA VICENTA DÍAZ SÁEZ

5.- Corrección de error de la Disposición Adicional 3^a del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

"Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda en relación con el texto del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario

aprobado en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el pasado día 30 de abril de 2003.

CONSIDERANDO que se ha advertido error de mera transcripción en la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo, ya que donde se indica "... Este complemento (de peligrosidad) no consolidable y vinculado al desempeño efectivo del puesto, será percibido únicamente por el personal que trabaje la totalidad de la jornada laboral en el centro que tenga la consideración de CAME, y aún teniendo tal consideración siempre y cuando los menores acogidos en el mismo continúen prestando las conductas y problemáticas anteriormente descritas", debe corregirse, de tal forma que el texto correcto, sea el siguiente "...Este complemento (de peligrosidad) no consolidable y vinculado al desempeño efectivo del puesto, será percibido únicamente por el personal que trabaje en el centro que tenga la consideración de CAME, y aún teniendo tal consideración siempre y cuando los menores acogidos en el mismo continúen prestando las conductas y problemáticas anteriormente descritas".

Considerando que consta en el expediente, la ratificación por los miembros de la Comisión Negociadora de la nueva redacción dada a la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo tras advertir el error citado, correspondiendo al Pleno de esta Corporación Insular la aprobación del texto definitivo del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, previo dictamen de esta Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, debiendo ser aprobado, igualmente, dicho texto por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo.

El Pleno acuerda, por unanimidad, la corrección de error de mera transcripción de la Disposición Adicional Tercera del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al Servicio del Organismo Autónomo Administrativo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, siendo el texto correcto el siguiente: " El personal que presta servicios en centros que sean destinados exclusivamente al acogimiento de menores extranjeros que presenten conflictividad social y/o conductas inadaptadas, falta de hábitos de higiene, desconocimiento de la lengua castellana y problemas de adaptación en los recursos escolares en los que se insertan, percibirá un complemento de peligrosidad, que se fija para compensar el desempeño de funciones que impliquen el estar sometido a riesgo, situación de inseguridad y peligro de manera frecuente y de forma habitual. Este complemento no consolidable y vinculado al desempeño efectivo del puesto, será percibido únicamente por el personal que trabaje en el centro que tenga la consideración de CAME, y aún teniendo tal consideración siempre y cuando los menores acogidos en el mismo continúen prestando las conductas y problemáticas anteriormente descritas".



005

OH0736705

CLASE 8.^a

- 6.- Ratificación de las directrices establecidas en la Resolución de la Dirección Insular de Personal de fecha 18/07/2003 sobre el disfrute del periodo de vacaciones, que complementa a la Circular dictada por la Dirección Insular de Personal de fecha 12/06/2003.

Visto el expediente relativo a la ratificación de las directrices establecidas en la Resolución de la Dirección Insular de Personal de esta Corporación de fecha 17 de julio de 2003 sobre el disfrute del periodo de vacaciones

CONSIDERANDO que la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de 30 de diciembre de 2002 modifica el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero, relativo al derecho de disfrute de las vacaciones anuales retribuidas.

CONSIDERANDO que dicha modificación consiste en que todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos y que, asimismo, tendrán derecho a disfrutar un día hábil más al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural haciéndose efectivo este derecho a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente, y que a los efectos previstos, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

CONSIDERANDO que por Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, se aplica la modificación expuesta, para todo el personal civil al Servicio de la Administración General del Estado, añadiendo, entre otras consideraciones, que las vacaciones anuales se disfrutarán en período mínimo de cinco días hábiles consecutivos.

CONSIDERANDO los criterios adoptados por la Resolución de 13 de junio de 2003 de la Dirección General de la Función Pública de la

Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se dictan instrucciones sobre la duración y disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, que además de incorporar lo expuesto para el personal civil al servicio de la Administración General del Estado, prevé que el período mínimo de cinco días hábiles consecutivos se iniciará el lunes de cada semana y, al propio tiempo, en su punto Sexto establece que " las previsiones contenidas en la instrucción primera de la presente resolución (sobre vacaciones anuales) serán de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales canarias, según se acuerde en el ámbito de negociación respectivo".

CONSIDERANDO que en el ámbito de esta Corporación Insular se ha logrado un Acuerdo, en este sentido, en la Mesa General de Negociación, de fecha 2 de julio de 2003, con las organizaciones sindicales con representación en este Cabildo Insular que asistieron a dicha reunión, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de esta Corporación Insular, así como, los Convenios Colectivos de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios en la misma.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico de aplicación al personal funcionario y laboral transferido a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de los Decretos 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos; y 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personal y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, sigue siendo el establecido al momento de la transferencia, hasta que finalice el proceso de homologación e integración por acuerdo plenario de esta Corporación Insular.

CONSIDERANDO que a la vista de lo expuesto y a la espera de que se proceda a la necesaria modificación de la Ley 2 /1987 de la Función Pública de Canarias, es por lo que se hizo preciso que por la Dirección Insular de Personal de esta Corporación se dictara Resolución de fecha 18 de julio de 2003 sobre el disfrute del periodo de vacaciones correspondientes al año 2003, que complementaba a la Circular dictada por dicha Dirección Insular de fecha 12 de junio de 2003, conforme al acuerdo logrado en la Mesa General de Negociación de fecha 2 de julio de 2003 con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación que asistieron a la mencionada reunión.

CONSIDERANDO que las directrices establecidas en la citada Resolución de fecha 18 de julio de 2003 deben ser objeto de ratificación por Pleno de esta Corporación Insular, siendo las mismas las siguientes:



006
OH0736706



CLASE 8.ª

PRIMERA.- Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán, alternativamente:

1) En un solo período y un mes natural completo, alcanzando las mismas a tantos días como contenga dicho mes, pudiéndose iniciar su disfrute los días 16 abarcando en este caso hasta el día 15 del mes siguiente. Siguiendo para el mencionado disfrute los criterios y excepciones ya establecidos en la Circular de esta Dirección Insular de Personal de fecha 12 de junio de 2003.

2) Las citadas vacaciones también podrán disfrutarse, a solicitud del empleado público, en un solo período de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio, (a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa), debiendo iniciarse las mismas el 1 ó 16 de cada mes, comenzando su cómputo en el caso de que los mencionados días coincidan con sábado, domingo o festivo en el primer día hábil siguiente.

SEGUNDA.- En el caso de haber completado los años de antigüedad en la Administración Pública, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días hábiles de vacaciones anuales, que se indican:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

TERCERA.- En el supuesto de disfrute de las vacaciones en un solo período, excepcionalmente y exclusivamente por razones de servicio, que deberán hacerse constar por el Jefe de Servicio correspondiente, se podrá autorizar el inicio de las vacaciones en fecha distinta a las indicadas, esto es, el 1 ó 16 del mes correspondiente.

CUARTA.- En el supuesto de que se soliciten las vacaciones de manera fraccionada solo se podrán fraccionar hasta un máximo de dos períodos, el período mínimo a disfrutar es de 5 días hábiles

consecutivos, debiendo completar el segundo período al primero solicitado, sin que se exceda, asimismo, de la duración máxima establecida de 22 días hábiles de vacaciones o de los días hábiles de vacaciones que correspondan en atención a los años de servicio en la Administración Pública conforme a lo establecido en el punto segundo.

El período mínimo de 5 días hábiles consecutivos se iniciará el lunes de cada semana.

Se podrán disfrutar, asimismo, períodos superiores a cinco días hábiles consecutivos, sin necesidad de que sean múltiplos de cinco

Si el empleado público opta por fraccionar sus vacaciones, no podrá combinar, para los distintos períodos elegidos, el cómputo en meses naturales o en días hábiles.

QUINTA.- Las vacaciones del personal de Convenios, esto es, contratado por esta Corporación en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras y servicios de interés general o social se disfrutarán en un solo período de 30 días naturales ó de 22 días hábiles o parte proporcional que corresponda, debiendo seguir para su disfrute los criterios anteriormente expuestos. Excepcionalmente, podrán ser autorizadas con carácter discrecional en más de un período cuando, salvaguardadas las necesidades del servicio, existan circunstancias excepcionales o de servicio que lo justifiquen conforme al artículo 14 del Convenio que rige el citado personal.

SEXTA.- Al personal funcionario y laboral transferido que aún no ha sido objeto de homologación e integración se le aplicarán, con carácter general, los criterios anteriormente expuestos con el fin de garantizar criterios uniformes.

SÉPTIMA.- El personal laboral transferido por la Consejería de Política Territorial de Medio Ambiente que está incluido en el operativo de incendios seguirá los mismos criterios anteriormente expuestos para el disfrute de las vacaciones, si bien los diez días de compensación, regulados en el artículo 19.5 del III Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, **que en todo caso se computarán como días naturales**, se disfrutarán a continuación del mes o de los días hábiles de vacaciones que correspondan, o con anterioridad o posterioridad al período de vacaciones.

En el caso de que el personal incluido en el operativo de incendios disfrute de manera fraccionada su período vacacional seguirán los mismos criterios expuestos en el punto cuarto, pudiendo, por lo tanto, fraccionar el período de vacaciones como máximo en dos períodos.

OCTAVA.- A efectos de disfrute de parte proporcional de vacaciones, y exclusivamente por las correspondientes desde 1 de enero



007
OH0736707



CLASE 8.º

de 2003, el empleado público podrá optar entre 25 días naturales por mes trabajado ó de 18 días hábiles por mes trabajado siempre que tuviera derecho a disfrutar un mínimo de 5 días hábiles, redondeándose al alza o a la baja según resulte fracción superior a 5 ó igual o inferior a 5.

RÉGIMEN TRANSITORIO.- Los empleados públicos que hayan disfrutado o estén disfrutando de su período de vacaciones en días naturales habida cuenta que en el momento de la concesión de las mismas no se había aprobado este Acuerdo y, por lo tanto, no pudieron acogerse al período vacacional a computar en días hábiles, así como a los días adicionales de vacaciones que corresponden en atención a los años de servicios en las Administraciones Públicas, conforme al punto segundo, y en el caso de que, si se hubiera optado, en el período de vacaciones solicitado, por el cómputo de las vacaciones en días hábiles, hubieran correspondido más días de vacaciones a los disfrutados, éstos podrán disfrutarse a lo largo del año natural cuando las necesidades del servicio lo permitan. Asimismo, este régimen transitorio será de aplicación a aquellos empleados al servicio directo que sin haber iniciado el disfrute de sus vacaciones estén incluidos en un plan de vacaciones que impida, por necesidades de servicio, su revisión al momento actual para optar por el cómputo de vacaciones en días hábiles o de disfrutar de los días adicionales previstos por años de servicio, en su caso.

Por todo lo expuesto, se acuerda por unanimidad la ratificación de las directrices establecidas en la referida Resolución de la Dirección Insular de Personal de fecha 18 de julio de 2.003.

- 7.- Solicitud de Compatibilidad de diverso personal y Propuesta sobre la delegación de la competencia plenaria de emisión del informe preceptivo en el caso de solicitud de compatibilidad de un segundo puesto en el sector público, establecido en el art. 9.2 de la Ley 53/1984.

" Visto el expediente relativo a:

PRIMERO.- Solicitud de compatibilidad D. Jesús Romero Suárez,

personal laboral al servicio del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, entre la actividad que desarrolla en el citado Organismo Autónomo, en Hospital Febles Campos, como personal laboral fijo, con la categoría profesional de enfermero y la actividad desarrollada en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, como auxiliar sanitario.

SEGUNDO.- La petición por la Universidad de la Laguna del informe preceptivo que debe emitir esta Corporación con respecto a la solicitud de compatibilidad presentada en la Universidad citada por D. Ángel Manuel de Vicente Garrido, Agente de Empleo y Desarrollo Local en esta Corporación, entre la actividad que ejerce en este Cabildo Insular y la actividad secundaria de profesor asociado a tiempo parcial adscrito al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, conforme a los artículos 9.2 y 6 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985 respectivamente.

TERCERO.- Propuesta de delegación de la competencia plenaria que establecen los citados artículos, en el Presidente de esta Corporación, con el fin de agilizar la tramitación y envío de los informes que sean solicitados al respecto.

PRIMERO.- Solicitud de compatibilidad presentada por D. Jesús Romero Suárez.

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada en esta Corporación 19 de noviembre de 2002 se remite por la Jefa de Servicio de Personal y Recursos Humanos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) solicitud de reconocimiento de compatibilidad de D. Jesús Romero Suárez entre la actividad que ejerce en dicho Organismo Autónomo, concretamente en el Hospital Febles Campos como enfermero y la actividad a desarrollar en la Consejería de Sanidad y Consumo, en la Dirección General de Salud Pública como auxiliar sanitario, remitiendo, asimismo Propuesta desfavorable sobre la cuestión de referencia del Sr. Gerente del citado Organismo Autónomo.

RESULTANDO que al no poseer el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones con los datos aportados por D. Jesús Romero Suárez en su solicitud de compatibilidad, la información suficiente para el estudio del fondo y la posterior emisión del informe correspondiente, con fecha 25 de noviembre de 2003 se remite oficio por dicho Servicio Administrativo a la Jefa de Personal y Recursos Humanos del IASS, en el cual, entre otras consideraciones, se solicita informe en el que se comunique la copia del contrato de trabajo que D. Jesús Romero Suárez tiene con el citado Organismo Autónomo, y el horario y la jornada semanal de la actividad que ejerce en el Hospital Febles Campos, a fin de

008
OH0736708

CLASE 8.ª

contrastarla con la ejercida en el Servicio Canario de Salud, al no haber sido aportados dichos datos por el interesado, y al ser éstos necesarios para la resolución del fondo del asunto, habida cuenta que sin dichos datos no se tenían los elementos de juicio necesarios para resolver la referida solicitud. Asimismo se informaba de que se notificara al citado trabajador de la suspensión del plazo para resolver el procedimiento conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser necesaria la aportación de los datos referidos, así como la emisión del informe preceptivo por el órgano competente de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 9.2 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Siendo remitido con fecha 13 de febrero de 2003 al citado Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, copia del contrato de trabajo suscrito entre el Organismo Autónomo IASS y D. Jesús Romero Suárez.

RESULTANDO que con fecha 28 de febrero de 2003 se remite oficio a la Inspección General de Servicios con el fin de la emisión, al tratarse de dos actividades públicas y conforme al artículo 9.2 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 6 del Real Decreto 598/1985, del informe favorable conforme a la adscripción del segundo puesto, recibíéndose respuesta el 28 de marzo de 2003, señalándose, entre otras consideraciones, la necesidad de hacer constar los correspondientes certificados de jornada y horario.

RESULTANDO que con fecha 9 de mayo de 2003, y visto el informe de la Inspección General de Servicios, se remite oficio por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en el que solicita la remisión de certificado sobre el horario ejercido por D. Jesús Romero Suárez en ese Organismo Autónomo, mas concretamente en el Hospital Febles Campos. Asimismo, en la misma fecha de 9 de mayo de 2003 se remite por el citado Servicio Administrativo oficio a D. Jesús Romero Suárez, en el que entre otras consideraciones, se señala que con fecha 27 de noviembre de 2002 se solicitó al Organismo Autónomo IASS, el horario y la jornada semanal de la actividad que ejerce en el Hospital Febles Campos, a fin de contrastarla con el horario y jornada a realizar en la segunda actividad que solicita en el Servicio Canario de Salud como auxiliar

sanitario, habida cuenta que en la solicitud de compatibilidad no constaban dichos datos, reiterándole en el mencionado oficio que el plazo para la resolución del procedimiento quedaba suspendido conforme al citado artículo 42 de la Ley 30/1992, hasta la entrada en el Registro de este Servicio Administrativo de los datos solicitados, habida cuenta que los mismos no fueron aportados por el interesado y son elementos de juicio necesarios para la correspondiente resolución, y del informe preceptivo que debe emitir el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en este caso la Inspección General de Servicios.

RESULTANDO que con registro de entrada en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones de fecha 26 de mayo de 2003, se remite por la Jefa de Servicio de Personal y Recursos Humanos del IASS certificado de la Subdirección de Enfermería del citado Organismo Autónomo en el que consta el horario y la jornada diaria realizada por el mencionado trabajador, indicándose que realiza un turno rotatorio con una jornada de 35 horas semanales.

RESULTANDO que el 3 de junio de 2003 se remite nuevo oficio a la Inspección General de Servicio de la Comunidad Autónoma, en el que se remite el certificado citado sobre jornada y horario a esa Inspección General, con el fin de que emitiera, habida cuenta que se aportaban los datos solicitados, el informe preceptivo que establece el artículo 9.2 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, informándose **DESFAVORABLEMENTE** la compatibilidad solicitada por D. Jesús Romero Suárez.

CONSIDERANDO que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en su artículo 2.1 letra c) se incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.3 de la citada Ley se regula la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

CONSIDERANDO que en el artículo 1.2 de la Ley 53/1984 mencionada se regula la imposibilidad de percibir, salvo en los supuestos previstos en la Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes,



CLASE 8.ª



003
OH0736709

Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel, ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

CONSIDERANDO que en el artículo 3 de la Ley 53/1984 mencionada se establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público **en los supuestos previstos en la misma** para las funciones docentes y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6, y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. Sin embargo la segunda actividad pública solicitada por D. Jesús Romero Suárez a ejercer en la Consejería de Sanidad y Consumo, en la Dirección General de Salud Pública, como auxiliar sanitario, no se encuentra en ninguna de los supuestos y excepciones, ni cumple las condiciones exigidas en el Capítulo III de Ley 53/1984.

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece en su primer párrafo que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde en el ámbito jurídico local al Pleno de la Corporación Local, especificando en el segundo párrafo que *"dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto."* Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto 598/1985 sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes al establecer que toda autorización de compatibilidad requiere **informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto**, siendo en el caso que nos ocupa la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma que emitió informe DESFAVORABLE con respecto a la compatibilidad solicitada por D. Jesús Romero Suárez

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad por atribución conferida en el artículo en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

CONSIDERANDO que sólo se puede reconocer compatibilidad en una segunda actividad a ejercer en el sector público en los supuestos establecidos en la Ley 53/1984 como así establece su artículo 3.1 al regular, como ya decíamos con anterioridad que " *El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que por razón de interés público, se determinen por el Consejo de ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma...*".

CONSIDERANDO que la segunda actividad solicitada a ejercer en el sector público en la Dirección General de Salud Pública, como auxiliar sanitario, no se encuentra regulada en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley 53/1984 en los que sí se permite, previa solicitud y autorización de compatibilidad y con los límites establecidos en el Capítulo III de la citada Ley, el ejercicio de una segunda actividad en el sector público.

CONSIDERANDO que, aparte de que la actividad solicitada por D. Jesús Romero Suárez no es una de las comprendidas en los supuestos y excepciones previstos en la Ley 53/1984 para compatibilidad de un segundo puesto en el sector público, es necesario indicar que los supuestos y excepciones que regula la Ley 53/1984 se limitan, con carácter general, a que la prestación de la segunda actividad en el sector público sea a tiempo parcial, estableciéndose en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que se entenderá por tal la que no supere las 30 horas semanales, sin embargo el interesado manifiesta en su solicitud de compatibilidad una jornada de 35 horas en el ejercicio de la segunda actividad solicitada, siendo por tanto las dos actividades que se desean compatibilizar a jornada completa y ninguna a tiempo parcial.

CONSIDERANDO que conforme al artículo 9.2 de la Ley 53/1984 y artículo 6.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril citados, es necesario para la aprobación de la compatibilidad solicitada informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto, siendo en este caso la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que emitió informe DESFAVORABLE sobre la compatibilidad solicitada por D. Jesús Romero Suárez, en atención, asimismo, a los fundamentos jurídicos indicados.

SEGUNDO.- Petición por la Universidad de la Laguna del informe preceptivo que debe emitir esta Corporación con respecto a la solicitud de compatibilidad de D. Ángel Manuel de Vicente Garrido conforme a los artículos 9.2 y 6 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985 respectivamente.



019

OH0736710

CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha de registro de entrada en esta Corporación de 2 de junio de 2003 se recibe oficio del Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de La Laguna en el que se informa que D. Ángel Manuel de Vicente Garrido, Agente de Empleo y Desarrollo Local al servicio de este Cabildo Insular, ha solicitado compatibilidad entre la citada actividad que ejerce en esta Corporación como Agente de Empleo y Desarrollo Local en la Agencia Insular del Mar y el ejercicio en esa Universidad de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas, adscrito al Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Computación, solicitando, asimismo, el informe preceptivo de esta Corporación conforme a los artículos 9.2 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el 6 del Real Decreto 598/1985.

CONSIDERANDO que la Orden de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E en su artículo 9 establece que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, conjuntamente entre el Instituto Nacional de Empleo y la entidad beneficiaria de la subvención, previa presentación de oferta genérica, entre **desempleados** que hayan superado con éxito el segundo o primer ciclo de educación universitaria, valorando la experiencia profesional, así como los conocimientos académicos, extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o promoción de proyectos de empleo, siendo, por lo tanto, condición sine qua non para la contratación y ejercicio de la actividad como Agente de Empleo y Desarrollo Local **ser desempleado**.

CONSIDERANDO que D. Ángel Manuel de Vicente Garrido fue contratado como Agente de Empleo y Desarrollo Local por esta Corporación al ostentar el carácter de desempleado, requisito esencial para dicha contratación, que ya no ostentaría si ejerciera la actividad de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de la Laguna, conforme a la citada Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la emisión del informe preceptivo solicitado por atribución conferida en el artículo 9 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública y el artículo 6 del Real Decreto 598/1985 sobre

incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes.

TERCERO.- Delegación de la competencia sobre la emisión del informe preceptivo en el caso de solicitud de compatibilidad de un segundo puesto en el sector público que corresponde al Pleno de la Corporación Local conforme a los artículos 9.2 y 6 de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985 respectivamente.

CONSIDERANDO que el artículo 12.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo establece que *"la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuido como propia, salvo en los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes"*.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de Ley 30/1992 citada regula que *" Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependiente de aquéllas"*.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que el artículo 9 de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, después de establecer en el primer párrafo que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde en el ámbito jurídico local al Pleno de la Corporación Local, específica en el segundo párrafo que *"dicha autorización requiere además el previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Pleno de la Corporación Local, conforme a la adscripción del segundo puesto.."*, y en el mismo sentido el artículo 6 del Real Decreto 598/1985 sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes al establecer que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto, señalándose en el párrafo tercero, que si se trata de compatibilizar puestos en el ámbito de Administraciones Públicas diferentes, **el informe deberá ser emitido en las Corporaciones Locales por el Pleno de las mismas.**

CONSIDERANDO que la competencia plenaria de emisión por el Pleno de la Corporación del referido informe, no está incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992 de prohibición de delegación.

CONSIDERANDO que si bien el régimen jurídico del personal en esta



CLASE 8.ª



011
OH0736711

Corporación conforme al artículo 7.2 A)a) recae en el actual Consejero de Presidencia y Hacienda, la Ley 11/1999 que modifica diversos aspectos de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, ha introducido un nuevo apartado cuarto al artículo 33 de la Ley 7/1985 citada, en el que se establece solamente, la posibilidad de que el Pleno **delegue el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno**, con excepción de las especificadas en el número 2 letras a), b), c), d), e), f), h), y ñ) y número 3 del citado artículo, sin que la competencia plenaria de emisión del informe preceptivo exigido por el artículo 9.2 del al Ley 53/1984 esté incluida en las indicadas excepciones.

CONSIDERANDO que el artículo 103 de la Constitución Española establece la necesidad de que la Administración Pública, entre otros principios, actúe bajo el principio de eficacia, en el mismo sentido el artículo 3 de la Ley 30/1992, estableciéndose, en el párrafo segundo del mencionado artículo que dicha actuación deba regirse, asimismo, por el principio de eficiencia.

CONSIDERANDO que para lograr la efectiva realización de los principios mencionados y lograr así la mayor agilidad y diligencia administrativa en la tramitación y resolución de los citados informes, se considera más conveniente la delegación de la competencia plenaria referida en el Presidente de esta Corporación y no en la Comisión de Gobierno, lográndose, con dicha medida, dar una respuesta inmediata a las peticiones de informes a esta Corporación por otras Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, **se acuerda por unanimidad**

PRIMERO.- La denegación de la compatibilidad solicitada por D. Jesús Romero Suárez.

SEGUNDO.- La emisión de informe de carácter desfavorable con respecto a la compatibilidad solicitada por D. Ángel Manuel de Vicente Garrido.

TERCERO.- La delegación de la competencia plenaria establecida en el artículo 9.2 de la ley 53/1983 de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, sobre incompatibilidades del personal al

servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, de emisión de informe preceptivo, al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular conforme a los argumentos jurídicos especificados anteriormente.

- 8.- Acuerdo Parcial y Anticipado relativo a la homologación e integración del Personal Funcionario y Laboral Transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos (Decreto 183/2002); y explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (Decreto 190/2002).

" Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda en relación con el proceso de homologación e integración del personal que, fue transferido a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 1º de Enero del presente año en virtud de los Decretos 183/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos; y 190/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personal y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

CONSIDERANDO que el personal funcionario y laboral transferido en virtud de los citados Decretos 183/2002 y 190/2002 quedó automáticamente adscrito al Cabildo Insular de Tenerife al tiempo de la suscripción del acta de entrega y recepción a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera apartado 4, de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, con pleno respeto de las condiciones de trabajo de origen, quedando pendiente de determinar las condiciones de integración y homologación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.2 c) de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que establece la integración en las correspondientes Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de éstos, con respeto de los derechos adquiridos, y conservando el derecho a participar en los concursos que, para la provisión de puestos de trabajo convoque la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO que en este mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el Supremo y el Constitucional (STSJC de 9 de mayo de 2001, SSTS de 30 de marzo de 1.986, 27 de octubre de 1.989 y STC de 29 de marzo de 1.990, entre otras) exponiendo, entre otras consideraciones, que "... en los



CLASE 8.º



012
OH0736712

procesos de transferencias de competencias administrativas de una Administración Pública a otra, el personal transferido sale del ámbito de la primera para integrarse en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración receptora gozando ésta, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, de discrecionalidad a la hora de modificar, consolidar o completar su propia estructura de personal, teniendo únicamente como límite los derechos adquiridos y el principio de igualdad".

El Tribunal Superior de Justicia de Canarias a través de sendas sentencias de fechas 10 de julio de 2000 y 9 de mayo de 2001, tomando como directriz la Sentencia del Tribunal Constitucional de 29 de marzo de 1.990, ha declarado que "...partiendo de que las Administraciones Públicas deben disfrutar de un margen de actuación suficientemente amplio a la hora de concretar organizativamente el status legal del personal a su servicio, pone de relieve que ello queda puesto de manifiesto en especial cuando se trate de resolver situaciones transitorias particulares que precisen una adecuación o actualización de regímenes jurídicos y retributivos, entre cuyas situaciones cabe incluir, sin duda las que nacen de procesos de transferencias en los que entre otros extremos hay que acomodar y adecuar a la Administración receptora a personas que, con uno u otro status, prestaban servicios en otro Ente, ya que hasta que no se produce esa adecuación o actualización no puede darse por concluido el proceso de transferencia y será pues, a partir de esa definitiva configuración del status de cada una de las personas transferidas cuando deba desplegar todos sus efectos el principio de igualdad, pues solo consolidado el proceso existirá identidad de situaciones entre transferidos y personal propio, debiendo aplicarse idénticas condiciones económicas y laborales a quienes ocupen los mismos puestos de trabajo, independientemente de la Administración de origen, bien entendiendo que la Administración receptora tiene amplias facultades para establecer la estructura y organización de sus propios medios y adecuar y acomodar a los mismos el personal transferido, así como para armonizar los medios recibidos como consecuencia de las transferencias con los que ya se disponía a fin de lograr una mejor gestión de los servicios transferidos, aunque todo ello sobre la base del respeto de los derechos del personal transferido...".

CONSIDERANDO que resta, por tanto, homologar e integrar a los funcionarios y trabajadores transferidos, constituyéndose, a estos

efectos, una Comisión Técnica de homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos; y explotación, uso y defensa del régimen sancionador de las carreteras de interés general; con el fin principal de realizar un estudio y alcanzar un acuerdo sobre las condiciones de la homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido en materia de Medio Ambiente y Carreteras.

CONSIDERANDO que al propio tiempo, por este órgano colegiado, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de mayo de 2003, se ratificó la posición de esta Corporación Insular, en relación a los efectos retroactivos del Acuerdo definitivo de homologación e integración de este personal transferido en materia de Medio Ambiente y Carreteras.

CONSIDERANDO que finalmente, después de las negociaciones habidas, con sus correspondientes sesiones e intercambios de propuestas, y tras una larga y ardua tarea en el seno de la Comisión Técnica creada al efecto, se ha alcanzado un Acuerdo Parcial y anticipado relativo a la homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido en virtud de los Decretos 183/2002 y 190/2002, ambos de 20 de diciembre.

CONSIDERANDO que en relación a los efectos económicos que supone la aprobación del Acuerdo Parcial y Anticipado ha de señalarse que será necesario, en su caso, promover expediente de modificación presupuestaria al objeto de tener cobertura presupuestaria, para acometer, en su día, los efectos de dicho Acuerdo.

CONSIDERANDO que en cuanto al procedimiento para la aprobación definitiva, de este Acuerdo Parcial y Anticipado relativo a la homologación e integración del personal laboral y funcionario transferido en virtud de los Decretos 183/2002 y 190/2002, ambos de 20 de diciembre, corresponde al Pleno la aprobación del mismo, en virtud de lo previsto en los artículos 33.2 f) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Parcial y Anticipado relativo a la homologación e integración del personal funcionario y laboral transferido desde la Administración de la Comunidad Autónoma a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales protegidos (Decreto 183/2002); y explotación, uso y defensa del régimen sancionador de las carreteras



013
OH0736713

CLASE 8.ª

de interés general (Decreto 190/2002), y cuyo contenido es el siguiente:

" PRIMERO.- JUBILACION:

-Colectivo: personal laboral y funcionario transferidos de Medio Ambiente y Carreteras.

-Objetivo: adaptar e incentivar la jubilación anticipada de aquellos empleados que cumplan los requisitos para poder acceder a una pensión contributiva con cargo al sistema público de Seguridad Social, en función de la edad.

- A) Personal, laboral y funcionario, mayores de 65 años que no hayan completado periodo de carencia para acceder al sistema público de pensiones, se mantendrán en activo hasta cumplir el periodo de cotización exigido.
- B) Personal Laboral que actualmente tiene 65 años o más y con carencia suficiente:
- Periodo transitorio para hacer efectiva la jubilación hasta 31-12-2004.
 - Si se jubilan durante el presente año 2003 devengarán un premio de 3 mensualidades íntegras, incluidos todos los conceptos salariales.
- C) Funcionarios desde los 60 años hasta los 64 años de edad y Personal Laboral con edades comprendidas entre los 60 y 63 años (menores de 64):

A este personal le será de plena aplicación el Plan de Jubilaciones anticipadas Incentivadas aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28/03/2003.

- D) Personal Laboral que tenga una edad de 64 años o inferior. Respecto de este colectivo se propone, a efectos de determinar un incentivo económico por acceder a la jubilación, considerar excepcionalmente y exclusivamente para estos supuestos el tiempo de servicios prestados en régimen de delegación de competencias como servicios prestados directamente a esta Corporación. De

este modo debemos distinguir las siguientes situaciones que dependen del año en que el sujeto causante cumpla la edad indicada.

Año de cumplimiento de 64 años

2003
2004
2005
2006
2007

Incentivo

2 mensualidades y 1/5
2 mensualidades y 2/5
2 mensualidades y 3/5
2 mensualidades y 4/5
3 mensualidades

A partir del 2008 todos los trabajadores transferidos tendrían 5 años de servicios como personal al servicio directo y se aplicará lo previsto en el Convenio Colectivo.

SEGUNDO.- SUBSIDIO DE ESTUDIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:

Serán de aplicación las previstas en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo o, en su caso, Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, según proceda conforme al régimen jurídico correspondiente.

TERCERO.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS:

- La jornada de trabajo se inicia y termina en los centros de trabajo, y el personal se desplazará a los mismos con medios propios. A tal fin respecto de aquellos trabajadores que, al momento actual, están prestando servicios y utilizando vehículos de la Corporación y exclusivamente donde no existe servicio público (Redondo) o tienen que realizar más de un transbordo de servicio público para incorporarse por sus propios medios al Centro de Trabajo, se les permitirá optar por cambio de adscripción a otra Comarca contigua si lo estiman conveniente, para facilitar su incorporación al Centro establecido.

La Corporación se compromete a iniciar la adecuación de los siguientes Centros de Trabajo, a los que los trabajadores se incorporarán por sus propios medios, procurándose que sean de fácil acceso y finalizar dichos trabajos de acondicionamiento antes de la finalización del mes de junio de 2004:

- Centros de trabajo, con el acondicionamiento necesario y fácil comunicación (al margen de las dependencias administrativas y oficinas existentes en las Comarcas, Parques Rurales y dependencias centrales):



014
OH0736714

CLASE 8.ª

SERVICIO	ZONAS/COMARCAS DISTRIBUCIÓN	NUEVA	CENTROS TRABAJO
Gestión Territorial Ambiental	P.R. Anaga		Cruz del Carmen.
	P.R. Teno		Finca Los Pedregales.
	Zona Norte		Provisionalmente CSC La Orotava, hasta habilitación instalaciones definitivas por la zona.
	Zona Sur		Provisionalmente Nave Polígono Güimar.
	Vivero y C.R.F.		Centro Ambiental "La Tahonilla"
Unidad Insular de Medio Ambiente	Comarca Este	Comarca 7.7	<ul style="list-style-type: none"> Nave del Polígono Güimar. Casa Forestal de La Esperanza/ u otro por la zona.
		Comarca 7.2	<ul style="list-style-type: none"> Nave en término municipal La Matanza o municipios limítrofes.
	Comarca Centro	Comarcas 7.3/7.41	<ul style="list-style-type: none"> Vivero de Aguamansa.
		Comarca 7.6	<ul style="list-style-type: none"> Casa Forestal de Vilaflor. Arico.
	Comarca Oeste	Comarca 7.4	<ul style="list-style-type: none"> Nave en Polígono Las Almenas (Icod), actualmente gestionando alquiler o zona próxima.
		Comarca 7.5	<ul style="list-style-type: none"> Casa Forestal Chfo (Guía de Isora).
	Mecanización y Almacén		<ul style="list-style-type: none"> Centro Ambiental "La Tahonilla"

- TRANSITORIAMENTE hasta el 30 de junio de 2004 se mantendrá las incorporaciones a los Puntos de Encuentro de Chanajiga para la Comarca 7.3 y para el Parque Rural de Teno (antigua Comarca 7.8) el Garaje de Erjos, exclusivamente mientras se habilitan los Centros de Trabajo señalados en el cuadro anterior.

En virtud de la integración, y a fin de unificar las condiciones de trabajo de todos los empleados de la Corporación, (incluidos los transferidos) a partir de la fecha de abono de los efectos económicos de la homologación y en todo caso al 01/01/2004 todos los trabajadores

transferidos se incorporarán por sus propios medios a los Centros de Trabajo que se han especificado en el cuadro anterior, no procediendo que se mantenga situaciones individuales de recogida de trabajadores en vehículo oficial, cuando el resto de los trabajadores acuden por sus propios medios.

Dado que estas situaciones individuales pueden suponer un mayor coste de desplazamiento, con sus propios vehículos, con otros o con los servicios públicos, que se entiende con carácter general absorbido y compensado con las mejoras retributivas derivadas de la presente integración y de la aplicación del Convenio Colectivo del personal al servicio directo, se establecen exclusivamente las siguientes compensaciones limitadas a los supuestos que se especifican, cantidades que no podrán sufrir anualmente incremento alguno y que son absorbibles con cualquier incremento retributivo distinto de la antigüedad y del incremento general que establezca anualmente la Ley General de Presupuestos para los empleados públicos, situación que se mantendrá hasta la negociación del próximo Convenio Colectivo:

- Compensar, exclusivamente por la pérdida de poder adquisitivo, a aquellos trabajadores que pasen a desplazarse con medios propios o servicios públicos a los centros de trabajo y que hasta la fecha se han venido desplazando con medios de la Administración, siempre que tras la asimilación retributiva tengan un incremento inferior a 1.300 €/año, mediante el reconocimiento con carácter ad personam de un complemento absorbible de naturaleza indemnizatoria, y ello conforme a las previsiones contenidas en el artículo 23 del RD 2064/1995, por el que se aprueba el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social. Respecto de la cuantía, ésta se concreta en 54 €/mes, cuando la distancia sea igual o superior a 20 Km. o cuando se requiera para desplazarse al Centro de Trabajo más de un transbordo de servicio público, 43 €/mes cuando la distancia sea igual o superior a 10 Km. e inferior a 20 Km., 32 €/mes cuando la distancia sea inferior a 10 Km.

➤ **Redistribución Conductores Vehículos Especiales del Centro Ambiental "La Tahonilla".**

De los ocho puestos actualmente ocupados, permanecerán en la Unidad de Mecanización el Responsable y el Oficial Mecánico Conductor; y los otros seis se redistribuirán en aquellas Comarcas que se requieran: dos a la 7.7, para transporte de leña, entre otras funciones, con centro de Trabajo para su incorporación en la Casa Forestal de La Esperanza; uno al Parque Rural de Anaga; uno a la 7.3 con centro de Trabajo en Aguamansa para su incorporación; uno a la 7.5; y uno a la 7.6 con incorporación en el Punto de Encuentro de Arico.

Se estudiará la posibilidad de que un puesto pueda quedarse en el



CLASE 8.ª



015

0H0736715

Centro Ambiental "La Tahonilla" con adscripción a la Isla (7.0) para cubrir todas las necesidades.

- Horarios y turnos de trabajo. Acuerdo Jornada de Trabajo/Vigilancia.

A partir del 01.01.2004, considerando que el vencimiento del Acuerdo sobre Jornada, Horarios, Vacaciones y Tareas y Actividades se produce el 31.12.2003, así como la unificación de horarios a efectos de facilitar el traslado a los nuevos centros de trabajo; y teniendo en cuenta que $37.5 \text{ horas/semanales} \times 52 \text{ semanas} = 1950 \text{ horas/año}$, de las que se disminuirían la reducción horaria de verano (julio, agosto y septiembre = 65h.) y diciembre (Navidad= 10h.), lo que implicaría 1875 horas/año, sin perjuicio de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivos,..., que supone una jornada semanal a lo largo de todo el año de 36.06 horas, pero teniendo en cuenta la aplicación de criterios de vacaciones previstos para el resto de personal de la Corporación, en los que no se contempla fecha preferente de disfrute, ni prohibición absoluta de fecha de disfrute, sino según necesidades del Servicio, y tampoco compensación con más días, se aplicará el siguiente régimen:

- Para el personal de Cuadrillas y Brigadas: 35 horas/semanales, esto es, 7 horas diarias de trabajo efectivo, salvo en época de máxima alerta en las que dos horas de la jornada se dedicarán a traslados, vigilancia y entrenamiento del personal del Operativo. Los turnos serán de mañana y/o tarde y/o noche (turno de noche con duración de 7 ó 10 horas) según las Comarcas, los efectivos y las necesidades.
- Para el personal adscrito a Disuasorios se mantendrá el régimen actual, esto es, 10 horas/día según turnos y hasta completar, en el cómputo anual 35 horas/semanales de promedio.
- Para el personal adscrito a las Zonas Recreativas, Torres de Vigilancia, CRF y otros específicos, tendrán una distribución irregular de la jornada en función de las necesidades, con el cómputo anual que proceda para cumplir el límite anual de 1820 horas.

- Para el personal administrativo y otro no incluido en los apartados anteriores será el previsto para el resto de la Corporación, es decir, 37.5 horas semanales en los cómputos que procedan, aplicándose las reducciones previstas para todo el personal.
- En cuanto al disfrute de asuntos particulares en turnos de 10 horas, se computarán hasta el máximo de 45 horas, que equivalen a 6 días de asuntos particulares.
- Creación de puestos laborales de responsables intermedios en los próximos ejercicios en función de las necesidades organizativas y disponibilidad presupuestaria, con cargo a economías de vacantes, y cuyas funciones esenciales son:
 - Colaborar junto al Técnico responsable en la planificación de trabajos a realizar en la comarca, proponiendo actuaciones a llevar a cabo, comunicando deficiencias y posibles mejoras.
 - Asignación, coordinación y supervisión de la ejecución de los trabajos de las cuadrillas, asegurando el cumplimiento de la planificación y controlando rendimientos y calidad de trabajos, así como el seguimiento de los mismos: realización de informes, conteos, mediciones, croquis y señalizaciones sobre plano, bien sean previos a la realización, durante la ejecución y seguimiento futuro (evolución de masas repobladas, de tratamientos de silvicultura preventiva...)
 - Asegurarse de que se dispone de las herramientas, material y medios tanto humanos como materiales para garantizar en todo momento la operatividad de las cuadrillas.
 - **Responsabilidad en el mantenimiento de la maquinaria, vehículos y herramientas a su cargo**
 - Redacción de informes derivados de las funciones propias de su puesto.
 - Apoyo a la gestión de personal.
- Creación de puestos funcionales de Disuasorios (grupo 5) en los próximos ejercicios en función de las necesidades organizativas y disponibilidad presupuestaria, con cargo a economías de vacantes, y cuyas funciones esenciales son:
 - ◆ Vigilancia de la zona asignada
 - ◆ Atención al público
 - ◆ Extinción de conatos de incendios
 - ◆ Vigilancia y supervisión y apoyo en la quema de rastrojos, así como la determinación en el lugar de que realmente se puede llevar a cabo



016

OH0736716

CLASE 8.ª

- ◆ Mantenimiento de infraestructuras (tuberías y depósitos de agua de la Comarca)
 - ◆ Mantenimiento del vehículo y herramientas
 - ◆ Realización de partes relacionados con su actividad
- Movilidad. Habida cuenta que para aquellas categorías y puestos que tienen incluida entre sus funciones la prevención y extinción de incendios forestales (Disuasorios, Operarios, Capataz/Jefe Grupo, Conductores Vehículos Especiales, etc.) para que estas puedan desempeñarse es necesario que los trabajadores sean cada año calificados por la entidad correspondiente como aptos para la totalidad de sus funciones, y dado que para el cumplimiento de sus fines por la Administración se precisa de una adecuada redistribución y ocupación efectiva de los medios personales disponibles, se reconoce a la Corporación la facultad para que, en uso de la movilidad orgánica y funcional y de acuerdo con las necesidades existentes en cada año, el Personal No Apto para el Operativo quede sujeto a tal movilidad en los términos previstos en el apartado 1 del art. 54 del Convenio Colectivo del personal al servicio directo de la Corporación, no siendo necesario expediente de solicitud individual por el trabajador, y pudiendo realizarse este cambio por el siguiente orden, según necesidades existentes de cobertura de puestos y/o funciones, Comarca, Servicio, Área, resto Cabildo, y con preferencia, de existir, a desempeño de funciones del mismo grupo.

Asimismo el año en que el trabajador obtenga la condición de apto para el Operativo, inmediatamente se incluirá en el Operativo o, en su caso, realizará las funciones de Disuasorios.

- Agentes de Medio Ambiente. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias transferidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 letra c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se integrarán en la plantilla del Cabildo

Insular de Tenerife encuadrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase plazas de cometidos especiales, Categoría Técnicos Auxiliares, Grupo C; y la Corporación elaborará las normas que regulen la organización, especialización de diferentes puestos de acuerdo con Decreto de Transferencias, guardias, etc., previa negociación y antes del 31 de diciembre de 2003.

- Será necesaria una reorganización, readscripción y redistribución de los efectivos entre los distintos Servicios del Area, que garantice la consecución de los objetivos de las Unidades Orgánicas que los integran; asimismo, será objeto de estudio la necesidad de efectivos, el rediseño, supresión y/o creación de puestos de trabajo, previa la negociación que corresponda legalmente.

CUARTO.- EFECTIVIDAD:

A. El punto *Primero* (Jubilación) surtirá efectos y tendrá plena aplicación a partir de la aprobación por el Pleno Corporativo de este Acuerdo Parcial y Anticipado.

B. La efectividad y plena aplicación de los acuerdos indicados en los puntos *Segundo* (Subsidio de Estudios y Prestaciones Sociales) y *Tercero* (Aspectos Organizativos) quedan condicionados y, en consecuencia, suspendidos y sin producir ningún tipo de efectos, hasta la consecución y adopción del Acuerdo final global del expediente de Homologación e Integración, y posterior aprobación del mismo por el Pleno de la Corporación, generándose en dicho momento el derecho a las diferencias económicas que, en su caso, procedan, como consecuencia de la aplicación del nuevo régimen jurídico, con efectos al 1º de enero de 2003. Se exceptiona de estos efectos retroactivos el concepto indemnizatorio establecido para compensar la incorporación por los propios medios al Centro de Trabajo en los términos establecidos en el presente Acuerdo para aquellos supuestos individuales que procedan.

Estas diferencias se harán efectivas una vez realizados los oportunos procesos administrativos e informáticos de adecuación, y ello en plazo no superior a tres meses a partir del Acuerdo final de homologación e integración."

SEGUNDO.- El personal transferido de Medio Ambiente y Carreteras, que se haya jubilado con efectos desde el 1 de enero del presente año, le será de aplicación, igualmente, el punto *Primero* (Jubilación) del Acuerdo Parcial y Anticipado de homologación e integración.

017
OH0736717

CLASE 8.º

SECRETARIA GENERAL

- 9.- Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la modificación del Plan Territorial Especial de Ordenación y dotaciones del sistema Tranviario del Área Metropolitana de Tenerife.

A la vista del expediente tramitado para la MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES DEL SISTEMA TRANVIARIO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE y considerando que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria fecha 27 de enero de 2003 acordó, entre otros asuntos, modificar inicialmente el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife (Plan que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2002), siendo la justificación de dicha modificación la ejecución por fases de la implantación de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, y prolongación a Los Rodeos, siendo la primera fase a acometer la que incluiría la línea desde el intercambiador de Santa Cruz hasta la parada de la Avenida de la Trinidad, lo cual hace necesario una nueva ubicación de los Talleres y Cocheras, ya que la ubicación inicial los situaba en las inmediaciones del Aeropuerto del Norte (Los Rodeos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TR1/2000), los planes territoriales especiales, tendrán por objeto la ordenación de las infraestructuras, los equipamientos y cualesquiera otras actuaciones o actividades de carácter económico y social, pudiendo desarrollar, entre otras, las siguientes determinaciones: a) Definir los equipamientos, dotaciones e infraestructuras de uso público y recreativo vinculados a los recursos naturales y espacios protegidos (-).

570

Por lo que respecta a los efectos de la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, el artículo 44.1b) del T.R. 1/2000 establece la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualquiera reservas de dispensación.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife ha dispuesto como sistema de ejecución el de expropiación mediante el procedimiento de tasación conjunta, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable (arts. 129.1 y 159.1 TR 1/2000 y art. 36 Ley 6/1998, de 13 de abril) lo cual hace necesario proceder a la formulación de la relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos afectados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En concreto el mencionado Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife determina que tanto los bienes y derechos afectados por los trazados ferroviarios y sus servicios complementarios necesarios para la explotación del sistema (como es el caso de los Talleres y Cocheras), respecto de los cuales proceda su expropiación, además de por la concurrencia de cualquiera de los casos previstos con carácter general, por causa de utilidad pública por el hecho de la vinculación de los mismos al dominio público de uso o servicios públicos, seguirá el procedimiento de tasación conjunta. En consecuencia y tal y como dispone el art. 124 del TR 1/2000, la delimitación de unidades de actuación a ejecutar por el sistema de expropiación deberá ir acompañada de una relación de titulares de bienes y derechos, así como de la descripción de éstos, redactadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

Considerando que la aprobación de la Modificación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife, por aplicar el procedimiento de tasación conjunta, implicará la declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.2 del TR.

Por otra parte, dispone el artículo 14.6 del TR 1/2000 que:

"Durante su formulación y tramitación -de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y el territorio-, podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación previstos en este Texto Refundido, de ámbito igual o inferior, y del otorgamiento de licencias urbanísticas ..."

En este sentido, en la tramitación de aprobación de la modificación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área



CLASE B.º



018

OH0736718

Metropolitana de Tenerife resulta necesario proceder a la suspensión de cualquier instrumento urbanístico cuya aprobación pudiera verse comprometida por la aprobación del Plan Territorial Especial al contener estipulaciones contrarias a las contenidas en este último instrumento de ordenación del territorio.

En virtud de todo lo expuesto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con 23 votos favorables [CC (14) y Grupo Socialista (9)] y 3 abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria para la ejecución de la MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES DEL SISTEMA TRANVIARIO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE TENERIFE, según figura en el parcelario de la MODIFICACIÓN DEL PLAN.

SEGUNDO: Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados conforme a la normativa que resulta de aplicación y notificar individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados en la parte exclusiva que le afecte. A este respecto las modificaciones que traigan causa de las alegaciones planteadas si son aceptadas se incorporaran a la relación sin que sea preciso su nueva aprobación por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la adopción de los acuerdos y la realización de los actos que sean necesarios para la adquisición de los terrenos afectados hasta culminar la expropiación.

CUARTO: Suspender cualquier instrumento de ámbito inferior a este Plan Territorial cuyas determinaciones vayan en contra de las estipulaciones contenidas en el documento de la modificación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2003, así como suspender el otorgamiento de licencias contrarias a la modificación del indicado Plan.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del acuerdo de suspensión de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.6 párrafo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produce el debate que a continuación se transcribe resumidamente:

El Portavoz del Grupo Popular, D. Ángel Llanos Castro, manifiesta que el Grupo Popular va a abstenerse en las votaciones de los puntos 9, 10, 11, 12 y 13 que conforman el orden del día de este Pleno, indicando como razones dos dudas principalmente y que son las que se refieren a la ausencia de medidas alternativas al uso del vehículo privado durante los años de construcción del metro ligero y a la falta de concreción sobre la participación de la Administración del Estado en la financiación de este proyecto.

D. Antonio Martínón Cejas, por el Grupo Socialista anuncia el voto favorable en los puntos 9 al 13 relativos todos ellos al metro ligero señalando al respecto que cuanto tomaron posesión de sus cargos anunciaron su disposición a alcanzar acuerdos o consenso en los grandes temas que afectan a la isla y sin duda el problema o tema de la movilidad en la isla es uno de ellos. Señala además que es urgente abordar dos instrumentos como son el transporte en guagua y el transporte guiado en general. Las diferencias importantes que se han manifestado entre el Grupo de Gobierno y el Grupo Socialista han sido fundamentalmente diferencias de prioridad. El Grupo Socialista ha considerado la guagua el principal instrumento para abordar el transporte terrestre y el Grupo de Gobierno ha entendido que era urgente situar al tranvía en primer lugar. Sigue señalando D. Antonio Martínón que la guagua permite abordar con urgencia el problema de transporte que existe hoy sin necesidad de esperar a que concluya toda la infraestructura del metro ligero y que empiece a funcionar con normalidad. El Grupo Socialista acepta la prioridad que el Grupo de Gobierno ha dado al tranvía, pero, dentro de la voluntad de consenso en los grandes temas, se debe intentar llegar a un acuerdo sobre el desarrollo de una política de guaguas para la isla como segundo instrumento para abordar el problema del transporte. Si se van a utilizar esos dos instrumentos, tranvía y guagua, no se debe esperar 4 años o tres años y medio para que entre en funcionamiento el tranvía sino que debemos abordar desde ahora la solución del problema del transporte mediante la utilización de la guagua. Aceptamos el desarrollo del tranvía pero señalamos la necesidad de impulsar un desarrollo del servicio de guaguas en la isla para que mejore sustancialmente y de forma más rápida de lo previsto el problema de la movilidad en la isla.

D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular de Presidencia y Hacienda interviene a continuación agradeciendo al Grupo Socialista su posición. Así mismo manifiesta que el Grupo de Gobierno está siguiendo un proceso perfectamente planificado que llevará a medio plazo y de manera objetiva a la solución del problema del desplazamiento en la



019
OH0736719



CLASE 8.ª

Isla de Tenerife y, en relación con la posición que ha manifestado el partido socialista, señala que sin duda habrá, por parte de este Cabildo, un apoyo al transporte en guagua al objeto de atribuir una visión integral de la organización del transporte. Por otra parte y en relación con la posición manifestada por el Portavoz del Grupo Popular pide al mismo que se adhiera al Proyecto porque es importante que el Estado apoye financieramente a este Proyecto y en ese terreno el Grupo popular puede hacer un buen trabajo.

Por último el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife agradece las intervenciones anteriores e indica que es voluntad firme de esta Corporación, en relación con el problema de la movilidad a que se enfrenta la Isla de Tenerife, la búsqueda de soluciones contando con el apoyo de todos los grupos políticos de manera que se pueda tender a una movilidad sostenible. Asimismo indica que el Grupo de gobierno siempre estará abierto a realizar el trabajo en conjunto porque las decisiones que se deben adoptar en relación a la red integrada de transporte público deben ser decisiones adoptadas por todos los grupos políticos por consenso y a consecuencia del esfuerzo unitario.

10.- Toma en consideración del proyecto denominado "Asistencia Técnica para la redacción de Talleres y Cocheras para la línea 1 del Tranvía de Tenerife".

Visto el expediente relativo a la contratación de una asistencia técnica para la redacción de un proyecto de Talleres y Cocheras para la línea 1 del tranvía y considerando que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en fecha 7 de octubre de 2002 acordó, entre otros asuntos, encomendar a la "Sociedad Metropolitana de Tenerife, S.A." la contratación de la asistencia técnica para la redacción de un proyecto de Talleres y Cocheras para la línea 1 del tranvía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización 7 relativas al personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, la dirección facultativa de la mencionada asistencia técnica ha emitido informe favorable relativo a la viabilidad de la ejecución del proyecto de referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, los proyectos de obras provinciales, una vez tomados en consideración, habrán de ser sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, lo que resulta de aplicación a los Cabildos Insulares en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida exposición pública, éste debe tener una duración no inferior a 20 días, conforme a lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Considerando que tanto el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones públicas (T.R.L.C.A.P.) como la Base 39ª de las de Ejecución del presupuesto de esta Corporación requieren la previa elaboración y aprobación del correspondiente proyecto para la adjudicación del contrato de obra.

Considerando que el indicado proyecto contiene desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 124 del T.R.L.C.A.P.

Considerando que cuando el proyecto de obras comprenda la descripción material y detallada de los bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando asimismo que el artículo 153 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de 2003 establece que la aprobación del correspondiente proyecto de obras de ampliación o mejora de líneas preexistentes que requieran la utilización de nuevos terrenos y cuya realización resulte jurídicamente procedente, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos por los que haya de discurrir la línea o realizarse la ampliación o mejora según lo previsto en la legislación expropiatoria.

Considerando que de conformidad con las competencias que atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril este Cabildo Insular de Tenerife es competente para la aprobación del mencionado proyecto de Talleres y Cocheras para la línea I del tranvía.



020
OH0736720

CLASE 8.ª

A la vista de lo expuesto y conforme las atribuciones que tiene atribuidas el Consejero del Área de Presidencia y Hacienda, previo dictamen de la Comisión Informativa, el PLENO del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con 23 votos favorables, [CC (14) y Grupo Socialista (9)] y la abstención del Grupo Popular (3), acuerda:

PRIMERO: Tomar en consideración el Proyecto constructivo de Talleres y Cocheras en Taco. Línea 1 de metro ligero en Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrata que ascienda a la cantidad de 21.857.436,01 euros, sometiéndolo a un periodo de información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS.

SEGUNDO: Entender aprobado definitivamente el referido proyecto si durante el plazo de información pública no se presentase alegación alguna.

TERCERO: Aprobar la relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular, según figura en el parcelario del Proyecto de referencia. No obstante, si a consecuencia de la consulta al Registro mercantil se infiriera que en virtud de posteriores adquisiciones el titular o titulares de los terrenos afectados fueran otros distintos de los que aparecen en la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia, se entenderán con estos últimos las notificaciones individualizadas de bienes y derechos afectados.

CUARTO: Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada de bienes y derechos y la necesidad de la ocupación por el plazo de 15 días al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

QUINTO: Delegar en el Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda la adopción de los acuerdos y la realización de los actos que sean necesarios para la adquisición de los bienes y derechos afectados hasta culminar la expropiación.

11.- Declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para la concesión administrativa del aparcamiento subterráneo Avda. Trinidad y abrir procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de concurso para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en fecha 30 de septiembre de 2002 procedió a la formalización del Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. El objeto del indicado Convenio de colaboración es la regulación de las condiciones para la redacción de los proyectos, ejecución de las obras y gestión de los servicios relativos a dos aparcamientos ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna como consecuencia de la implantación de un sistema tranviario ya que esto último reduce el espacio existente para el tráfico rodado lo que hace a su vez imprescindible la implantación de zonas de aparcamiento. Asimismo cabe señalar que el origen del mencionado Convenio de Colaboración tiene lugar como consecuencia de que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna puso de manifiesto, con ocasión del trámite de exposición pública del "Proyecto de la línea de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna y prolongación a Los Rodeos", la necesidad de incorporar nuevos aparcamientos en el área afectada por el paso del tranvía, para evitar la reducción del número de plazas de aparcamiento disponibles.

La Cláusula Sexta del mencionado Convenio de Colaboración establece, en relación con la concesión administrativa de los aparcamientos subterráneos objeto del Convenio de Colaboración, que *"corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bien por sí mismo o bien mediante su encargo a terceras personas, la redacción de los pliegos de condiciones que habrán de regir la concesión administrativa, así como la convocatoria del correspondiente concurso y la subsiguiente adjudicación"*.

En este sentido, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procedió mediante acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2003 a la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir la concesión señalada así como la apertura del proceso de licitación pública para adjudicar la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Mediante Diligencia del Secretario General de esta Corporación Insular de fecha 14 de junio de 2003 se ha constatado que habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para participara en el concurso para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal



CLASE 8.ª



021
OH0736721

de La Laguna no se ha presentado oferta alguna a dicha licitación.

Por lo que respecta a la gestión de los aparcamientos objeto del anteriormente mencionado Convenio de Colaboración, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta señalando como una forma indirecta de gestión la concesión.

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.Leg. 2/2000, de 16 de julio (TRLCAP) establece la regulación del contrato de gestión de servicios públicos en los artículos 154 y ss. En concreto, el art. 154 del TRLCAP establece que los contratos mediante los que las Administraciones Públicas encomienden a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público se regularán por la presente Ley y por las disposiciones especiales del respectivo servicio.

Como modalidad de contratación de la gestión de los servicios públicos, el artículo 156 del TRLCAP señala la concesión mediante la cual el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

De conformidad con lo establecido en el art. 159 del TRLCAP que establece que los contratos de gestión de servicios públicos ordinariamente se adjudicarán por procedimiento abierto o restringido, mediante concurso, el Cabildo Insular de Tenerife procedió a la convocatoria del correspondiente concurso público para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, y debido a que no ha presentado ninguna oferta para participar en el concurso para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna, concurre uno de los supuestos recogidos en el art. 159.2 del TRLCAP que posibilita la utilización del **procedimiento negociado** y que la contenida en la letra e) que se refiere a *"los anunciados a concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de licitadores (...), siempre que no se modifiquen en forma sustancial las condiciones originales del contrato ..."*.

Considerando que, en aplicación del procedimiento negociado, será necesario solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible (art. 92 del TRLCAP).

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la competencia relativa a las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a la construcción y gestión de aparcamientos subterráneos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el **PLENO** acuerda con 23 votos favorables [CC (14) y Grupo Socialista (9)] y 3 abstenciones del Grupo Popular :

PRIMERO: Declarar desierto el concurso para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna al no haberse presentado ningún licitador al mencionado concurso.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han de regir la contratación para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna por el procedimiento negociado sin publicidad con el siguiente tenor literal:

<< PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN LA AVENIDA DE LA TRINIDAD, LA LAGUNA.

CLÁUSULAS

I.- Objeto del contrato

Es objeto del presente pliego, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración celebrado el 30 de septiembre de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, la concesión de la explotación del servicio de aparcamiento para vehículos en la Avenida de la Trinidad.

II.- Naturaleza de la relación

La naturaleza del contrato que vinculará al adjudicatario y al Ayuntamiento será la de uso privativo y anormal de un bien de dominio público, según el artículo 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que consiste en la concesión administrativa, de



032
OH0736722



CLASE 8.ª

servicios públicos según el apartado b) del párrafo 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

1. El contrato se registrará por el presente pliego y supletoriamente, en lo que no se prevea en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), el Reglamento de 13 de junio de 1986, de Bienes de las Entidades Locales (R.B.C.), el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La concesión será a riesgo y ventura del concesionario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 del T.R. L.C.A.P.

III. - Vigencia de la concesión administrativa

1. La concesión se otorgará por un plazo de cincuenta años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión administrativa.
2. Las obras, instalaciones y servicios realizados, revertirán al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su totalidad, en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes al terminar la concesión por cualquier causa. Finalizado el plazo de vigencia, se extinguirán todos los derechos que se hubieren concedido.
3. Al término de la concesión, y si la Corporación municipal lo considera conveniente, se someterá la misma a nuevo concurso público. En el caso de que la Corporación decidiese no convocar de nuevo la concesión, ello no otorgará derecho indemnizatorio alguno al concesionario.

IV.- Plazas de aparcamiento

El aparcamiento consta de **713 plazas** distribuidas en dos zonas del siguiente modo:

Aparcamiento A: 259 plazas en la primera planta y 272 en la segunda con una superficie de la planta de 6.547,50 m².

Aparcamiento B: 92 plazas en la primera planta y 90 en la segunda con una superficie de la planta de 2.539,00 m².

V.- Apertura del aparcamiento

El adjudicatario de la concesión, deberá poner en funcionamiento el aparcamiento en el plazo de 30 días, a partir de que la Administración le comunique la finalización de la obra, la posibilidad de apertura al público de aquél y se firme por aquél el acta de recepción de las instalaciones.

VI.- Responsabilidad

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del funcionamiento del aparcamiento, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados.

VII.- Aportación inicial y Canon

1. El adjudicatario abonará una cantidad equivalente al coste previsto de la construcción estipulado en 12.013.373,33 EUR. (IGIC no incluido). El pago se efectuará a Metropolitano de Tenerife, S.A., que realizará la obra según lo convenido entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, mediante ingreso en la cuenta bancaria que se indicará en el contrato de concesión, con arreglo al siguiente calendario:

- El 35% a la firma del contrato de concesión.
- El 20% a los seis meses
- El 25% a los doce meses
- El 20% a los dieciocho meses, plazo estimado de finalización de las obras.

La cantidad estimada será definitiva para el adjudicatario, de tal forma que si el precio de ejecución de las obras fuere mayor del estimado, aquél no vendrá obligado a incrementar su aportación.

El plazo de finalización de la obra se estima en 20 meses a partir de la contratación de la obra. Si el plazo de entrega de la obra se dilata más de seis meses, el adjudicatario de la concesión tendrá derecho desde ese momento, al pago de intereses por demora hasta que se le entregue la obra para poder explotar el servicio, siempre que dicho adjudicatario hubiere cumplido puntualmente con sus obligaciones.

2. El concesionario formulará en su proposición un canon anual que deberá ser de 30,00 € por cada una de las 624 plazas.

Deberá presentarse liquidación trimestral por importe equivalente a la cuarta parte del canon anual.

El canon se satisfará a partir de la explotación. Si el inicio de la explotación no coincidiera con el primer mes de un trimestre natural, por excepción, el primer pago se fraccionaría en cuantía en la proporción requerida para ajustarse a los trimestres naturales.

El canon resultante de la liquidación trimestral presentada deberá abonarse, en la Tesorería de la Corporación municipal o



023
OH0736723

CLASE B.

mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta señale, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural y tendrá carácter provisional. Pasado este plazo, la deuda producirá intereses a favor del Excmo. Ayuntamiento al tipo de interés establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio y sanciones que puedan aplicarse por el impago.

3. Una vez conformadas las liquidaciones por la Unidad Técnica competente y fiscalizada por la Intervención de Fondos, si los resultados coincidiesen con el ingreso efectuado, éste pasará a definitivo; en caso de diferencia, el obligado abonará en los diez días siguientes la cuantía correspondiente o, en su caso, el mayor ingreso se detraerá de la siguiente liquidación.

4. El canon será modificado anualmente incrementándose en la misma proporción en que varíen las tarifas correspondientes con motivo de la revisión de éstas.

VIII.- Obligaciones del concesionario

Serán obligaciones del concesionario las siguientes:

1. - Prestar el servicio objeto del contrato, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro del plazo establecido en la cláusula V.
2. - Abonar el importe inicial exigido a la firma de este contrato y los demás plazos establecidos, así como el canon convenido, con sus recargos e incrementos, en los plazos fijados en la cláusula anterior.
3. - Mantener en todo momento el aparcamiento y anejos en perfecto estado de conservación, realizando a su costa las obras de mantenimiento que fueren necesarias, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse en condiciones de uso normal.
4. - Satisfacer cuantos tributos municipales, estatales y regionales recaigan o graven la actividad comercial.
5. - Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento, limpieza e higiene el aparcamiento así como todas las instalaciones, y en particular las directamente destinadas a servir al público y en especial los servicios higiénicos.
6. - Velar para que el personal a su servicio mantenga en todo momento una presentación adecuada, de manera que su aspecto sea limpio y otorgue un trato correcto a los usuarios.

7. - Cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de Seguridad Social, incluidas las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

8. - Asumir la vigilancia e inspección que sobre el objeto de la concesión realicen los correspondientes servicios municipales, y acatar las directrices que, en interpretación de las cláusulas de la concesión y para mejor prestación del servicio emanen del Ayuntamiento.

9. - Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe del 4% del canon a pagar durante el periodo de vigencia de la concesión, pudiendo hacerse en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de la adjudicación. La garantía definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de la concesión, con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10. - Depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por la gestión del servicio por importe de 9.000 €, en metálico o en forma de aval. El plazo para su constitución es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de firma de la certificación final de obra. Se devolverá una vez vencido el plazo de garantía con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

11. - No efectuar obras o instalaciones de ningún tipo sin la pertinente licencia municipal, incluso en lo que se refiere a la colocación de anuncios publicitarios.

12. - Abandonar y dejar libres, expeditos y en buen estado, a disposición de la Administración en el plazo de treinta (30) días todos los bienes que compongan las instalaciones del aparcamiento, reconociendo a la Administración la facultad de ejercitar por sí el lanzamiento una vez producida la extinción de la concesión, por cualesquiera de las causas reconocidas por la ley

13. - Ejercer directamente la explotación, no pudiendo traspasarla, salvo expresa autorización municipal.

14. - Observar los usos de buena vecindad y de policía, debiendo adoptar las medidas oportunas para evitar causar molestias a los vecinos o a los peatones.

15. - Suscribir póliza que asegure los riesgos de incendios y daños catastróficos que pudieran afectar a las instalaciones, personas y vehículos, y a estar al corriente en el pago de las primas, así como seguro de responsabilidad frente a terceros, de daños en cuantía suficiente, conformada por Técnico competente del Área Municipal de Infraestructura y Servicios. En cualquier caso, el contratista responderá frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

16. - Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

17. - Las obras que realizare el concesionario, con autorización previa del Ayuntamiento, quedarán a beneficio de éste al finalizar la concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte

024
OH0736724

CLASE 8ª



del concesionario.

18. - El concesionario deberá velar por la seguridad en el interior de las instalaciones y en sus accesos, de modo que el usuario del servicio no sea víctima de robos, agresiones, actos de gamberrismo y hechos similares.

19. - El concesionario deberá obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias para mantener el funcionamiento del servicio.

20. - Será obligación y responsabilidad del concesionario el cumplimiento de toda la normativa vigente que afecte a este tipo de instalaciones.

21. - Los gastos de publicación producidos de este concurso, correrán por cuenta del adjudicatario.

IX.- Derechos del concesionario.-

Serán derechos de los concesionarios los siguientes:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Cobrar las tarifas o arrendamientos, aprobados por el Ayuntamiento, correspondientes a la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación municipal que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y, en su caso, de rescate de la concesión o supresión del servicio.

d) Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

X.- Fiscalización y sanciones.-

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio.

A.- FALTAS:

1. Se considerarán **infracciones muy graves** por parte del concesionario, las siguientes:

- a. No respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- b. Traspasar la concesión sin autorización municipal o cualquier otro tipo de operación que suponga la no prestación directa del servicio por el adjudicatario.
- c. No abonar dentro del plazo establecido el canon determinado.
- d. No estar al corriente en el pago de la prima del seguro.
- e. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.
- f. Por la comisión de dos faltas graves

2. Se considerarán **infracciones graves** por parte del concesionario, las siguientes:

- a. No mantener la seguridad, salubridad y ornato de las instalaciones.
- b. Efectuar obras o instalaciones sin la pertinente autorización municipal.
- c. Causar molestias a la vecindad.
- d. El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.
- e. No proceder a notificar a la Corporación la finalización de la concesión con dos meses de antelación.
- f. Haber sido sancionado la comisión de dos faltas leves.

3. Se considerarán **infracciones de carácter leve** por parte del concesionario el incumplimiento de obligaciones de general observancia, en virtud de normas de policía, de carácter técnico o de otra clase dictadas por Organismos o Entidad competente.

B.- SANCIONES:

1. La comisión de faltas muy graves se sancionarán en todo caso con la extinción de la concesión.
2. Las infracciones de carácter grave darán lugar como sanción al pago por parte del concesionario de una cantidad de seiscientos un (601,00) euros, hasta seis mil (6.000,00) euros, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio de la autoridad a la que corresponda imponer la sanción.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con cuantías de ciento veinte (120,00) euros, hasta seis cientos (600,00) euros en iguales términos que lo señalado en el punto anterior.

La imposición de multas por la comisión de faltas graves o leves corresponderá al Alcalde.

La imposición de sanción por falta muy grave corresponderá al Pleno de la Corporación municipal.

La resolución dictada por la autoridad competente se comunicará al interesado y, si consistiera en la imposición de una multa, ésta



025

OH0736725

CLASE 8.ª

deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días posteriores al de su notificación.

Las sanciones insatisfechas en el aludido plazo podrán ser descontadas de la fianza con un incremento del quince por ciento (15%). Dicha fianza deberá reponerse por el concesionario a los quince (15) días de la notificación del descuento.

Contra la resolución sancionadora de la autoridad competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Santa Cruz de Tenerife.

XI.- Régimen de uso y explotación del aparcamiento

1. Se establece que 160 plazas, como máximo, podrán ser objeto de cesión de uso temporal por un plazo superior a un año, con límite de vigencia igual al plazo de la concesión, y por un importe fijo de 17.000 €. Los residentes en la zona tendrán preferencia frente a los demás interesados de acuerdo con lo que a tal efecto estipule el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. Se reservarán como mínimo 250 plazas, para abono nocturno, de fin de semana y días festivos, por un importe máximo de 30,00 € mensuales, para residentes atribuidas de acuerdo con lo que a tal efecto estipule el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Dentro del grupo anterior, para aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono y sólo para los días laborables y en horario diurno se reservarán un mínimo de 89 plazas, con horario compatible con la reserva para el abono nocturno, de fin de semana y días festivos.

3. En régimen de alquiler normal se pondrán un mínimo de 214 plazas, siendo la tarifa la que se establece en la cláusula XII.

El concesionario podrá ofertar otras modalidades de explotación que a su entender cumplan con los objetivos de reserva de plazas para residentes y abono para usuarios de tranvía que serían objeto de estudio.

El Ayuntamiento podrá modificar libremente el régimen de circulación

y estacionamiento en los alrededores del aparcamiento, sin que el concesionario tenga derecho a ninguna reclamación, salvo que se intercepte la entrada o salida del aparcamiento.

XII.- Tarifas

La tarifa individualizada por la ocupación de una plaza de aparcamiento durante una hora no podrá ser superior a 0,90 euros.

Las ofertas podrán contener una fórmula de revisión basada en el Índice de Precios al Consumo de Canarias, cuya aprobación no obviará en ningún caso la exigencia de expresa aprobación municipal de cada subida en la tarifa.

La revisión de las tarifas comportará la revisión del canon, repercutiéndose en el mismo el porcentaje correspondiente.

XIII.- Capacidad para contratar.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 a 19 del TRLCAP, requisito éste último que podrá ser sustituido, en su caso, por la correspondiente clasificación.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

XIV.- Fianza Provisional

De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.5 del T.R.L.C.A.P. no se exige garantía provisional.

XV.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

1. El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.2 e) del TRLCAP, a cuyo efecto se solicitará la oferta de empresas y profesionales capacitados, fijando con la seleccionada el precio del contrato.

2. Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalados en la carta de invitación. Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.



026
OH0736726



CLASE 8.ª

XVI.- Contenido de las Proposiciones.-

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE NUMERO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL", expresando además el nombre de concesión del servicio objeto de licitación, siendo su contenido el siguiente:

a. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de Empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si éste fuera persona jurídica, así como escritura de apoderamiento o representación en su caso, debidamente bastateada si el que autoriza o formula la propuesta lo hiciera en representación de tercera persona física o jurídica.

b. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias o causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 20 y ss. del T.R.L.C.A.P.

c. Documentación justificativa de la capacidad económica, financiera y técnica del licitador según la cláusula XIII.

d. Las Empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 15.2 de la T.R.L.C.A.P y formular la declaración prevista en el artículo 79.2.d) de la indicada Ley, de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

e. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

f. Certificación expedida por la Autoridad Administrativa competente, relativa a la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, Gobierno Autónomo, Administración Municipal y de la Seguridad Social.

g. Si varias Empresas acuden a la licitación constituyendo una

Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, conforme a la cláusula XII de este Pliego.

SOBRE NUMERO DOS: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA": expresando además el nombre de concesión del servicio objeto de licitación, siendo su contenido el siguiente:

1. Mejoras técnicas que se crean convenientes para una más adecuada explotación del servicio, de acuerdo con los parámetros recogidos en este pliego, proponiendo la modificación de aquellos, siempre que dichas modificaciones no supongan un incremento de los costes de ejecución del proyecto constructivo del aparcamiento sujeto a concesión.

2. Asimismo el licitador deberá indicar el número de años de experiencia y el número de aparcamientos en explotación de similares características al ofertado (número de plazas, gestión de plazas en alquiler, en venta, etc.), en los que el operador sea el principal responsable de la empresa explotadora del servicio o tenga una participación significativa en la misma en caso de operar en asociación con terceros.

SOBRE NUMERO TRES: "OFERTA ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA DEL LICITADOR":

Contendrá:

- a. Tarifas.
- b. Canon de 30,00 € por cada una de las 624 plazas.
- c. Oferta económica relativa al número de plazas puestas a disposición que cumplan los requisitos de la cláusula XI punto 2.
- d. Relación acreditada de número de aparcamientos en explotación de similares características al ofertado (número de plazas, gestión de plazas en alquiler, en venta, etc.) y número de años de experiencia en los que el operador sea el principal responsable de la empresa explotadora del servicio o tenga una participación significativa en la misma en caso de operar en asociación con terceros.

Las proposiciones vendrán redactadas en los términos siguientes:

Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Don

.....
con N.I.F , mayor de edad, con domicilio en
..... Provincia de



027
OH0736727



CLASE 8.ª

teléfono nº con profesión

EXPONE:

1. Que actúa en nombre propio o en representación de la Empresa
2. Que enterado del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas que han de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de la concesión administrativa de la explotación de Aparcamientos Subterráneos para vehículos automóviles en la Avenida de la Trinidad *, manifiesta su deseo de participar en la indicada licitación.
3. Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas del Pliego.
4. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
5. Que, a este efecto, se adjuntan a la presente oferta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.
6. Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
7. Se oferta a esa Corporación un canon de 30,00 Euros por plaza, y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

En consecuencia,

Solicita, que se tenga por presentada su oferta y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones, que se acepta íntegramente, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

XVII.- Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.-

Los aspectos objeto de negociación son los siguientes:

- a) Propuesta económica.
- b) Propuesta técnica.

a) Propuesta económica: La negociación sobre los aspectos económicos se basará en la oferta del número de plazas dedicadas al abono de residentes en periodo nocturno, festivos y fin de semana y el número de plazas destinadas al aparcamiento gratuito de los usuarios del tranvía con bono.

B) PROPUESTA TÉCNICA: LA NEGOCIACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS SE BASARÁ EN LAS MEJORAS TÉCNICAS QUE PROPONGAN LOS LICITADORES

XVIII.- Adjudicación

Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, el órgano de contratación examinará las ofertas de los interesados y la documentación general aportada por el que pudiera resultar adjudicatario, y tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estimen convenientes, el citado órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato.

El Cabildo de Tenerife, previa consulta al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al adjudicar la concesión, podrá proponer la variación de alguna de las condiciones propuestas por el adjudicatario. El adjudicatario deberá aceptar por escrito tales variaciones en el plazo de diez (10) días, y en el caso contrario, el contrato no será adjudicado. Las variaciones deberán estar orientadas en todo caso a la mejor consecución del interés público.

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los empresarios que hayan sido invitados.

XIX.- Depósito de las fianzas definitivas y Formalización

La adjudicación se formalizará antes de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, previo ingreso de las fianzas definitivas establecidas en el presente pliego. El contrato se formalizará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en documento administrativo o en escritura pública, si lo solicita el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y debiendo presentar en el mes siguiente de la fecha del otorgamiento una copia autorizada y dos simples del mismo.

XX.- Facultades de inspección

La Corporación concedente, esto es, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Durante la explotación del estacionamiento, el concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se soliciten sobre el uso del estacionamiento, número de vehículos que entran y salen cada día, duración de las estancias, etc., y cualquier otro extremo de tipo estadístico, laboral o fiscal que les sea requerido.

XXI.- Interpretación

La Administración municipal interpretará el contenido de las cláusulas de este contrato y resolverá las dudas que ofrezca su



028
OH0736728



CLASE 8.ª

cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

XXII.- Suspensión de la concesión

El Ayuntamiento podrá suspender la concesión cuando razones que afecten al interés público así lo aconsejen (obras, actuaciones urbanísticas, etc.) En este caso el periodo de inactividad no será computado para el término de la concesión, ni se le exigirá al concesionario canon alguno durante el mismo, no generando tampoco por ello derechos indemnizatorios a favor del concesionario.

XXIII.- Secuestro

Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de la Administración, ésta podrá declarar el secuestro de la concesión, con el fin de asegurarlo provisionalmente.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario y si éste, dentro del plazo que se le hubiere otorgado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

Con ese fin la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La Corporación podrá acordar, y el concesionario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud de la empresa una vez normalizado el servicio.

XXIV.- Caducidad

1. Procederá la declaración de caducidad:

a. Si, levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras

800
similares.

b. Si el concesionario incurriera en falta muy grave.

2. La declaración de caducidad, en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior, requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla.

3. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando, transcurrido un plazo prudencial, no se hubiesen corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

XXV.- Reversión de las instalaciones

El concesionario deberá notificar a la Corporación el final de la concesión con un año de antelación. El Ayuntamiento podrá nombrar un Interventor delegado para velar que las instalaciones reviertan al patrimonio municipal sin que sufran merma alguna y en condiciones de mantenimiento e higiene. También velará para que, al finalizar la concesión, cualquiera que sea su causa, las obras e instalaciones del citado aparcamiento reviertan al Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación.

XXVI.- Legislación y Fuero aplicable

La concesión se estima administrativa y se somete a esta particular legislación. Cualquier controversia será sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.>>

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria para la adjudicación de la concesión del aparcamiento subterráneo en la Avda. de la Trinidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna, dando curso a las invitaciones correspondientes.

12.- Habilitación al Consejero de Presidencia y Hacienda para las actuaciones tendentes a la expropiación de bienes y derechos afectados por el Proyecto Constructivo de la línea de metro ligero en Tenerife entre S/C y L/L y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta.

A la vista del expediente relativo al el Proyecto constructivo de la línea 1 de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2002 acordó, entre otros asuntos, tomar en consideración



OH0736729



CLASE 8.ª

el Proyecto constructivo de la línea I de metro ligero en Tenerife, entre Santa Cruz y La Laguna y ampliación a Los Rodeos y ramal de La Cuesta, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 179.239.525,00 €, IGIC incluido. En virtud del mencionado acuerdo el proyecto fue sometido a un periodo de exposición pública de veinte días (Boletín Oficial de la Provincia nº 149, viernes 13 de diciembre de 2002), quedando el mencionado proyecto aprobado definitivamente al no haberse presentado alegación alguna tal y como consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación de fecha 19 de mayo de 2003.

Asimismo el mencionado acuerdo plenario inició el correspondiente expediente expropiatorio mediante la publicación de la relación de bienes y derechos afectados así como la notificación individualizada a los interesados, debiéndose proceder con posterioridad, en su caso, a la resolución de las alegaciones que se presenten.

Considerando la posibilidad que ofrece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común en relación con la delegación del ejercicio de competencias al disponer que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes ..., siendo en este caso preceptiva su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

A la vista de lo expuesto y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda el **PLENO** Corporativo con 23 votos favorables (Coalición Canaria 14 y Grupo Socialista 9) y la abstención de 3 votos del Grupo Popular, acuerda:

ÚNICO: Delegar en el Consejero Insular de Presidencia y Hacienda la adopción de los acuerdos y la realización de los actos que sean necesarios para la adquisición de los terrenos afectados sometiendo dicha delegación a la preceptiva publicación, así como ratificar cuantos actos haya realizado hasta la fecha tendentes a la

adquisición de los terrenos afectados.

13.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz.

Visto el expediente incoado para la celebración de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz y teniendo en cuenta que,

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad, así como de solucionar el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red de metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

Dichos trabajos han dado como resultado la redacción de un Plan Especial Territorial para el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del servicio (tal como prevé el propio Plan Insular de Ordenación del Territorio) y la redacción de los proyectos de construcción necesarios para el inicio del servicio en una primera línea, la que se denomina como línea 1 que discurriría entre el intercambiador de transporte de Santa Cruz de Tenerife y Los Rodeos en La Laguna, junto a la línea 1 bis que se desarrolla a través de un ramal de la línea principal hasta La Cuesta, sin perjuicio que la implantación de esta primera línea se lleve a cabo por fases siendo la primera fase a acometer la que incluiría la línea desde el intercambiador de Santa Cruz hasta la parada de la Avenida de la Trinidad sin el ramal de la Cuesta.

El objetivo concurrente de las Administraciones firmantes de los Convenios es la colaboración en la ejecución de desarrollo de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, de forma que tal medio de transporte desempeñe un papel eficaz como modo de transporte de viajeros en condiciones de seguridad, velocidad, capacidad y confort y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte y especialmente frente al transporte en vehículo privado.

En tal sentido el Ayuntamiento efectuará una aportación económica para financiar la adquisición de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto. El Cabildo hará la cesión gratuita del 5% de las acciones de Metropolitano, S. A., al objeto de que se involucre



CLASE 8.ª



030
OH0736730

el Ayuntamiento en la toma de decisiones de un servicio tan importante para el municipio.

Considerando los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto este último que establece que: "Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen local, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el presente título".

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que la posibilidad de que las Entidades Locales cooperen entre sí para la consecución de los intereses públicos que intentan satisfacer está contemplado en el artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, aprobado por España a través de instrumento de ratificación de fecha 20 de enero de 1988, al señalar que: "Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar (...) para la realización de tareas de interés común".

Considerando que es intención de las Administraciones públicas interesadas establecer las bases de colaboración mediante la firma del presente Convenio teniendo por objeto la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación y ejecución de la infraestructura tranviaria (metro ligero) en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna.

Considerando que la posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con dicho objetivo se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, y siendo el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del presente Convenio de Colaboración, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 23 votos favorables (14 de Coalición Canaria y 9 del Grupo Socialista) y la abstención (3 votos) del Grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la financiación y ejecución de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz, con el siguiente tenor literal:**

<< CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL METRO LIGERO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil tres.

REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. SR. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE que interviene en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día.....

De otra, la Ilma. SRA. DÑA. ANA MARÍA ORÁMAS GONZÁLEZ-MORO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA que interviene en representación de éste y autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo plenario de



034
OH0736731

CLASE 8.ª

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una intervienen y con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga la demanda de movilidad, así como de solucionar el grave problema existente en el ámbito del transporte terrestre, ha procedido a acometer diversas actuaciones que tienden a la implantación de una red de metro ligero en el área metropolitana de Santa Cruz - La Laguna que mejorará tanto las condiciones ambientales urbanas como las condiciones de tráfico rodado, minimizando la duración de los viajes.

II.- Como parte de dichas actuaciones, el Cabildo Insular de Tenerife constituyó en 2001 la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., que ha venido desarrollando, en coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y desde la fecha de su constitución, los trabajos necesarios para la puesta en marcha del servicio de transporte supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en área metropolitana. Dichos trabajos han dado como resultado la redacción de un Plan Especial Territorial para el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del servicio (tal como prevé el propio Plan Insular de Ordenación del Territorio) y la redacción de los proyectos de construcción necesarios para el inicio del servicio en una primera línea, la que se denomina como línea 1 entre el intercambiador de transporte de Santa Cruz de Tenerife y Los Rodeos en La Laguna, junto a la línea 1 bis que se desarrolla a través de un ramal de la línea principal hasta La Cuesta.

III.- El objetivo concurrente de las Administraciones firmantes del presente Convenio es la colaboración en la ejecución de desarrollo de la infraestructura del metro ligero en el Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna, de forma que tal medio de transporte desempeñe un papel eficaz como modo de transporte de viajeros en condiciones de seguridad, velocidad, capacidad y confort y constituya una alternativa competitiva frente a otros modos de transporte y especialmente frente al transporte en vehículo privado.

IV.- Hasta tanto no se determine la aportación del Estado al Proyecto, conviene que este se ejecute por fases, de modo que no se retrase la implantación del sistema de metro ligero en el área metropolitana sin comprometer la posición financiera de las administraciones que abordan actualmente el proyecto Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular y Ayuntamientos. En dicho escenario, la primera fase de las actuaciones comprenderá la realización de la línea 1 entre en el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad en La Laguna, dejando para una segunda fase la continuación de la línea hasta el Aeropuerto de Los Rodeos y el ramal de la Cuesta (línea Ibis).

V.- Las Administraciones firmantes del presente Convenio manifiestan su voluntad de colaborar en la financiación, ejecución y explotación de la infraestructura de metro ligero en el Área Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna de modo que se garantice un nivel de servicio de transporte adecuado, de acuerdo con el interés común que todas las partes firmantes ostentan, sobre la base de lo cual y convenida la necesidad y oportunidad de la actuación deciden aprobar el presente Convenio de Colaboración con la finalidad establecer las bases de la colaboración en materia de la infraestructura de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna.

VI.- El Cabildo insular de Tenerife ejecutará las obligaciones que se deriven del presente convenio por sí mismo o a través de la empresa "Metropolitano de Tenerife, S.A." (MTSA) constituida para la ejecución y explotación del servicio supramunicipal de transporte colectivo de viajeros en metro ligero en el área metropolitana de Tenerife.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases para la colaboración entre el **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** y el **Ilmo. Ayuntamiento de La Laguna**, en materia de infraestructura de metro ligero para la línea que se desarrolla entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna - Los Rodeos con ramal hacia La Cuesta.

Dada la disposición ante la financiación del resto de administraciones interesadas en la realización de esta infraestructura, las partes convienen en la necesidad de actuar en la realización de dicha infraestructura por fases, de manera que es objeto del presente convenio la realización de la primera fase que cubre la línea entre el intercambiador de transportes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

SEGUNDA: De la inversión para la ejecución de la



OH0736732



CLASE 8.º

infraestructura.-

Según el Proyecto Constructivo aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, la inversión prevista para la ejecución de la primera fase de las actuaciones programadas que comprende la primera línea entre el Intercambiador de Transporte de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de La Trinidad de La Laguna, se estima en 178.699.324 €.

Dicha inversión comprende la realización de las obras e instalaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así como la realización de los contratos de suministro de material móvil y equipamiento y los gastos por expropiaciones que prevé el Proyecto Constructivo.

TERCERA: De las aportaciones por parte del Ayuntamiento de La Laguna.-

En consecuencia con lo dispuesto en la parte expositiva del presente Convenio, los compromisos de gasto adquiridos por el Ayuntamiento de La Laguna, tras la suscripción del presente Convenio, son:

Dos millones quinientos mil (2.500.000) euros para contribuir a la adquisición de terrenos.

La entrega se hará por el Ayuntamiento de la Laguna, dentro del primer trimestre de cada año, y sin perjuicio de la aportación correspondiente al primer ejercicio que dependerá de la firma del presente Convenio, de la siguiente forma:

Año 2003 100.000 €

El resto puede distribuirse en tres o cuatro años (2004 a 2006 ó 2007) a conveniencia de esa Corporación, incluso si no fuere posible alcanzar este año la cantidad inicial puede diferirse a los años siguientes.

El Cabildo Insular de Tenerife certificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el empleo de la cantidad aportada en este Convenio.

También se considerarán como aportación del Ayuntamiento los bienes patrimoniales que pudieran resultar afectados por la ejecución

del proyecto

CUARTA: De la prestación del servicio de transporte de metro ligero.-

Como titular del servicio de transporte de metro ligero, el Cabildo de Tenerife contratará con la sociedad de economía mixta "Metropolitano de Tenerife, S.A." la construcción de la infraestructura y explotación del mencionado transporte, a través de los procedimientos previstos en el art. 161.2 y concordantes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

QUINTA: De la obtención de los terrenos para la ejecución de las obras.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife gestionará la adquisición y puesta a disposición de los terrenos necesarios para la realización de las obras que se refiere el presente Convenio, libres de cargas y gravámenes. El importe de las expropiaciones necesarias a que hubiera lugar, será sufragado con cargo al conjunto de las aportaciones de las Administraciones intervinientes y su coste será computado como parte de la inversión.

SEXTA: De la participación del Ayuntamiento de La Laguna en el Capital Social de Metropolitano de Tenerife, S.A..-

Con objeto de hacer le participe en la toma de decisiones que se produzcan en los órganos de la empresa Metropolitano de Tenerife, S.A. el Ayuntamiento de La Laguna tomará en un 5% del capital actual de la misma, para ello el CIT cederá gratuitamente al Ayuntamiento de La Laguna, a la firma de este convenio, las acciones de la citada empresa que correspondan a tal porcentaje.

SÉPTIMA: De la ejecución de las obras precisas para la implantación del metro ligero.-

Las obras para la implantación del metro ligero, se efectuarán por M.T.S.A., ajustándose en todo momento al proyecto técnico aprobado y a sus modificaciones si las hubiere. También se cumplirá escrupulosamente el Plan de Tráfico afectado al proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante la fase de explotación del metro ligero. Cualesquiera modificaciones que afecten al sentido del Tráfico en las vías, giros en las mismas y a la prioridad semafórica atribuida al metro ligero, deberán realizarse de mutuo acuerdo entre las Administraciones afectadas.

Una vez finalizadas las obras de urbanización y ajardinado de las zonas por las que transcurre el metro ligero, teniendo en cuenta que aquéllos se hacen de fachada a fachada, se entregarán al Ayuntamiento, a tal fin y como elemento adicional de coordinación, se crea una,



CLASE 8.ª



033
OH0736733



Comisión Técnica, compuesta por:

Un técnico del Área de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de la Laguna

Un técnico del Área de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento Santa Cruz

Un técnico de Metropolitano de Tenerife

Un técnico de cada una de las empresas adjudicatarias de los dos tramos de obra civil

OCTAVA: Plan de información de las obras.-

MTSA encargará un plan de información, para coordinar las obras entre las Administraciones afectadas, los comerciantes y vecinos, de tal forma que se facilite una información permanente y clara de la ejecución de las obras que se estén realizando, el plazo de las mismas y las afecciones al tráfico.

NOVENA: Puesta a disposición de MTSa de bienes de dominio público.-

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acuerda poner a disposición de MTSa, para la explotación del servicio de transporte de metro ligero los viales y acerado necesario para la prestación del mismo, es decir los tramos de vía pública por donde discurran los raíles del metro ligero y los espacios ocupados por las paradas. Autorizando también en este último caso la ocupación por máquinas expendedoras de billetes, informativas y de otra índole, incluso si fuere factible la explotación comercial y publicitaria de aquellas.

DÉCIMA: De la vigencia del Convenio.-

El presente Convenio producirá efectos desde el día de su firma y su duración se extenderá del 2003 hasta el 2010, y en todo caso durante el periodo de ejecución de la infraestructura de metro ligero en el Área Metropolitana, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA: Del Orden jurisdiccional competente.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, Fdo.: Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro.

POR ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, Fdo.: Ilma. Sra. Dña. Ana María Orámas Gonzalez-Moro. >>

SEGUNDO: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma del presente Convenio de Colaboración.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

14.- Plan Económico-Financiero 2004-2006.

Visto expediente relativo a la aprobación del Plan Económico-Financiero para el cumplimiento del objetivo de Equilibrio Presupuestario recogido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y:

RESULTANDO que los Presupuestos de este Cabildo se han venido caracterizando, desde el punto de vista de su estructura económica, por el alto porcentaje de gastos de capital (inversiones reales y transferencias de capital) respecto al total de gastos, muy superior a la media del resto de Cabildos Insulares y del conjunto de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

RESULTANDO que, además, en los últimos ejercicios se ha producido una notoria mejoría en la eficiencia en la gestión del gasto, especialmente en los de capital, lo que ha conllevado la necesidad de la captación de recursos financieros, máxime con las ventajas que ofrece en ese sentido la materialización de la Reserva para Inversiones en Canarias en deuda pública emitida por las Administraciones Canarias.

RESULTANDO que debido a que por su propia naturaleza los gastos de inversión tienen un período de maduración que suele comprender varios ejercicios, resultaba materialmente imposible la aprobación del Presupuesto de esta Corporación para 2003 en la situación de estabilidad según lo establecido en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de General de Estabilidad Presupuestaria.

034
OH0736734

CLASE 8.ª

RESULTANDO que en tales circunstancias la propia LGEP establece la obligación de elaborar un Plan Económico-Financiero para la corrección del desequilibrio, si bien no se ha establecido aún el contenido concreto del mismo.

RESULTANDO que ante esta indefinición normativa se entiende que el Plan debe contener las líneas generales de lo que debe ser la política presupuestaria y financiera de la Corporación en los próximos ejercicios a fin de reducir paulatinamente el saldo negativo por operaciones no financieras y mermar de este modo las necesidades de acudir a operaciones de endeudamiento.

RESULTANDO que en el informe elaborado al respecto por los Servicios de Hacienda y de Tesorería y Gestión Financiera de este Cabildo constan la situación y evolución previsible de gastos e ingresos corrientes, saldo de operaciones de capital y endeudamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la referida Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de General de Estabilidad Presupuestaria, en particular en sus artículos 2, 3, 22 y 23.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A propuesta de la Comisión Insular de Gobierno y previa tramitación según el procedimiento establecido en el art. 24.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación e informe de los Servicios de Hacienda y Presupuestos y de Gestión Financiera y Tesorería, así como de la Intervención General, el Pleno acuerda :

1º. Aprobar el Plan Económico-Financiero al que se refiere el art. 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de General de Estabilidad Presupuestaria, conforme a la siguiente evolución de las principales magnitudes presupuestarias con cargo a los fondos propios de la Corporación:

	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006
INGRESOS CORRIENTES	286.760.573	309.701.419 8,0%	331.380.518 7,0%	351.263.349 6,0%
GASTOS CORRIENTES	210.766.780	227.628.122 8,0%	239.009.528 5,0%	248.569.909 4,0%
AHORRO BRUTO	75.993.793	82.073.297 8,0%	92.370.990 12,5%	102.693.440 11,2%
SALDO GTOS. DE CAPITAL	-154.539.492	-139.244.641 -9,9%	-117.778.203 -15,4%	-102.693.440 -9,9%
SALDO OP. NO FINANCIERAS	-78.545.698	-57.171.345 -27,2%	-25.407.213 -55,6%	0 -100,0%
SALDO OP. FINANCIERAS	78.545.698	57.171.345 -27,2%	25.407.213 -55,6%	0 -100,0%

2º. Determinar que las modificaciones que eventualmente se efectúen sobre dicho Plan con el fin de su adaptación a la realidad económica y presupuestaria de cada momento, manteniéndose en todo caso el objetivo de equilibrio en el ejercicio 2006, serán sometidas a la aprobación del Pleno de la Corporación.

3º. Requerir a los entes dependientes del Cabildo de Tenerife para que de forma paralela a la elaboración de sus Presupuestos para el ejercicio 2004 y en coordinación con el Servicio de Hacienda, procedan a la elaboración de sus propios Planes.

Dichos Planes deberán comprender el mismo horizonte temporal que el establecido con carácter general para la Corporación, ser plenamente compatibles con éste y someterse a la aprobación del cada órgano de gobierno en la misma sesión en la que lo sean los respectivos Anteproyectos de Presupuestos.

4º. Instar a las distintas Áreas del Cabildo y Entes dependientes para el estudio de fórmulas alternativas de financiación de infraestructuras y de gestión de servicios públicos, con el fin de compatibilizar el mantenimiento de los niveles de inversión pública por parte de la Corporación y el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo se produjo, resumidamente el siguiente debate:

Interviene en primer lugar don Víctor Pérez Borrego (Grupo CC), quien destaca que el Plan constituye un importante instrumento de política económica, presupuestaria y financiera, de tal modo que viene a establecer el marco presupuestario de la Corporación para los próximos tres ejercicios y permitirá la consecución de cuatro objetivos importantes:

- En primer lugar, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- En segundo lugar, mantener unos altos niveles de inversión financiados parcialmente con cargo a la emisión de deuda pública, con el bajo coste financiero que ello supone. Además, se pretende captar recursos privados como sistema alternativo de financiación, aprovechando para ello las ventajas fiscales que recoge el REF de



CLASE 8.ª



035
OH0736735



Canarias.

- En tercer lugar, permitirá el mantenimiento de un aceptable nivel de gasto social.
- Finalmente, con el cumplimiento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria se despejará cualquier tipo de incertidumbre y de tensiones financieras a medio y largo plazo para la Corporación.

Concluye su intervención señalando, a modo de resumen, que Plan permitirá a este Cabildo contar con este importante instrumento de política presupuestaria y financiera entre las primeras Corporaciones de España, al tiempo que su viabilidad garantiza el cumplimiento de los objetivos expuestos.

Toma la palabra a continuación D. Ángel Llanos (Grupo PP), señalando la importancia del equilibrio presupuestario en España para la buena marcha de la economía, la creación de empleo y la convergencia con la media de las economías europeas.

En este sentido, afirma que su Grupo votará favorablemente el Plan, al tiempo que aplaude su elaboración por el Grupo de Gobierno.

Interviene seguidamente D. Rafael Yanes (Grupo PSC-PSOE), afirmando que la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda se inicia con una comparación con las Diputaciones Provinciales y otros Cabildos que, a su juicio, no es muy afortunada habida cuenta de las diferencias en las cuantías y en las políticas de sus presupuestos. El Cabildo de Tenerife ha optado por una política de grandes inversiones gestionadas con escasa eficacia, de tal modo que si esos recursos fueran transferidos a los Ayuntamientos se lograría una mejor ejecución del dinero público. Esa política de inversiones genera un incremento del endeudamiento y, como consecuencia, del gasto corriente y una pérdida de la capacidad de ahorro.

El sometimiento al Pleno de la aprobación del Plan Económico Financiero no es como consecuencia de un cambio en la política presupuestaria, sino porque es requerido para la emisión de deuda pública al incumplirse lo establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto del año 2003, que se aprobó con un saldo no financiero negativo de 78 millones de €.

Además, el Plan se somete al Pleno tarde y mal. Tarde porque se ha incumplido el plazo de tres meses recogido en la Ley y este retraso no puede justificarse en el hecho de la no aprobación del Reglamento que la desarrolle puesto que aún no se ha aprobado. Mal porque carece

de medidas concretas para la contención del gasto público, de un estudio de los gastos plurianuales de este Cabildo para los próximos años y de un calendario de actuaciones que se pueda evaluar puntualmente, así como de medidas concretas para los Organismos Autónomos y demás entidades dependientes del Cabildo.

En suma, se trata de un documento que se hace para cumplir el requerimiento legal pero que no garantiza el equilibrio presupuestario en 2006 y que, por lo tanto, no va a ser votado favorablemente por su Grupo.

D. Víctor Pérez Borrego toma la palabra nuevamente, agradeciendo en primer lugar el apoyo mostrado por el Grupo Popular que ha captado correctamente el contenido del documento.

En cuanto a la intervención del Grupo PSC-PSOE, señala que el Grupo de Coalición Canaria considera necesario el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria para el buen funcionamiento de la economía y únicamente plantea la incertidumbre de la caída en la inversión pública de aquellas entidades que no tengan ahorro neto, que no es el caso del Cabildo de Tenerife. Esta situación plantea un cambio en la cultura inversora de las Administraciones Públicas, de tal modo que obligará a las mismas a la búsqueda de fórmulas de financiación alternativas.

Con relación a la afirmación del portavoz del Grupo PSC-PSOE de que el Plan "se somete al Pleno tarde y mal", comenta que este Cabildo será una de las primeras Entidades Locales de España en proceder a su aprobación, según las informaciones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, y ello a pesar de que aún no se ha aprobado el Reglamento de desarrollo de la LGEP que es la norma que tiene que definir el contenido del que debe constar el Plan.

Por lo que respecta a la comparación con los datos presupuestarios del Cabildo de Tenerife con los de otras Entidades similares, entiende que tal comparación es perfectamente válida puesto que se ha realizado en términos relativos y, además, los porcentajes de ejecución de gastos de capital han venido creciendo en los últimos ejercicios, al igual que la capacidad de ahorro de la Corporación. El Plan no es el documento en el que deban constar medidas concretas de gasto sino un marco presupuestario plurianual, dichas medidas se recogerán en su momento en los respectivos presupuestos anuales que habrá ocasión de debatir y de verificar si se acomodan a lo establecido en el Plan.

Concluye su intervención señalando que con el Plan presentado es completamente viable y permite cumplir con lo dispuesto en la LGEP, al tiempo que se sigue agotando la capacidad inversora en beneficio de la Isla.

Responde D. Rafael Yanes reiterando nuevamente los argumentos expuestos con anterioridad, al tiempo que llama la atención sobre el nivel de endeudamiento que según un informe del Servicio de Hacienda se sitúa en el 104,6% mientras que en el año 1999 era del 40,9%. Concluye afirmando que el Plan no garantiza la consecución del equilibrio presupuestario en tres años y que, en consecuencia, no lo

036
OH0736736

CLASE 8.ª

van a apoyar.

Nuevamente D. Víctor Pérez Borrego destaca el grado de eficiencia en la política inversora de esta Corporación y cita como ejemplo que otro Cabildo Insular canario que cuenta con unos ingresos corrientes similares a los del de Tenerife destina para inversión 107 millones de euros, mientras que en esta Corporación esa cifra es de 223 millones, gran parte de los cuales se dedican a planes de cooperación municipal.

No considera necesaria la creación de un órgano para controlar la ejecución del Plan, puesto que tales funciones son ejercidas ya por la Intervención General.

En cuanto a las cifras de endeudamiento, a 31 de diciembre de 2002 se situaba en el 64% cifra que debe reducirse en un 40% dado que este Cabildo realiza una dotación anual de la quinta parte de la deuda viva.

D. Rafael Yanes finaliza su intervención reiterando los porcentajes de endeudamiento señalados en su intervención anterior, a lo que D. Víctor Pérez replica que esa cifra debe ser corregida en función de las dotaciones realizadas para su amortización.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación con el resultado indicado anteriormente.

15.- Expediente de modificación de crédito nº4.

Vistos acuerdos de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptados en sesiones ordinarias de fecha *16 de junio* y *14 de julio de 2003*, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de créditos nº4 dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda con **17 votos afirmativos (14 del Grupo Coalición Canaria y 3 del Grupo Popular) y 9 en contra del Grupo Socialista**, aprobar inicialmente el Expediente

de Modificación de créditos nº4, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.025.432A.762 A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura	15.020,00
03.000.611A.227 Trabajos realizados Otras Empresas/Admón.Financiera	180.303,63
03.111.711F.860 De Empresas Nacionales/Agricultura, Ganad.y Pesca	2.000.000,00
03.109.751E.454 A Empresas Públicas y O. Entes Públicos/Turismo	30.000,00
03.099.452C.745 A Empresas de E.Local (IDECO)/Educ.Física y Deportes	73.932,54
03.118.531C.131 Retribuciones Personal Laboral/Desarrollo Agropecuario	32.320,32
03.118.531C.160 Cuotas Sociales/Desarrollo Agropecuario	10.689,39
03.108.751C.206 Equipos Proc.Informac./Turismo	420,00
	2.342.685,88

Suplementos de Crédito

03.122.513B.627 Proyectos Complejos/Transportes	4.424.226,20
03.147.444C.610 Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora Medio Ambiente	811.784,19
03.148.444G.610 Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora Medio Ambiente	114.565,85
03.059.223A.467 Aportaciones a Consorcios/Protección Civil	1.541.549,65
03.079.313A.716 Aportac. al Inst.Atenc.Social y Socio-Sanitaria/Ac.Social ..	18.000,00
03.111.711D.120 Retribuciones Básicas/Agricultura, Ganad.y Pesca	6.168,30
03.111.711D.121 Retribuc.Complement./Agricultura, Ganad. Y Pesca	12.592,60
03.111.711D.160 Cuotas Sociales/Agricultura, Ganadería y Pesca	4.106,72
03.059.551C.120 Retribuciones Básicas/Informac.Básica y Estadística	6.168,30
03.059.551C.121 Retribuc.Complement./Informac.Básica y Estadística	12.592,60
03.059.551C.160 Cuotas Sociales/Información Básica y Estadística	4.106,72
03.089.422A.120 Retribuciones Básicas/Enseñanza	9.359,28
03.089.422A.121 Retribuciones Complementarias/Enseñanza	11.885,10
03.089.422A.160 Cuotas Sociales/Enseñanza	6.439,38
03.146.444E.120 Retribuciones Básicas/Protec. Y Mejora Medio Ambiente	3.190,98
03.146.444E.121 Retribuc. Complementarias/Protec. Y Mej.Medio Amb	4.364,35
03.146.444E.160 Cuotas Sociales/Protec. Y Mejora Medio Ambiente	2.544,59
03.000.121A.151 Gratificaciones Pers.Funcionario/Administrac. General	6.609,59
03.069.451J.440 A Empresas de la Entidad Local/Promoc.y Difus.Cultura ..	120.202,42
03.025.451F.622 Edificios y Otras Construcciones/Prom.y Difus.Cultura ...	2.404.048,42
03.000.121A.130 Retribuciones Personal Lab. Fijo/Admón. General	1.983.340,00
03.041.511B.601 Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras,Vivienda	154.783,53
	11.662.628,77

Transferencias al alza

03.079.313A.416 Aportación O.A. Servicios Sociales/Acción Social	8.795,28
--	----------

TOTAL ALTAS

14.014.109,93

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

03.122.513B.749 A Empresas de la E.L.(E.Mayorit.)/Transportes	4.424.226,20
03.147.444C.600 Invers.en Terrenos/Protec.y Mejora M.A	105.000,00
03.147.444I.620 Terrenos y Bs.Nat./Protec.y Mejora Medio Ambiente	57.843,92
03.148.444G.624 Material Transporte/Protec.y Mejora Medio Ambiente	14.565,85
03.148.444G.630 Terrenos y Bs.Nat./Protec.y Mejora M.A.	100.000,00
03.022.121C.226 Gastos Diversos/Administración General	15.020,00
03.147.444I.624 Material de Transporte/Protec.y Mejora Medio Ambiente	141.736,43
03.147.444I.630 Terrenos y Bienes Naturales/Protec.y Mejora Medio Amb	39.101,22



CLASE 8.ª



OH0736737

037

03.147.444I.632	Edificios y O.Constr./Protec.y Mejora M.A.	18.102,62
03.109.751E.470	A Empresas Privadas/Turismo	30.000,00
03.111.711F.771	A Cooperativas y Soc.Ag.de Transformac./Agricult	300.000,00
03.111.711H.771	A Cooperativas y Soc.Ag.de Transformac./Agricult	700.000,00
03.109.751A.120	Retribuciones Básicas/Turismo	10.660,68
03.109.751A.121	Retribuciones Complementarias/Turismo	13.431,72
03.109.751A.160	Cuotas Sociales/Turismo	8.785,92
03.099.452I.762	A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	73.932,54
03.118.531C.601	O. Inversión nueva en Infraestructura/Dllo. Agropecuario	43.009,71
03.022.121C.227	Trabajos realiz.O.Empresas/Administrac. General	80.000,00
03.022.121C.231	Locomoción y Traslados/Administrac. General	6.000,00
03.022.121C.626	Equip. Procesos de Información/Administrac. General	4.000,00
03.022.121C.623	Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Administrac. General	2.000,00
03.022.451L.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Difusión de la Cultura	20.018,89
03.025.121E.231	Locomoción y Traslados/Administrac. General	10.000,00
03.025.121E.623	Maquinaria, Instalac.y Utillaje/Administrac. General	2.000,00
03.025.121E.626	Equip. Procesos de Información/Administrac. General	1.000,00
03.025.432F.216	Equip. Procesos de Información/Urbanismo y Architect	80.000,00
03.025.432F.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura	80.000,00
03.025.441A.762	A Ayuntamientos/Saneam., Abast.y Distribuc. Aguas	200.000,00
03.025.445A.762	A Ayuntamientos/Planes de Barrios	50.000,00
03.025.451C.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Difusión de la Cultura	50.579,34
03.025.451L.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Difusión de la Cultura	150.253,00
03.025.452C.762	A Ayuntamientos/Educación Física y Deportes	129.910,72
03.025.611F.762	A Ayuntamientos/Administración Financiera	16.036,11
03.029.121I.230	Dietas/Administración General	5.000,00
03.029.121I.231	Locomoción y Traslados/Administración General	6.000,00
03.029.121I.227	Trabajos realiz. Otras Empresas/Administración General	80.000,00
03.029.432E.600	Inversiones en Terrenos/Urbanismo y Arquitectura	199.493,95
03.029.432E.627	Proyectos Complejos/Urbanismo y Arquitectura	1.231.756,41
03.108.751C.230	Dietas/Turismo	420,00
03.025I.441A.762	A Ayuntamientos/Saneam.,Abast.y Dist.Agua	154.783,53
		8.654.668,76

Transferencias a la baja

03.111.711D.470 A Emas.Privadas/Agricultura, Ganadería y Pesca8.795,28

TOTAL BAJAS**8.663.464,04****ALTAS DE INGRESOS**

03.8700000 Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios1.180.303,63

03.8700100 Aplicación Financiación de Suplementos de Crédito4.170.342,26

TOTAL ALTAS DE INGRESO**5.350.645,89**

16.- Informe sobre Cuentas Anuales.Ejercicio 2002. Sociedades Participadas.

Visto Informe elaborado por el Servicio de Hacienda y Presupuestos, Unidad de Organismos y Empresas Participadas, relativo a las Cuentas Anuales de las Sociedades participadas por la Corporación, durante el ejercicio 2002, el Pleno ACUERDA quedar enterada del citado Informe.

17.- Expediente relativo a la modificación de crédito financiado con el Remanente Líquido de Tesorería del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.)

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 16 de junio del presente, relativa a modificación de créditos del O.A.L Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.), que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo Autónomo celebrada el día 13 de junio de 2003, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno ACUERDA aprobar inicialmente el Expediente de modificación de Crédito del O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S), cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

03.31320.626	Equipos Procesos Información/Unad.Interv.Social.....	3.200,00
03.31361.762	A Ayuntamientos/Prog.Ayuda Mayores y Act.Sanit.....	125.000,00
03.41201.481	Premios,Becas,Pens.Y Est./Febles Campos.....	20.000,00
	148.200,00

Suplementos de crédito

03.31300.212	Edif.y O.Construcciones/Unidad Discapacitados.....	33.000,00
03.31300.489	Otras Transferencias/Unidad Discapacitados.....	140.000,00
03.31300.622	Edificios y O.Construc./Unidad Discapacitados.....	143.200,00
03.31300.789	Otras Transferencias/Unidad Discapacitados.....	100.000,00
03.31301.205	Mobiliario y Enseres/CAMP Güfmar(comp.delegada).....	3.000,00
03.31302.212	Edificios y O.Construc./Centro Los Verodes /Com.deleg.).....	27.000,00
03.31303.212	Edificios y O.Construc./CAMP La Cuesta (Comp.deleg.).....	3.800,00
03.31310.226	Gastos Diversos/Unidad Infancia,Familia y Mujer.....	112.000,00
03.31310.227	Trab.Realiz.O.Emas./Unidad Infancia,Familia y Mujer.....	57.849,50
03.31310.480	Atenciones Benéf.y Asist./Udad.Infancia,Familia y Mujer.....	429.540,64
03.31310.789	Otras Transferencias/Unidad Infancia, Familia y Mujer.....	26.400,00
03.31311.212	Edificios y O.Construc./Hogar Sagrada Familia.....	28.511,41
03.31311.622	Edificios y O.Construc./Hogar Sagrada Familia.....	78.000,00
03.31312.212	Edificios y O.Construc./O.Ctros.Acog.Menores (c.transf.).....	14.629,00
03.31312.215	Mobiliario y Enseres/O.Ctros.Acog.Menores (c.transf.).....	3.069,45

038
OH0736738**CLASE 8.ª**

03.31320.220	Material de Oficina/Unidad de Intervención Social.....	1.000,00
03.31320.221	Suministros/Unidad de Intervención Social.....	320,00
03.31320.226	Gastos Diversos/Unidad de Intervención Social.....	180.303,63
03.31320.480	Atenciones Benéf.y Asist./Udad.Intervención Social.....	51.086,00
03.31320.625	Mobiliario y Enseres/Unidad Intervención Social.....	2.303,00
03.31320.789	Otras Transferencias/Unidad Intervención Social.....	90.000,00
03.31330.131	Retrib.Pers.Lab.Eventual/Servicios Centrales IASS.....	280.000,00
03.31330.160	Sust.Pers.e Incrementos Retributivos (Nuevo Convenio)...	120.000,00
03.31330.163	Nuevas Acciones formativas.....	60.000,00
03.31340.480	Atenc.Benéf.y Asist./Programas Ayuda Atención Social.....	4.107,00
03.31340.789	Otras Transferencias/Programas Ayuda Atención Social.....	200.000,00
03.31360.212	Edificios y O.Construc./Hogar Mayores Ofra.....	30.000,00
03.31360.750	A la Admón.Gral.de la C.A./Hogar Mayores Ofra.....	31.950,00
03.41201.161	Prestaciones Sociales/Febles Campos.....	34.000,00
03.41201.622	Edificios y O.Construc./Febles Campos.....	75.430,36
03.41201.623	Maquinaria,Inst.y Utillaje/Febles Campos.....	95.263,75
03.41201.625	Mobiliario y Enseres/Febles Campos.....	40.075,24
03.41202.161	Prestaciones Sociales/Los Dolores (La Laguna).....	2.800,00
03.41202.625	Mobiliario y Enseres/Los Dolores (La Laguna).....	14.948,85
03.41203.161	Prestaciones Sociales/Santísima Trinidad (La Orotava)....	3.200,00
03.41203.622	Edificios y O.Construc./Santísima Trinidad (La Orotava)...	24.042,42
03.41203.625	Mobiliario y Enseres/Santísima Trinidad (La Orotava)....	6.300,00
03.41204.227	Trab.Realiz.O.Emas./Nuevos Recursos Sociosanitarios.....	60.000,00
03.41204.789	Otras Transferencias/Nuevos Recursos Sociosanitarios.....	444.669,75
	3.051.800,00
TOTAL ALTAS	3.200.000,00

MAYORES INGRESOS

03.870.00	Aplicación Financiación de Créditos Extraordinarios.....	148.200,00
03.870.01	Aplicación Financiación de Suplementos de Créditos.....	3.051.800,00
	3.200.000,00
TOTAL MAYORES INGRESOS	3.200.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

18.- Expediente relativo a la autorización de transferencias de crédito de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vistas propuestas de diversas Áreas relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencias de créditos con disminución de créditos de gasto de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por un importe total de 258.870,64 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda, de conformidad con la Base 15ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencias de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas dichas transferencias:

Transferencias al alza

03.099.452D.489	Otras Transferencias/Educac. Física y Deportes	71.617,64
03.089.422A.226	Gastos Diversos/Enseñanza	109.153,00
03.089.422A.227	Trab.Realiz.O.Emas./Enseñanza	36.100,00
03.041.511B.210	Infraestruc.y Bs.Naturales/Carreteras,Cam.Vec.	30.000,00
03.101.444B.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mejora M.A.	12.000,00

TOTAL ALTAS 258.870,64

Transferencias a la baja

03.099.452E.750	A la Admón.G.de la C.A./Educac. Física y Deportes....	71.617,64
03.089.422G.754	A Empresas Públ.y O.Entes Públ./Enseñanza	145.253,00
03.041.511B.623	Maquinaria,Instalac.y Utilillaje/Carreteras,Cam.Vec....	30.000,00
03.101.444H.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mejora M.A.	12.000,00

TOTAL BAJAS 258.870,64

19.- Expediente relativo a la autorización y modificación de gastos plurianuales del O.A. Consejo Insular de Aguas.

"Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2003, relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, y del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

- Estación de Bombeo del Espinal. 2ª fase. 2003/122.

039
OH0736739

CLASE 8.ª

Año 2003	95.000,64
Año 2004	199.001,27
Año 2005	95.000,64
	380.002,55

SEGUNDO: MODIFICAR los gastos plurianuales relativos a los Proyectos que se describen a continuación, quedando con el siguiente detalle:

1.- Depósito Regulador del Puerto de la Cruz. 2002/061

Año 2003	368.306,14
Año 2004	<u>1.104.918,40</u>
	1.473.224,54

2.- Estación de Tratamiento de la EDAR Adeje Arona. Módulo II. 2003/852

Año 2003	294.421,94
Año 2004	<u>1.055.065,37</u>
	1.349.487,31

20.- Expediente relativo al reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Servicios de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y vistos informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda, con los 17 votos afirmativos (14 de Coalición Canaria y 3

del Partido Popular) y 9 votos negativos del Grupo Socialista, el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	IMPORTE	PROVEEDOR
50/2002	6.582,24	CELEDONIO MORALES GLEZ Y FRANCISCO MEDINA GARCÍA
3847,	88,89	CONSUMIBLES COFILASER
SUBV. LLUVIAS POR	480,80	Mª NIEVES PÉREZ HDEZ., LUIS CABRERA AFONSO Y CONFESORA SIVERIO HDEZ.
SUBV. LLUVIAS POR	260,00	Mª NIEVES PÉREZ HDEZ., LUIS CABRERA AFONSO Y CONFESORA SIVERIO HDEZ.
SUBV. LLUVIAS POR	630,00	Mª NIEVES PÉREZ HDEZ., LUIS CABRERA AFONSO Y CONFESORA SIVERIO HDEZ.
0800435786	6,73	CORREOS Y TELÉGRAFOS
3021/2002	1.693,21	FLORES Y PLANTAS DEL NORDESTE SLU
10026088	17,14	TEIDECOLOR S.L.
200206055	126	IDECNET S.A.
04112/00312	172,06	VIAJES MARSANS S.A.
4112/03263	287,06	VIAJES MARSANS S.A.
105228	189,32	HOTEL ESCUELA DE CANARIAS S.A.
105242	1.323,62	HOTEL ESCUELA DE CANARIAS S.A.
105273	126,21	HOTEL ESCUELA DE CANARIAS S.A.

21.- Dación de cuenta de Decreto del Sr. Presidente de fecha 25 de junio de 2003, aprobando la Liquidación del Presupuesto del O.A. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.)

Vista Liquidación del Presupuesto del O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria correspondiente al Ejercicio de 2002, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación según decreto de fecha 25 de junio de 2003, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL O.A. INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIO (I.A.S.S.)
EJERCICIO 2002

RESULTADO PRESUPUESTARIO

♦ Euros

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	63.545.230,27
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	63.520.504,24
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	24.726,03
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	12.366,14
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	29.547,93

040
OH0736740

6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.....	6.026.276,32
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	6.068.184,14

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	4.783.420,59
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	2.574.705,03
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	292.970,07
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	112.278,12
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA..	752.700,02
TOTAL	6.786.117,55

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:.....

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	4.598.510,58
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	570.801,09
2.3 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
2.4 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.836.753,44
TOTAL	9.006.065,11

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO 8.810.087,55 |

4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.....	68.819,80
5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4) ..	6.521.320,19
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5)	6.590.139,99

22.- Expediente relativo a la devolución de aval constituido por Dña. M^a del Pilar La Roche Miranda y otros al objeto de garantizar compraventa efectuada a favor del Cabildo Insular de Tenerife, por haber concluido el plazo del mismo.

Vistos sendos acuerdos plenarios de fechas 27 de mayo de 1999 y 28 de abril de 2000, en virtud de los cuales se dispone la adquisición

de una finca rústica sita en Valle Jiménez, conocida con el nombre de "Herrador", propiedad de doña Elena de La Roche y otros, por un precio total de doscientos cincuenta millones quinientas setenta y ocho mil novecientas setenta y siete (250.578.977) pesetas.

Resultando que en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el día 27 de julio de 1999 ante el Notario de esta capital don José Manuel García Leis, con número 1810 de su protocolo, esta Corporación adquiere el pleno de dominio de la referida finca, formalización que no obstante se condicionó a la presentación de aval bancario por importe de ciento treinta y nueve millones quince mil novecientas cincuenta y ocho (139.015.958) pesetas, cantidad equivalente a la extensión superficial del exceso de cabida, estableciendo expresamente que deberá mantenerse hasta transcurridos dos años desde la fecha de inmatriculación de dicho exceso.

Resultando que consta la debida constitución de los avales solicitados el 22 de julio de 1999, produciéndose la posterior inmatriculación no como exceso de cabida sino como finca independiente dada la gran superficie, a favor del Cabildo Insular de Tenerife, el 25 de junio de 2001, comenzando el cómputo del plazo de dos años señalado anteriormente.

Considerando que llegado el plazo de vencimiento del referido cómputo el 25 de junio de 2003 no consta se haya producido incidencia respecto a la propiedad, habiéndose solicitado al Registro de la Propiedad nº1 de La Laguna informe sobre tal extremo.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, como órgano que expresamente acordó la adquisición de la citada finca rústica así como la constitución del oportuno aval, ACUERDA:

"Proceder a la devolución de las siguientes garantías constituidas con fechas 22 de julio y 27 de julio de 1999 según la siguiente relación, una vez emitido por el Registro de la Propiedad nº1 de La Laguna informe que verifique el vencimiento del plazo de suspensión de efectos registrales el 25 de julio de 2003 :

Doña María del Pilar La Roche Miranda ...carta de pago E-99/26357 ... 46.338.653 pesetas

Doña Elena La Roche Miranda carta de pago E-99/26358 ... 46.338.653 pesetas.

Doña María Teresa Garrido La Roche ...carta de pago E-99/26638 ... 15.446.218 pesetas.

Doña María Luisa Garrido La Roche ... carta de pago E-99/26637 ... 15.446.218 pesetas.

Doña María Isabel Garrido La Roche ... carta de pago E-99/26639 ... 15.446.218 pesetas.

23.- Expediente relativo a la modificación de bases de ejecución del presupuesto 2003.

Visto texto aprobado de Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio 2003, concretamente en lo referente a la Base 69ª sobre indemnizaciones por razón del servicio.

054
OH0736741CLASE 8.^ª

Resultando que un análisis de la citada base pone de manifiesto un error de transcripción consistente en la omisión del párrafo identificado como letra b) del apartado A) de la misma, sí contenido en la redacción de las bases de ejecución aprobadas en ejercicios precedentes, el cual preceptuaba, como excepción a los límites en gastos por alojamiento, el siguiente: *"que la comisión de servicios se realice por encargo directo del Presidente, ya sea en su representación o para el ejercicio de funciones concretas, en cuyo caso se abonará lo realmente gastado y justificado"*.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno ACUERDA la modificación de la citada Base 69^a, en el sentido de introducir en el apartado A) de la misma, un apartado b) en relación con las excepciones apuntadas en ésta a los importes por alojamiento, todo ello en atención al texto aprobado en ejercicios precedentes al corriente y que por error se omitió en el que definitivamente ha sido aprobado por el Pleno Insular.

El citado párrafo quedará como sigue, pasando el actualmente identificado como letra b) a la correlativa letra c):

"b) Que la comisión de servicios se realice por encargo directo del Presidente, ya sea en su representación o para el ejercicio de funciones concretas, en cuyo caso se abonará lo realmente gastado y justificado."

24.- Expediente relativo a la aprobación de precios públicos para la asistencia a conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife durante la temporada artística 2003/2004.

Visto Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 16 de junio de 2003, relativo a la **Aprobación de los Precios Públicos para la Asistencia a los Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife durante la Temporada Artística 2003/2004**, previo acuerdo de la Junta de Gobierno del PIM, previa conformidad de la Intervención Delegada del PIM e informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, previa la tramitación prevista en el artículo 24 del Reglamento de la Corporación en

relación con lo previsto en el artículo 20.2 B del mismo y según establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Patronato Insular de Música, el Pleno, previa conformidad de la Intervención General, acuerda aprobar la modificación del Anexo de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., con arreglo al siguiente texto:

ANEXO I

Anexo-Tarifas

Con carácter general para todas las tarifas y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresan a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Igualmente, con carácter general, en el caso de tarifas bonificadas no se podrán acumular en ningún caso dos o más bonificaciones.

I. Conciertos Programados para la Temporada 2003/04.

A. Auditorio de Tenerife – Temporada de Abono:

1. Entradas "sueitas":

Nº.	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
1	27-09-03	VICTOR PABLO/M.PLETNEV	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
2	17-10-03	VICTOR PABLO/M.KIRBY	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
3	07-11-03	R. GAMBA/M.PETERS	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
4	08-11-03	ORQUESTA F. GRAN CANARIA	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
5	14-11-03	J.LOPEZ COBOS/M. PERES	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
6	19-11-03	J.LOPEZ COBOS/R. LOJENDIO	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
7	12-12-03	VICTOR PABLO /J.I. THIBAUDET	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
8	05-03-04	J.J.KANTOROW/I.MARTIN	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
9	19-03-04	VICTOR PABLO	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
10	26-03-04	E.COLOMER /	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
11	27-03-04	ORQUESTA SINF. EUSKADI	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
12	02-04-04	G. HERBIG	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
13	16-04-04	VICTOR PABLO / V. REPIN	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
14	23-04-04	A.RASILAINEN/L.CHUNG	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
15	30-04-04	R.ABBADO / P.LEWIS	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
16	07-05-04	J.PONS / Y.IITSKOVICH	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
17	11-05-04	JOVEN ORQUESTA DE OST	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
18	14-05-04	H.J. SCHELLENBERGER	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
19	21-05-04	V.SINATSKY / I.GRINGOLTS	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
20	28-05-04	VICTOR PABLO / COROS	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €
21	04-06-04	VICTOR PABLO / COROS	21.- €	18.- €	15.- €	12.- €

2. Abonos (20% de descuento sobre la suma del precio de entradas "sueitas"):



CLASE 8.ª



042
OH0736742



- Zona A: 353.-€
- Zona B: 302.-€
- Zona C: 252.-€
- Zona D: 202.-€

3. Bonificaciones para las personas menores de 26 años (o de 26 años) o mayores de 65 años (o de a 65 años):

Abonos: 60% sobre el precio total.

- Zona A: 176.-€
- Zona B: 151.-€
- Zona C: 126.-€
- Zona D: 101.-€

Entradas "sueltas": 50% sobre el precio de la entrada.

Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Auditorio, siendo aplicables para los menores de 26 años únicamente en las zonas C y D.

B. Conciertos extraordinarios en familia:

Sábados 31 de enero y 13 de marzo de 2004 - Auditorio de Tenerife -

- Zona A: 9.-€
- Zona B: 9.-€
- Zona C: 9.-€
- Zona D: 9.-€

- Bonificación para las personas de catorce (14) o menores de catorce (14) años: 3.- € en cualquier zona del Auditorio.

C. Concierto de la Academia de Estudios Orquestales de la O.S.T. (Joven Orquesta de la Sinfónica de Tenerife):

Miércoles 17 de diciembre de 2003.

- Zona A: 5.-€
- Zona B: 5.-€
- Zona C: 5.-€
- Zona D: 5.-€

D. Ciclo de Jóvenes Intérpretes.

Viernes 20 de junio de 2003. Auditorio de Garachico: GRATUITO.

II. Conciertos no programados.

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Su importe oscilará entre 3 y 30 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
2. Las personas menores de 26 años o mayores de 65 años gozarán de una bonificación de 50%, que sólo será de aplicación a las mismas localidades en las que se aplique en los conciertos incluidos en el apartado I.

III. Invitaciones.

La Presidencia del P.I.M. podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 5% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso el nombre de la persona objeto de la invitación y las causas de la misma.

IV. Conciertos gratuitos.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la



temporada.

V. Bonificación para Familiares Directos del Personal del P.I.M.

1.- El precio de la entrada por asistencia a los conciertos será único y ascenderá a la cantidad de seis (6,00.-) euros, aplicable únicamente a las zonas C y D.

2.- El número máximo de entradas a adquirir por trabajador y concierto se fija en una entrada.

3.- El precio de abono será el resultante de la suma de cada uno de los conciertos:
Abono: 126.-€

4.- Los familiares que podrán beneficiarse de estos descuentos deberán mantener la siguiente relación de parentesco con los trabajadores del P.I.M.: padre, madre, hijo/a, hermano/a y cónyuge.

25.- Memoria justificativa del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos y/o delegados, relativa al ejercicio 2002.

Vista Memoria sobre el coste de funcionamiento y del rendimiento y eficacia de los servicios transferidos del año 2002, a que hace mención el artículo 50 c) de la Ley 14/1990, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la que se ha incluido también el estudio de las competencias delegadas correspondientes al mismo ejercicio, a fin de dar una información más completa y homogénea.

A modo de resumen, se deben citar como datos más relevantes los siguientes, los cuales están desarrollados con más detalle en la memoria que conforma el expediente:

	1999	2000	2001	2002
(A) Población	692.366	709.365	744.076	778.071
(B) Coste	140.539.955 €	152.178.979 €	168.845.645 €	192.273.576 €
(C) Financiación propia *	63.566.570 €	96.108.885 €	108.738.165 €	135.918.874 €
(B/A) Coste/Población *	203 €	215 €	227 €	247 €
(C/B) % Financiación	45,2	63,2	64,4	70,7
IPC Canarias	2,4	3,5	2,4	3,2
IPC España	2,9	4,0	2,7	4,0
Incremento fondos CAC	2,0	2,0	2,0	2,0

* En euros

Con relación a estas cifras, se observa que la evolución de las competencias transferidas y delegadas ha continuado la tendencia marcada por un mayor esfuerzo financiero por parte del Cabildo Insular, que aumenta año tras año y se debe, básicamente, a dos factores:

- La mejora continua en la gestión de las competencias, teniendo como fin último la satisfacción de las necesidades públicas, que cada año son mayores y, por tanto, demandan más fondos.
- La actualización de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma, que se han incrementado en un 2%, tanto para las transferencias corrientes, como de capital, lo que queda muy por debajo del aumento de los costes en los distintos servicios prestados.

Por lo que respecta al apartado b) señalado anteriormente, observamos que la dotación económica llevada a cabo por la administración autonómica, es a todas luces, insuficiente para no sólo para poder afrontar cualquier mejora de los mismos, como consecuencia de una mayor demanda de dichos servicios por los ciudadanos, sino tan siquiera para mantener el nivel de los servicios en el momento de su transferencia o delegación.

Como se ha señalado anteriormente, dichos ingresos experimentan un incremento anual del 2%, inferior al incremento medio de los precios, por lo que en términos reales, las aportaciones de la comunidad autónoma para el ejercicio de competencias delegadas y transferidas descienden año tras año. de este modo se incumplen de facto diversos preceptos de la ley 14/1990:

- Art. 48.2.a)** *"La transferencia a los Cabildos Insulares por las Leyes de la Comunidad Autónoma de competencias administrativas, hasta entonces desarrolladas directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma, requerirá la asignación de los recursos y medios materiales y personales precisos para el sostenimiento de los correspondientes servicios bajo el principio de suficiencia financiera".* No puede entenderse que los recursos son suficientes cuando se reducen año tras año.



CLASE 8.ª



044
OH0736744



- Art. 50.d) "Los Cabildos Insulares están obligados a mantener, respecto a los servicios correspondientes a las competencias y funciones transferidas, el nivel de eficacia que tenían antes de la **transferencia**". Resulta materialmente imposible mantener el mismo nivel de eficacia con menos recursos.

Como respuesta ante esta situación, el 1 de enero de 2003, ha entrado en vigor la ley 9/2003, de 3 de abril, de medidas tributarias y de financiación de las haciendas territoriales canarias, mediante la cual se pretende poner fin a la pérdida de peso específico de los cabildos, tanto en la distribución de los recursos del r.e.f. de canarias, como en la percepción de financiación para las competencias transferidas, de tal forma que, los sistemas transitorios llevados a la práctica hasta ahora y que suponían un alto grado de inestabilidad para los cabildos insulares se sustituyen por un sistema de financiación que permite la planificación a largo plazo con mayor certidumbre y seguridad.

No obstante lo anterior, este modelo de financiación, cuyos resultados habrán de ser contrastados, debería completarse con otras medidas, entre las que proponemos:

1. *Elaboración de un plan de pagos de la financiación de competencias más acorde con las necesidades actuales, con el fin de atenuar los desequilibrios que se producen en la tesorería de los cabildos insulares debido a los retrasos en los pagos por parte de la administración autonómica.*
2. *Integrar las subvenciones nominativas y anuales percibidas en los "paquetes" de financiación de competencias transferidas y de esta forma simplificar la gestión de los recursos públicos por parte de ambas administraciones.*

El Pleno acuerda quedar enterado de las citadas memorias a los efectos de su remisión al Parlamento de Canarias, de conformidad con el mencionado artículo 50 c) del citado texto legal.

Con carácter previo a la adopción del presente acuerdo, se realizó el siguiente debate:

D. Ángel Llanos (grupo PP) solicita que el Gobierno de Canarias dote en su integridad el coste de las transferencias y delegaciones a los Cabildos, así como la necesidad de reactivar el proceso de descentralización hacia los Ayuntamientos.

D. Víctor Pérez Borrego (grupo CC) expresa que el grupo de gobierno comparte el objetivo señalado por el grupo popular.

El Sr. Presidente concluye el turno de Intervenciones y afirma que estas peticiones se han trasladado por todos los Cabildos Insulares al Parlamento y al Gobierno de Canarias.

SERVICIO ADMITIVO DE PRESIDENCIA

26.- Propuesta relativa a la justificación de la aportación realizada a la FECAI correspondiente al ejercicio 2001

En relación con las aportaciones de los Cabildos Insulares para el sostenimiento de la Federación Canaria de islas (FECAI), y,

Resultando que el Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2002 acuerda aprobar la aportación de cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros) correspondiente a la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la FECAI en el ejercicio 2001.

Resultando que en el citado Acuerdo de concesión no se estableció la forma de justificación de la aportación realizada en cumplimiento de la cláusula 63.12 de las Bases de Ejecución.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife es parte integrante de la FECAI y que en sus reuniones se han comprometido a colaborar en su sostenimiento.

Considerando que se ha presentado con el objeto de justificar la aportación de 2001 certificado del Secretario General de la Federación Canaria de Islas de fecha 20 de mayo de 2003 en el que pone de manifiesto que con fecha 19 de diciembre de 2002 se ha recibido del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de cuarenta y dos mil setenta euros con ochenta y cinco céntimos (42.070,85) euros correspondientes al ejercicio del año 2001.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999, visto el Informe del Servicio Administrativo de Presidencia y previo dictamen favorable el la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, EL PLENO ACUERDA:

Primero.- Aceptar la documentación presentada por la Federación Canaria de Islas en aras a justificar la aportación correspondiente al



CLASE 8.ª



045
OH0736745

ejercicio 2001 realizada por esta Corporación.

Segundo.- Aprobar la justificación de la aportación realizada a la citada Federación correspondiente al ejercicio de 2001.

27.- Propuesta relativa a la aportación realizada a la FECAI correspondiente al ejercicio 2002.

En relación con las aportaciones de los Cabildos Insulares para el sostenimiento de la Federación Canaria de islas (FECAI), y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es parte integrante de la FECAI y que en sus reuniones se han comprometido a colaborar en su sostenimiento.

Resultando que en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2002 figura como subvención nominativa la aportación a la FECAI correspondiente al año 2002.

Resultando que mediante certificación del Secretario General de la Fecai se hace constar que el importe de la aportación que durante el ejercicio 2002 corresponde satisfacer a este Cabildo asciende a la cantidad de 18.030,36 euros.

Considerando que la Base 63º.14 de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife establece que las subvenciones concedidas a las instituciones sin ánimo de lucro, mencionadas en el anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución, se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas.

Considerando que la Base 21.2. de Ejecución del presupuesto establece que excepcionalmente se aplicarán al presupuesto vigente los gastos procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente

justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Considerando lo informado por el Servicio Administrativo de Presidencia y teniendo en cuenta la naturaleza de cuota de participación del Cabildo Insular de Tenerife en la FECAI que ostenta la presente aportación para el desarrollo de los fines propios de la misma.

Considerando las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999, visto el Informe del Servicio Administrativo de Presidencia y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, **EL PLENO ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aportación de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros) correspondiente a la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la FECAI en el ejercicio 2002

Segundo.- Reconocer la obligación procedente del ejercicio 2002 en concepto de participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de la FECAI por importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.122.121L.489 y acordar su aportación a la citada entidad.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros) a favor de la Federación Canaria de Islas (FECAI), , CIF G-38616306 con cargo a la aplicación presupuestaria 03.122.121L.489.

Cuarto.- Aceptar la documentación y aprobar en consecuencia la justificación de la subvención concedida a la FECAI correspondiente al ejercicio 2002.

Quinto.- Abonar a la FECAI el importe de dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros), en concepto de aportación del 2002.

28.- Propuesta relativa a la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

En ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el art. 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991 se aprobó el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que en la regulación realizada por el citado



CLASE 8.ª



046
OH0736746

instrumento normativo respecto de los órganos de gobierno de la Corporación Insular se establece, respecto de la Comisión Insular de Gobierno (art.20) que la misma se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a nueve; todo ello en cumplimiento de las previsiones legales que determinan que la composición del citado órgano viene configurada por el Presidente y un número de consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos. En la celebración de las elecciones locales del 2003 al Cabildo Insular de Tenerife y en aplicación de los tramos de población previstos en el art. 201 de la Ley 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, fueron elegidos 29 Consejeros Insulares.

Resultando que el Acuerdo Plenario de 30 de junio de 2003 establece la determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno y determina la creación de nueve Áreas. Por ello, y ante la conveniencia de que los titulares de las citadas Áreas asistan a las sesiones de la Comisión Insular de Gobierno con derecho de voz y voto; circunstancia ésta imposible en la actualidad por la limitación existente en el artículo 6 del mencionado Reglamento Orgánico conforme al cual los consejeros insulares de área, "serán miembros en todo caso, de la Comisión Insular de Gobierno, y su número no podrá exceder de ocho", y, de otro lado, en aras a unificar el número máximo de Consejeros Insulares de Área que pueden ser designados como tales por la Presidencia y el número máximo de miembros de la Comisión Insular de Gobierno, resulta procedente modificar el tenor actual del art. 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de julio de 2003 acordó elevar como propuesta al Pleno la aprobación de la modificación descrita del Reglamento Orgánico, así como remitir la misma a la Secretaría General, a los efectos de abrir un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los Portavoces de los Grupos Políticos.

Resultando que en el citado plazo de exposición no se han presentado enmiendas según acredita la diligencia expedida por la

Secretaría General de esta Corporación obrante en el expediente.

Considerando que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, el órgano competente para la aprobación y por tanto, modificación del Reglamento Orgánico es el Pleno de la Corporación y que de acuerdo con lo estipulado en el propio Reglamento Orgánico deberá seguirse el procedimiento previsto en el art. 20.2 en relación con el artículo 24 del mismo.

Considerando que dada la naturaleza normativa del Reglamento Orgánico deberá darse cumplimiento, a la tramitación prevista en el artículo 49 de la LRBRL, esto es, aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva.

Por todo ello, y previo dictamen de la Comisión Informativa, EL PLENO, con la abstención del Grupo Socialista, y el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado segundo del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que ha de quedar con el siguiente tenor literal:

"...
2. Serán miembros, en todo caso, de la Comisión de Gobierno, y su número no podrá exceder de nueve."

Segundo.- Someter la presente modificación al periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la presente modificación si no se hubieren presentado reclamaciones.

SERVICIO TECNICO DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

29.- Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia de la nueva composición orgánica de las Áreas de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del personal de esta Corporación como consecuencia de la nueva composición orgánica de las Áreas, aprobada



CLASE 8.ª



047
OH0736747

como propuesta por la Comisión Insular de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 14 de julio de 2003, y vista la enmienda presentada al respecto por el Grupo Coalición Canaria, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ◆ Que dada la nueva composición orgánica de la Corporación, aprobada en Sesión del Pleno celebrada el pasado 30 de junio de 2003, que deriva en la reorganización de algunas Áreas y/o Servicios, resulta necesario la readscripción de diversas unidades administrativas y de determinados puestos de trabajo, con el fin de que las diferentes Áreas de Gobierno, así como las Direcciones Insulares y Servicios integrados en las mismas, puedan dar cumplimiento a las competencias asignadas a las mismas, según lo aprobado en la Sesión Plenaria señalada anteriormente; y que asimismo, se deriva la necesidad de crear determinados puestos de trabajo con el mismo objetivo.
- ◆ Que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo determinado por los artículos 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- ◆ Que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 33.2 letra f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de

este Excmo. Cabildo Insular en relación con las materias recogidas en el 20,2, letra f) del mismo.

El Pleno acuerda las siguientes modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, con efectos desde el día 1 de agosto de 2003:

I. MODIFICACIONES DE PLANTILLA:

I.I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

♦ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

* **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	Jurídica
Auxiliar	2	Auxiliar Administrativo, D	

* **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A

Número de plazas	Denominación	Titulación
3	Arquitecto, Ingeniero o Licenciado	

Categoría: Técnicos Medios, B

Número de plazas	Denominación	Titulación
1	Técnico de Planificación y Gestión, Rama Técnica	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad o Especialidad en Mecánica, Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades

♦ **SUPRESIÓN** de las siguientes plazas:



CLASE 8.ª



048
0H0736748

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala	Número de Plazas	Denominación	Rama
Técnica	1	Técnico de Administración General, A	Jurídica/ Económica
Administrativa	1	Administrativo, C	

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, B

Número de plazas	Denominación	Titulación
1	Técnico de Turismo Social (a extinguir)	

I.II. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Sin que suponga coste alguno en la Plantilla de Personal Eventual, proceder a la **RECONVERSIÓN** del puesto Nº 9522 "Director de Unidad", dotado con un salario anual de 39.970,77 €, en un puesto de "Asesor Técnico", con un salario anual de 28.352,97 €, conservando la misma codificación.

II. MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

II.I. ADSCRIPCIÓN Y/O READSCRIPCIÓN DE DIRECCIONES INSULARES,

SERVICIOS Y OTROS ÓRGANOS

Como consecuencia de la nueva composición orgánica de la Corporación, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de junio de 2003, se efectúan las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de adecuar la misma a lo aprobado en el mencionado acuerdo:

ÁREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

♦ **SUPRESIÓN** del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones, quedando adscritos al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones todas las unidades orgánicas, unidades funcionales y/o puestos hasta el momento adscritos al referido Servicio.

♦ El resto de la estructura que conforma este Área queda como figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

ÁREA PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

♦ Se adscribe el Servicio Administrativo de Turismo y Paisaje, hasta el momento adscrito al Área de Turismo y Paisaje (que desaparece de la composición orgánica), pasando a denominarse Servicio Administrativo de Turismo.

♦ Se adscribe el Servicio Técnico de Turismo y Paisaje, hasta el momento adscrito al Área de Turismo y Paisaje (que desaparece de la composición orgánica), pasando a denominarse Servicio Técnico de Turismo.

♦ Quedan adscritos además a este Área el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, el Servicio Técnico de Planes Insulares y el Servicio Técnico de Gestión Ejecutiva, hasta el momento adscritos al Área de Planificación y Cooperación.

ÁREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

♦ Queda adscrita a este Área la Dirección Insular de Transportes, quedando el resto de la estructura como figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente el Área de Carreteras, Vivienda y Transporte, pasando el Servicio Administrativo de Carreteras, Vivienda y Transporte a denominarse Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes.

ÁREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

♦ Este Área queda configurada con la actual estructura que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para el Área de



049
OH0736749

CLASE 8.ª

Acción Social, Sanidad y Deportes, pasando a denominarse el Servicio Administrativo de Acción Social, Sanidad y Deportes, Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes.

ÁREA CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y MUSEOS

♦ Queda adscrito el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, hasta el momento adscrito al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, con la estructura que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

ÁREA JUVENTUD, EDUCACIÓN Y MUJER

♦ Queda adscrito el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud, hasta el momento adscrito al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, con la estructura que figura en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, pasando a denominarse Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.

ÁREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

♦ Quedan adscritos a este Área los mismos Servicios que hasta ahora, además del nuevo Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, cambiando de denominación el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO

♦ Quedan adscritos a este Área los mismos Servicios hasta el momento adscritos al Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, cambiando de denominación el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo y

el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, que pasa a denominarse Servicio Técnico de Desarrollo Económico y Empleo.

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

♦ Quedan adscritos a este Área la Dirección Insular de Medio Urbano, Paisaje y Protección Civil, así como el nuevo Servicio Técnico de Gestión de Residuos.

♦ Asimismo, quedan adscritos al Área de Medio Ambiente y Paisaje los Servicios hasta el momento adscritos al Área de Medio Ambiente, esto es, Servicio Administrativo de Medio Ambiente, que pasa a denominarse Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje, Servicio Técnico Gestión Territorial Ambiental y Servicio Técnico Unidad Insular de Medio Ambiente.

II.II. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, SUPRESIÓN Y/O CREACIÓN DE UNIDADES ORGÁNICAS Y/O UNIDADES FUNCIONALES.

ÁREA PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

Servicio Técnico de Turismo

♦ **SUPRESIÓN** de la siguiente unidad orgánica:

* Unidad orgánica Paisaje.

♦ **CREACIÓN** de la siguiente unidad orgánica:

* Unidad orgánica Infraestructuras Turísticas.

ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y MUJER

Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer

♦ **SUPRESIÓN** de la siguiente unidad orgánica y las unidades funcionales integradas en la misma:

* Unidad orgánica Empleo:

* Unidad funcional Administrativa de Empleo

* Unidad funcional Técnica de Empleo.

♦ **CREACIÓN** de la siguiente unidad orgánica:



059
OH0736750



CLASE 8.ª

* Unidad orgánica Promoción de la Mujer

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Servicio Técnico de Ganadería y Pesca

♦ **ADSCRIPCIÓN** de la unidad orgánica Ganadería, así como de todos los puestos adscritos a la misma, hasta el momento adscrita al Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

♦ **SUPRESIÓN** de la siguiente unidad orgánica y las unidades funcionales integradas en la misma:

* Unidad orgánica Medio Ambiente Industrial:

* Unidad funcional Técnica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos

* Unidad funcional Técnica Planificación de Residuos.

♦ **CREACIÓN** de las siguientes unidades orgánicas y/o unidades funcionales:

* Unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial

* Unidad funcional Actividades Clasificadas

020
02032500

* Unidad funcional Promoción Industrial

* Unidad orgánica Empleo

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje

♦ **ADSCRIPCIÓN** de la unidad orgánica Gestión de Residuos, así como de todos los puestos adscritos a la misma, hasta el momento adscrita al Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

DIRECCIÓN INSULAR DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCIÓN CIVIL

♦ **ADSCRIPCIÓN** de la unidad orgánica Consorcio Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como de todos los puestos adscritos a la misma, hasta el momento adscrita al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje

♦ **CREACIÓN** de la siguiente unidad orgánica:

* Unidad orgánica Paisaje.

II.III. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

ÁREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programación de Retribuciones

♦ **INCLUSIÓN** del epígrafe GT en la columna Escala/Subescala del puesto nº FC294 "Jefe de Sección", adscrito a la unidad orgánica Retribuciones y Seguridad Social.

ÁREA PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA

Servicio Administrativo de Turismo

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº FC344 "Administrativo (a extinguir)", Complemento de Destino 20, Complemento Especifico 26 puntos, adscrito a la unidad funcional Oficinas de Información Turística, unidad orgánica Turismo.



CLASE 8.ª



054
OH0736751

♦ **SUPRESIÓN** del puesto nº **FC240** "Técnico de Grado Medio base (a extinguir)", Complemento de Destino 22, Complemento Específico 35 puntos, adscrito a la unidad orgánica Turismo.

Servicio Técnico de Turismo

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los siguientes puestos a la unidad orgánica Infraestructuras Turísticas, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Paisaje:

Código	Denominación del puesto
FC137	"Jefe de Unidad Técnica"
FC507	"Técnico de Grado Medio"
FC516	"Técnico de Grado Medio"
*FC821/507	"Técnico de Grado Medio base"
*FC820/516	"Técnico de Grado Medio base"

ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y MUJER

Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC256** "Técnico de Administración General", Funciones Esenciales fA.032.063, Complemento de Destino 24, Complemento Específico 50 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Sub GT, Vínculo F, Experiencia 001, Rama J, y de su correspondiente puesto base asociado nº ***FC987/256** "Técnico de Administración General base", Funciones Esenciales fA.090.063, Complemento de Destino 22, Complemento Específico 43 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo A, Escala/Sub GT, Vínculo F, Experiencia FNI, Rama J, adscribiéndolos a la unidad orgánica Promoción de la Mujer.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC1057** "Auxiliar Administrativo Adscrito", Funciones Esenciales fd.007, fd.008, fd.009, Complemento de

Destino 14, Complemento Especifico 21 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo D, Escala/Sub G aux, Vínculo F, Experiencia 004, adscribiéndolo a la unidad orgánica Promoción de la Mujer.

ÁREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Servicio Técnico de Ganadería y Pesca

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **FC321** "Agente Especialista", y de su correspondiente puesto base asociado ***FC691/321** "Técnico de Administración Especial base", a la unidad orgánica Ganadería, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **LC29** "Ayudante Técnico (a extinguir)" a la unidad orgánica Ganadería, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto n° **LC12** "Peón Agrícola" a la unidad orgánica Ganadería, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Valoración y Gestión de Fincas, del Servicio Técnico de Desarrollo Rural.

♦ **CREACIÓN** del puesto n° **FC333** "Jefe de Servicio", Funciones Esenciales fA.003, fA.004, fA.025, Complemento de Destino 28, Complemento Especifico 86 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Grupo A, Escala/Sub ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 024, 028, 060, Formación Específica 031, Jornada PD.

ÁREA DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto N° **FC447** "Responsable de Unidad Medio Ambiente Industrial", y de su correspondiente puesto base asociado ***FC701/447** "Técnico de Administración Especial base", a la unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Medio Ambiente Industrial.

♦ **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** del puesto n° **FC447** "Responsable de Unidad Medio Ambiente Industrial", adscrito a la unidad orgánica Técnica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, pasando a denominarse "Responsable de Unidad".

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto N° **FC583** "Técnico de Grado Medio", y de su correspondiente puesto base asociado ***FC828/583** "Técnico de Grado

052
OH0736752**CLASE 8.ª**

Medio base", a la unidad funcional Promoción Industrial, unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad funcional Técnica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos, unidad orgánica Medio Ambiente Industrial.

♦ **ADSCRIPCIÓN** a la unidad funcional Actividades Clasificadas, unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial de los siguientes puestos, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Medio Ambiente Industrial:

Código	Denominación del puesto
FC274	"Técnico de Administración Especial"
FC1078	"Técnico de Administración Especial base"
*FC918/274	"Técnico de Administración Especial base"
*FC831/1078	"Técnico de Grado Medio"
FC107	"Técnico de Grado Medio"
FC413	"Técnico Auxiliar"
FC549	"Técnico Auxiliar"
FC585	"Técnico Auxiliar"
*FC785/549	"Técnico Auxiliar base"
*FC830/585	"Técnico Auxiliar base"

♦ **ADSCRIPCIÓN** a la unidad orgánica Empleo de los siguientes puestos, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Empleo del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer:

Código	Denominación del puesto
FC534	"Técnico de Administración General"
*FC789/534	"Técnico de Administración General base"
FC309	"Técnico de Grado Medio"
*FC743/309	"Técnico de Grado Medio base"
FC481	"Jefe de Negociado"
FC1007	"Auxiliar Administrativo Adscrito"

Código	Denominación del puesto
FC470	"Auxiliar Administrativo Adscrito"

♦ **SUPRESIÓN** del código fC.025 e **INCLUSIÓN** del código fC.024 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC585** "Técnico Auxiliar", adscrito a la unidad funcional Actividades Clasificadas, unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial.

♦ **SUPRESIÓN** del código fC.066 e **INCLUSIÓN** del código fC.064 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº ***FC830/585** "Técnico Auxiliar base", adscrito a la unidad funcional Actividades Clasificadas, unidad orgánica Actividades Clasificadas y Promoción Industrial.

ÁREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto Nº **FC477** "Administrativo", a la unidad orgánica Gestión de Residuos, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

Servicio Técnico de Gestión de Residuos

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los siguientes puestos, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Medio Ambiente Industrial del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo:

Código	Denominación del puesto
FC133	"Técnico de Grado Medio"
FC412	
FC460	
FC584	
*FC829/584	"Técnico de Grado Medio base"
*FC825/460	
FC548	"Técnico Auxiliar"
*FC784/548	"Técnico Auxiliar base"

♦ **SUPRESIÓN** del código fB.010 e **INCLUSIÓN** del código fB.011 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC460** "Técnico de Grado Medio".

♦ **SUPRESIÓN** del código fB.049 e **INCLUSIÓN** del código fB.212 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº ***FC825/460** "Técnico de Grado Medio base".



053
OH0736753

CLASE 8.ª

♦ **SUPRESIÓN** del código fc.024 e **INCLUSIÓN** del código fc.025 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC548** "Técnico Auxiliar".

♦ **SUPRESIÓN** del código fc.064 e **INCLUSIÓN** del código fc.066 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº ***FC784/548** "Técnico Auxiliar base".

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC555** "Jefe de Servicio", Funciones Esenciales fa.003, fa.004, fa.025, Complemento de Destino 28, Complemento Especifico 86 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A3, Grupo A, Escala/Sub ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 024, 028, 060, Formación Especifica 031, Jornada PD.

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC1105** "Técnico de Grado Medio", Funciones Esenciales fb.004, fb.011, fb.031, fb.059, fb.069, Complemento de Destino 24, Complemento Especifico 46 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Sub ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 043, 044, 045, 046, 049, Formación Especifica 031, Experiencia 002, Rama Téc., y de su correspondiente puesto base asociado nº ***FC988/1105** "Técnico de Grado Medio base", Funciones Esenciales fb.004, fb.069, fb.091, fb.212, Complemento de Destino 22, Complemento Especifico 35 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión C, ADM A4, Grupo B, Escala/Sub ESE/CE, Vínculo F, Titulación Académica 043, 044, 045, 046, 049, Formación Especifica 031, Experiencia FNI, Rama Téc.

DIRECCIÓN INSULAR DE MEDIO URBANO, PAISAJE Y PROTECCIÓN CIVIL

♦ **CREACIÓN** del puesto nº **FC344** "Auxiliar Administrativo Secretaria", Funciones Esenciales fd.007, fd.008, fd.009, fd.037 Complemento de Destino 16, Complemento Especifico 25 puntos, Tipo de Puesto N, Forma de Provisión L, ADM A4, Grupo D, Escala/Sub G aux, Vínculo F, Experiencia 040.

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC525** "Director Insular", hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos, con las siguientes características:

Funciones esenciales	FA.001			
Complemento de 28	Destino	Complemento Específico puntos	103	
Tipo de Puesto	E	Forma de Provisión L	ADM	A3
Grupo	A	Escala/Subescala ESE/CE	Vínculo	F
Titulación Académica 060	024, 028,	Jornada	PD	

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje

♦ **ADSCRIPCIÓN** de los siguientes puestos a la unidad orgánica Paisaje, hasta el momento adscritos a la suprimida unidad orgánica Paisaje del Servicio Técnico de Turismo:

Código	Denominación del puesto
FC110	"Jefe de Sección"
FC508	"Técnico de Grado Medio"

♦ **ADSCRIPCIÓN** del puesto nº **FC1048** "Técnico de Administración Especial", Complemento de Destino 24, Complemento Específico 50 puntos, y de su correspondiente puesto base asociado ***FC925/1048** "Técnico de Administración Especial base", a la unidad orgánica Paisaje, hasta el momento adscritos a la unidad orgánica Coordinación del Servicio Técnico de Planes Insulares.

♦ **SUPRESIÓN** del código FA.074 e **INCLUSIÓN** del código FA.031.015 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº **FC1048** "Técnico de Administración Especial", adscrito a la unidad orgánica Paisaje.

♦ **SUPRESIÓN** del código FA.204 e **INCLUSIÓN** del código FA.091.015 en la columna Funciones Esenciales del puesto nº ***FC925/1048** "Técnico de Administración Especial base", adscrito a la unidad orgánica Paisaje.

II.III. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

* **FUNCIONES ESENCIALES (Func. Es.):**



CLASE 8.^a



054
OH0736754

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción de la Función Esencial fA.132:

Redacción actual: Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos y Planificación y Gestión de Residuos

Nueva redacción: Responsable de la dirección, gestión y ejecución de trabajos en materia de Actividades Clasificadas y Promoción Industrial

♦ **SUPRESIÓN** de la Función Esencial fA.091.

♦ **CREACIÓN** de las siguientes Funciones Esenciales:

fA.031. 015: Medio Urbano y Paisaje.

fA.032. 063: Promoción de la Mujer

fA.090. 063: Promoción de la Mujer

fA.091: A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con:
015: Medio Urbano y Paisaje.

* **FORMACIÓN ESPECÍFICA (F.E.):**

♦ **MODIFICACIÓN** de la redacción del código de Formación Específica 001:

Redacción actual: Especialidad de Medicina del Trabajo

Nueva redacción: Especialidad de Medicina del Trabajo o Diplomado en Medicina de Empresa

30.- Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. para la prestación de servicios postales a esta Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la suscripción de un **convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.** para la prestación de servicios postales a esta Corporación, y visto asimismo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la Ley 24/1998, de 13 de julio, reguladora del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, establece la regulación de los servicios postales con el fin de garantizar la prestación del servicio postal universal a todos los ciudadanos, satisfacer las necesidades de comunicación postal en España y asegurar un ámbito de libre competencia en el sector.

2.- Que la referida Ley clasifica en su art. 4 los servicios postales, en función de las condiciones exigibles en su prestación, en 1.- Servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal, de los cuales unos serán reservados al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, y otros no reservados al referido operador, y 2.- Servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal; y que a continuación, en el art. 18, dicha Ley establece los servicios reservados al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, entre los que figuran: el servicio de giro, la recogida, la admisión, la clasificación, la entrega, el tratamiento, el curso, el transporte y la distribución de los envíos interurbanos, certificados o no, de las cartas y de las tarjetas postales, el servicio postal transfronterizo de entrada y de salida de cartas y tarjetas postales, y la recepción, como servicio postal, de las solicitudes, de los escritos y de las comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas; y que igualmente en el art. 19 se otorga a dicho operador el derecho especial a entregar notificaciones de órganos administrativos y judiciales, con constancia fehaciente de su recepción.

3.- Que la Entidad Publica Empresarial Correos y Telégrafos fue creada como tal por la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en su disposición adicional undécima, habiéndose aprobado su Estatuto por el Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero.

4.- Que el art. 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, recoge la constitución de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., la cual asume desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil todas las funciones que en el momento de la entrada en vigor de dicha



CLASE 8.ª



OH0736755

Ley desarrolle la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, de acuerdo con la normativa vigente; que en virtud de dicha asunción, la referida Sociedad Estatal se subrogará en la condición de operador habilitado para la prestación del servicio postal universal, atribuida a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales; y que la subrogación se hará en los términos, condiciones y con las obligaciones establecidas en el Título III de dicha Ley y comportará la reserva a la sociedad de los servicios que se establecen en el art. 18 de la Ley y la asignación a la misma de los derechos especiales y exclusivos que se recogen en su art. 19.

5.- Que el art. 32 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, establece el sistema de pago, recogiendo el franqueo mediante sellos de Correos, el franqueo mecánico, las estampillas, el franqueo pagado o cualquier otro sistema de pago concertado.

6.- Que el R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, establece, en su art. 67, que previo contrato con el remitente, los envíos circularán con una identificación de este medio de pago, procediéndose al pago del servicio correspondiente en el momento, lugar y condiciones que establezca el operador al que se ha encomendado la prestación del servicio postal universal.

7.- Que el gran volumen de correspondencia que genera actualmente este Cabildo Insular determinó la conveniencia de suscribir un contrato de franqueo pagado, ya que este sistema supondrá una agilización del trabajo que se desarrolla en el Registro de Salida, al no ser necesario franquear la correspondencia por los sistemas tradicionales.

8.- Que, además de lo anterior, el sistema de franqueo pagado supone una aplicación a la totalidad de la facturación correspondiente a dicho contrato de una bonificación, cuyo porcentaje dependerá del

200
200
volumen total de correspondencia de todos los organismos incluidos en el contrato, y su composición de destinos, lo cual posibilita un incremento de la bonificación total, ya que se toma como referencia el volumen total de envíos de todos, y no de cada uno por separado.

9.- Que, a efectos de resolver las necesidades planteadas en este Cabildo Insular, por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno nº FOD123 de 31 de julio de 2000, se dispuso la contratación con la referida Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos de la prestación de diversos servicios y envíos postales, con el sistema de franqueo pagado y facturación múltiple, respecto del cual se han efectuado diversas modificaciones con posterioridad, habiéndose entendido a tales efectos que el objeto del referido contrato estaba incluido en el propio de los contratos de servicios regulados en el art. 196 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por tratarse de la prestación de servicios complementarios para el funcionamiento de la Administración.

10.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 58 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios de colaboración a los que se refiere el art. 3 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para la prestación de las actividades propias de su objeto social; y que esta regulación de los convenios de colaboración establece que quedan fuera del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

11.- Que la forma en la que se plasmaría el convenio a suscribir con esta Corporación sería similar al referido contrato vigente actualmente, esto es, la existencia de un único convenio con Correos, así como un único número de cliente, pero con la especificación de varios números de clientes facturables, a los cuales se expide factura, y en consecuencia abonar los servicios que requieran, que en principio serían el Registro de Salida del Centro de Servicios al Ciudadano, los organismos autónomos y las sociedades participadas, así como varios números de clientes detallables, a los cuales no se expiden facturas, pero cuyos servicios aparecen detallados en cada una de las facturas de cliente facturable correspondiente.

12.- Que los servicios y envíos postales que se incluirán en el convenio serán todos los que cabe incluir en la modalidad contractual de franqueo pagado, y que habitualmente se utilizan por esta Corporación, los cuales serán especificados en los anexos del



056
OH0736756



CLASE 8.ª

convenio, aplicándose las bonificaciones que se establezcan cada año, en función del volumen de facturación del año anterior.

13.- Que el referido convenio admite su modificación en cualquier momento, en cuanto a la realización de altas, bajas o cualquier modificación de facturables y detallables, así como de los servicios y envíos postales que se incluyen en el mismo; y que por tanto, se superarían con el convenio los diversos problemas planteados en cuanto a la ejecución del contrato vigente actualmente, dado que ante una necesidad de ampliación de servicios se ha de dar cumplimiento a la regulación del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP, sobre modificación de los contratos, tal y como ha puesto de manifiesto la Intervención de Fondos de esta Corporación, con lo cual no resulta operativa la flexibilidad introducida por la modalidad de franqueo pagado y facturación múltiple, frente a los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los contratos.

14.- Que el importe a facturar por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., y en consecuencia a abonar por este Cabildo, dependerá del volumen de correspondencia que efectivamente se genere cada año, y de los tipos de servicios y envíos postales que sea necesario utilizar, por lo que resulta imposible fijar previamente un presupuesto anual para el mismo.

15.- *Que en cuanto al órgano competente para la suscripción del correspondiente convenio, se ha de tener en cuenta, por aplicación analógica, lo previsto en el art. 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, en virtud del cual las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.*

El Pleno de este Cabildo Insular acuerda:

I: La autorización al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la suscripción de un convenio de colaboración con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. para la prestación por ésta a este

Cabildo Insular de las actividades propias de su objeto social.

II: La autorización al Ilmo. Sr. Presidente para la aprobación de las modificaciones que sea necesario efectuar en el mismo, en cuanto a los servicios postales, organismos, sociedades y dependencias de esta Corporación incluidos en el ámbito del convenio, y en cuanto a los precios y bonificaciones anuales de cada uno de los servicios que se incluyan.

SERVICIO ADMITIVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

31.- Emisión de deuda pública apta para la materialización de la RIC por importe máximo de 60 millones de euros destinada a la financiación de inversiones del presupuesto 2003.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la realización de una nueva Emisión de Deuda Pública Insular por importe máximo de 60.000.000 euros, de cara a la financiación de parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2003; considerando el informe técnico emitido por el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, así como los informes favorables de la Intervención General y Secretaría donde, en el primero, se analiza la capacidad financiera de la Corporación para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la citada operación, y en el segundo se advierte que para la adopción del correspondiente acuerdo es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; y previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda, después del debate al que se hará mención con posterioridad, por 17 votos a favor (14 de Coalición Canaria y 3 del Partido Popular) y 9 en contra del Grupo Socialista PSC-PSOE, y, en consecuencia, por mayoría absoluta legal:

"1.- Proceder a la Emisión de Deuda Pública, apta para la materialización en Reserva para Inversiones en Canarias, en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe máximo: 60.000.000 Euros.
- Destino: financiación de inversiones contenidas en el Presupuesto para 2003.
- Modalidad de emisión: periodo de suscripción pública, a tipo de interés fijo.
- Moneda: Euro.
- Plazo: entre 5 y 6 años
- Amortización: única, al final del periodo.
- Precio de la Emisión: a la par.



057
OH0736757



CLASE 8.ª

- Tipo de interés (cupón): fijo, a determinar más adelante, estableciendo un máximo del 1% nominal anual.
- Precio de la amortización: a la par.
- Nominal de cada título: 1.000 Euros
- Peticiones: mínimo 1.000 Euros (un título)
- Cotización: Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) ó cualquiera que resulte de la integración del mismo.
- Entidad encargada de la compensación, liquidación y registro contable de los títulos: Iberclear

2.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la determinación de las siguientes características de la emisión:

- Importe definitivo a emitir
- tipo de interés del cupón
- fechas del periodo de suscripción
- fecha de desembolso
- fechas de pago de cupón
- nombramiento de las entidades colaboradoras y entidad que ejercerá de agente de pagos y fijación de las condiciones de los respectivos convenios
- sistema de prorrateo y redondeo
- en general, determinación de todas aquellas características y condiciones necesarias para proceder a la emisión y que no contradigan las especificadas por el Pleno.

3.- Facultar al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda para la realización de todo tipo de anuncios relativos a la emisión y comunicaciones oficiales del proceso.

4.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para otorgar los mandatos necesarios para realizar la emisión, así como formalizar la documentación necesaria para llevar a cabo la operación.

5.- Designar como inversiones a financiar por la presente operación, las siguientes:

INVERSIONES A FINANCIAR CON EMISIÓN DEUDA AÑO 2003

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	IMPORTE (Euros)
PROYECTO METRO LIGERO DE TENERIFE	12.907.512
ACTUACIONES EN CARRETERAS	11.013.059
INFRAEST. RURAL, TURÍSTICAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMB.	13.975.543
PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	8.973.986
INSTALAC. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO	8.433.737
PATRIMONIO HISTÓRICO	4.696.163
TOTAL EN EUROS	60.000.000

El listado anterior se tomará como orden de prelación de cara a la asignación de obras a financiar en el caso de que el importe final de suscripción sea inferior a 60 millones de euros.

Los gastos relacionados no tendrán la consideración de financiación afectada, por lo que los mismos podrán ser autorizados y comprometidos aún cuando no hayan sido obtenidos los fondos de la Emisión de Deuda, siempre y cuando existan recursos ordinarios para su financiación. Estos recursos quedarán liberados para la financiación de otros gastos de capital incluidos en el Presupuesto para 2003, una vez se perciban los fondos de la Emisión de Deuda.

Este listado podrá ser modificado en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 2003, a cuyos efectos se faculta al Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda.

6.- Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de Dirección Técnica, Colocación y Agencia.

7.- Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma Canaria, a efectos de su calificación de aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), previstos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal, respectivamente, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27, apartado 4.b) y 93, apartado 2.b) de las mencionadas Leyes.

8.- Iniciar los trámites oportunos ante la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de



CLASE 8.ª



058
OH0736758

Hacienda, de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento en virtud de lo establecido en el artículo 54.5 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como la autorización para la realización de la emisión de deuda pública, según lo previsto en el Real Decreto 705/2002 de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales."

Con anterioridad a dicho acuerdo se produjo resumidamente, el siguiente debate:

Interviene D. Rafael Yanes por parte del Grupo Socialista aún reconociendo que la emisión de Deuda Pública es la mejor forma de endeudamiento, votan en contra porque supone el agravamiento de la carga financiera de la Corporación.

D. Ángel Llanos, del Grupo Popular interviene para decir que votan a favor porque le parece un acierto la emisión de Deuda Pública, que al ser posible su adquisición "vía RIC", posibilita más inversiones en la isla de Tenerife.

D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, cree que la mejor contestación a la observación de D. Rafael Yanes es el punto siguiente, el 32, sobre el RATING que ha alcanzado el Cabildo Insular de Tenerife, ya que la Agencia Moody's ha mantenido la calificación de Aa2 con perspectiva estable, la cual refleja, en palabras de la propia Agencia, "la prudente gestión presupuestaria y el moderado endeudamiento del Cabildo de Tenerife".

32.- Dación de cuenta de la revisión del RATING del Cabildo por parte de la agencia de calificación Moody's Investors Service.

Visto que el Cabildo de Tenerife se sometió por primera vez en el año 2002, a un proceso voluntario de calificación crediticia por parte de la agencia Moody's, dada nuestra presencia ya habitual en el mercado de bonos y la consiguiente importancia de ofrecer a los agentes económicos y financieros una opinión independiente y

autorizada sobre la calidad y capacidad de pago de esta Corporación, siendo la calificación obtenida de Aa2.

Visto que recientemente se ha llevado a cabo el proceso de revisión de dicha calificación con la misma Agencia, la cual ha realizado nuevamente un completo análisis de nuestra situación política, económica, presupuestaria y financiera. Tras el estudio realizado las conclusiones de Moody's han dado como resultado el mantenimiento de la calificación Aa2, con una perspectiva estable, la cual refleja, en palabras de la propia Agencia, "*la prudente gestión presupuestaria y el moderado endeudamiento del Cabildo de Tenerife*", manteniendo en consecuencia la calificación Aa2, con perspectiva "estable". Moody's hizo pública una nota de prensa en fecha 10 de junio en la que daba cuenta de la revisión realizada y de los fundamentos de la misma.

Vista la Propuesta del Consejero Insular de Presidencia y Hacienda por la que se da cuenta del expediente de calificación crediticia correspondiente al ejercicio 2003 a la Comisión de Gobierno, y el acuerdo de la Comisión de Gobierno en la que se da por enterada de dicho expediente de revisión de la calificación crediticia o RATING del Cabildo Insular de Tenerife, por la agencia Moody's Investors Service correspondiente al año 2003.

El Pleno previó el debate al que se hará mención con posterioridad, ACUERDA:

Darse por enterado del expediente relativo a la revisión correspondiente al año 2003 de la calificación crediticia o RATING del Cabildo Insular de Tenerife, por la agencia Moody's Investors Service, cuyo resultado ha sido el mantenimiento del nivel Aa2 con perspectiva estable. El Pleno conoce igualmente la nota de prensa difundida públicamente por la propia Agencia de Calificación en fecha 10 de junio de 2003.

Con anterioridad a dicho acuerdo se produjo de manera resumida, el siguiente debate:

Interviene D. Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular de Presidencia y Hacienda que abunda en la calificación y sus datos.

Interviene D. Ricardo Luis Guerrero, por parte del Grupo Socialista, que hace un comentario sobre política estatal y crítica que los informes solicitados se le hayan entregado tarde (hace dos días). Menciona además, que tanto el Informe como la clasificación se refieren a 2002 y no recoge 2003. Destaca que el endeudamiento llega ya a 50.000.000.000 pesetas

D. Víctor Pérez Borrego, le responde que no se está alardeando de cifras sino dando cuenta de las mismas y que el Plan de Estabilidad Presupuestaria está a nuestro favor, estando la capacidad de endeudamiento de la Corporación avalada por Moody's.



OH0736759

CLASE 8.ª

Por su parte D. Ángel Llanos, del Grupo Popular le contesta al Grupo Socialista sobre su comentario de política económica estatal.

D. Víctor Pérez Borrego aclara que Moody's hace valoraciones sobre niveles de endeudamiento "moderado" y "modesto", así como "perfectamente asumible", conociendo el Presupuesto de 2003 y la nueva emisión de deuda pública.

D. Ricardo Luis Guerrero, por parte del Grupo Socialista, pide tener los informes antes de los dos días reglamentarios.

El Presidente comenta que el Cabildo ha recibido la máxima calificación, Aa2, que puede recibir una Administración Territorial, no conociéndose ninguna Corporación Local gobernada por el PSOE que tenga dicha clasificación, al tiempo pregunta si hay alguna Corporación Local gobernada por el Partido Socialista que tenga mayor Rating.

D. Ricardo Guerrero contesta que la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

Aclarándosele que dicha Administración no es Local."

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 33.- Alegaciones presentadas a los proyectos de las obras a ejecutar para la "Remodelación y Mejora de las instalaciones del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez" en el T.M. del Puerto de la Cruz.

Visto expediente incoado con motivo de la ejecución de las obras de remodelación y mejora de las instalaciones del complejo turístico municipal Costa Martiánez, en el Puerto de la Cruz, especialmente las alegaciones presentadas en el trámite de información pública al que

han sido sometidos los proyectos de ejecución de tales obras, y

RESULTANDO que mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 80, de 23 de junio del actual, se han sometido al referido trámite los proyectos que a continuación se relacionan:

"Remodelación y mejora de las instalaciones del Complejo Lago Martiánez"	11.794.743,79 €
"Casino Lago Martiánez"	4.328.982,98 €
"Peatonal unión sala de juego y máquina de azar"	591.078,84 €
<u>TOTAL</u>	<u>16.714.805,61 €</u>

RESULTANDO que dentro del citado periodo de información, que finalizó el pasado día 14 de los corrientes, han presentado alegaciones, las siguientes entidades:

- Asociación local de comerciantes e industriales del Puerto de la Cruz
- Plataforma ciudadana portuense.
- Asociación hotelera y extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (Ashotel).
- Asociación provincial de agencias de viaje.
- Asociación centro de iniciativas de turismo del Puerto de la Cruz (CIT).

RESULTANDO que de las alegaciones presentadas, algunas de las cuales incluso se repiten, se distinguen tres tipos de observaciones, una, que hace referencia a la conveniencia, según los que la formulan, de mantener la ubicación actual del Casino en el Parque Taoro; otras, que avalando este mismo propósito, formulan una serie de razones que desaconsejan el cambio de ubicación actual, y unas terceras, que esgrimen una supuestas deficiencias del proyecto y que son las que deberían ser objeto de valoración dentro de este trámite de información pública.

CONSIDERANDO que la decisión del cambio de ubicación fue adoptada en su día por la Sociedad Casino de Taoro, S.A., y refrendada posteriormente por el acuerdo plenario del Cabildo de fecha 27 de enero del actual, por el que se fijaron las condiciones del Convenio de colaboración suscrito el 14 de marzo siguiente entre el Cabildo y el Ayuntamiento para llevar a cabo las obras de remozamiento del Complejo turístico Municipal Costa Martiánez para la ubicación en la "Isla del Lago" y en el "Lido San Telmo", de un Casino de Juegos con una sala exterior de máquinas recreativas y de azar, y por la propia Corporación Municipal en acuerdo de fecha 31 de julio de 2.002.

CONSIDERANDO que la posibilidad de volver a utilizar el Edificio del Taoro como Hotel, tal y como se propone, está prohibida en la actualidad en virtud de lo establecido en la Ley 19/2003, por la que



CLASE 8.ª



060
OH0736760

se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, admitiéndose solo por razones de interés general, el otorgamiento de autorizaciones para proyectos turísticos que comporten una especial cualificación de la oferta canaria integrados por equipamientos de ocio, deportivo o salud, de características y dimensiones tales como para definir por sí solas el proyecto en su conjunto. Es decir, los supuestos excepcionales que contempla la Ley hacen referencia a una actividad de una importancia tal, que la alojativa sea simplemente una consecuencia de aquella y ajustada a la capacidad de uso de la actividad principal, y no como pretenden las distintas entidades que presentan las alegaciones, que el Casino sea un complemento del Hotel.

CONSIDERANDO en cuanto al segundo tipo de alegaciones, y por lo que se refiere a las señalan que este nuevo proyecto atenta gravemente contra el diseño original del artista Cesar Manrique, es de destacar que los redactores del proyecto han tenido especial cuidado en respetar el diseño y tipología de los materiales empleados en el proyecto original, constando en el expediente administrativo escrito de la Fundación Cesar Manrique de fecha 14 de abril de 2.003, por el que se presta su conformidad a las obras de referencia y en el que se ofrece para constituir una comisión de seguimiento en la que estén representada, junto a las Administraciones implicadas y la Dirección Facultativa, la repetida Fundación, ofrecimiento del que se va a hacer uso durante la ejecución de las obras.

CONSIDERANDO que en cuanto a la alegación que se formula, y en la que coincide la mayoría de las entidades que han participado en este trámite, por la que se rechaza el que se destruya la sala Andrómeda, única instalación de este tipo existente en el municipio del Puerto de la Cruz, es de destacar que la citada Sala solo estuvo en funcionamiento a finales de los años setenta, permaneciendo cerrada en la actualidad ante el nulo interés demostrado por la iniciativa privada para acometer un proyecto de esta envergadura.

CONSIDERANDO que en cuanto a otra serie de alegaciones presentadas, tales como que el Casino carecería de acceso rodado, que

0-71
05

hay largas distancias interiores para acceder a él, así como que hay una considerable distancia entre los aparcamientos y el propio Casino, lo que incrementa el riesgo de los usuarios de ser atracados, es de destacar que todas estas circunstancias vienen determinadas por el entorno en que se enclava el Complejo y por el respeto debido precisamente a la obra de Cesar Manrique; por otro lado y en relación con este tipo de deficiencias, está en estudio por parte de la Sociedad Casino de Taoro, la utilización de fórmulas alternativas que permitan paliar, por ejemplo, la dificultad que entraña la lejanía entre el aparcamiento existente y el Casino.

CONSIDERANDO que la puesta en funcionamiento del Casino en la zona del Lago Martiáñez, será un revulsivo importante para la misma, generando un incremento considerable en el flujo de transeúntes, convirtiéndola en un centro de ocio nocturno del que indudablemente se van a beneficiar en gran medida las distintas actividades que circundan la zona, acabando así el aislamiento en el que tradicionalmente se encontraba la zona de referencia durante la noche.

CONSIDERANDO en cuanto a las cuestiones planteadas en relación con las características del proyecto en sí, y por lo que se refiere a la construcción que se denuncia de una fachada, con dos únicas aperturas (puerta principal y de emergencia), de 5 metros de altura, cara a la avenida Colón, lo que a juicio de la entidad que formula la alegación supondría una ruptura paisajística y de la vista al mar, es de señalar que según informe evacuado por los arquitectos redactores del proyecto, históricamente siempre ha existido esa fachada, y lo único que se pretende es mantener su estructura, mejorándola y adaptando su altura a la que requiere la normativa de juego para la instalación de la sala de máquinas de azar que se proyecta.

CONSIDERANDO que en cuanto al citado incremento de altura, se pretende igualmente dar un tratamiento de fachada a la propia cubierta del Lido, visible desde numerosos puntos de los alrededores, homogeneizándola con respecto a la del kiosco y cafetería que lo flanquean, eliminado con ello la posibilidad que existe en la actualidad de acumular todo tipo de basuras.

CONSIDERAND que los pequeños reajustes que se proponen por alguna de las asociaciones, referidas a la construcción actual, relacionados con la seguridad (colocación de pasamanos en las escaleras de las piscinas o de pasarelas en puentes y paseos), de ejecutarse, ello sí que alteraría de forma sustancial el diseño original del artista lanzaroteño.

CONSIDERANDO en cuanto a la instalación en El Lido de la sala de máquinas de azar, que ello no supone, tal y como se alega, una duplicidad de las instalaciones, sino que es una oferta de ocio al viandante de la que puede hacer uso sin tener que recurrir a la sala principal, constituyéndose en un elemento muy importante para la viabilidad económica del proyecto.



CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la supuesta construcción que se denuncia de un túnel o pasadizo para unir la Isla con El Lido, dicha afirmación no es correcta, dado que la conexión está prevista que sea por superficie, a través de los paseos existentes y en cuanto al túnel, éste existe desde la ejecución del primitivo proyecto para facilitar el avituallamiento de la Isla sin tener que utilizar la zona de paseo.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere a la alegación formulada de que no se contemplan las medidas de accesibilidad para disminuidos físicos, resulta evidente que toda obra, y más si es promovida, como en el presente caso por una Administración Pública, debe ajustarse a la normativa de aplicación en la materia, por lo que deberán adaptarse a la misma los proyectos a ejecutar, en el supuesto que no lo estuvieran.

En consecuencia por tanto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Panificación, Turismo, Cooperación y Vivienda, se acuerda por unanimidad desestimar el total de las alegaciones formulada, a excepción de la que hace referencia a las condiciones de accesibilidad, debiendo ser revisado el proyecto, en su caso, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 8/95 de 8 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

SERVICIO ADMIVO. DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 34.- Propuesta relativa al Convenio a suscribir con la Universidad de la Laguna para llevar a cabo un Máster Universitario en enseñanza del español como lengua extranjera.

Vista la propuesta del Sr. Consejero del Area relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Universidad de La

Laguna para llevar a cabo un **Máster Universitario de enseñanza del español como lengua extranjera**, durante el ejercicio o curso académico 2003 y 2004, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **acuerda:**

1.- Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el desarrollo de las acciones precisas para el desarrollo de un **Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera**, durante el ejercicio o curso académico 2003 y 2004.

SEGUNDA.- El mencionado Máster contemplará las siguientes materias:

Primer curso:

Módulo 1.- Cuestiones generales. 58 horas.

1.1.- Aspectos teóricos generales sobre la enseñanza-aprendizaje del español como lengua extranjera. 36 horas.

1.1.1 Panorama general de la enseñanza del E/LE.

1.1.2 La Pragmática y su aplicación a la enseñanza del E/LE.

1.1.3 La Sociolingüística y la enseñanza de E/LE.

1.1.4 La Psicolingüística y la enseñanza de E/LE.

1.1.5 El papel del profesor en clase de E/LE.

1.1.6 El componente cultural en la clase de E/LE.

1.1.7 La pluralidad lingüística y cultural en las aulas de Canarias.

1.2.- Aspectos relacionados con la adquisición del español como segunda lengua. 22 horas.

1.2.1 Lingüística contrastiva y enseñanza de E/LE.

1.2.2 Adquisición y tipología lingüística

1.2.3 Teorías de adquisición de lenguas extranjeras.

1.2.4 La Interlengua. El análisis de errores.

Módulo 2.- La gramática y su aplicación a la enseñanza del español como lengua extranjera. 102 horas.

2.1.- Cuestiones generales. 28 horas.

2.1.1 La gramática en el aula de E/LE.

2.1.2 La gramática pragmática

2.1.3 La instrucción gramática en el modelo comunicativo

2.2.- Fonética y tipología. 8 horas.

2.2.1 La fonética y la enseñanza de E/LE.

2.2.2 Cuestiones de fonética normativa

2.3.- La gramática y la enseñanza del español como lengua extranjera: descripción formal y funcional de la lengua y su aplicación a la enseñanza del español como lengua extranjera. 34 horas.



CLASE B.º

- 2.3.1 Cuestiones generales.
- 2.3.2 Determinantes y pronombres.
- 2.3.3 La conjugación española.
- 2.3.4 El contraste de pasados.
- 2.3.5 Ser y estar en español.
- 2.3.6 El subjuntivo.
- 2.3.7 Preposiciones y conjunciones.

2.4.- El léxico y la enseñanza del español como lengua extranjera. 32 horas.

- 2.4.1 Lexicografía y enseñanza del vocabulario.
- 2.4.2 Estadística léxica y enseñanza del vocabulario.
- 2.4.3 Determinaciones sintácticas del léxico. Cuestiones de fraseología.
- 2.4.4 Variedades del español y enseñanza de E/LE.
- 2.4.5 Español estándar, español castellano y español Atlántico.
- 2.4.6 El español de América en la clase de E/LE.

Segundo curso:

Módulo 3.- Metodología y recursos didácticos para la enseñanza del español como lengua extranjera. 160 horas.

3.1.- Metodología. 108 horas.

- 3.1.1 Historia de la metodología en la enseñanza de E/LE.
- 3.1.2 Propuestas metodológicas para la enseñanza de E/LE.
- 3.1.2.1 Técnicas comunicativas para la enseñanza de E/LE
- 3.1.2.2 El enfoque por tareas
- 3.1.3 Desarrollo e integración de las destrezas relacionadas con la comprensión y la producción orales.
- 3.1.4 La enseñanza de la expresión escrita en clase de E/LE
- 3.1.5 La evaluación de la enseñanza de E/LE: teorías y métodos.
- 3.1.6 El currículo de E/LE.: secuenciación de contenidos
- 3.1.7 La enseñanza de E/LE a niños y adolescentes.
- 3.1.8 La enseñanza de E/LE para inmigrantes.
- 3.1.9 La autonomía del aprendizaje en la enseñanza de lenguas

extranjeras.

3.2.- Recursos didácticos. 52 horas.

3.2.1 La clase de E/LE: organización, desarrollo y dinámicas.

3.2.2 Criterios para el análisis y elaboración de materiales didácticos.

3.2.3 Diseño de unidades didácticas.

3.2.4 Estrategias de aprendizaje y dinámica de grupos.

3.2.5 Las TIC y la enseñanza de E/LE.

3.2.6 La enseñanza de E/LE y el uso del laboratorio de idiomas.

Prácticum: 80 horas.

1. Diseño de una unidad didáctica.
2. Observación de clases
3. Prácticas docentes supervisadas

Memoria: 100 horas.

TERCERA.- El máster de referencia se llevará a cabo en las dependencias de la Facultad de Ciencias de la Información, de la Universidad de La Laguna.

CUARTA.- Dicho máster tendrá como alumnos, a un colectivo integrado:

En un 65% por:

- 1.- Licenciados en Filología Románica o Hispánica.
- 2.- Licenciados en otras Filologías/Licenciados de otras especialidades no filológicas que puedan acreditar experiencia en la enseñanza de la Lengua Española o del Español como Lengua Extranjera.
- 3.- Alumnos de las Licenciaturas en Filología Románica o Hispánica que hayan superado el primer ciclo.
- 4.- Alumnos de otras especialidades de Filología que hayan superado el primer ciclo.

El 35% restante de los alumnos serán relacionados entre el colectivo de maestros.

Tendrán preferencia quienes puedan acreditar experiencia en la enseñanza del Español como Lengua Extranjera.

QUINTA.- Al objeto de facilitar el acceso de los alumnos en el repetido Máster, el Cabildo Insular de Tenerife cofinanciará parcialmente el coste de cada matrícula, cuyo importe asciende a 3.000 euros, aportando la Corporación 1.000 euros por alumno.

A tal fin, una vez hecha la selección del alumnado, la Universidad de La Laguna, facilitará al Cabildo la correspondiente relación, tras lo cual, la Corporación Insular librerá a dicha entidad, hasta un máximo de 30.000 euros, en función de los alumnos realmente matriculados.



063

OH0736763

CLASE 8.^a

La Universidad, será la encargada de llevar a cabo la selección del alumnado, pudiendo asistir un representante de la Corporación a las labores de selección.

SEXTA.- En la publicidad que se realice del referido Máster, deberá figurar el patrocinio del Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- Concluido el Máster, la Universidad de La Laguna, se compromete a presentar al Cabildo Insular, en el plazo de dos meses siguientes, una memoria explicativa de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- La vigencia del convenio, coincidirá con la de la celebración del Máster.

NOVENA.- Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por tres representantes de cada una de las partes, para resolver las dudas que se susciten en ejecución del convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

2.- Suscribir con la citada entidad universitaria, un Convenio de Colaboración, para llevar a cabo el citado master el próximo curso 2003 y 2004.

3.- Autorizar un gasto por importe hasta de **30.000 €**, para sufragar parte del coste del alumnado, a razón de 1.000 € por alumno y en función de los alumnos realmente matriculados, cantidad que será librada a la Universidad de La Laguna, conforme a lo previsto en la cláusula 5ª del transcrito Convenio.

4.- Facultar a la Comisión de Gobierno para que introduzca en el texto del Convenio aquellas modificaciones que sean precisas realizar, siempre que no supongan una alteración sustancial del mismo.

5.- Condicionar el libramiento efectivo de dicha cantidad, a la aprobación del expediente de modificación de crédito que se ha iniciado al respecto, a fin de crear la partida presupuestaria

03.109.751E.454.

6.- Facultar al Presidente de la Corporación Insular para que suscriba el correspondiente documento.

35.- Aprobación de la justificación aportada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con motivo del curso celebrado sobre Tendencia del Turismo.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda con respecto al Convenio de Colaboración suscrito con la **Universidad Internacional Menéndez Pelayo** para llevar a cabo la organización y desarrollo de un **curso sobre las tendencias del turismo** celebrado en el pasado mes, así como la documentación justificativa remitida por dicha Universidad, con respecto a los gastos efectivamente generados en la celebración del referido curso, y

RESULTANDO que en el tenor del texto del convenio, en la estipulación quinta del mismo se señala como obligación del Cabildo Insular de Tenerife, la de proceder a aportar, tras la firma del convenio, un importe de 22.000 euros a la referida Universidad, para sufragar distintos gastos relacionados con la organización del citado curso, previéndose igualmente la Universidad debería justificar al Cabildo Insular los distintos gastos que se generasen, mediante la presentación de las correspondientes facturas por el mismo importe de la cantidad subvencionada.

RESULTANDO que, igualmente, en la estipulación séptima, se contemplaba que la referida Universidad, una vez concluido el curso, se comprometía a presentar ante la Administración Insular, en el plazo de dos meses siguientes, una memoria explicativa de la actividad desarrollada y en el plazo de tres meses, la justificación de los gastos derivados de la organización del curso, reintegrando, en su caso, las cuantías que resultaren a favor de la Corporación Insular, en el supuesto de haberse realizado gastos por importe inferior al de la subvención otorgada.

RESULTANDO que, con fecha 16 de junio de 2003, la Universidad de referencia, presentó memoria relativa al curso Tendencias del Turismo, así como fotocopia debidamente compulsadas de las facturas de los gastos generados con motivo de la celebración del curso de referencia, por importe de 17.806,68 euros, comprobándose por el Servicio Administrativo que dicha documentación está conforme con el contenido del convenio aprobado por acuerdo plenario de 28 de febrero.

CONSIDERANDO que el importe real del Curso ha sido inferior al inicialmente presupuestado y que la subvención no ha sido aún abonada a la entidad beneficiaria.



064
OH0736764

CLASE 8.º

CONSIDERANDO que procede por tanto reducir el importe de la subvención hasta la cuantía real del coste de la actividad.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, **SE ACUERDA:**

1º.- Fijar el importe de la subvención a conceder a la repetida Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en la cantidad de 17.806,68 euros a la ascendió realmente el coste del Curso de referencia.

2º.- Aprobar la justificación aportada por la citada entidad.

3º.- Proceder al abono, a favor de la referida Universidad, de los **17.806,68 euros** a los que asciende la subvención, cuantía que se ha de imputar a la partida presupuestaria **03.109.751E.489**.

36.- Aprobación definitiva del Plan de Modernización Continua 2003-2006.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno adoptada en sesión celebrada el 28 de abril de 2003, el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de abril, así como la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cooperación y Vivienda, **LA COMISIÓN INFORMATIVA PROPONE AL PLENO** la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de abril del año en curso, en el que se acordó lo siguiente:

Primero.- La aprobación del **PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTINUA 2003-2006**, según documento anexo de contenido del mismo, condicionada al cumplimiento de la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Segundo.- La aprobación del gasto plurianual a que da lugar en indicado Plan.

230
13
Tercero.- La autorización del gasto correspondiente a la anualidad 2003."

Habiéndose realizado los trámites previstos en el art. 24 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **el PLENO queda enterado** del cumplimiento de dicha condición y ratifica la consiguiente APROBACIÓN del **PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTÍNUA 2003-2006**.

37.- Expedientes de contratación de la obra Auditorio de Tenerife

Vista las solicitudes presentadas por la UTE adjudicataria de las obras del Auditorio de Tenerife, y visto asimismo los informes obrantes en el expediente **el Pleno**, previa las intervenciones a las que se hará referencia, con 14 votos a favor del grupo Coalición Canaria (CC), 9 votos en contra del grupo Socialista (PSOE) y 3 abstenciones del grupo Popular (PP), **acuerda:**

A).- PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EDIFICIO DE OFICINAS Y SERVICIOS PARA LA SEDE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE

Primero: Aprobar el proyecto **Modificado nº1 del Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife**, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos noventa euros con treinta y siete céntimos (**478.590,37 euros.**)

Segundo: Abonar los honorarios por **redacción** del proyecto modificado nº1 del Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **39.228,72 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 1.569,15 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 03-025-451E-622

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por **dirección** del proyecto modificado nº1 del Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **17.652,92 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 706,12 euros mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Cuarto: Modificar el contrato de asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, consistente en la dirección del proyecto modificado nº1, suscrito con el equipo técnico de aparejadores, integrado por **D.**



CLASE 8.ª



065

OH0736765

Francisco Javier Pino Oramas con D.N.I. nº 41.953.516 K y **D. Antonio Hernández Santos** con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de **6.331,52 euros**, debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio del contrato modificado por importe total de 253,26 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Autorizar y disponer el gasto por importe de **6.331,52 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Quinto: Modificar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Edificio de Oficinas y Servicios para la sede de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, consistente en la ejecución del proyecto modificado nº 1, suscrito con "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un importe de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos noventa euros con treinta y siete céntimos (**478.590,37 euros**), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 47.859,04 euros equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto al que asciende la presente contratación por importe de **478.590,37 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Sexto: El Plazo de ejecución del referido Proyecto Complementario finaliza el próximo 20 de septiembre de 2003

B).- PROYECTO COMPLEMENTARIO DE APARCAMIENTO, ALMACENES Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE LA ANTIGUA SALA DE INSTALACIONES A LOS NUEVOS USOS DEL AUDITORIO

Primero: Aprobar el proyecto Modificado nº1 del Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón catorce mil ciento treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos (**1.014.131,89 euros**.)

Segundo: Abonar los honorarios por *redacción* del proyecto modificado nº1 del Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **83.125,57 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 3.325,02 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 03-025-451E-622

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por *dirección* del proyecto modificado nº1 del Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **37.406,50 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 1.496,26 € mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Cuarto: Modificar el contrato de asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, consistente en la dirección del proyecto modificado nº1, suscrito con el equipo técnico de aparejadores, integrado por **D. Francisco Javier Pino Dramas** con D.N.I. nº 41.953.516 K y **D. Antonio Hernández Santos** con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de **13.416,47 euros**, debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio del contrato modificado por importe total de 536,66 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.416,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Quinto: Modificar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Aparcamiento, Almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, consistente en la ejecución del proyecto modificado nº 1, suscrito con "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un importe de un millón catorce mil ciento treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos (**1.014.131,89 euros**), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 101.413,19 € equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto al que asciende la presente contratación por importe de 1.014.131,89 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Sexto: El Plazo de ejecución del referido Proyecto



066
OH0736766

CLASE 8.ª

Complementario finaliza el próximo 20 de septiembre de 2003.

C).- PROYECTO COMPLEMENTARIO DE EQUIPAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA DEL AUDITORIO

Primero: Aprobar el proyecto Modificado nº1 de la Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio, con un presupuesto de ejecución por contrata de setecientos setenta mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (770.417,45 €)

Segundo: Abonar los honorarios por *redacción* del proyecto modificado nº1 de la Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **63.148,97 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 2.525,96 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 03-025-451E-622

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por *dirección* del proyecto modificado nº1 de la Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **28.417,04 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 1.136,68 €, mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Cuarto: Modificar el contrato de asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio, consistente en la dirección del proyecto modificado nº1, suscrito con el equipo técnico de aparejadores, integrado por **D. Francisco Javier Pino Oramas** con D.N.I. nº 41.953.516 K y **D. Antonio Hernández Santos** con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de **10.192,24 euros**, debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio

del contrato modificado por importe total de 407,69 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.192,24 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Quinto: Modificar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en la Separata del Proyecto Complementario de Equipamiento de la Caja Escénica del Auditorio, consistente en la ejecución del proyecto modificado nº 1, suscrito con "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un importe de setecientos setenta mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (770.417,45€), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 77.041,74 € equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

Autorizar y disponer el gasto al que asciende la presente contratación por importe de 770.417,45 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Sexto: El Plazo de ejecución del referido Proyecto Complementario finaliza el próximo 20 de septiembre de 2003.

D).- PROYECTO COMPLEMENTARIO DE OBRAS EXTERIORES DEL AUDITORIO DE TENERIFE

Primero: Aprobar técnicamente el Proyecto Complementario de Obras Exteriores del Auditorio de Tenerife, con un presupuesto de ejecución material de 1.043.115,42 € y un presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas setenta y dos mil seiscientos euros con ochenta y dos céntimos (1.272.600,82 €).

Segundo: Abonar los honorarios por *redacción* del proyecto Complementario de obras exteriores del Auditorio de Tenerife, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **104.311,54 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 4.172,46 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por *dirección* del proyecto Complementario de obras exteriores del Auditorio de Tenerife, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **46.940,19 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 1.877,61 €, mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Cuarto: Adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad la asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de obras Exteriores del



CLASE 8.ª



067
OH0736767

Auditorio de Tenerife, al equipo técnico de aparejadores, integrado por **D. Francisco Javier Pino Oramas** con D.N.I. nº 41.953.516 K y **D. Antonio Hernández Santos** con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de **16.835,88 euros**, debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación por importe total de 673.43 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Autorizar y disponer el gasto por importe de 18.835,88 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Quinto: Adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de obras Exteriores del Auditorio de Tenerife a "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un importe de un millón doscientas setenta y dos mil seiscientos euros con ochenta y dos céntimos (**1.272.600,82 €**), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 127.260,08 € equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

El gasto al que asciende la ejecución del presente proyecto complementario está condicionado a la aprobación del expediente de modificación de crédito que actualmente está en trámite.

Sexto: El Plazo de ejecución del referido Proyecto Complementario finaliza el próximo 20 de septiembre de 2003.

Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, en el proyecto y actas de negociación en relación con cada uno de los contratos mencionados en los apartados anteriores rige en cuanto a condiciones administrativas y técnicas lo dispuesto en el contrato principal de cada uno de los referidos adjudicatarios.

E).- PROYECTO MODIFICADO NUEVAS UNIDADES IV

Primero: Aprobar el Proyecto Modificado Nuevas Unidades IV de la obra Auditorio de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por

300
300

contrata de tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos diez euros con noventa y seis céntimos (3.798.810, 96 €).

Segundo: Abonar los honorarios por *redacción* del proyecto modificado Nuevas Unidades IV de la obra Auditorio de Tenerife, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **311.377,95 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 12.455,12 euros, mediante retención del precio de contratación. Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria 03-025-451E-622

Tercero: Aprobar el incremento de honorarios por *dirección* del proyecto modificado Nuevas Unidades IV de la obra Auditorio de Tenerife, a favor de la mercantil SANTIAGO CALATRAVA, S.A., con número de empresa CH.020.3.904.902-2, por importe de **140.120,08 euros**, debiendo reajustarse la garantía por importe equivalente a 5.604,80 €, mediante retención del precio de contratación, imputándose a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Cuarto: Modificar el contrato de asistencia técnica para la dirección de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, consistente en la dirección del proyecto modificado Nuevas Unidades IV, suscrito con el equipo técnico de aparejadores, integrado por **D. Francisco Javier Pino Oramas** con D.N.I. nº 41.953.516 K y **D. Antonio Hernández Santos** con D.N.I. nº 41.943.583 R, por importe total de **50.256,40 euros**, debiendo depositar un garantía definitiva equivalente al 4% del precio del contrato modificado por importe total de 2.010,26 euros, que se llevará a cabo mediante la retención del precio de contratación.

Autorizar y disponer el gasto por importe de 50.256,40 euros, con cargo a la partida presupuestaria 03-025-451E-622.

Quinto: Modificar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife, consistente en la ejecución del Proyecto modificado Nuevas Unidades IV, suscrito con "NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A." UNIÓN Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, por un presupuesto de ejecución por contrata una vez aplicada la baja correspondiente de tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos diez euros con noventa y seis céntimos (**3.798.810,96 €**), debiendo depositar en concepto de garantía definitiva y complementaria la cantidad de 379.881,10 € equivalente al 10 por ciento del presupuesto.

El gasto al que asciende la presente modificación está condicionado a la aprobación del expediente de modificación de crédito que actualmente está en trámite.

Sexto: El Plazo de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Auditorio de Tenerife finaliza el próximo 20 de septiembre de 2003.



CLASE 8.ª



068

OH0736768

Previamente a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

A) Don Angel Llanos Castro (Grupo Popular) manifiesta que los Consejeros de su Grupo Político van a abstenerse en este punto ya que, si bien consideran que finalmente el edificio del Auditorio es arquitectónicamente magnífico y que, bien gestionado, puede producir unos resultados positivos en todos los órdenes, su coste total prácticamente triplica el aprobado inicialmente, lo que les impide dar su voto a favor.

B) Don Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) formula las siguientes cuestiones:

a) Solicita aclaraciones sobre el informe de Intervención y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que no encuentra en el expediente, así como que observa dos informes de la Secretaría General que se solapan, de 29 y 30 de julio, en uno de los cuales se sienta el criterio de que, una vez que en su día dictaminó favorablemente el Consejo Consultivo de Canarias, ya no hacen falta nuevos dictámenes de este órgano siempre que las modificaciones posteriores no rebasen el 20 por ciento del presupuesto de la obra, lo que no comparten, porque lo consideran fraude de Ley.

b) Pregunta si han empezado a día de hoy las obras relativas al Proyecto Modificado "Unidades 4" y Proyecto complementario, así como si se han producido modificados por obras no ejecutadas, disminuidas o sustituidas, y de otra parte, si se han recogido las obras realizadas específicamente para los eventos realizados como modificados.

c) Pregunta asimismo acerca de si se ha asumido alguna responsabilidad por algún miembro del grupo de gobierno al pasarse de un presupuesto de 4.444 millones de pesetas, a los más de 10.600 millones, a día de hoy, aparte de otros gastos no computados de los que hay constancia de que se han realizado.

d) Solicita aclaración si se van a realizar más inauguraciones.

C) Don Baltasar de Zárate (Interventor General), se remite a su informe que obra en el expediente.

820
88732704

D) Don José Antonio Duque (Secretario General), se refiere pormenorizadamente a su informe, que obra en el expediente.

E) Don José Manuel Bermúdez (Consejero del Area de Planificación, Turismo, Cooperación municipal y Viviendas), argumenta básicamente que la propuesta cuenta con los informes favorables de Secretaría e Intervención, salvo, en el caso de este último, estima debe remitirse de nuevo el expediente al Consejo Consultivo de Canarias, así como que obran en el expediente informes técnicos favorables.

F) Don Ricardo Guerrero (Grupo Socialista), interviene nuevamente reiterando sus argumentos anteriores, solicitando más aclaraciones de la Secretaría General.

G) Don José Antonio Duque, Secretario General, insiste en los argumentos contenidos en su informe.

H) Don José Manuel Bermúdez, (Consejero de Planificación) reitera que aparte de los informes favorables del expediente se trata de una obra singular que justifica el esfuerzo realizado.

I) Don Ricardo Guerrero (Grupo Socialista) indica que no se opone a la obra, cuyo edificio es admirable sino a la mala gestión de su ejecución con coste final muy superior al presupuestado y sin garantías aún de un coste todavía superior hasta su total finalización.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

38.- Expediente relativo a la liberación de crédito en fase contable "AD" Nº propuesta 03/000044, correspondiente a la obra denominada "PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACION EXTERIOR, COMPLEJO DEPORTIVO DE RAVELO".

Visto expediente relativo a la suscripción de convenio administrativo de colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de El Sauzal con la finalidad de subvencionar económicamente la ejecución de la obra denominada **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, COMPLEJO DEPORTIVO DE RAVELO.**



069
OH0736769



CLASE 8.ª

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2002, en el punto nº 37 del orden del día aprobó la suscripción del mencionado Convenio, formalizándose con fecha 2 de noviembre de 2002.

RESULTANDO que en la misma sesión se aprueba un gasto en fase contable AD que asciende a un total importe de **quinientos veintitres mil ciento diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (523.119,84 €)**, correspondiente a la anualidad de 2003, con aplicación a la partida 03.099.452E.762, P.I. nº 02/803, destinado a atender los gastos derivados de la contratación de la ejecución de la obra.

RESULTANDO que por parte del Ayuntamiento de El Sauzal se ha presentado un ejemplar del proyecto técnico de referencia para su revisión.

RESULTANDO que el mismo no cuenta aún con los preceptivos informes de los Servicios Técnicos.

RESULTANDO que ante tal circunstancia y siendo evidente que en el presente ejercicio presupuestario no es posible ejecutar la cantidad asignada para la citada obra.

RESULTANDO que el Capítulo de Operaciones Corrientes se ha visto incrementado de forma extraordinaria por causas imprevistas al comienzo del ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO que la Base 15 de las de ejecución del presupuesto par 2003, establece que "no se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV), salvo que las operaciones de capital estén financiadas con ingresos corrientes y existan causas justificadas apreciadas por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Área correspondiente..".

CONSIDERANDO que se propone la liberación del importe ascendente

930
93

a la cantidad de quinientos veintitres mil ciento diecinueve euros con ochenta y cuatro céntimos (523.119,84 €), crédito existente en el AD nº 03/44 y proceder a transferir el citado importe a la partida 099.452D.489 del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la liberación del gasto que se propone es el Pleno de esta Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: Liberar el importe de 523.119,84 € del documento contable en fase de autorización y disposición 03/44 e incorporarlo a la partida 099.452D.489.

SEGUNDO: Que por parte del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes se lleve a cabo las actuaciones pertinentes y junto al Ayuntamiento de El Sauzal proceder a la modificación del Convenio de referencia, con el fin de actualizar las correspondientes anualidades y el plazo.

39.- Expediente relativo a la liberación de crédito en fase contable "AD" Nº propuesta 03/003262, correspondiente a la obra denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL I.E.S. DE GARACHICO".

A la vista del expediente relativo a la liberación de crédito en fase contable "AD" Nº propuesta 03/003262, correspondiente a la obra denominada "INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL I.E.S. DE GARACHICO", el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

Dejar el asunto sobre la mesa, para un más detenido estudio.

40.- Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", y toma en consideración del Proyecto.

Visto expediente incoado para la contratación de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, en el punto nº40, aprobó un convenio administrativo de colaboración a suscribir

070
OH0736770

CLASE 8.ª

entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".

RESULTANDO que la estipulación segunda del convenio suscrito (modificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, en el punto nº60 del orden del día) establece que: "El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a un total de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2002	2003
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	18.030,36€	144.242,91€
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	0€	18.030,36€

RESULTANDO que la estipulación quinta del citado convenio establece como obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, entre otras, la contratación de la redacción del proyecto y posterior dirección de la obra.

RESULTANDO que consecuencia de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002 adoptó por unanimidad, entre otros, la contratación a D. Evaristo Martín Ávila, mediante la modalidad de contrato de asistencia técnica, en concepto de honorarios de dirección de obra de arquitectura e ingeniería del proyecto "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", por importe total de 12.000 euros, incluyendo esta cantidad el 5% de I.G.I.C. correspondiente, toda vez que mediante contrato suscrito con fecha 13 de noviembre de 2000, se

le ha encargado la redacción del mismo con cargo al ejercicio 2003.

RESULTANDO con fecha 26 de marzo de 2003 se presenta proyecto de la obra de referencia, con un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€).

RESULTANDO que el proyecto es informado favorablemente por el Técnico Gestor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. Francisco Alayón González mediante escrito emitido el día 28 de marzo de 2003, donde informa lo siguiente:

"El proyecto incluye:

- Documentación preceptiva.*
- Justificación del cumplimiento de las Normas Básicas Españolas.*
 - Cumplimiento del Reglamento General de Policía para espectáculos públicos y actividades recreativas.*
 - Cumplimiento del Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril de Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
 - Cumplimiento del Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero de Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios comunes.*
 - Cumplimiento de las normas de calidad.*
 - Justificación completa de precios.*
 - Acta de replanteo previo.*
 - Declaración de obra completa.*
 - Programación de ejecución de obras.*
 - Clasificación del contratista incluida en C, subgrupo C.2, C.3 y C.9.*
 - Plazo de ejecución de las obras 11 meses.*
 - El contrato será de categoría C, dado que la anualidad media esta comprendida entre 120.000 y 360.000 euros".*

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, en el punto nº37 del orden del día, acordó la toma en consideración del citado Proyecto, así como iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, de forma que transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado reclamación alguna se entenderá, definitivamente aprobado.

CONSIDERANDO que el presupuesto base de licitación del proyecto de referencia asciende a la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta y tres céntimos (180.303,63€).

CONSIDERANDO que la Ley 20/1991 del Impuesto Indirecto Canario en su artículo 27 establece lo siguiente: *"En el Impuesto General*

071
OH0736771

CLASE 8.ª

Indirecto Canario serán aplicables los siguientes tipos impositivos:

1º. Un tipo cero a las siguientes operaciones: f) Las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista, que tengan por objeto la construcción y rehabilitación de las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial de régimen especial o de obras de equipamiento comunitario. **No se incluyen, en ningún caso, las obras de conservación, mantenimiento, reformas, rehabilitación, ampliación o mejora de dichas infraestructuras.**

CONSIDERANDO que a la vista del citado precepto el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos (189.318,81€) (IGIC incluido).

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2002, en el punto nº60 del orden del día acordó modificar el convenio de colaboración suscrito y en su consecuencia aprobó, entre otros, un gasto plurianual conforme al siguiente detalle:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	DE	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	162.273,27€	3€	81.136,6	81.136,6
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.030,36€	6€	18.030,3	0€

En consecuencia se estima necesario la modificación de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito, quedando la misma conforme al siguiente tenor literal:

"SEGUNDA: El presupuesto base de licitación de las obras asciende a un total importe de ciento ochenta y nueve mil trescientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos (189.318,81€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se

relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	170.386,93€	85.193,46€	85.193,47€
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.931,80€	18.931,80€	0€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos".

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas ostentan la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Cabildo Insular.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el error material padecido en el presupuesto base de licitación de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO".

SEGUNDO: La toma en consideración del Proyecto denominado "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", con un presupuesto base de licitación de **ciento ochenta y nueve mil trescientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos (189.318,81€)**.

TERCERO: Iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere presentado reclamación alguna se entenderá, el citado proyecto, definitivamente aprobado.

072
OH0736772

CLASE 8.º

CUARTO: Aprobar la modificación del gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra con arreglo a las siguientes anualidades:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	DE	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	170.386,93€	6€	85.193,4	85.193,4
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.931,88€	8€	18.931,8	901,52€

QUINTO: Aprobar en fase contable A el gasto restante correspondiente a la anualidad del año 2003, por importe de ocho mil ciento trece euros con sesenta y seis céntimos (8.113,66€).

SEXTO: Modificar el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "CUBRICIÓN Y ADECUACIÓN DEL CAMPO DE LUCHA DE ARAFO", concretamente la estipulación segunda.

En su consecuencia, dicha cláusula quedará redactada con el siguiente tenor literal:

"**SEGUNDA:** El presupuesto base de licitación de las obras asciende a un total importe de ciento ochenta y nueve mil trescientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos (189.318,81€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros y en las anualidades que se indican:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN	DE	2003	2004
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	170.386,93€	6€	85.193,4	85.193,4
AYTO. DE LA VILLA DE ARAFO	10%	18.931,88€	8€	18.931,8	0€

810
37785000

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos".

SEPTIMO: Formalizar la modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de julio de 2002 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

En todo lo no previsto seguirán vigentes las estipulaciones recogidas en el convenio que ahora se modifica firmado el día 11 de julio de 2002.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas al objeto de su observancia y estricto cumplimiento.

41.- Expediente relativo a la formalización de un Convenio de Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Tenerife Club de Baloncesto SAD y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar al TENERIFE CLUB DE BALONCESTO SAD para su participación en la Liga ACB.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Tenerife Club de Baloncesto SAD y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar al TENERIFE CLUB DE BALONCESTO, S.A.D. para su participación en la Liga ACB, y,

RESULTANDO que la participación de nuestros equipos representativos en las categorías de élite de las diferentes modalidades deportivas representa un objetivo fundamental para intentar mejorar el nivel deportivo de nuestra isla.

RESULTANDO que el deporte de élite no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran nuestros jóvenes deportistas de base. La existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos. Es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los Juegos Escolares de promoción si se carece de la referencia cercana de equipos representativos de su isla en competiciones nacionales.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha colaborado activamente desde la creación del Tenerife Club de



CLASE 8.ª



073
OH0736773

Baloncesto SAD otorgando diversas subvenciones tales como las incluidas en el programa deportivo de ayuda a la cantera para fomentar su cadena de equipos filiales, subvenciones económicas en concepto de dietas y gastos de desplazamiento por la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, así como las relativas a ayudas a equipos de élite.

RESULTANDO que el Tenerife Club de Baloncesto SAD obtuvo la condición de finalista de la Liga Española de Baloncesto, lo que le otorgó el derecho a ascender a la ACB, consiguiendo por ello que la isla de Tenerife vuelva a contar con un equipo en la élite del baloncesto español después de doce años.

RESULTANDO que el deporte, como actividad de interés general debe ser tutelado y fomentado por los poderes públicos aportando los medios necesarios para estimular el fomento del deporte, la preparación técnica y el apoyo científico y técnico a los deportistas así como su plena integración social y profesional, máxime cuando la Ley Territorial 8/97 anteriormente citada consagra como principios generales en la organización institucional del deporte en Canarias los de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y *participación y colaboración de las entidades deportivas y de cualesquiera otras entidades públicas o privadas.*

RESULTANDO que con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, la Administración Insular, en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el asociacionismo instrumentos indispensables para el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

RESULTANDO que de conformidad con los Estatutos, el Reglamento y Normas de Competición, acuerdos de la Asamblea General y el Convenio

de Colaboración suscrito con la Federación Española de Baloncesto el Tenerife Club de Baloncesto S.A.D. debió ingresar el importe de la cuota de participación en el valor patrimonial de la Asociación de Clubes de baloncesto (ACB) que asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos veinticinco euros con setenta y dos céntimos (132.225,72€) y el importe de la cuota de entrada que está fijada en la cantidad de dos millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (2.404.048,42€, + 16% de IVA).

RESULTANDO que ante el inminente pago obligatorio a realizar por el Club de Baloncesto y la situación de la Corporación Insular en funciones, el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó Decreto con fecha 13 de junio de 2003 solicitando un préstamo a la Caja General de Ahorros de Canarias por importe de dos millones novecientos veinte mil novecientos veintidós euros con ochenta y nueve céntimos (2.920.921,89€) que tiene por objeto apoyar económicamente al Tenerife Club de Baloncesto S.A.D. para su participación en la Liga ACB.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; en el Decreto 152/94, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, tienen atribuidas, entre otras, competencias para *"fomentar y coordinar la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar"*, con lo que queda consagrada la competencia insular para el fomento, promoción, impulso y financiación del fenómeno deportivo.

CONSIDERANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la Ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura **convenio administrativo de colaboración**, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el ROF establece en su artículo 123 que, las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adaptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del

074
OH0736774CLASE 8.^ª

acuerdo de aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Tenerife Club de Baloncesto SAD y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar al **TENERIFE CLUB DE BALONCESTO, S.A.D.** para su participación en la Liga ACB, cuyo tenor literal es el siguiente:

" ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y las entidades mercantiles Tenerife Club de Baloncesto SAD y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar al TENERIFE CLUB DE BALONCESTO SAD para su participación en la Liga ACB.

SEGUNDA: El presente Convenio, como resultado de la negociación llevada a cabo para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que sus contenidos obligacional y normativo serán de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes, que impliquen limitaciones o

renuncias a los derechos regulados en el presente Convenio, o supongan exclusión de cualquier tipo del contenido del mismo.

TERCERA: Obligaciones de los firmantes del convenio.

Para la ejecución del presente Convenio, los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

La Caja General de Ahorros de Canarias se compromete a:

- a) Formalizar, de conformidad con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha trece de junio de dos mil tres, el crédito otorgado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de **dos millones novecientos veinte mil seiscientos veintiún euros con ochenta y nueve céntimos (2.920.621,89€)** (cuota de entrada y cuota de participación), que tiene por objeto cumplimentar los requisitos económicos impuestos por la liga ACB a los efectos de la participación por el Tenerife Club de Baloncesto, S.A.D. en la misma.

Siendo las condiciones particulares del contrato de préstamo personal las siguientes:

1. IMPORTE PRÉSTAMO: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.920.921,89€).
2. TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL REVISABLE: 2,547%.
3. TIPO DE INTERÉS DE DEMORA: 10,547% (+ 8 PUNTOS SOBRE EL TIPO DE INTERÉS VIGENTE EN CADA MOMENTO).
4. COMISIÓN DE APERTURA: 0,00€.
5. CORRETAJE:---
6. GASTOS ESTUDIO:---
7. PLAZO: 120 MESES.
8. PERIODICIDAD DE PAGO: ANUAL
9. CARENCIA:---
10. FECHA COMIENZO DE PAGO: 20.06.2004
11. CUOTA CONSTANTE: 74.395,88€ (VARIABLE EN FUNCIÓN D ELA REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.
12. DESTINO: AYUNTAMIENTOS (CORPORACIONES PÚBLICAS).
13. TASA ANUAL EQUIVALENTE: 2,547%.
14. CUENTA DE ADEUDO: 00031114000249
15. IMPORTE MIN. ENTREGA AMORTIZACIONES PARCIALES ANTICIPADAS: 300,00€
16. SUMISIÓN A LOS TRIBUNALES: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
17. IMPORTE DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: 292.092,19€.

Se modifica la condición general undécima en el sentido de añadir un segundo párrafo del siguiente tenor: "Sin perjuicio de lo anterior, si la parte prestataria adelantare total o



075
OH0736775



CLASE 8.º

parcialmente el importe de este préstamo, ésta devengaría a favor de la Caja una comisión llamada de cancelación y/o amortización anticipada del 0,000% sobre el importe que se amortice o cancele anticipadamente. En caso de amortización total, cualquiera que fuera dicho importe, la comisión mínima a aplicar será de 0,00€.

- b) Aportar a la entidad mercantil IDECO, S.A. los intereses del préstamo anteriormente referenciado firmado el día 13 de junio de 2003 ante la Sra. Notario Dña. María Abia Rodríguez, que se destinarán a la publicidad con carácter de patrocinador de la Caja General de Ahorros de Canarias a través de la incorporación de su logotipo y anagrama en los elementos publicitarios del Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín".

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Aportar el importe de **dos millones novecientos veinte mil novecientos veintiún euros con ochenta y nueve céntimos (2.920.921,89€)**, para financiar económicamente el cánón obligatorio para el ascenso a la ACB del Tenerife Club de Baloncesto, S.A.D. (cuota de entrada y cuota de participación) (materializado con fecha trece de junio de dos mil tres). Esta aportación tiene el carácter de subvención de capital sin contraprestación
- b) Abonar a la Caja General de Ahorros de Canarias exclusivamente para aplicar el pago del saldo deudor la cantidad de 2.920.921,89€ y por el importe máximo de las correspondientes anualidades.

A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, acuerda aprobar un gasto que asciende a un total importe de 2.920.921,89 € distribuidos en las siguientes

anualidades:

2004	2005	2006	2007	2008
292.092,19	292.092,19	292.092,19	292.092,19	292.092,19

2009	2010	2011	2012	2013
292.092,19	292.092,19	292.092,19	292.092,19	292.092,18

A efectos del Club la anualidad del 2004 y, en su caso, sucesivas, se corresponderán con la temporada deportiva 2003-2004 y sucesivas.

La citada ayuda económica se imputará a la partida presupuestaria 04.099.4520.470.

- c) Una vez firmado el presente convenio y realizados los trámites oportunos se procederá a transferir al Tenerife Club Baloncesto, S.A.D. el importe de la primera anualidad endosándose el pago a la cuenta corriente que la Entidad de Crédito Caja General de Ahorros de Canarias indique. Las cantidades correspondientes a las sucesivas anualidades se librarán una vez se haya justificado debidamente la anualidad anterior a través de un recibo o carta de pago emitido por la Caja General de Ahorros de Canarias de cada transferencia que se vaya efectuando como aplicación al crédito otorgado por dicha entidad al citado Club.

La última anualidad se justificará por La Caja General de Ahorros de Canarias antes del 31 de diciembre de 2013.

El Tenerife Club Baloncesto, S.A.D justificará ante esta corporación el importe total de la subvención antes del 31 de diciembre del presente año, a través de una factura o recibo acreditativo de haber satisfecho el cánón (cuota de entrada y cuota de participación).

- d) Abonar al Tenerife Club de Baloncesto SAD la cantidad de **quinientos cuarenta mil novecientos diez euros con ochenta y nueve céntimos (540.910,89€)** por año durante su permanencia en la Liga ACB.
- e) Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la evolución del equipo y la situación de su patrocinio, formada por el Sr. Consejero Insular de Deportes, el Jefe del Servicio Administrativo de Deportes y un representante del Tenerife Club de Baloncesto SAD, que se convocará a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El Tenerife Club de Baloncesto SAD se compromete a:



076

OH0736776

CLASE 8.ª

- A) El Tenerife Club de Baloncesto SAD vendrá obligado a justificar los fondos percibidos (540.910,89€/año) antes del 31 de diciembre de cada una de las anualidades de la siguientes forma:
- Presentación de Balance.
 - Cuenta de Pérdidas y ganancias.
 - Una Memoria de actividades realizadas correspondientes a las temporadas subvencionadas.
 - Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como cualquier otra obligación económica con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cualquiera de su empresas mercantiles.
- B) En concepto de contraprestación por el apoyo económico otorgado, al que se refiere el apartado anterior y durante su permanencia en la Liga ACB, el Club se compromete a cumplir las condiciones determinadas por esta Consejería en lo relativo a la publicidad en el vestuario del deportista; la serigrafía puede ir colocada tanto en la parte frontal de la equipación (pantalón y camiseta) como en la parte trasera, encima o debajo del número del jugador; así como en la cancha propia conforme a los términos acordados con el Club. En el caso de que apareciera otro patrocinador, el logotipo y anagrama que el Cabildo determine de común acuerdo con el Club, aparecerá siempre y de forma preferente.
- C) Asimismo, el citado Club, en el presente acto, se compromete a no solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cualquier otra contraprestación económica.
- D) El Tenerife Club de Baloncesto se compromete en el presente acto a no vender su derecho a participar en la Liga ACB.
- E) Se compromete a participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promociones del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, de los Ayuntamientos y los clubes federados de cantera de la isla.

- F) Si el citado Club causare baja en la categoría ACB por alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de los Estatutos de la Liga, se compromete a devolver al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el pago efectuado con cargo al Fondo de Regulación de Ascensos y Descensos por la Liga ACB hasta el límite de un millón doscientos dos mil veinticuatro euros con veintiún céntimos (1.202.024,21€), actualizado en función del IPC.
- G) Se compromete a estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con los clubes de la ACB y con la propia ACB.
- H) Poner a disposición de la Caja General de Ahorros de Canarias y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, toda la documentación que la legislación especial deportiva obliga a remitir al Consejo Superior de Deportes, así como la que los Estatutos, Reglamentos y Normas de Competición de ACB ordenan enviar a dicha Asociación.

CUARTA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

SEXTA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución del citado Convenio, con aplicación a la partida 04.099.452D.470



017
OH0736777



CLASE 8.ª

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización.

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del presente convenio (tales como, modificaciones, gastos presupuestarios, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35.2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

42.- Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A." y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de la "SEGUNDA FASE DE LA CIUDAD DEPORTIVA".

Visto escrito presentado por la entidad mercantil Ciudad Deportiva del C.D. Tenerife, S.A. de fecha de dieciséis de julio de dos mil tres y,

RESULTANDO que con fecha 30 de octubre de 2002 se suscribió Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife,

S.A." y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de la "Segunda Fase de la Ciudad Deportiva", "Remodelación de Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López" y la formalización de un plan de viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D., con el objeto de sanear el déficit del Club".

RESULTANDO que conforme al convenio de colaboración suscrito, la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife asciende a un total importe de siete millones noventa y un mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (7.091.942,83€), del que corresponde a la construcción de la **Segunda Fase de la Ciudad Deportiva** la cantidad de tres millones novecientos seis mil quinientos setenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (3.906.578,68€) distribuida en las siguientes anualidades:

2002: 300.506,05€
2003: 1.202.024,21€
2004: 1.202.024,21€
2005: 1.202.024,21€

RESULTANDO que el precitado convenio se establece que el libramiento de la aportación económica se efectuará por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la entidad mercantil "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A." contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedidas por la Dirección Facultativa y aprobadas por el órgano competente de la entidad mercantil anteriormente reseñada, supervisadas y conformadas por el Técnico Gestor designado por la Corporación Insular.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la entidad "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A.", en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2003, a la vista de las anualidades reflejadas anteriormente señaladas, considerando que ya existe obra realmente ejecutada correspondiente a las anualidades de 2003 y 2004, y con la finalidad de no causar un grave perjuicio económico a la empresa Teximar, S.L., la cual tendría que posponer su cobro a la aprobación de los presupuestos de las referidas anualidades, y previas conversaciones mantenidas al efecto con representantes del Cabildo Insular y de la Caja General de Ahorros de Canarias, acordó solicitar la suscripción de una modificación del Convenio administrativo de colaboración suscrito, por virtud del cual se establezca que Caja Canarias reciba en su momento, de la Corporación Insular, las cantidades previstas para los ejercicios de 2004 y 2005., que corresponden percibir a la empresa Teximar. S.L. para que ésta, con posterioridad a la aprobación de la modificación del citado convenio, realice la operación procedente con la citada entidad financiera, con el objeto de culminar la percepción de las cantidades pendientes de la ejecución de la segunda fase de la Ciudad Deportiva, por las obras



CLASE 8.ª



078
0H0736778

realmente ya ejecutadas.

CONSIDERANDO que el órgano competente para conocer y resolver la modificación propuesta es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio administrativo de Colaboración, suscrito el día 30 de octubre de 2002, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las entidades mercantiles "Club Deportivo Tenerife, S.A.D.", "Ciudad Deportiva del Club Deportivo Tenerife, S.A." y la Caja General de Ahorros de Canarias, con la finalidad de apoyar económicamente la construcción de la "*Segunda Fase de la Ciudad Deportiva*", "*Remodelación de Áreas Comunes del Estadio Heliodoro Rodríguez López*" y la formalización de un plan de viabilidad al Club Deportivo Tenerife, S.A.D., con el objeto de sanear el déficit del Club", quedando su cláusula tercera, apartado C, párrafo primero, redactada de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"TERCERA

C) Párrafo primero: "El libramiento de la aportación económica, en relación con las anualidades 2004 y 2005, se efectuará por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Caja General de Ahorros de Canarias, con el objeto de que por ésta, y de acuerdo con la operación que estime concertar con la constructora, se proceda al abono a la empresa Teximar, S.L. de las cantidades pendientes de librar por las obras realmente ya ejecutadas y correspondientes a la segunda fase".

SEGUNDO: Formalizar en documento administrativo dicha modificación contractual.

870
BT7820HO

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

- 43.- Expediente relativo al traspaso del Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" al Organismo Autónomo de Museos y Centros de esta Corporación Insular

Visto expediente relativo al traspaso del Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" al Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación Insular.

RESULTANDO que mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 22 de septiembre de 1999 y a propuesta de esta Consejería, se acordó adscribir el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife", hasta ese momento integrado en el Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Área de Cultura, siendo desde ese momento gestionado por el Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico. Dicho Decreto fue ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999.

RESULTANDO que el cambio de adscripción se debió a la conveniencia de unificar la gestión del Centro de Fotografía con la del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC), por ser la fotografía un medio artístico contemporáneo que hace aportaciones singulares en el campo de las artes visuales, a las que enriquece con nuevas interpretaciones de la realidad; por su relación con las artes plásticas a las que ha influido notablemente en la pintura y escultura del Siglo XX, habiendo obtenido un reconocimiento indiscutible como arte visual contemporáneo con especificidad propia; y por estar íntimamente ligada e integrada, con carácter autónomo, en todos los centros de arte y cultura contemporánea que se han creado en España en los últimos años con un valor similar o mayor al de la escultura, la obra gráfica y las nuevas tecnologías, siendo su actividad la propia de un centro de arte y cultura contemporánea como el IODACC. Igualmente influyó que en el edificio que acogería la sede del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea se encontraba incluido el nuevo espacio del Centro de Fotografía, planteándose la unidad física y funcional de ambos centros.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) de esta Corporación está especializado en la gestión y desarrollo de políticas museísticas y cuenta con el personal y recursos materiales



CLASE B.º



079
OH0736779

adecuados para trazar y desarrollar una política de museos ajustada a los requerimientos legales y técnicos necesarios, por lo cual se considera que la puesta en marcha del nuevo centro que acogerá la colección del pintor tinerfeño Óscar Domínguez y las salas de exposiciones temporales de arte contemporáneo debe ser realizada por dicho Organismo Autónomo, debiendo en consecuencia ser igualmente asumido el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife".

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a las Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO que el artículo 33.2 a) de la citada Ley de Bases de Régimen Local establece que corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación la organización de la misma.

Por todo ello, y a fin de optimizar los recursos existentes, así como lograr los objetivos estratégicos de innovación, calidad y eficiencia que deben guiar toda la acción de esta Corporación, el Pleno de la Corporación acuerda traspasar el Centro de Fotografía "Isla de Tenerife" al Organismo Autónomo de Museos y Centros, integrándose en el mismo de conformidad con las siguientes condiciones:

Primera: La integración será efectiva desde el momento de la adopción del acuerdo, si bien el traspaso formal del personal adscrito al Centro de Fotografía, así como las necesarias adecuaciones presupuestarias se efectuarán con efectos al día 1 de enero de 2004, a fin de realizar los oportunos trámites administrativos.

Segunda: Encontrándose en marcha la organización de la Bienal de Fotografía que se celebrará en el mes de noviembre próximo y habida cuenta de las dificultades administrativas y presupuestarias que para el Organismo Autónomo de Museos supondría la asunción de la misma en este momento, la tramitación administrativa de aquella será realizada por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

44.- Expediente relativo a la integración del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea en el Organismo Autónomo de Museos y Centros de esta Corporación Insular.

Visto expediente relativo a la integración del Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC) en el Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación Insular.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1995 acordó crear el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea (IODACC), proponiendo la gestión directa de dicho servicio mediante organización especializada sin personalidad jurídica propia, al amparo de los artículos 85 de la Ley de Bases de Régimen Local y 101 del Texto Refundido de Régimen Local.

RESULTANDO que tramitado el correspondiente expediente administrativo, el Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996 aprobó el proyecto de Estatutos del citado Instituto, que fue definitivamente aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1996.

RESULTANDO que los fines perseguidos por el IODACC son:

- Contribuir al florecimiento de las culturas de los diferentes pueblos de Tenerife, dentro del respeto de su diversidad y poniendo de relieve el patrimonio cultural común con el resto del mundo.
- Fomentar dentro y fuera de nuestras fronteras insulares la creación cultural contemporánea y su intercambio constante.
- Favorecer la cooperación cultural con artistas e instituciones de diversos países.
- Mejorar el conocimiento y la formación en la cultura contemporánea.
- Ayudar y promover el desarrollo económico en su dimensión cultural.
- Promover a nuestros jóvenes talentos.
- Dinamizar la creación cultural.
- Promover el concepto de cultura contemporánea como factor indispensable para superar la pobreza de los pueblos y lograr la solidaridad entre los mismos.
- La Formación en la importancia de la creatividad y estética en el mundo que nos rodea.

RESULTANDO que desde la creación del IODACC se han realizado numerosas actuaciones encaminadas a la puesta en funcionamiento del mismo, entre las que destacan la adquisición de numerosas obras de arte, no sólo del pintor Óscar Domínguez sino también de autores de vanguardia locales, nacionales e internacionales, el inicio de la construcción de la sede que acogerá las exposiciones permanentes y temporales y el resto de actividades relacionadas con las artes



080

OH0736780

CLASE B.º

plásticas contemporáneas y la difusión, a nivel nacional e internacional del mismo, mediante la edición de libros, la participación en ferias de arte contemporáneo, y la organización directa o en colaboración con otras instituciones públicas de diversas exposiciones.

RESULTANDO que el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) de esta Corporación está especializado en la gestión y desarrollo de políticas museísticas y cuenta con el personal y recursos materiales adecuados para trazar y desarrollar una política de museos ajustada a los requerimientos legales y técnicos necesarios, por lo cual se considera que la puesta en marcha del nuevo centro que acogerá la colección del pintor tinerfeño Óscar Domínguez y las salas de exposiciones temporales de arte contemporáneo debe ser realizada por el Organismo Autónomo de Museos.

CONSIDERANDO que, la creación del IODACC se realizó siguiendo la tramitación establecida en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, correspondiendo en consecuencia seguirlo para su extinción.

En consecuencia con lo expuesto, y a fin de optimizar los recursos existentes y de lograr los objetivos estratégicos de innovación, calidad y eficiencia que deben guiar las actuaciones de esta Corporación, el Pleno acuerda:

Primero: Iniciar los trámites correspondientes para que el Instituto Óscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea se integre en el Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación Insular, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 del ROCIT.

Segundo: Encomendar las funciones realizadas hasta la fecha por el IODACC, a los órganos de gobierno del Organismo Autónomo de Museos y Centros de la Corporación.

08525040

45.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Pedro García Cabrera para la organización del Curso Superior Universitario en planificación Gestión Cultural.

Visto expediente relativo a la prórroga de un Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Fundación Pedro García Cabrera, para el desarrollo del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural", y

RESULTANDO que, continuando con la línea iniciada por esta Corporación, que pretende atribuir a la cultura un papel no estrictamente social, político o incluso ideológico, y potenciar su vertiente productiva, se ha realizado un esfuerzo en orden a incrementar los recursos destinados a la gestión de los equipamientos culturales, participando en la dinamización del sector para dotarlo de profesionales cualificados en el ámbito de lo cultural.

RESULTANDO que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2002, se aprobó un Convenio de Colaboración con la Fundación Pedro García Cabrera para la realización de la primera edición del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural", el cual fue suscrito el día 2 de septiembre de 2002. La cláusula quinta del citado Convenio estableció la posibilidad de prorrogar el mismo por acuerdo expreso de ambas partes, constando en el expediente solicitud del Presidente de la Fundación relativa a este extremo.

RESULTANDO que, en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio, la Fundación Pedro García Cabrera remitió, con fecha 10 de febrero y 23 de julio de 2003, sendos certificados expedidos por el Secretario de la Fundación en los que se especifica que las cantidades de 6.010 € y 24.040 € aportadas por la Entidad Insular han sido utilizadas, en su totalidad, para la financiación del mencionado Curso Superior.

RESULTANDO que, por otro lado, ante la importancia y el gran éxito obtenido en la ejecución de la primera edición del curso de referencia, se considera imprescindible la colaboración en la segunda edición del curso, con un importe ascendente a TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050 €), de los cuales, SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010 €) se abonarán en el presente ejercicio y el resto, VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS (24.040 €) en el próximo.

CONSIDERANDO que, los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley



081
OH0736781



CLASE 8ª

7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de LRHL establece que: *"podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos: ...*

- e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".*

CONSIDERANDO que, tanto el artículo 155.3 de la LRHL como la Base 37.1 y 2. de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que la Base de Ejecución del presupuesto expuesta en el punto anterior especifica en su apartado 5 que en *casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.*

CONSIDERANDO que, asimismo, el apartado 4 de la citada Base expone que *en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.*

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o

expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que, según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la justificación remitida por el Secretario de la Fundación Pedro García Cabrera, por la que se acredita que las cantidades de 6.010 € y 24.040 €, aportadas por la Corporación Insular fueron utilizadas en el desarrollo del Curso Superior en Planificación y Gestión Cultural, curso 2002/2003.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga al Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y la Fundación Pedro García Cabrera para el desarrollo de la 2ª edición del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural" con el siguiente clausulado:

"PRIMERO.- Constituye el objeto de la presente Prórroga instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Pedro García Cabrera para el desarrollo de la 2ª edición del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural", curso 2003/2004.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar a la Fundación Pedro García Cabrera la cantidad de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS (30.050 €), desglosados del siguiente modo:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2003	6.010 euros
2004	24.040 euros

El abono del importe previsto para el presente ejercicio se efectuará una vez se suscriba la presente Prórroga.

TERCERO.- La Fundación Pedro García Cabrera se compromete a realizar el impulso, organización, gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento y desarrollo de la 2ª edición del Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural.

A tal efecto, el Curso se desarrollará conforme al siguiente



082
OH0736782



CLASE 8.ª

programa docente:

ASIGNATURAS

HORAS LECTIVAS

• Introducción al análisis de los estados contables.	12
• Introducción al Marketing.	12
• Marketing cultural.	12
• Viabilidad financiera de proyectos.	8
• Didáctica en museología.	4
• Diseño y organización de exposiciones.	12
• Comunicación exterior en el ámbito cultural.	8
• Gestión de Organizaciones culturales complejas.	4
• Organización de eventos escénicos.	4
• La biblioteca como espacio de cultura	8
• Valorización del Patrimonio Histórico.	8
• El Patrimonio etnográfico como recurso cultural	4
• Literatura canaria	4
• Artes Plásticas en Canarias	4
• Artes visuales y escénicas	8
• Disciplinas musicales	4
• Creación de empresas de servicios culturales (Exposición+Mesa redonda)	4
• Educación y Cultura	4
• Técnicas de investigación social	12
• Elaboración y evaluación de proyectos culturales	16
• Introducción al estudio de políticas culturales	8
• Planificación e intervención cultural	12
• Participación ciudadana en la planificación	8
• Economía, Información y Cultura. Stocks de información y planificación.	4
• Sociología de la Cultura	4
• Introducción al patrimonio cultural	4
• Patrocinio y mecenazgo cultural	20
• Recursos financieros de la UE	4

ASIGNATURAS**HORAS LECTIVAS**

• Políticas culturales de las instituciones canarias	4
• Organización de eventos culturales anuales	4
• Modelos de gestión de instituciones culturales privadas	4
• Derecho cultural	16

Las modificaciones que se realicen en el citado programa deberán ser comunicadas a la Corporación Insular.

La Fundación se compromete a reservar al Cabildo Insular de Tenerife tres (3) plazas a cubrir por las personas que sean designadas por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio y Museos.

CUARTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, la Fundación Pedro García Cabrera acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del Curso Superior de referencia.

El incumplimiento de la citada obligación, impedirá a la mencionada Fundación recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la misma.

QUINTA.- Este convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes. Asimismo, se podrán aprobar anexos al Convenio cuando sean precisos para regular aspectos determinados no previstos en el mismo.

SEXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- La cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso- Administrativa."

TERCERA.- Autorizar la elevación del porcentaje, previsto en el artículo 155.3 de la LRHL, para la próxima anualidad, permitiendo que la participación del Cabildo se realice en las siguientes anualidades:



CLASE 8.º



083
OH0736783

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2003	6.010 euros
2004	24.040 euros

CUARTA.- Facultar al Presidente para formalizar la mencionada Prórroga al Convenio de colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

QUINTA.- Abonar a la Fundación Pedro García Cabrera, CIF G 38.314.423, la cantidad de SEIS MIL DIEZ EUROS (6.010 €) con cargo a la partida 03.069.451C.226 del vigente presupuesto, una vez firmado el Convenio de referencia.

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

46.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la modificación del acuerdo nº 29 de sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2003 relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna para la ejecución de diversos proyectos.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna

para la ejecución de diversos proyectos.

RESULTANDO que el objeto es coadyuvar a la realización del Proyecto denominado "Proyectos de Investigación e Iniciativas de Difusión de OBITEN en relación con la inmigración extranjera en Tenerife" compuesto por los estudios denominados "Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género", "Familia, Organización Social Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife" y una publicación denominada "Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife" y,

RESULTANDO que para la ejecución de las acciones contempladas en el proyecto denominado "Proyectos de Investigación e Iniciativas de Difusión de OBITEN en relación con la inmigración extranjera en Tenerife", el pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, en el punto nº 29 del orden del día, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que en la cláusula cuarta del citado Convenio Administrativo se produce un error material al denominar a la Fundación Empresa Universidad de La Laguna como Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que debido a que las acciones contempladas en el Convenio Administrativo de Colaboración, a la presente fecha, no han comenzado resulta necesaria la modificación del cronograma establecido en la cláusula segunda, así como, la fecha de finalización del convenio dispuesta en la cláusula octava del convenio.

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2003, acordó la distribución de las Áreas de Gobierno, quedando este Servicio denominado como Servicio de Juventud, Educación y Mujer del Área de Juventud, Educación y Mujer.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la adopción del Acuerdo de modificación del convenio administrativo de colaboración es el mismo órgano competente para su aprobación, esto es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, conforme dispone el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**



084
OH0736784



CLASE 8.º

PRIMERO: Modificar el apartado dispositivo primero del acuerdo plenario nº 29 de fecha 30 de abril de 2003 por el que se aprueba el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Empresa-Universidad de la Laguna, al objeto de adecuar, por una parte, el cronograma de las acciones previstas a partir del mes de septiembre de 2003 y la fecha de finalización del convenio, y por otra, corregir la denominación de Fundación Empresa Universidad de la Laguna en todo el Convenio, quedando con el siguiente tenor literal:

"En Santa Cruz de Tenerife, a

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con D.N.I. nº 41.943.910-y -----

El Sr. D. Ricardo Trujillo Ramírez, *Director Gerente de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna*, con D.N.I nº 42.047.822-H -

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que le confiere el art. 5.1-i) del Reglamento Orgánico de dicha corporación insular, facultado expresamente para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno insular adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2003.

El Sr. D. Ricardo Trujillo Ramírez, en nombre y representación

de la Fundación Empresa Universidad de la Laguna (CIF G-38083408) en virtud de nombramiento llevado a cabo por el Consejo Rector de la Fundación en sesión celebrada el 21 de octubre de 1999.

Las partes, según intervienen se reconocen recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN** y,

EXPONEN

Primero.- El estudio y conocimiento de los factores socioeconómicos de los procesos migratorios y su posterior asentamiento en un territorio insular es imprescindible para conocer la realidad migratoria y su potencialidad de integración en el territorio de acogida.

Segundo.- En este sentido, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna -FEULL ha elaborado un proyecto denominado "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INICIATIVAS DE DIFUSIÓN DE OBITEN EN RELACIÓN CON LA INMIGRACIÓN EXTRANJERA EN TENERIFE" destinado al estudio de la realidad migratoria del colectivo inmigrante femenino en Tenerife, así como la publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife. Los estudios y publicación de este proyecto son:

- **Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género.**
- **Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife.**
- **Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife.**

Tercero.- La necesidad de estos estudios y publicación se entiende por el cambio cultural y social acaecido en las últimas décadas en el territorio insular, debido a la afluencia de colectivos inmigrantes extranjeros. Lo anterior necesita de una serie de análisis tanto de los procesos como de las estructuras económicas, sociales y culturales del colectivo inmigrante, en especial el femenino, y el propio territorio de acogida.

Cuarto.- Consciente de la importancia territorial, económica, social y cultural que tienen estos fenómenos en la Isla de Tenerife, el Cabildo Insular quiere fomentar la investigación para un mejor conocimiento y comprensión de estos fenómenos así como promover la difusión de éstos en la sociedad tinerfeña.



085
OH0736785



CLASE 8.ª

Quinto. El Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en el Pleno del día 27 de julio de 2001, recoge en sus diferentes Orientaciones Estratégicas la preocupación y los objetivos trazados en los estudios y publicación del mencionado fenómeno:

- **Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género:** Orientaciones Estratégicas **II** y **III**, concretamente en sus apartados **II.2** "Educación, información y sensibilización a nivel de las diferentes enseñanzas". **III.1** "Apoyo a una Mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".
- **Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife:** Orientaciones Estratégicas **I**, **II** y **III**, concretamente en sus apartados **I.3** "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". **II.1** "Educación, información y sensibilización de la mujer y de la sociedad en su conjunto", **II.2** "Educación, información y sensibilización a nivel de las diferentes enseñanzas", **III.3** "Apoyo a una mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo".
- **Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife:** Orientaciones Estratégicas **I** y **II**, concretamente en sus apartados **I.3** "Impulso de redes estables de colaboración entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local". **II.3** "Educación, Información y sensibilización de los agentes implicados en el empleo".

Sexto.- La Fundación Empresa Universidad de La Laguna sensibilizada con los procesos migratorios, su funcionamiento, sus consecuencias en el territorio y sociedad que suceden en la Isla de Tenerife ha elaborado un proyecto para el estudio, análisis y difusión de la situación migratoria insular.

Séptimo.- La Fundación Empresa Universidad de La Laguna es una

entidad cultural benéfico-docente, de carácter privado, constituida mediante escritura otorgada ante el notario de La Laguna D. Juan Antonio Cruz Auñón, con nº1972 de su protocolo, adaptado a sus estatutos a la vigente Ley Canaria de Fundaciones 2/1998, de 6 de abril, mediante escritura autorizada por el Notario de La Laguna D. Clemente Esteban Beltrán el día 5 de febrero de 1999, bajo el nº271 de su protocolo.

Octavo.- La Fundación Empresa Universidad de la Laguna tiene competencias para ejecutar el presente proyecto, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos, concretamente en su apartado 2º a) referido a los fines fundacionales, entre los cuales se encuentra el *"...fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación de la Universidad, la Empresa, las Administraciones Públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquélla y reciprocamente"*.

Con el fin de lograr los fines comunes de interés público que las partes persiguen, los órganos competentes del Excmo. Cabildo insular de Tenerife y de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, aprueban el texto del presente convenio y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Será objeto del presente Convenio coadyuvar con la Fundación Empresa Universidad de la Laguna en el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **"Proyecto de Investigación e Iniciativas de Difusión de OBITEN en relación con la inmigración extranjera en Tenerife"**, compuesto de tres estudios a saber:

1. Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género:

- Objetivo principal:

- Conocer la realidad, especificidades, problemas y potencialidades integradoras de las mujeres inmigrantes hispanohablantes en la Isla de Tenerife.

- Objetivos Secundarios:

- Profundizar en el conocimiento de la realidad de las mujeres inmigrantes de países no comunitarios de habla hispana con mayor presencia en la isla mediante la recogida de sus discursos, haciendo especial incidencia en su proyecto migratorio: decisión de migrar y sus razones, elección del lugar de migración, perspectivas de retorno, nivel de conocimiento y de acceso a los recursos



CLASE 8.ª

existentes, valoración y comprensión de la experiencia migratoria.

- o Estudiar las redes sociales en las que se insertan y desarrollan su vida social las mujeres inmigrantes: personas con las que se relaciona, tipo de relación, apoyos sociales a su llegada a la isla, posibles procesos de reagrupación familiar. El conocimiento de esta realidad permitirá valorar los procesos de integración y el papel de las mujeres en dichos procesos.
- o Análisis del impacto del proyecto migratorio y las redes sociales en la realidad laboral de este colectivo con especiales dificultades de integración, como inmigrantes y como mujeres. Se atenderá el acceso al mercado de trabajo, los procesos de inserción laboral, las dificultades que encuentran dentro del mundo laboral, el ajuste entre nivel de estudios y empleo conseguido.

2. Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife:

- Objetivo principal:

- o Analizar cuáles son los procesos y estructuras económicas, sociales y culturales de la inmigración femenina en Tenerife.

- Objetivos Secundarios:

- o Comparar las características culturales de los países de origen de las mujeres inmigrantes con las de Tenerife, para poder establecer las bases que permitirían una óptima inserción, integración o asimilación. Apoyo en la recopilación de datos sobre las actitudes de los distintos miembros del grupo doméstico hacia la inmigración femenina, la separación o "abandono" del hogar, el empleo de las mujeres, el control sexual de éstas y los roles asignados a las mujeres en general.
- o Reflejar la situación de las trabajadoras inmigrantes en Tenerife para conocer cómo interviene la construcción

social de los estereotipos étnicos en la consideración y el trato diferencial que se otorga a cada colectivo de extranjeras.

- o Conocer cómo los distintos grupos de mujeres inmigrantes resuelven y racionalizan su situación en términos de historias de vidas, estrategias personales, recursos económicos y solidaridades, universo simbólico, sistema de percepciones y representaciones colectivas.

3. Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife:

- Objetivo principal:

- o Que entidades y/o personas interesadas puedan difundir sus experiencias relacionadas con la inmigración, tanto en materia de investigación, como de atención-asistencia, formación y/o gestión que servirá como marco de las III Jornadas Técnicas sobre la Inmigración con el lema inicial AUNAR EXPERIENCIAS PARA OPTIMIZAR LA EFICACIA, prevista para los días 11 y 12 de diciembre de 2003 en el Campus de Guajara.

- Objetivos Secundarios:

- o Promover el acercamiento al conocimiento general y particular del fenómeno migratorio en Canarias, al mismo tiempo de iniciar una dinámica de reflexión.
- o Difusión del "Catálogo de recursos para la inmigración de Tenerife", actualmente en versión digital en el Portal del Observatorio de la Inmigración de Tenerife.

SEGUNDA.- Cronograma y presupuesto del proyecto

La consecución del proyecto citado y sus correspondientes estudios, está prevista de la siguiente manera y por los importes que se detallan:

- **Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género.**

El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (de Septiembre de 2003 a Agosto de 2004). El cronograma es el siguiente:

	Descripción de la Acción
Septiembre-Octubre	Diseño de la fase de recogida de discursos.
Noviembre-Diciembre	Inicio de contactos para posibles entrevistas. Trabajo de Campo: entrevista a mujeres inmigrantes.



087
OH0736787



CLASE 8.ª

	Descripción de la Acción
Enero-Febrero	Continúa trabajo de campo. Transcripciones de las entrevistas..
Marzo-Junio	Análisis cualitativo de los resultados de las entrevistas.
Julio-Agosto	Redacción del Informe final y entrega de resultados.

Su coste asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (10.325,07 €).

- **Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife.**

El plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses (de Septiembre de 2003 a Agosto de 2004). El cronograma es el siguiente:

	Descripción de la Acción
Septiembre-Diciembre	Se elegirán como unidades de información distintos municipios de la isla de Tenerife. Recopilación de datos en distintas instituciones, organismos y asociaciones implicadas en el fenómeno migratorio.
Enero-Abril	Realización de entrevistas y cuestionarios. Reuniones de trabajo entre los miembros del equipo de investigación y establecimiento de las prioridades del trabajo.
Mayo-Junio	Transcripción de las entrevistas, vaciado de cuestionarios y discusión teórica.
Julio-Agosto	Redacción definitiva y entrega de la investigación.

Su coste asciende a CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.055,89 €).

- **Publicación de las experiencias de investigación, atención,**

formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife.

Su publicación tendrá lugar antes de las "III Jornadas Técnicas del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN-" en Diciembre de 2003.

Su coste asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.857,14 €).

TERCERA.- Presupuesto y Foma de Abono

El importe total del proyecto, estudios y publicación asciende a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €). Repartiéndose en los conceptos desglosados a continuación en el cuadro de Gastos e Ingresos:

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
1. Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género. IP: Dra. Ana María López Sala.		
Material fungible para la transcripción de entrevistas: papelería, disquetes y CD-ROM, cartuchos de tinta, cintas, pilas, etc.	1.800,00	0
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	4.334,07	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 medias dietas (24,91 €)	2.491,00	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas: 100 días dedicados a realizar a entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	10.325,07	0
2. Familia, organización social y status económico de las mujeres inmigrantes en Tenerife. IP: Dra. Carmen Marina Barreto Vargas		
Material fungible para recoger la información: papelería, cintas de audio, carretes fotográficos, CD-ROM, cintas de vídeo, disquetes, cartuchos de tinta, pilas, etc.	1.800,59	0

088
OH0736788

CLASE 8.ª

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS
Gastos de personal: contactación, realización de entrevistas, transcripción y elaboración de informes.	508,00	0
Reprografía y encuadernación	300,00	0
Diets asociadas a la realización de las entrevistas y reuniones de trabajo: 30 medias dietas (24,91 €)	747,30	0
Gastos derivados de los desplazamientos asociados a la realización de entrevistas y reuniones de trabajo: 100 días dedicados a realizar entrevistas x 100 km de media cada día (0,17 € km)	1.700,00	0
SUBTOTAL	5.055,89	0
3. Publicación de experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife. Responsable: Dr. Vicente Manuel Zapata Hernández.		
Preparación y edición de la publicación: 300 libros formato 23 x 16 cm., de 300 páginas, impreso interior a un color en papel ahuesado de 100 gr; cubierta impresa a todo color en cartulina cromocard de 300 gr. y plastificada mate a una cara. Encuadernación rústica, cosida hilo vegetal. Incluye maquetación, fotolitos e impresión.	4.857,14	0
SUBTOTAL	4.857,14	0
SUBTOTAL GENERAL	20.238,10	0
10 % CANON UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	2.238,10	
5% GESTIÓN FUNDACIÓN EMPRESA	1.190,48	
TOTAL DEL PROYECTO	23.809,52	

A tal efecto existe crédito adecuado y suficiente en los

El Cabildo Insular de Tenerife, una vez suscrito el Convenio, aportará con carácter anticipado a la Fundación Empresa Universidad de La Laguna la cantidad económica descrita en esta cláusula.

CUARTA.- Forma de Justificación

Una vez finalizada cada una de las acciones de este proyecto (estudios o publicación), según los plazos descritos en la Cláusula Tercera, la Fundación Empresa Universidad de La Laguna se compromete a justificar, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la cantidad aportada por todas ellas mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello en la Fundación Empresa Universidad de La Laguna -FEULL- y comprensiva de los gastos financiados con dicha aplicación, adjuntando asimismo:

a.-) Copia compulsada por la propia Fundación Empresa Universidad de La Laguna -FEULL- de las facturas relativas a los gastos referidos en la Cláusula Tercera de este Convenio Administrativo.

b.-) Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto firmada por el director académico del Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN), con el visto bueno del órgano interventor de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna -FEULL-.

c.-) Memoria de cada uno de los proyectos debiendo presentar los informes, análisis y conclusiones tanto en soporte papel como informático (CR-ROM o diskette). En el caso de la Publicación una memoria con las acciones desarrolladas en la elaboración de la misma tanto en formato papel como informático (CD-ROM o diskette), así como, la entrega al Servicio de Juventud, Educación y Mujer de diez -10- ejemplares de la publicación "Experiencias de investigación, atención, formación, inserción laboral y gestión de la inmigración extranjera en Tenerife".

d.-) En los conceptos de desplazamientos adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, motivo del uso, trayecto y distancia en kilómetros. A esta ficha se le debe adjuntar el Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad de la Laguna-FEULL.

e.-) En los conceptos de dietas adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, hora de inicio y final, servicio realizado, y lugar. A esta ficha se le debe adjuntar el



CLASE 8.ª



089

OH0736789

Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad de la Laguna-FEULL.

f.)- En los conceptos de contactación adjuntar una ficha conformada con el visto bueno del Responsable del proyecto con los conceptos de: usuario, fecha, hora de inicio y final, motivo y lugar. A esta ficha se le debe adjuntar el Documento de Pago acreditativo a dicho gasto expedido por la Fundación Empresa Universidad de la Laguna -FEULL.

QUINTA.- Derechos y obligaciones

Las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. En el desarrollo de sus competencias, el Cabildo Insular de Tenerife podrá utilizar el material objeto de este Convenio.
2. El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de poder editar en el futuro los estudios "Mujeres inmigrantes de habla hispana en Tenerife. Aproximación a la realidad migratoria desde el género" y "Familia, Organización Social y Status Económico de las Mujeres Inmigrantes en Tenerife" previa autorización expresa de sus autores.

OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

En virtud del presente Convenio Administrativo, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a abonar a la Fundación la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.809,52 €)** para la elaboración de las tres acciones presentadas, dos estudios y una publicación, por los conceptos detallados en la Cláusula Tercera.

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EMPRESA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Se obliga a ejecutar íntegramente en el marco del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN- cada uno de los aspectos incluidos en este proyecto.

El material editado deberá incluir el logotipo de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio Administrativo, así como en todos los soportes en los que se va a materializar el proyecto y/o difusión o publicidad que se realice por la edición del mismo en cualquier medio de comunicación social. En todos los casos se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer.

SIXTA.- Comisión Técnica

Para el seguimiento del presente convenio, se crea una Comisión Técnica formada por el Director Académico del Observatorio de la Inmigración de Tenerife -OBITEN-, cada uno de los Responsables de los Estudios y Publicación y dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Área de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La Comisión Técnica, una vez designados sus miembros, se reunirá a instancias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o a petición expresa del Observatorio de la Inmigración de Tenerife (OBITEN), en el marco de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio así como en los proyectos que se unen como cuerpo cierto al mismo, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución determinando, en su caso, de común acuerdo los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos. De todo ello se emitirá la preceptiva acta que deberá firmarse por el personal arriba designado.

Dado que los firmantes del presente Convenio Administrativo, consideran de máximo interés establecer una estrecha colaboración que permita aunar esfuerzos en el logro de la mayor calidad y eficacia de todas aquellas acciones que redunden en la mejora de las políticas activas de empleo, los integrantes de la Comisión Técnica se intercambiarán cualquier resultado que pueda mejorar las acciones del proyecto objeto de subvención y en su caso, de otros proyectos que pudieran dar lugar a futuras colaboraciones.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. -----



000
OH0736790

CLASE 8ª

SÉPTIMA.- Vigencia

El convenio administrativo entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, y su duración se extenderá hasta el 1 de octubre de 2004 incluido el plazo para presentar la justificación. ----

OCTAVA.- Interpretación

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el órgano competente de la Corporación Insular. -----

NOVENA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Vencimiento de la fecha prevista de finalización del proyecto subvencionado.
- En el caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a las actividades previstas, y, en su caso, intereses de demora, así como indemnizar por los daños y perjuicios que por tal causa, se irroguen a la otra parte.
- Por cualquier otra causa sobrevenida que haga inviable la ejecución normal del proyecto o el desarrollo de sus actividades.
- Mutuo acuerdo.-----

DECIMA.- Naturaleza del Convenio.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo, por tanto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo. --

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados."

47.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la justificación de la subvención concedida a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para la impartición del curso denominado "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas"

Vista la subvención concedida a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO para el curso " LA FAMILIA, EDUCACION Y EMPLEO. FUNDAMENTO DE NUESTRAS RELACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS" mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2002, dentro de la "Addenda" al Convenio de Cooperación firmado el 12 de junio de 1988 entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, en el punto 40 del orden del día, aprobó el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para la organización, gestión y coordinación de los cursos "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" e "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias", otorgando para ello una subvención económica a LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO que ascendió a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (34.683 euros).

RESULTANDO que en la cláusula tercera del mencionado Convenio se establece que dicha cuantía será a repartir entre ambos cursos, fijando importes máximos para cada uno de ellos.

♦ CURSO	IMPORTE MAXIMO
La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas	19.404 euros
Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias	15.279 euros

RESULTANDO que los citados cursos se ejecutaron en las fechas y sedes que a continuación se relacionan tras autorización expresa del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación mediante decreto nº 116994 dictado en fecha 15 de noviembre de 2002, sentado en el libro 48 de Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente al folio de 166 vto. a 167.



CLASE 8.ª



097
OH0736791

CURSO	SEDE	FECHAS
La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas	Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (Parque Cultural Viera y Clavijo)	25 a 29 de noviembre
Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias	Facultad de Económicas.	18 a 22 de noviembre

RESULTANDO que LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO presentó la documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada para el curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas", con fechas de registro de entrada 10 de diciembre y 18 de febrero de 2003.

RESULTANDO que revisada la documentación justificativa por este Servicio Administrativo, se observan las siguientes deficiencias:

1. No consta memoria del curso realizado.
2. No consta justificación de las cantidades abonadas en concepto de I.R.P.F.
3. No se aporta soporte sonoro y/o escrito de las cuñas publicitarias y anuncios realizados en prensa.
4. No se aporta relación de las becas concedidas al personal del Cabildo.

RESULTANDO que con fechas de 25 de abril de 2003, se envía a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO oficio donde se relacionan las deficiencias detectadas, y enumeradas en el apartado anterior, otorgándosele un plazo de audiencia de 10 días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

RESULTANDO que con fechas de registro de entrada 12 y 13 de mayo y 4 y 6 de junio de 2003, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO presenta toda la documentación solicitada por esta

Administración.

RESULTANDO que la suma total de las facturas presentadas a efectos de justificación de la subvención otorgada asciende a un total de DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.737,54 EUROS), no justificándose, por tanto, el importe total subvencionado, esto es diecinueve mil cuatrocientos cuatro euros (19.404 euros).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 1998; los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos, así como que dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme o no con dicha normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. En caso de producirse informe manifestando disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

CONSIDERANDO que conforme a la cláusula tercera del convenio administrativo de colaboración entre el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la organización y gestión de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas". El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la organización, gestión y coordinación de los cursos objeto del presente convenio. Con tal fin, sufragará los gastos devengados por las ponencias de los conferenciantes, lo que incluirá los gastos de alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, publicidad, y demás estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de los cursos, hasta un importe máximo de 19.404 euros para el "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" y un máximo de 15.279 euros para el curso "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias".

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada para la justificación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas", procede al reintegro de la cantidad no justificada por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 EUROS)

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presente



092
0H0736792



CLASE 8.ª

justificación de subvención es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, al ser el órgano que la otorgó.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la documentación presentada por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la justificación de la subvención concedida para la organización, gestión y coordinación del curso "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" hasta un total importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.299,67 EUROS)**

SEGUNDO: Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 EUROS)** correspondiente a la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el efectivamente justificado.

TERCERO: Instar a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para que realice el reintegro voluntario de la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.666,46 EUROS)** otorgándole para ello un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, que se computarán desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

CUARTO: En caso de que no se realice el reintegro voluntario a que hace referencia el apartado anterior, se comunicará al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el presente acto para que por el mismo se realicen las gestiones necesarias para la recaudación de la cantidad percibida indebidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación.

- 48.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la justificación de la subvención concedida a la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para la impartición del curso denominado "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias"

Vista la subvención concedida a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO para el curso " INNOVACIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO EN LA ECONOMÍA DE LAS ISLAS CANARIAS" mediante acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2002, dentro de la "Addenda" al Convenio de Cooperación firmado el 12 de junio de 1988 entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2002, en el punto 40 del orden del día, aprobó el convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo para la organización, gestión y coordinación de los cursos "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" e "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias", otorgando para ello una subvención económica a LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO que ascendió a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (34.683 euros).

RESULTANDO que en la cláusula tercera del mencionado Convenio se establece que dicha cuantía será a repartir entre ambos cursos, fijando importes máximos para cada uno de ellos.

♦ CURSO	IMPORTE MAXIMO
La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas	19.404 euros
Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias	15.279 euros

RESULTANDO que los citados cursos se ejecutaron en las fechas y sedes que a continuación se relacionan tras autorización expresa del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación mediante decreto nº 116994 dictado en fecha 15 de noviembre de 2002, sentado en el libro 48 de Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente al folio de 166 vto. a 167.

CURSO	SEDE	FECHAS
La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas	Universidad Internacional Menéndez y Pelayo (Parque Cultural Viera y Clavijo)	25 a 29 de noviembre



CLASE 8.ª



093

OH0736793

CURSO	SEDE	FECHAS
Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias	Facultad de Económicas.	de 18 a 22 de noviembre

RESULTANDO que la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO presentó la documentación para proceder a la justificación de la subvención otorgada para el curso "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias", con fechas de registro de entrada 10 de diciembre y 18 de febrero de 2003.

RESULTANDO que revisada la documentación justificativa por este Servicio Administrativo, se observan las siguientes deficiencias:

1. No consta memoria del curso realizado.
2. No consta justificación de las cantidades abonadas en concepto de I.R.P.F.
3. No se aporta soporte sonoro y/o escrito de las cuñas publicitarias y anuncios realizados en prensa.
4. No se aporta relación de las becas concedidas al personal del Cabildo.

RESULTANDO que con fechas 29 de abril de 2003, se envía a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO oficio donde se relacionan las deficiencias detectadas, y enumeradas en el apartado anterior, otorgándosele un plazo de audiencia de 10 días para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

RESULTANDO que con fechas de registro de entrada 20 de mayo y 6 de junio de 2003, LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ Y PELAYO presenta toda la documentación solicitada por esta Administración.

RESULTANDO que desde un punto de vista formal la documentación justificativa presentada en correcta.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el

500
157

apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 1998; los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos, así como que dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme o no con dicha normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación. En caso de producirse informe manifestando disconformidad con lo previsto anteriormente, el órgano competente para aprobar la justificación de una subvención deberá manifestarse expresamente.

CONSIDERANDO que conforme a la cláusula tercera del convenio administrativo de colaboración entre el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la organización y gestión de los cursos "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" y "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas". El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la organización, gestión y coordinación de los cursos objeto del presente convenio. Con tal fin, sufragará los gastos devengados por las ponencias de los conferenciantes, lo que incluirá los gastos de alojamiento, desplazamientos y manutención de los conferenciantes, publicidad, y demás estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de los cursos, hasta un importe máximo de 19.404 euros para el "La Familia, Educación y Empleo. Fundamento de Nuestras Relaciones Sociales y Económicas" y un máximo de 15.279 euros para el curso "Innovación y Cambio Tecnológico en la Economía de las Islas Canarias".

CONSIDERANDO que el órgano competente para aprobar la presente justificación de subvención es el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, al ser el órgano que la otorgó.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la documentación presentada por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO para la justificación de la subvención concedida para la organización, gestión y coordinación del curso "Innovación y cambio tecnológico en la economía de las Islas Canarias" por un importe total de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.279,00) EUROS.**



CLASE 8.ª



004
OH0736794

- 49.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la modificación del acuerdo nº 42 de sesión celebrada el 28 de febrero de 2003 relativo a las contrataciones del personal del proyecto nº 32 denominado "Tenerife Emplea. Iniciativas Locales de Atención a las Personas".

Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto denominado "TENERIFE EMPLEA. INICIATIVAS LOCALES DE ATENCION A LAS PERSONAS", presentado a la convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo para Zonas de Objetivo 1, para el año 2002 y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2003, en su punto del orden del día número 42, quedó enterado del proyecto aprobado por el Ministerio de las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que el presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (3.650.029,70€)**, presentado a la Convocatoria para la Concesión de las Ayudas de la Subvención Global del Fondo Social Europeo prevista en el Programa Operativo P.O. 2000 Es 051P0017, y la correspondiente subvención otorgada a la Corporación Insular para la ejecución del mismo por la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas, subvención que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.555.020,79€.)** Dicho Proyecto será financiado por la Corporación Insular en **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (1.095.008,91€)** correspondiente a un 30% del coste total del Proyecto.

RESULTANDO que en base a lo anterior se acordó instar al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, la realización de los trámites oportunos a los efectos de incorporar al vigente presupuesto de la Unidad de Empleo la cantidad de **UN MILLON QUINCE MIL TRESCIENTOS**

NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (1.015.395,75€), importe que faltaba por incorporar en las correspondientes partidas presupuestarias. Todo ello dada la urgente necesidad de certificar ante la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y que se desglosa, por anualidades, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDAD 2003	1.055.008,91 €
ANUALIDAD 2004	40.000 €

RESULTANDO que asimismo se acordó realizar las contrataciones previstas en el Proyecto "TENERIFE EMPLEA.INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS", al objeto de que el Cabildo realizara las acciones que asume en el desarrollo del mismo, y que se especifican como sigue:

	PERFIL	PLAZO
	2 Tituladas/os Superiores, para realizar funciones de gestión administrativa del proyecto con la titulación de Licenciados/as en Derecho que desempeñarán sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: Administración Local, Procedimiento Administrativo, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos	Doce (12) meses
7 TITULADOS SUPERIORES	1 Titulado/a Superior, para realizar funciones de coordinación del proyecto de referencia, con la titulación de Licenciado en Psicología, Pedagogía y Sociología, que desempeñará sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación en gestión y coordinación de proyectos formativos o servicios de orientación laboral; en la estructura y funcionamiento de la Administración Local General, empleo y desarrollo local; prospectiva de mercado y los Servicios Comunitarios en particular; prestaciones básicas de Servicios Sociales y en proyectos dirigidos a colectivos con especiales necesidades. Experiencia laboral en : dirección o coordinación de proyectos formativos y de inserción laboral, coordinación de proyectos formativos y de inserción laboral, coordinación de equipos, gestión de formación ocupacional, dinamización de equipos o grupos de trabajos en el capo de los Servicios Sociales, tanto en entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral de personas o colectivos en situación de exclusión	Doce (12) meses



095
OH0736795



CLASE 8.ª

PERFIL	PLAZO
social y/o riesgos de padecerla.	
3 Titulados/as Superiores , para realizar las funciones de apoyo y seguimiento del proyecto a las iniciativas locales de empleo previstas en el Proyecto, Licenciado/as en Psicología, Sociología, Pedagogía y Ciencias del Trabajo, para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: orientación e inserción laboral; formación en gestión y coordinación de proyectos formativos o servicios de orientación laboral; en la estructura y funcionamiento de la Administración Local General, empleo y desarrollo local; prospectiva de mercado y los Servicios Comunitarios en particular; prestaciones básicas de Servicios Sociales y en proyectos dirigidos a colectivos con especiales necesidades. Experiencia Laboral en: dirección o coordinación de proyectos formativos y de inserción laboral, coordinación de equipos gestión de formación ocupacional, dinamización de equipos o grupos de trabajos en el campo de los Servicios Sociales, tanto en entidades públicas como privadas, y en programas sobre integración sociolaboral de personas o colectivos en situación de exclusión social y/o riesgo de padecerla.	Doce meses (12)
1 Titulado/a superior , para realizar las funciones de apoyo al proceso de formación profesional de los destinatarios del proyecto de subvención global con la titulación de Licenciados/a en Psicología, Pedagogía, y Sociología, para desempeñar sus funciones en el Instituto de Atención Sociosanitaria, IASS, cuya duración del contrato será de cinco meses a partir de su formalización. Con formación y experiencia en : estructura y funcionamiento de la Administración Local General, formación ocupacional, curso de	Cinco meses (5)

	PERFIL	PLAZO
	metodología de formador de formadores, y con experiencia en : gestión de formación ocupacional y en programas sobre integración sociolaboral de personas o colectivos en situación de exclusión social y/o en riesgo de padecerla.	
	1 Titulado/a de Grado Medio , para realizar funciones de gestión financiera con la titulación de Diplomado en Empresariales o diplomados universitarios en :Económicas o Administración y Dirección de Empresas para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y experiencia en: Administración Local, Procedimiento Administrativo, contabilidad pública y gestión y ejecución de proyectos europeos.	Doce (12) meses
3 TITULADOS MEDIOS	2 Titulados/as de Grado Medio , para realizar las funciones de apoyo y asistencia técnica las funciones de los Tutores locales de los proyecto, Titulados/as en Trabajo Social, Magisterio (Educador Infantil), Educador Social o diplomados universitarios en :Psicología, Pedagogía y Sociología, para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: desarrollo local, habilidades sociales cognitivas, trabajos en grupo, orientación laboral, promotor de empleo, gestor de colocación o mediación laboral, y en programas sobre integración sociolaboral de personas o colectivos en situación de exclusión social y/o riesgo de padecerla.	Doce meses (12)
2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2 Auxiliares Administrativos , para realizar las funciones propias de la categoría en el Cabildo Insular de Tenerife, con titulación de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o nivel equivalente para desempeñar sus funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. Con formación y/o experiencia en: contabilidad pública, aplicaciones informáticas de gestión, internet, nóminas, Seguridad Social y tipos de contratos, experiencia laboral en la Administración Pública y en la realización de trámites en Organismos Oficiales.	Doce (12) meses

Por otra parte, se seleccionaron un total de **58** Tutores Locales, teniendo como perfiles los siguientes: Titulados Medios en: Trabajo Social, Magisterio (Educación Infantil y /o Primaria), Educación Social (podían ser licenciados/as en: Derecho, Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía) con conocimientos y experiencia en orientación laboral, promotor de empleo, gestor de colocación o mediación laboral, y en programas sobre integración sociolaboral de personas o colectivos en



086
OH0736796

CLASE 8.ª

situación de exclusión social y/o en riesgo de padecerla.

RESULTANDO que las acciones dirigidas a la contratación de todo el personal adscrito al proyecto finalizaron con las Actas de Selección emitidas el 14 de abril del 2003, quedando la duración de los contratos supeditada a la duración del propio proyecto, que tiene una fecha de finalización el 26 de marzo de 2004.

RESULTANDO que efectivamente en el presupuesto del proyecto no se contemplaban los perfiles profesionales de los tres titulados medios, esto es 1 titulado de grado medio para realizar funciones de gestión financiera y 2 titulados de grado medio para realizar las funciones de apoyo y asistencia técnica de los tutores locales.

RESULTANDO que esta deficiencia se puso de manifiesto una vez iniciado el proyecto y en curso el proceso de evaluación y valoración de las incidencias del finalizado el día 8 de mayo de 2003 denominado "Iniciativas Locales..Servicios a las Personas"(de la Convocatoria Subvención Global 2001).

Así se detectó la necesidad de apoyar técnicamente a los tutores locales en las demandas derivadas de la propia ejecución del proyecto diseñando una estrategia de participación y coordinación eficiente y eficaz en el ámbito insular y promoviendo un entorno propicio para desarrollar las 29 iniciativas locales; ello dio lugar a la elaboración de un panel de retos que facilitarían el proceso de participación y contraste de opinión entre todo el personal adscrito a las iniciativas locales y los propios técnicos insulares y municipales. A su vez, dada la dispersión geográfica de las sedes físicas de los tutores locales (dos o tres en cada uno de los municipios, dependiendo del número de desempleados-beneficiarios) se pretende su coordinación a través de los reseñados titulados medios, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes que le son inherentes a su categoría profesional, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo que le es de aplicación.

RESULTANDO que a su vez se detectó la ausencia de 1 técnico de

130
38
grado medio que llevara a cabo las funciones de doble contabilidad, supervisión y apoyo a la facturación, control presupuestario, determinación de gastos elegibles y confección de gastos trimestrales.

RESULTANDO que por otro lado, el citado Proyecto pretende la elaboración de itinerarios integrados de inserción (formación, búsqueda activa de empleo e inserción laboral), diseñados para colectivos de difícil inserción o en riesgo de exclusión, es fundamental optar por medidas próximas a su realidad, a sus carencias y necesidades, empleando metodologías innovadoras en acciones activas y participativas.

RESULTANDO que posteriormente una vez iniciada las acciones contempladas en el Módulo 1 "Atención y Organización de Servicios Locales" el número de personas desempleadas participantes se ha visto incrementada en un total de 20, pasando de 290 a 310 los desempleados atendidos. Ello ha derivado en la necesidad de incrementar el número de tutores locales en diversos municipios, a saber, Tacoronte, La Orotava, Adeje y Arona.

Todo ello con la finalidad de dar respuesta a las demandas y necesidades de este colectivo y las amplias listas de reserva de personas desempleadas interesadas en formar parte de aquel, que se observaron en algunos municipios de la isla.

CONSIDERANDO que el período de las contrataciones previstas en el Proyecto nº 32 "TENERIFE EMPLEA.INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS", queda supeditado a la fecha de inicio contractual hasta el término del proyecto, es decir el 26 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO que en el presupuesto del proyecto inicialmente presentado, se contemplaba en la partida de gastos de personal para tutores locales, los salarios ajustados al "Convenio de Oficinas y Despachos", y habida cuenta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2002, aprobó las nuevas tablas salariales del "Convenio Colectivo" para el personal contratado por esta Entidad en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, se produjo una economía en los gastos de personal que posibilitó el crédito necesario para afrontar los gastos derivados de estas nuevas contrataciones no afectando al presupuesto inicialmente presentado.

CONSIDERANDO que esta situación ha sido comunicada a la Subdirección General de Análisis Económico de las Entidades Locales del Ministerio de Administraciones Públicas, que ha manifestado al respecto, a través de oficio recibido en esta corporación, que no pone objeción a la utilización de los remanentes en las nuevas contrataciones de técnicos, debiendo quedar constancia en el proyecto,



097
OH0736797

CLASE 8.ª

a efectos de una posible auditoría, del informe del técnico responsable del mismo sobre la conveniencia y necesidad de proceder a la contratación de nuevo personal.

CONSIDERANDO que el órgano competente para modificar el Acuerdo Plenario número 42 de fecha 28 de febrero de 2003 relativo al proyecto nº 32 "TENERIFE EMPLEA. INICIATIVAS LOCALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS" es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar las contrataciones efectuadas por la Corporación Insular para la ejecución del Proyecto nº 32 "Tenerife Emplea. Iniciativas Locales de Atención a las Personas", quedando como sigue:

- 7 Titulados Superiores
- 3 Titulados Medios
- 2 Auxiliares Administrativos
- 58 Tutores Locales.

La duración contractual se computará desde la fecha de formalización del contrato laboral hasta la terminación del Proyecto, a saber, 26 de marzo de 2004 a excepción de un titulado superior cuyo plazo de duración contractual se estipuló en cinco meses.

SEGUNDO Ampliar la plantilla de tutores locales inicialmente contratados en número de cuatro, a los efectos de responder a las expectativas derivadas del incremento de personas desempleadas de las iniciativas locales (actualmente 310) habida cuenta que cada tutor local desarrolla el itinerario integrado de inserción individualizado en grupos de cinco personas.

Todo ello sin que suponga incremento presupuestario alguno dado que existen remanentes derivados del ajuste de las nuevas tablas

580
78

salariales del "Convenio Colectivo", quedando establecido el número de tutores Locales contratados en 62 personas.

- 50.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la dación de cuenta al Pleno del acuerdo nº 38 de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 28 de abril del 2003, por el que se aprobó las Bases y Anexos del concurso de Ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los Centros públicos de la isla de Tenerife, ejercicio 2003.

Visto el Acuerdo nº 38 de la Comisión Insular de Gobierno celebrada el día 28 de abril de 2003 y,

RESULTANDO que en su parte dispositiva primera se rectifica el error material existente en la Base Séptima de las que rigen la convocatoria de ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso académico 2003/2004, toda vez que la puntuación debía figurar, del 25% en lugar de los 2,5 puntos que aparecen en el mismo.

RESULTANDO que en el apartado dispositivo segundo del mencionado acuerdo se establece dar cuenta al Pleno del mismo.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Quedar enterado del Acuerdo nº 38 de Comisión de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003 cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Primero.- Rectificar el error material existente en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno número 35 de fecha 17 de febrero de 2003, en el sentido de consignar en el apartado a) de la Base Séptima de las que rigen el concurso de ayudas destinadas a los alumnos de infantil matriculados en los centros públicos educativos de la isla de Tenerife, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso académico 2003/2004, una puntuación del 25% en lugar de los 2,5 puntos que aparecen en el mismo.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno del presente Acuerdo en la próxima sesión que celebre dada la exclusión de la presente convocatoria de las Bases Genéricas que han de regir la convocatoria de subvenciones y ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."



CLASE 8.ª



098
OH0736798

51.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la modificación del Convenio administrativo de colaboración suscrito el día 19 de junio de 2002 con la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno de Canarias, para el desarrollo conjunto de actividades en materias educativas.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de un Convenio Administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y,

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de las Secciones de Educación y Juventud, viene participando en el desarrollo de una serie de actuaciones en el ámbito educativo con la finalidad de apoyar la labor de los centros públicos promoviendo proyectos o programas educativos bien de forma individual o en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que contribuyan al desarrollo integral del alumnado.

RESULTANDO que las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones.

RESULTANDO que es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa.

RESULTANDO que en este marco de colaboración con fecha 19 de junio de 2002 se suscribió un convenio administrativo entre esta Corporación Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para propiciar los medios que permitieran el desarrollo de las actividades y proyectos que a continuación se señalan:

- Participación en la I Muestra del Plan Canario de Actividades Extraescolares, a celebrar el 6 y 7 de junio de 2002 en Tenerife.
- Coorganización del I Congreso de Jóvenes Lectores, a celebrar del 20 al 25 de mayo de 2002.
- Ejecución del Proyecto denominado "Dinamización Sociocultural para Jóvenes" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Ejecución del Proyecto destinado al establecimiento de "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Ejecución del proyecto de apoyo y mejora, a través de un gabinete psicopedagógico, de la calidad del proceso de aprendizaje académico, y de la autoestima y motivación personal de los jóvenes alumnos, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que en el presente ejercicio se han elaborado nuevos proyectos educativos que inciden en el ámbito de las actividades extraescolares, como la apertura de los centros en horario de tarde para realizar actividades deportivas y de ocio y ayudas, mediante becas de colaboración, a los alumnos de los I.E.S. para la puesta en marcha de antenas informativas en dichos centros.

RESULTANDO que, por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, reconociendo el gran esfuerzo económico así como el apoyo y coordinación en todas las acciones que promueve la Administración Insular desea viabilizar tal propuesta a través de la formalización de un nuevo convenio administrativo de colaboración que se circunscriba a las dos acciones anteriormente referidas a fin de propiciar los medios necesarios para el desarrollo del conjunto de actividades extraescolares que contemplan los programas mencionados anteriormente.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el



CLASE B.º



099
OH0736799

artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

CONSIDERANDO que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Plan Canario de Actividades Extraescolares pretende dotar progresivamente a los centros de los recursos necesarios para que en todos se disponga de una oferta formativa de calidad fuera del horario lectivo. Junto a la Administración educativa, los Cabildos Insulares deben colaborar en la organización de estas actividades ya que contribuyen al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto hacia los demás y la solidaridad, según se recoge en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento

EE0
EE

Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias cuyo tenor literal es el siguiente:



GOBIERNO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2003

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente en funciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero en funciones de Educación, Cultura y Deportes, nombrado por Decreto 402/1999, de 17 de julio (B.O.C. nº 95 de 19 de julio), en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad



100
OH0736800

CLASE 8.º

Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y actuando por delegación de firma, de 15 de febrero de 1999, por la que se delega la firma de convenios de colaboración en materias y atribuciones de su órgano directivo, D^a Isabel de Luis Lorenzo, Directora General en funciones de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 208/2001, de 3 de diciembre (B.O.C. nº 157 de 5 de diciembre).-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local -----

La Sra. De Luis Lorenzo, actuando en representación del Gobierno de Canarias, en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española, en su artículo 27.1 garantiza y ampara el derecho que tenemos todos a la educación, a la vez que reconoce la libertad de enseñanza. A dicho efecto se han dictado, entre otras, la Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley 9/1995, de 20 de

noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes y la Ley 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación.

SEGUNDO.- La Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del artículo 32 del Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza, en toda la extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

TERCERO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CUARTO.- Las actividades extraescolares constituyen un instrumento de mejora de la calidad educativa y deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos y las instalaciones, tal como se explicita en una de las líneas de actuación preferente del "Pacto por la Educación".

QUINTO.- Es interés del Cabildo Insular de Tenerife abordar la ocupación del tiempo libre no lectivo del alumnado, mediante la oferta o colaboración en actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural y de refuerzo educativo, desarrolladas de la forma más eficaz posible, teniendo en cuenta la necesaria planificación y coordinación con los centros docentes públicos y los distintos miembros de la comunidad educativa. A dicho fin, la Corporación insular ha elaborado varios proyectos encaminados a la consecución de estos objetivos.

SEXTO.- Es intención de ambas Administraciones Públicas colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos que se relacionan a continuación, dada la trascendencia formativa y educativa de los mismos:

- Ejecución del Proyecto de dinamización sociocultural para jóvenes denominado "Pase sin llamar III" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Ejecución del Proyecto destinado al establecimiento de "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos de Enseñanza Secundaria, elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEPTIMO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en



CLASE 8.ª



101
OH0736801

el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este convenio y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para propiciar los medios que permitan el desarrollo de las actividades y proyectos que se señalan a continuación:

- Ejecución del Proyecto de dinamización sociocultural para jóvenes denominado "Pase sin llamar III" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.
- Ejecución del Proyecto destinado al establecimiento de "Antenas Informativas" para la dinamización de la información juvenil en Institutos de Enseñanza Secundaria.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PASE SIN LLAMAR III" a desarrollar en Centros Educativos de Tenerife en horario extraescolar.

1. El objetivo principal de este proyecto es rentabilizar socialmente los recursos que disponen los Institutos de Enseñanza Secundaria de Tenerife (canchas, gimnasios, aulas, talleres, etc.) para favorecer proyectos sociales y culturales de los jóvenes de la zona y, paralelamente, generar espacios que prevengan conductas de riesgo en adolescentes en su tiempo libre (prevención inespecífica). Asimismo, se pretende fomentar la participación juvenil en los

actividades a desarrollar (jóvenes tanto que cursen estudios en esos centros como los que no), la colaboración con el tejido social del lugar (asociaciones de alumnos, de ampas, juveniles, de tiempo libre, deportivas, culturales, sociales, Ongs, etc.) y el estudio y elaboración de nuevas líneas de actuación en el campo de la dinamización juvenil, todo ello conforme al proyecto presentado a la Convocatoria ICFEM / Corporaciones Locales 2003.

2. **Temporalización:** La duración del proyecto se estima en nueve meses, desde el 20 de abril de 2003 al 20 de enero de 2004.

3. **Localización:** Se realizará el proyecto en 7 Institutos de Enseñanza Secundaria del Programa de Centros de Atención Preferente (PROCAP) y Plan Sur de la isla, en concreto, IES ALCALÁ, IES LAS GALLETAS, IES MAGALLANES, IES MENCEY BENCOMO, IES LAS VEREDILLAS, IES ANAGA Y CEO MANUEL DE FALLA.

4. El Cabildo Insular de Tenerife, además de coordinar el proyecto a través de un técnico de la Unidad Técnica de Juventud se compromete a sufragar los gastos derivados de:

4.4.1.- La contratación del personal: 1 coordinadora, 7 monitores deportivos, 10 monitores de talleres y 10 vigilantes.

4.4.2.- Del desarrollo de las actividades, en concreto, materiales para los talleres.

4.4.3.- La prima de un seguro de accidentes para los chicos/as participantes en el proyecto y de procedencia externa a los Centros educativos de la isla de Tenerife.

5. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, será la encargada de facilitar el desarrollo de las distintas actividades extraescolares que se programen, a través de los departamentos de Actividades Complementarias o el Vicedirector del Centro y las asociaciones de padres y madres de Alumnos, así como poner a disposición las instalaciones del centro educativo removiendo los obstáculos que pudieran surgir en el desarrollo del proyecto, en concreto, facilitar el uso de las instalaciones de los centros anteriormente relacionados (aulas y zonas deportivas que se determinen, tales como gimnasios, canchas, etc) con entrega de las llaves correspondientes, en horario de lunes a viernes de 15:00 h. a 21:00 h. y los sábados de 10:00 h. a 13:00 h. Los meses de junio, julio, agosto y septiembre el horario será de mañana gestionándose por cada Instituto.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias pondrá a disposición del desarrollo del proyecto Un Coordinador y aportará la cantidad de 3000 euros a fin de sufragar los siguientes gastos:

- **Fotocopias**



102

OH0736802

CLASE 8.^a

• **Material de oficina que incluirá, entre otros:**

- Cartulinas
- Cajas de rotuladores
- Cajas de lápices
- Cajas de bolígrafos
- Carpetas
- Tijeras
- Papel de embalar
- Pegamentos de barra
- Cola blanca
- Pinceles
- Paquetes de folios Dina 4
- Cinta adhesiva (Grande)
- Paquetes de clips
- Globos
- Témperas de varios colores
- Blocs de papel
- Bolsas de papel y plásticos

• **Material deportivo que incluirá, entre otros:**

- Pelotas de fútbol sala
- Pelotas de baloncesto
- Pelotas de balonmano
- Raquetas

Será obligación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Centros, proceder a comunicar a los IES anteriormente señalados la existencia del presente convenio y las obligaciones que, para ellos, se deriven de su ejecución.

TERCERA.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESTINADO AL ESTABLECIMIENTO DE "ANTENAS INFORMATIVAS" EN CENTROS EDUCATIVOS.

1. El objetivo principal de este proyecto es dinamizar la información considerada de su interés entre los jóvenes de estos centros, a

1701
5062

través de los becarios seleccionados por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a las Bases que rigen la convocatoria de las Becas de Colaboración de Antenas Informativas.

2. **Temporalización:** La duración del proyecto será de octubre del 2003 al 31 de Mayo de 2004.
3. **Localización:** Se realizará el proyecto en 20 Institutos de Enseñanza Secundaria de la isla, a determinar por la Comisión Mixta de seguimiento, preferentemente, entre centros del PROCAP y del PLAN SUR.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar el coste de las becas a los alumnos de estos Centros, que actuarán como Antenas Informativas, difundiendo y dinamizando la información entre los jóvenes del Instituto donde desarrollen la actividad.
5. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección general de Promoción Educativa, será la encargada de facilitar el desarrollo del proyecto, a través de un **Coordinador** que apoyará las funciones de seguimiento del programa.

CUARTA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniendo vigencia hasta la finalización de cada una de las actividades programadas.

QUINTA.- Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Responsable del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- La Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde.
- Un técnico de la Unidad de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Un técnico de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de



OH0736803

CLASE 8.ª



Tenerife.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Determinar los Centros Educativos donde se desarrollarán los proyectos de las Antenas Informativas.
2. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
3. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
5. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

SIXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
3. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
4. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de las cuantías presupuestarias y demás acciones que conlleve la ejecución del presente convenio.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

- 52.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Padres y Madres de la isla de Tenerife (FITAPA) para llevar a cabo acciones del PIALTE, 2003.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la suscripción de un Convenio Administrativo de coorganización entre este Excmo. Cabildo Insular y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio que tiene como objeto *el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas*

RESULTANDO que al objeto de aunar esfuerzos a nivel de toda la comunidad educativa a fin de desarrollar y poner en práctica el citada programa se formalizó el día 03 de enero de 2003 un protocolo general de colaboración suscrito entre la Administración Insular, las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA).

Dicho protocolo determina en su estipulación primera los objetivos que se pretenden alcanzar conjuntamente por las instituciones públicas y privada firmantes respecto del subprograma de animación a la lectura y el de Técnicas de Estudio.

Por su parte, la estipulación segunda respecto de FITAPA expresamente se compromete a "servir de nexo de unión entre las entidades públicas implicadas en la consecución del PIALTE y los centros educativos de la isla de Tenerife, facilitando la implicación de los mismos en la ejecución y buen desarrollo del programa y apoyando la entrada a los centros en caso de que las actividades concretas a realizar se desarrollen en horario de tarde."

RESULTANDO que la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones



OH0736804



CLASE 8.ª

de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

RESULTANDO que FITAPA está interesada en un Convenio que regule el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (Pialte), ejecutando en la anualidad de 2003 el proyecto denominado "Animación a la Lectura 2003", dado que las acciones son coincidentes y se encuadran en las líneas número 1, 3, 5 y 6 del PIALTE.

CONSIDERANDO, que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2003 en lo que al crédito se refiere existe partida adecuada ascendente a la cuantía de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €) con aplicación a la partida 03.089.422C.489.y suficiente para hacer frente a la obligación que se recoge en el convenio de colaboración de referencia.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

301
A08887040

CONSIDERANDO que según establece el artículo 82.2 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, sólo se puede fijar asuntos para el Pleno cuando hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular Tinerfeña de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA FEDERACION INSULAR DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (FITAPA), PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE "ANIMACION A LA LECTURA 2003".

En Santa Cruz de Tenerife a

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, la Sra. D^a Pura Toste Díaz, Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.)

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.



CLASE 8.ª

La Sra. D^ª Pura Toste Díaz, en calidad de Presidenta de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (F.I.T.A.P.A.) con domicilio en Carretera del Rosario, km. 4 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, e inscrita en el registro de Asociaciones de Canarias con fecha 27 de noviembre de 1998, en el libro XI, folio 6.619, y titular del CIF número G38040176, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formación del presente Convenio de colaboración, y en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su artículo 27.1, ampara el derecho que tenemos todos a la educación, y a la vez, reconoce la libertad de enseñanza.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en materia educativa, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

TERCERO.- El artículo 27.5 de la Constitución española, reconoce que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

CUARTO.- La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) tiene como objetivo primordial el promover mejoras en la vida escolar y en la calidad de enseñanza que reciben los niños y niñas de Tenerife, encontrándose entre sus finalidades el fomento de programas que favorezcan la

educación y desarrollo integral del alumnado y de sus familiares a los cuales representan, así como potenciar la creación de tejido socioeducativo insular impulsando y desarrollando iniciativas de trabajo interinstitucional.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, punto número 40 aprobó el Plan Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio que tiene como objeto el establecimiento de estructuras estables que permitan el desarrollo de actividades concretas y puntuales en dicho ámbito, encaminadas a promover tanto la lectura como la mejora del rendimiento escolar, mejorando el proceso de memorización y estudio y logrando así una disminución del fracaso escolar en nuestra isla que, sin lugar a dudas, cuenta con unas características sociales, demográficas y territoriales muy específicas.

SEXTO.- Al objeto de aunar esfuerzos a nivel de toda la comunidad educativa a fin de desarrollar y poner en práctica el citado programa se formalizó el día 03 de enero de 2003 un protocolo general de colaboración suscrito entre la Administración Insular, las Direcciones Generales de Promoción Educativa y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas (FITAPA).

Dicho Protocolo determina en su estipulación primera los objetivos que se pretenden alcanzar conjuntamente por las instituciones públicas y privada firmantes respecto del subprograma de animación a la lectura y el de Técnicas de Estudio.

Por su parte, la estipulación segunda respecto de FITAPA expresamente se compromete a "servir de nexo de unión entre las entidades públicas implicadas en la consecución del PIALTE y los centros educativos de la isla de Tenerife, facilitando la implicación de los mismos en la ejecución y buen desarrollo del programa y apoyando la entrada a los centros en caso de que las actividades concretas a realizar se desarrollen en horario de tarde."

SEPTIMO.- En ejecución de lo reseñado en el citado protocolo general de colaboración y para la anualidad de 2003 La Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) está interesada en organizar un proyecto de Animación a la Lectura y Talleres a realizar con las APAS, padres/madres y alumnos/alumnas de la isla de Tenerife. A tal efecto, y dado que las acciones son coincidentes y se encuadran en las líneas número 1, 2, 5 y 6 del PIALTE, insta la colaboración del mencionado proyecto por parte del Área de Juventud, Educación y Mujer.

OCTAVO.- Con base a lo expuesto y conscientes las dos partes de la importancia que tiene, en materia de educación y cultura, el desarrollo de adecuadas actividades e iniciativas, deciden la formalización del presente Convenio de Colaboración sobre la base de las siguientes



CLASE 8.ª



106
OH0736806

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), para coadyuvar a la ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (Pialte), ejecutando en la anualidad de 2003 el proyecto denominado "Animación a la Lectura 2003".

Todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos generales marcados en el protocolo general de colaboración formalizado el día 03 de enero de 2003.

SEGUNDA.- El Proyecto Animación a la Lectura 2003 se concreta en la ejecución de acciones enmarcadas en las siguientes líneas del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio (PIALTE):

- Línea 1: Difusión de la narrativa oral (actividad 1.1 cuentacuentos)
- Línea 3: Promover actividades prácticas que desarrollen la creatividad (actividad 3.1 Talleres de teatro, títeres y marionetas; actividad 3.2: talleres de creación e ilustración de libros).
- Línea 5: Acciones didácticas de comprensión, hábito de leer, escuchar, expresión oral y animación a la lectura desde situaciones lúdicas (actividad 5.1: juegos, dramatizaciones, música, videos).
- Línea 6: Incrementar los niveles de autonomía en la ampliación de conocimiento que cubran las necesidades formativas e informativas (actividad 6.1: Técnicas de estudio y actividad 6.2: formación de usuarios).

Dichas acciones se llevarán a cabo en las siguientes Juntas Zonales de las AMPAS:

- 1.- Buenavista / Garachico
- 2.- Los Silos / Icod de los Vinos
- 3.- San Juan de La Rambla / Los Realejos
- 4.- La Orotava / Puerto de la Cruz
- 5.- La Matanza / Santa Úrsula / La Victoria
- 6.- El Sauzal / Tacoronte
- 7.- La Laguna 1
- 8.- La Laguna 2.

A tal efecto se contará con un total de 4 monitores especializados en la materia, distribuyéndose cada 4 Juntas Zonales 2 monitores, quienes se coordinarán para realizar a la vez las dos sesiones previstas: una con padres y madres y otra con alumnos y alumnas.

TERCERA.- La duración del proyecto será de 14 semanas, tomando como fecha de inicio el 15 de septiembre de 2003 y de finalización el 19 de diciembre de 2003, en horario de tarde de lunes a jueves.

CUARTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de:

- financiar la organización, gestión y coordinación de las actividades objeto del presente convenio. Con tal fin sufragará los gastos de honorarios derivados de la contratación de los monitores que llevaran a cabo las actividades incluidos en el proyecto, así como el material fungible necesario para el desarrollo de las sesiones (Reprografía del material destinado a los asistentes a las sesiones a celebrar. Bibliografía destinada a los asistentes, folios,...), estrictamente necesarios para su correcto desarrollo, hasta un importe máximo de 36.060,73 € con cargo a la partida presupuestaria 03.089.422C.489.
- Validar y coordinar las actividades a desarrollar y asistencia técnica a través de la Coordinadora de Actividades Extraescolares de la Sección de Educación sobre la metodología a utilizar en su realización.

QUINTA.- La Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA), queda obligada a:

1. Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se llevarán a cabo, así como contratar los monitores y demás acciones necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.
2. Aportar los medios personales, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo de las distintas actividades enmarcadas en la estipulación primera y no sufragadas por la Corporación Insular.



107
OH0736807



CLASE 8.ª

3. Efectuar los pagos que sean necesarios para la gestión, organización y coordinación de dicho Proyecto.
4. Elaboración, redacción y entrega del material a los asistentes.
5. Difundir los contenidos de las actividades con anterioridad la celebración de las mismas
6. Servicio de merienda en los descansos previstos durante el desarrollo de las indicadas sesiones.
7. En todas aquellas actividades que comprende el presente convenio que implique difusión impresa o de cualquier otro tipo, deber figurar de forma visible el logotipo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Area de Juventud, Educación y Mujer) y del Programa Insular de Animación a la Lectura y Técnicas de Estudio, (PIALTE).
8. Suministrar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la documentación que en su caso sea requerida, relativa al objeto del presente Convenio, a fin de proceder a su correcta justificación.
9. Elaborar y presentar una memoria de las actividades realizadas en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de duración de las acciones.

SIXTA.- Respecto a la justificación de las cantidades aportadas, la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, deberá presentar una vez finalizado el Proyecto:

- Memoria y evaluación exhaustiva de todas las actividades realizadas en dicho Proyecto, especificando las fases llevadas a cabo en la elaboración, organización, gestión y evaluación de dicho Proyecto (Contenidos de las actividades, número de asistentes especificando el total, por sesión, padres y madres, alumnos y alumnas, entre otras).
- Deberá presentar facturas relativas a los gastos ocasionados

501
5008
- detallando en cada una de ellas los conceptos que la comprenden.
- Declaración de ingresos y gastos

- Toda esta documentación será original o copia compulsada por esta Corporación Insular y deberá señalar que se refieren al Proyecto "Animación a la Lectura 2003", objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- El convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, lo que implica la aceptación de las presentes estipulaciones. El periodo de vigencia será hasta el 19 de enero de 2004, fecha de finalización plazo para justificar.

OCTAVA.- Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente convenio, se constituirá **una Comisión Mixta de Seguimiento** integrada por dos representantes de la Federación Insular de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (FITAPA) y dos por la Administración Insular, a saber, la técnica de Administración General adscrita a la Sección de Educación y la Coordinadora de actividades extraescolares de la misma.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Mixta ostentará las siguientes funciones:

Seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en la estipulación primera y segunda del presente convenio.

Interpretar el presente convenio durante su ejecución.

Diseñar conjuntamente las líneas generales de actuación, el calendario y cronograma de las actividades estipuladas en el presente convenio.

Seleccionar de mutuo acuerdo el perfil profesional de los monitores que desarrollaran dichas actividades.

Seguimiento y evaluación continua de todas las actividades enmarcadas en las líneas del programa insular a trabajar.

Dar el visto bueno a la memoria y evaluación justificativa de las actividades realizadas.

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio dará lugar a la Resolución del mismo, así como la extinción de las obligaciones de él derivadas.



CLASE 8.º

DECIMA.- EL presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del convenio y para que así conste lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha citados ut supra."

SEGUNDO.- Aprobar un gasto en fase ADO ascendente a la cuantía de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 €) con aplicación a la partida 03.089.422C.489.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

53.- Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer relativa a la modificación del acuerdo plenario nº 44 de 29 de noviembre de 2002 y del Convenio administrativo de colaboración suscrito el día 04 de junio de 1999 con la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno de Canarias.

Visto el expediente relativo a la formalización de un addenda al convenio administrativo de colaboración suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de junio de 1999, suscribió un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que tuvo por objeto regularizar las actuaciones coincidentes para propiciar los medios que permitan una óptima

801
802
informatización de las bibliotecas de los centros públicos escolares y, por otro, la ampliación del horario de apertura de esas bibliotecas dentro del horario extraescolar.

RESULTANDO que, posteriormente, el mismo órgano insular acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2000, la modificación del citado convenio administrativo de colaboración en lo que afectaba a las Cláusulas 3ª, 4ª y 5ª.

RESULTANDO que en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Insular en el Ilmo. Sr. Presidente se han emitido los correspondientes Decretos de aprobación de los Addendas referentes a cada año, aprobándose la última por Decreto nº 117555 de fecha 21 de noviembre de 2002, otorgándole al mismo una vigencia por cursos escolares.

RESULTANDO que con fecha 25 de noviembre de 2002 se presenta escrito por la Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa en el que se expone la situación de los centros educativos de la isla de Tenerife e insta la modificación del convenio respecto al suministro de equipos informáticos destinando los recursos económicos a una nueva acción de carácter experimental e innovador mediante la convocatoria de becas de mediadores interculturales, trabajadores sociales y animadores socioeducativos con la finalidad de poner al servicio de la educación los medios y recursos necesarios para un enseñanza de calidad.

RESULTANDO que a la vista del referido escrito, el órgano de gobierno insular en el punto nº 44 de la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002 acordó apoyar a la comunidad educativa de Tenerife en las medidas requeridas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y en su consecuencia, modificar las acciones inicialmente consensuadas por el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, mediante moción presentada por el Grupo socialista el 6 de noviembre de 1998, aportando, en el ejercicio económico de 2003 la cantidad de 150.253,03 euros (25.000.000) para dotación de equipamiento informático y una cantidad similar para dotar de becarios a los centros educativos con los perfiles reseñados.

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 2003, se recibe en esta Consejería Delegada escrito de la Ilma. Directora General de Promoción Educativa, doña Isabel de Luis Lorenzo, en el que propone la suspensión del suministro de material informático durante el curso escolar 2003/2004 por *entender que los centros tienen cubiertas en buena medida sus necesidades en dicho sentido, toda vez que desde el año 1999 hasta el pasado curso escolar 2002/2003 se le han venido suministrando equipos informáticos.*

RESULTANDO que al objeto de posibilitar lo requerido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias



CLASE 8.ª



109
0H0736809

se estima procedente suspender durante el curso escolar 2003/2004 el apartado dispositivo segundo en lo referente a la aportación en el ejercicio económico de 2003 la cantidad de 150.253,03 euros para dotación de equipamiento informático destinando dicho crédito por parte la Administración insular a otras acciones del Area de Juventud, Educación y Mujer.

RESULTANDO, a su vez, procedente modificar, mediante un addenda, el contenido del convenio principal formalizado el 4 de junio de 1999 en cuanto a la determinación de las acciones a desarrollar en el curso escolar 2003/2004, a consecuencia de la suspensión reseñada en el resultando anterior.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que para la ejecución de las acciones previstas en el addenda existe gasto aprobado por el órgano competente en fase de autorización.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Primero.- Suspender durante el curso escolar 2003/2004 lo acordado en la parte dispositiva segunda del acuerdo plenario número 44 de fecha 29 de noviembre de 2002 en lo referente a la aportación en el ejercicio económico de 2003 de la cantidad de 150.253,03 euros para la dotación de equipamiento informático, destinando dicho crédito por parte la Administración insular a otras acciones del Area de Juventud, Educación y Mujer.

Segundo.- Aprobar un Addenda al convenio administrativo de

colaboración formalizado el 4 de junio de 1999 del siguiente tenor literal:

"En Santa Cruz de Tenerife a

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, según consta en el Decreto 4021/1999, de 17 de julio (B.O.C nº 95 de 19 de julio).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, actuando en representación del Gobierno de Canarias en uso de la facultad que le atribuye el artículo 20 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 29.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, actuando por delegación de firma la Ilma. Sra. Dña. Isabel de Luis Lorenzo, Directora General de Promoción Educativa, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud del Decreto 240/1999 de 30 de julio B.O.C nº 102 de 31 de julio, autorizado para la suscripción del presente anexo al Convenio en virtud de lo estipulado en la Orden de 15 de febrero de 1999.

El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular, en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- *El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 1999, en el punto número 25 del orden del día, aprobó suscribir un convenio administrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias que se ciñe a fomentar las bibliotecas de los centros públicos educativos de la isla, a través de la informatización de las mismas y a mantenerlas abiertas, en horario no lectivo, con becarios seleccionados por la Corporación Insular.*

SEGUNDO.- *El citado Convenio fue suscrito el día 4 de junio de*



CLASE 8.ª



110

OH0736810

1999, acordándose su modificación en aspectos relacionados con las obligaciones y derechos de las partes así como la composición de la Comisión de Seguimiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2000, en el punto 34 del orden del día, suscribiéndose dicha modificación el día 27 de julio de 2000 y formalizándose anexos al mismo para la ejecución de las citadas acciones educativas en anteriores cursos académicos.

TERCERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2002 se presenta escrito por la Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa en el que se expone la nueva situación de los centros educativos de la isla de Tenerife que además de hacer una enseñanza motivadora, participativa, cercana a los intereses de los alumnos y conectada con la realidad social, debe ocuparse al mismo tiempo de **integrar** en las aulas a un alumnado proveniente de **ámbitos familiares desestructurados**, con pocos medios económicos, con carencias afectivas que dificultan las tareas educativas. En su consecuencia, manifiesta la necesidad de introducir otros profesionales en la escuela que permitan analizar la problemática desde los múltiples aspectos, facilitando las respuestas interdisciplinarias que en una educación integral son obvias... Las necesidades más demandadas por los centros escolares en estos momentos pasan por dotar de personal adecuado que permita dar una respuesta socioeducativa como son, entre otros, mediadores interculturales; trabajadores sociales; animadores, etc.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, haciendo suya la formulación reseñada en el exponendo anterior en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2002 acordó apoyar a la comunidad educativa de Tenerife en las medidas requeridas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante una nueva línea de convocatoria de becarios, con un perfil adecuado a las necesidades demandadas, al objeto de coadyuvar a los centros de la isla más necesitados de Mediadores interculturales, Trabajadores sociales y Animadores socioeducativos con la finalidad de poner al servicio de la educación los medios y recursos necesarios para una enseñanza de calidad.

A tal efecto, se aportaría, en el ejercicio económico de 2003 la cantidad de 150.253,03 euros (25.000.000) para dotación de equipamiento informático y una cantidad similar para becarios a los centros educativos con los perfiles reseñados.

QUINTO.- Iniciada la convocatoria en pública concurrencia de becas se propone por la Ilma. Sra. Directora General de Promoción Educativa la suspensión del suministro de equipos informáticos a los centros educativos de la Isla de Tenerife con el objeto de utilizar los recursos materiales destinados a tal fin a desarrollar nuevas acciones educativas en el curso escolar 2004/2005 que, junto con las que ya se están llevando a cabo por ambas instituciones, contribuyan a la mejora de la calidad de la educación de la población de la isla de Tenerife.

SEXTO.- Es interés del Cabildo Insular el que las actividades a desarrollar en el curso académico 2003/2004 en ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito el 4 de junio de 1999 sirvan de apoyo a la comunidad educativa en la medida de lo requerido por la institución autonómica.

Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, ambas instituciones públicas en el ejercicio legítimo de sus competencias legalmente atribuidas y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la mencionada Ley 14/1990, de 26 de julio, que prevé la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares para coordinar sus políticas de fomento, han aprobado este addenda al convenio formalizado en 4 de junio de 1999 y deciden formalizarlo en el presente acto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente addenda la prórroga y determinación de las acciones a desarrollar en el próximo curso académico 2003/2004 en ejecución del convenio administrativo de colaboración formalizado por las instituciones públicas suscribientes el 4 de junio de 1999 así la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y quinta.

SEGUNDA.- Las acciones conjuntas a desarrollar se concretan en:

a.-) **Convocatoria pública de cien (100) becas** para la realización de actividades extraescolares en las bibliotecas de los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2003/2004.

La finalidad primordial que se persigue con la beca es desarrollar actividades de dinamización, informatización y en, su

114
OH0736811

CLASE 8.ª

caso, conservación del fondo bibliográfico de la biblioteca.

Para la consecución de las labores encargadas, los becarios deberán permanecer en el Centro escolar durante quince (15) horas semanales preferentemente en el horario que 16,00 a 19.00 horas.

b.-) Convocatoria pública de cincuenta y dos (52) becas de mediadores interculturales de formación-práctica en centros escolares de la isla para favorecer la integración de colectivos inmigrantes y alumnos en riesgo de exclusión durante 20 horas semanales en horario de mañana.

Las becas a las que se hace referencia en el párrafo anterior pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer el contacto del profesorado con las familias de los alumnos de otros países, generando vínculos y compromisos de integración, a través del conocimiento de algunas de sus manifestaciones culturales.
- Colaborar con el profesorado del centro en los temas transversales, potenciando su aparición en las diferentes áreas que componen el currículo escolar y participando en el diseño y ejecución de los procedimientos destinados al conocimiento de los mismos, con el fin de formar personas autónomas, dialogantes, tolerantes, comprometidas en la participación social y en la relación personal.
- Promover actitudes de respeto por las diferentes culturas, de forma que se eviten desigualdades o actitudes de rechazo y discriminación.
- Apoyar programas de integración de colectivos en riesgo de exclusión social, con la participación de la comunidad educativa.
- Conjugar el binomio "inmigración y escuela" desde la educación intercultural a la educación para la ciudadanía.

TERCERA.- En su consecuencia, se modifican las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª del convenio suscrito el 4 de junio de 1.999 quedando redactadas con el siguiente tenor:

La estipulación 3ª quedará redactada como sigue:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias asume las siguientes obligaciones:

A.-) BECARIOS DE PRACTICAS EN BIBLIOTECAS ESCOLARES

1. Impartir, una vez seleccionados los becarios y como trámite previo al inicio de la etapa de formación y práctica, un **curso de capacitación** al objeto de desarrollar adecuadamente su labor en las bibliotecas de los centros públicos educativos de la isla. El citado curso tendrá una duración mínima de 30 horas lectivas ajustándose el programa al contenido siguiente:
 - Manejo del programa informático de gestión de bibliotecas.
 - Módulo específico de biblioteconomía y documentación adecuado a las funciones a desarrollar por los becarios.
2. Asignar los becarios a las bibliotecas de los centros públicos Educativos según el reparto establecido por la Comisión de Valoración y Selección prevista en las Bases de la convocatoria de becas aprobada por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular.
3. Autorizar y facilitar el acceso y desempeño de sus funciones a los becarios en las bibliotecas de los centros educativos donde estos vayan a realizar sus prácticas.
4. Asumir la obligación de velar por el cumplimiento de la apertura de las bibliotecas en horario extraescolar, así como del cumplimiento de los horarios de los becarios/as (15 horas semanales en horario extraescolar).
5. Comunicar al Cabildo Insular cualquier eventualidad en las labores realizadas por los becarios en las bibliotecas y la relación de centros beneficiarios del material informático cedido por este Cabildo.
6. Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y accidentes.
7. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

A.-) BECARIOS MEDIADORES INTERCULTURALES.

1. Impartir un curso de capacitación a los becarios seleccionados con una duración mínima de 40 horas con la finalidad de proporcionarles una formación teórica y práctica en mediación social e intercultural; facilitarles

OH0736812



CLASE 8.ª

estrategias que acerquen los principios de la mediación intercultural en el ámbito social y educativo, fomentar la cohesión social entre los usuarios del centro educativo e integrar la escuela en el conjunto de la comunidad. El programa formativo será elaborado y consensuado conjuntamente por representantes de ambas instituciones públicas en la Comisión Mixta de seguimiento e impartido por personal especializado en la materia.

2. Autorizar el uso de las aulas y el desarrollo de las actividades de los becarios en horario escolar con un total de 20 horas semanales.
3. Velar porque los Directores de los Centros a los que se adscriban los becarios emitan mensualmente un informe sobre las actividades realizadas por los mismos y lo remitan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
4. Los centros educativos seleccionados deberán contar con infraestructura y equipamiento adecuado y facilitarles a los becarios/as el material necesario (ordenadores, mesas, sillas, material fungible, etc.) y la información que precisen para el buen desarrollo de sus funciones.
5. Suscribir una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y de accidentes.
6. Nombrar expresamente un Coordinador o interlocutor válido ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Excmo. Cabildo de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

A.-) BECARIOS DE PRACTICAS EN BIBLIOTECAS ESCOLARES

1. *Convocatoria pública de cien (100) becas* para la realización de actividades extraescolares en las bibliotecas de los Centros públicos educativos de la isla de Tenerife en horario no lectivo, durante el curso 2003/2004.
2. Aportar la cantidad de **DOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (240.400,00€)** con cargo a la partida

presupuestaria 03.089.422G.481.

3. Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
4. Emitir certificación por el Sr. Secretario con el visto bueno de la Sra. Consejera de la condición de becario de prácticas en bibliotecas y del número de horas realizadas.

B.-) BECARIOS MEDIADORES INTERCULTURALES.

1. **Convocatoria pública de cincuenta y dos (52) becas de mediadores interculturales** de formación práctica en centros escolares de la isla para favorecer la integración de colectivos inmigrantes y alumnos en riesgo de exclusión en horario lectivo, durante el curso 2003/2004.
2. Aportar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (150.280,00 €.)** con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria 03.081.322B.481.
3. Designar a la Coordinadora de Actividades Extraescolares como interlocutora ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

La estipulación 4ª quedará redactada como sigue:

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias realizará el convenio con los medios que le son propios.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará para la consecución de las acciones previstas la cantidad total de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (390.680€)**.

La estipulación 5ª quedará redactada como sigue:

Para el control y seguimiento de este convenio se creará una Comisión Mixta de seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros y se reunirán a iniciativa de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, cuando alguno de sus miembros lo solicite. No obstante lo anterior, la Comisión podrá invitar a sus reuniones a otros expertos o técnicos que considere necesarios. La Comisión Mixta estará formada por los siguientes miembros:

- La Directora General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o persona en quien delegue.
- La Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o persona en quien delegue.
- El Responsable del Servicio de Programas Educativos de la



113
OH0736813



CLASE 8.ª

Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- La Jefa del Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a coordinador/a de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde.
- Un técnico de la Unidad de Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Un técnico de la Sección de Educación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión ostentará las siguientes funciones:

1. Determinar los Centros Educativos donde se desarrollarán los proyectos educativos.
2. Elaborar el programa formativo de los becarios mediadores interculturales.
3. Designar el personal especializado en materia de mediación intercultural para impartir el curso de capacitación.
4. Velar por que se cumplan los objetivos propuestos en el convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
5. Resolver las dudas surgidas en la interpretación del presente Convenio.
6. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y ejecución del Convenio.
7. De cada reunión efectuada se levantará acta que se incorporará al expediente, dando cuenta a la Comisión Insular de Gobierno.

CUARTA.- La vigencia del presente addenda se extenderá desde septiembre de 2003 a junio 2004 (curso escolar 2003/2004)".

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife Cabildo para la formalización del Addenda.

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMIVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

- 54.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a informe emitido por el Servicio Técnico de Explotación y Conservación de Carreteras relativo a prórrogas de los contratos suscritos para la CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DEL SECTOR I (NORTE) Y II (SUR).

Visto el expediente relativo a CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE SECTOR I (NORTE) Y II (SUR) y en especial informe emitido por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación manifestando que por necesidades del servicio es primordial continuar con los trabajos de conservación integral para asegurar una circulación segura y fluida y a la vez preservar el patrimonio viario, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente contratación que permite la posibilidad de prorrogar los contratos vigentes, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, conceder una prórroga de UN AÑO (1) a cada uno de los indicados contratos con el fin de continuar con las indicadas Conservaciones.

- 55.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a prórroga del contrato suscrito para la CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS DE LA ZONA DE ANAGA.

Visto el expediente relativo a CONSERVACIÓN ORDINARIA DE LAS CARRETERAS QUE COMPONEN LA RED INSULAR EN LA ZONA DE ANAGA y especialmente el grado de ejecución del vigente Presupuesto que si bien se ha remitido el Pliego de Condiciones Técnicas que habrá de regir la contratación de la Conservación de la Zona de Anaga, en este momento no cuenta con la cobertura preceptiva del crédito total para la nueva licitación, hasta tanto se inicie el correspondiente expediente de modificación de crédito, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes conceder una prórroga de TRES (3) MESES para que se continúen con los trabajos de Conservación toda vez que es necesario el mantenimiento y conservación de las carreteras indicadas.



CLASE 8.ª



114
OH0736814

- 56.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a toma en consideración del proyecto de DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO A PLAYA DE FAÑABÉ (P.K. 75+000 AL 76+200), término municipal de Adeje con un presupuesto de 6.410.820.06 euros.

A la vista del Proyecto de **OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (PP.KK 75+000 AL 76+200)**, término municipal de Adeje, redactado por Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.410.820,06.-)**, y con un plazo de ejecución de 20 meses y

1º.- Que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2º.- Que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto, al afectar a una carretera de competencia transferida debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado Proyecto de **OBRAS DE EMERGENCIA PARA EL DRENAJE DE LA AUTOPISTA TF-1 Y ÁREAS URBANAS EN EL**

TRAMO SAN EUGENIO-PLAYAS DE FAÑABÉ (PP.KK 75+000 AL 76+200), redactado por Urbeing, S.L., con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (6.410.820,06.-), sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto sin en los plazos indicados no se presentare alegación o informe en contra.

57.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a aprobación y abono de liquidaciones contenidas en el expediente instruido como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, como obras de emergencia en Carreteras, con motivo de las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002.

A la vista de expediente instruido relativo a obras ejecutadas como consecuencia del temporal de 31 de marzo de 2002 que aconsejaron la reparación como obras de emergencia con el fin de garantizar la seguridad vial de las carreteras y

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2002 se procedió al abono de la cantidad total de seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y cinco euros con veintiséis céntimos (692.975,26), a distintas Empresas en relación con los trabajos realizados para paliar los daños del temporal acaecido, otorgándose mediante resolución de la Subdelegación del Gobierno de fecha 26 de junio de 2002 una subvención para atender las actuaciones inmediatas, consistentes en puesta a disposición de personal, maquinaria y material diverso para dejar abierto al tráfico las distintas zonas afectadas en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Carreteras emite informe en el sentido de que era necesario proceder a la ejecución, una vez solucionados los problemas existentes después de la primera semana del temporal, de una serie de importantes obras para garantizar la seguridad vial de las carreteras afectadas y que en su inmensa mayoría eran taludes que se desplomaron, obras de paso para salvar los cauces naturales de agua y la reposición del paquete de firmes afectados por la riada.

CONSIDERANDO, que dichas obras se califican como de **emergencia**, a tenor de lo previsto en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a continuación se señalan las obras ejecutadas por los distintos adjudicatarios así como los



CLASE 8.ª



115
OH0736815

importes de los trabajos:

Nº	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	COSTE TOTAL.
1	OBRA DE EMERGENCIA TF-12 P.K. 3+800 A 4+700	Dragados Obras y Proyectos, S.A.	416.889,73
2	OBRA DE EMERGENCIA DE REPOSICIÓN E TALUDES EN LA TF-143 DE ACCESO A LOS BATANES	Dragados Obras y Proyectos, S.A.	151.873,30
3	Obra de Emergencia en la TF-111 P.K. 2+000	Dragados Obras y Proyectos, S.A.	208.734,51
4	ENLACE TF-4 CON POLÍGONO COSTA SUR	Señalizaciones Villar, S.A.	213.380,38
5	OBRA DE EMERGENCIA EN TF-111 P.K. 1+150 Y 4+200	Traysesa, S.L.	423.156,53
6	OBRA DE EMERGENCIA EN LA TF-121 P.K. 6+600	Traysesa, S.L.	93.624,92
7	OBRA DE EMERGENCIA EN TF-121 P.K. 4+680	Dragados Obras y Proyectos, S.A.	157.212,24
8	OBRA DE EMERGENCIA TF-1 DEL P.K. 6+000 AL P.K. 25+000	Traysesa, S.L.	507.999,10

CONSIDERANDO que la obra señalada con el número 4, es decir, ENLACE TF-4 CON POLÍGONO COSTA SUR, fue abonada en su totalidad con cargo a la subvención concedida mediante resolución de la Subdelegación del Gobierno de fecha 26 de junio de 2002.

CONSIDERANDO que las obras descritas y por los importes señalados procede su abono conforme a los documentos contables adjuntos, una vez descontado las cantidades abonadas en su día con cargo a la subvención concedida.

Por todo lo expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de

conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, aprobar las obras calificadas de emergencia descritas ordenando el abono de las cantidades contenidas en las certificaciones de liquidación que constan en el expediente a las Empresas que asimismo se relacionan, todo ello de conformidad con los respectivos documentos contables.

58.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a dación de cuenta de diversos Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente de diversas obras declaradas de emergencia.

A la vista de sendos Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes, quedar enterado y ratificar íntegramente el contenido de los mismo cuyo detalle de adjudicación es el siguiente:

DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	IMPORTE
Reparación del Firme en la Tavesía de Guaza (TF-66 de Valle San Lorenzo a Las Galletas)	Transformaciones y Servicios, S.L.	182.183,51
Reposición de Drenaje en la TF-28 P.K. 43+500	Otecan, S.L.	15.743,24
Reparación de Muro de Sostenimiento de la Carretera TF-21 en el P.K. 7+200	Transformaciones y Servicios, S.L.	33.947,17
Refuerzo de la Carretera Insular TF-12 de San Andrés a Las Canteras el P.K. 13+500	UTE Drageo	20.090,98
Drenaje en la TF-1 (Barranco del Bobo) P.K. 74+500 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime	Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.	137.643,91

59.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Orotava de cesión de terrenos sobrantes correspondientes al antiguo trazado de la Carretera Insular TF-2115.

Con motivo de la ejecución de las obras definidas en el proyecto de "MEJORA DE TRAZADO Y SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-2115 EN BENIJOS, P.K. 7+100 AL 7+300", el Ayuntamiento de La Orotava, mediante acuerdo adoptado en su sesión plenaria de 24 de abril de



116

OH0736816

CLASE 8.ª

2001, acordó aprobar la cesión definitiva a este Cabildo Insular de Tenerife de una parcela de propiedad municipal de 781m² de superficie, que resultaba afectada por el citado proyecto y, simultáneamente, interesó la cesión de los terrenos sobrantes correspondientes al anterior trazado de la carretera, ya que los mismos resultarían innecesarios una vez ejecutado el nuevo trazado.

El Servicio Técnico de Carreteras informó el 17 de marzo pasado, que no existe inconveniente técnico alguno para que se proceda a la desafectación de los terrenos de dominio público del antiguo trazado de la Carretera Insular. En cuanto a la superficie a desafectar señala que ésta suma un total de 364m².

En el presente caso, la alteración de la calificación jurídica de los terrenos que integran el antiguo trazado y que constituye el requisito previo para acordar la cesión interesada por el Ayuntamiento de La Orotava se produce automáticamente, de acuerdo con el régimen previsto en los artículos 7 y 8,4 letra a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, puesto que, por una parte, los bienes se encuentran incluidos en un proyecto de obras definitivamente aprobado y, por otra parte, y según resulta del informe del Servicio Técnico de Carreteras, el antiguo trazado constituye una parcela no utilizable.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la desafectación como bien de dominio público de los terrenos sobrantes correspondientes al antiguo trazado de la Carretera Insular TF-2115, de Los Realejos a Benijos por Palo Blanco (nueva denominación TF-326), entre los puntos kilométricos 7+100 al 7+300, y con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

SEGUNDO.- Ceder los citados terrenos al Ayuntamiento de La Orotava, de acuerdo con lo solicitado en el acuerdo plenario de dicho Ayuntamiento de 24 de abril de 2001.

60.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a Contrato Programa con el Operador de Transporte TITSA.

Visto borrador del Contrato-Programa Insular de Transportes a formalizar entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el operador Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA), con la finalidad de potenciar el transporte público de viajeros en la Isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"../..

EXPONEN

Que el texto legal que ampara el nuevo Régimen Económico y Fiscal canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado.

Que en la Conferencia Sectorial celebrada el 14 de junio del 2001, se establece unos nuevos porcentajes de financiación de las cantidades que se destinaban a financiar por parte del Estado y la Comunidad Autónoma los Contratos-Programas Insulares.

Que con fecha 4 de octubre del 2002 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife junto con el Gobierno de Canarias suscriben con la Administración General del Estado un contrato que tiene por objeto potenciar el transporte público regular de viajeros en la isla de Tenerife y en el que se regulan las relaciones recíprocas entre las administraciones firmantes en lo que se refiere a la financiación del transporte antes mencionado en el ámbito insular.

Que a su vez el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dentro del concierto que tiene suscrito con la empresa TITSA actualmente prorrogado hasta el año 2009, ha firmado con ésta un contrato-programa. Las prescripciones financieras en él contenidas serán asumidas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la medida que se adecuen al marco financiero establecido en el contrato-programa insular. En cualquier caso, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife realizará, como mínimo, las aportaciones previstas en el contrato-programa insular y adecuará los actuales convenios que regulan la cobertura del transporte colectivo urbano de viajeros a las exigencias derivadas del mismo, como se recoge en la cláusula 2.2 del ya referido contrato.

Que, igualmente, la Comunidad Autónoma de Canarias ha suscrito



OH0736817

CLASE 8.ª

con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un convenio en virtud del cual se compromete a financiar determinadas infraestructuras del transporte que en él se relacionan, así como gastos de capital en material móvil.

Que, así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, para la ampliación de determinadas líneas de transporte interurbano, que afectan a dicho municipio, ha cerrado un convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuyas implicaciones financieras se tienen presentes en este documento.

Que el contrato al que se ha hecho referencia en el párrafo segundo de este apartado de manifestaciones, establece en su estipulación segunda, apartado segundo que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se responsabilizará de recibir las aportaciones financieras del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias así como de realizar las que le correspondan y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en el contrato-programa que debe firmarse con el operador/es que prestan el servicio regular en la isla.

Que el ámbito de este contrato se extiende a todo aquel transporte realizado por el Operador con el carácter interurbano.

Que en atención al anterior compromiso el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Operador proceden a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los objetivos que se persiguen con el presente contrato-programa son los siguientes:

Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población, así como

resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.

Definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros que tenga presente las actuales restricciones presupuestarias y garantice la viabilidad del Operador.

Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios para lo que se prevé:

Poner en marcha un plan de inversiones orientado tanto a la adquisición de nuevo material móvil como a la puesta en marcha de las infraestructuras necesarias que permitan incrementar el nivel de calidad y la eficiencia del servicio.

Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.

Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente contrato-programa estará vigente durante el año 2003, regularizándose, igualmente, según el contenido del mismo, los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

Propiciar, en la medida que sus competencias lo posibiliten, una política tarifaria que le permita al Operador alcanzar determinados objetivos de cobertura de costes que ulteriormente se definirán.

Controlar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por los operadores de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones contractuales, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados.

Realizar, con cargo a su presupuesto, las aportaciones a las que se compromete en este contrato así como recibir y distribuir las aportaciones que deban realizar las otras Administraciones.

Poner en marcha, en la medida que sus competencias lo permitan, actuaciones orientadas a la protección de la condiciones de prestación del servicio regular, tales como: establecimiento de carriles-bus; concesión de preferencia de paso a los vehículos de servicio público de viajeros; etc.

Por parte del Operador:

Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta como Anexo 1 de este contrato.



118
OH0736818



CLASE 8.º

Ejecutar el programa de inversiones que se define en el Anexo 2.

Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por el Cabildo en virtud de este contrato, especialmente aquellos relacionados con el cómputo de los viajeros-kilómetro.

Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo con claridad como perteneciente al servicio regular y los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si el Cabildo Insular de Tenerife desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, el Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados por el mismo. Igualmente, el Operador dará prioridad en la adquisición de los vehículos a aquellos que faciliten la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y los que produzcan menor contaminación.

No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicios regular de viajeros, salvo que estén totalmente amortizados, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.

Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:

Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.

Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.

Señalando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente

Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera, así como recabar un informe especial que certifique el coste de las políticas de bonificación al viajero y que deberá ser entregado al Cabildo antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al que está siendo objeto de control.

CUARTA. El cuadro con los requerimientos de fondos por resultados e inversiones del transporte regular de viajeros interurbano realizado por el Operador (que son los que determinaran el volumen total de aportaciones a realizar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), se recoge en el Anexo 2.

En lo referente a las INVERSIONES, será objeto de financiación la inversión neta, entendiendo por tal la diferencia entre inversión bruta y amortización incrementada en el importe de la imputación a resultados de la subvenciones de capital.

La ejecución en el tiempo de las actuaciones inversoras podrá variarse respecto a lo previsto en el Anexo 2, (con la correspondiente variación de las aportaciones) aunque para ello será preciso que el montante global acumulado de gastos de capital, al final del cuatrienio, no supere las previsiones totales contenidas en este documento.

En lo que hace referencia a los DEFICITS de explotación (denominados RESULTADO TOTAL en el Anexo 2) subvencionables, éstos se obtienen de la diferencia entre ingresos de explotación (de los que se han excluido la bonificación al pasajero y cualquier subvención operativa) y los gastos deducibles.

Los déficits efectivamente incurridos deben ser compatibles con la consecución de determinados coeficientes de cobertura de ingresos sobre gastos. Dichos coeficientes vendrán representados por una fracción cuyo numerador estará constituido por los ingresos previstos, excluida la imputación de las subvenciones de capital y su denominador por la totalidad de los gastos deducibles, excluido el resultado financiero. El valor que ha de alcanzar anualmente dicho coeficiente de cobertura se fija a continuación:

	2000	2001	2002	2003
Coef.de cobert. (%)	64,2	64,66	64,10	64,51
3				

Si se consiguiese alcanzar un coeficiente superior al previsto, y ello no fuera imputable a una reducción de las políticas de bonificación al pasaje, sino que respondiese a una mejora en la eficiencia con que el servicio es prestado, el Cabildo podrá decidir aplicar el ahorro generado a financiar gastos de capital.



CLASE 8.ª

QUINTA. La relación de aportaciones para financiar el cuadro de necesidades recogido en el Anexo 2 se muestra a continuación.

CUADRO DE APORTACIONES
(miles de euros)

2000	9.887,5
2001	17.549,1
2002	11.705,6
2003	37.985,3
2004	11.284,2
TOTAL	88.411,7

Las aportaciones recogidas anteriormente se liquidarán según determine la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y sin perjuicio de adecuarlas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Los pagos que se hagan se considerarán entregas a cuenta hasta que se produzca la liquidación definitiva del contrato.

Las mencionadas aportaciones serán susceptibles de actualización, aunque sólo las referidas al ejercicio 2003.

Para la actualización de las aportaciones dirigidas a cubrir las necesidades corrientes (déficits de explotación) se seguirá el siguiente procedimiento:

Gastos de personal: se comparará el incremento del coste medio por trabajador previsto para este epígrafe en la proyecciones del Anexo II, y que se indica a continuación:

Año 2003 4,92%

con la variación interanual Índice de Precios al Consumo, y si se produjese una diferencia, el importe de la misma incrementará o disminuirá el gasto previsto. Para realizar este ajuste se se seguirá

el siguiente procedimiento:

el coste medio por trabajador previsto para el ejercicio 2003 y que se cifra en 29.191,19 euros, se multiplicará por el siguiente factor:

$$\text{Factor actualización} = (1 + \text{IPC real}) / (1 + 0,0492)$$

el resultado de la operación anterior se multiplicará, a su vez, por la plantilla media del operador durante el ejercicio 2003, que, en ningún caso, podrá superar en más de 10 personas la existente a 31/12/2002.

Será el informe de auditoría el que deba certificar el valor de las variables necesarias para efectuar los cálculos anteriores.

Gasto de combustible: se comparará el coste medio por kilómetro previsto en la proyección, y que se indica a continuación:

Año 2003 0,1786 euros/km

con el realmente incurrido por el Operador (y que se reflejará en su auditoría anual) y la diferencia dará lugar a un ajuste al alza o a la baja de esta rúbrica de gasto. Para realizar este ajuste se multiplicará el importe previsto en las proyecciones por el siguiente factor:

Año 2003 Factor actualización= Coste/km real / 0.1786

Los gastos financieros y las amortizaciones se actualizarán atendiendo a las cantidades que aparezcan en la auditoría de cuentas.

La rúbrica "otros gastos" será objeto de actualización para lo que se multiplicará el importe previsto en las proyecciones para dicho año por el siguiente factor:

$$\text{Factor de actualización} = (1 + (\text{IPC real} - 1)) / (1 + 0,018)$$

Para la actualización de las aportaciones destinadas a financiar inversiones, se tendrá en cuenta la diferencia entre las actuaciones inversoras efectivamente ejecutadas y las previstas; si el resultado fuera negativo las aportaciones se corregirán a la baja en dicha cantidad.

Si el montante total de las inversiones ejecutadas superase las previstas en el Anexo II, la diferencia, por exceso, no será financiada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, el Operador adquiere el compromiso de financiar durante el ejercicio 2003, con sus propios recursos, la adquisición de material móvil hasta un importe igual a 613.000 euros.



CLASE 8.ª

SEXTA. Adicionalmente a las obligaciones adquiridas por el Operador en la la estipulación tercera, éste se compromete a:

Alcanzar determinados objetivos mínimos en término de pasajeros, que se cifran para el 2003 en 42.000.000 de pasajeros.

Deberá mantener una flota de reserva equivalente al 12% de la flota total.

No podrá mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad en el entorno de los 10 años.

SÉPTIMA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello dará lugar a:

Rescate de la concesión y rescisión de este contrato.

Los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato, junto con las cargas que pudiesen gravarlos, pasarán a ser de la titularidad del Cabildo.

Igualmente, el Operador podrá denunciar el presente contrato y dejar de prestar los servicios si no recibiesen las aportaciones aquí consignadas.

OCTAVA. Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el logro de sus objetivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I. Los acuerdos de la Comisión de Gobierno de anticipos a cuenta de cantidades al operador y de aportaciones, quedarán expresamente vinculados a las cantidades resultantes del presente

Contrato Programa, sin perjuicio de las liquidaciones de las políticas de transportes que se aprueben expresamente.

II. El Operador tiene pendiente de recibir del Estado las cantidades que se expresan en el siguiente plan de pagos, con periodicificación en los años 2003 y 2004.

a)

		2003	2004
INTERURBANO	corriente	4.311.790	1.210.225
	capital	5.660.678	2.596.293
URBANO	corriente	0	0
	capital	1.659.273	0

Las cantidades referidas al Convenio con el Ayuntamiento de La Laguna y las políticas de transportes se liquidarán por acuerdo específico de los Organos de Gobierno competentes.

* El Operador tiene pendiente de recibir, además, 150.000 €.

III. Si finalizado el plazo de vigencia del presente Contrato Programa no se hubiese formalizado un nuevo instrumento de colaboración, se producirá la prórroga del Contrato Programa de referencia, manteniendo el cuadro de servicios y con la siguiente cobertura presupuestaria: los crédito consignados por el Cabildo Insular de Tenerife para las políticas de transportes, las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias para la competencia transferida y las cantidades a cuenta del Estado.

IV. Se entienden incorporados al presente Contrato Programa la política de bonificación al pasajero aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

a) Descuento en el Bonobus del 11% concedido por TITSA y el 20% concedido por el Cabildo Insular de Tenerife.

b) Descuento adicional del 19% en el Bonobus otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife en trayecto superiores a 20 Km., situando el descuento a aplicar en el 50% (20+11+19).

c) Minorar los precios a los usuarios que utilicen más de una guagua para llegar a su destino que haga gratuito el segundo trayecto

124
QH0736821

CLASE 8.ª

en la mayoría de los casos y minore en el resto a cancelar. La facturación se instrumentalizará en el bono dinero. Se bonificará el transbordo, en el intervalo máximo de dos horas, con excepción del mismo recorrido en sentido contrario (no se bonifica la ida y vuelta). Consistirá en reducir el importe a liquidar en el mínimo de percepción en tarifa interurbana. En el supuesto de transbordo urbano-interurbano el importe a reducir será el mínimo de percepción en la tarifa urbana. Quedan expresamente excluidos de subvención por el Cabildo Insular de Tenerife los transbordos urbano-urbano.

d) La subida tarifaria que se apruebe en cada momento tendrá, con carácter general, que estar acompañada con incrementos en el billete bonificado, de manera que se procure mantener el diferencial de la subvención concedida. Así mismo el Operador mantendrá una política de precios adecuada a las fórmulas de revisión de tarifas aprobadas por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) La Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobará las justificaciones, liquidaciones y formas de pago de las políticas de bonificación al pasajero.

V. Las políticas de bonificación a jubilados y discapacitados se regularán de manera específica.

VI. La Comisión de Gobierno ajustará el abono de las aportaciones del Estado que pudiera corresponder al operador tanto en gasto corriente como en gasto de capital, en función de las disponibilidades presupuestarias en cada anualidad.

../..

♦ ANEXO I

CUADRO DE SERVICIOS

101
2588E7043

EXPEDICIONES
Invierno Verano (variacion)

LINEA	DESCRIPCION	KM	Invierno			Verano (variacion)			TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
011	LA LAGUNA-EL SAUZAL (POR EL CALVARIO)	13,700	31	26	26			10.725	146.933	
012	LA LAGUNA-EL SAUZAL	13,455	42	24	22			13.074	175.911	
013	LA LAGUNA-CRUCE DEL TABLERO-STMDEL MAR	11,200	148	68	68	117	68	68	42.596	477.075
014	SANTA CRUZ-LAGUNA	10,650	387	212	190	280	212	190	112.305	1.196.048
015	LAGUNA-SANTA CRUZ (DIRECTO)	9,500	349	127	131	244	129	133	94.787	900.477
016	LA VERDELLADA-RANCHO GRANDE	5,000	64	63	30				21.064	105.320
017	LA LAGUNA-LOS ANDENES-EL CARDONAL	7,600	63	32	32				19.337	146.961
018	LA LAGUNA-URB. DE AÑAZA	10,900	32	28	28				11.208	122.167
019	LA LAGUNA-EL CARDONAL-SAN MATIAS	9,300	41						10.127	94.181
021	TACORONTE-MESA DEL MAR	7,100	12	12	12				4.380	31.098
21/22	TACORONTE-AGUA GARCIA	4,040	4	4	4				1.460	5.898
21/23	TACORONTE-EL PRIX	7,300	14	14	14				5.110	37.303
35/32	GUIMAR - LAS ERAS - LA SOMBRERA	27,545	5						1.235	34.018
035	GUIMAR-GRANADILLA	51,630	18	8	8				5.390	278.286
050	LAGUNA-PUNTA HIDALGO (T. DE VERANO)	18,000	4			45	45	45	4.827	86.886
051	LA LAGUNA-TEJINA-TACORONTE-LA LAGUNA	31,700	69	60	60	60	60	60	23.547	746.440
052	LA LAGUNA-EL SOCORRO-LAS TOSCAS	10,500	16	12	4				4.840	50.820
053	LA LAGUNA-GUAMASA-GARIMBA	7,300	18	8					4.862	35.493
054	LA LAGUNA-ALTOS DE EL SAUZAL	13,750	66	46	46				21.730	298.788
055	LA LAGUNA-GENETO-BCO.GRANDE	8,100	66	50	32				21.014	170.213
056	LA LAGUNA-LLANO EL MORO-BCO.GRANDE	10,400	26	24	22				9.122	94.869
51/58	LA LAGUNA-TEJINA	10,950	10						2.470	27.047
060	LA LAGUNA-LLANO EL MORO	7,800	18						4.446	34.679
062	LA LAGUNA-LA OROTAVA	26,910	11						2.013	54.170
62/63	SANTA CRUZ-LA OROTAVA	36,560	2						494	18.061
62/64	LA OROTAVA-LA MATANZA	11,590	2						494	5.725
070	LA LAGUNA-LAS MERCEDES (LAS CANTERAS)	6,200	32	32	32				11.680	72.416
071	LA LAGUNA-LAS MERCEDES(POR EL CAMINO)	6,600	31	31	31				11.315	74.679
072	LA LAGUNA-JARDINA(POR CURZ ALAMOS)	6,350	28						6.916	43.917
073	LA LAGUNA-CRUZ DEL CARMEN	12,000	4	4	4				1.460	17.520
074	LA LAGUNA-EL BATAN	17,200	8	4	4				2.448	42.106
075	LA LAGUNA-CARBONERAS-TABORNO	21,600	12	6	6				3.672	79.315
076	LA LAGUNA-A F U R	26,750	10	6	6				3.178	85.012
077	LA LAGUNA-EL BAILADERO	22,000	4	4	4				1.460	32.120
101	SANTA CRUZ-PUERTO DE LA CRUZ	42,400	64	50	48				21.576	914.822
102	SANTA CRUZ-PUERTO DE LA CRUZ (DIRECTO)	41,665	72	72	72				26.280	1.094.956
103	SANTA CRUZ-PUERTO CRUZ *DIRECTO*	41,665	48						11.856	493.980
105	SANTA CRUZ-PUNTA DEL HIDALGO	28,250	72	72	72				26.280	742.410
107	SANTA CRUZ-BUENAVISTA	76,885	12	8	8				3.908	300.467
108	SANTA CRUZ-ICOD DE LOS VINOS	62,160	18	16	16				6.334	393.721
110	SANTA CRUZ-P.LAS AMERICAS	80,450	54						13.338	1.073.042

122
OH0736822

CLASE 8.ª

EXPEDICIONES

Invierno Verano
(variación)

LINEA	DESCRIPCION	KM	Invierno			Verano (variación)			TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
111	SANTA CRUZ-PLAYA LAS AMERICAS	83,050	73	72	72				26.527	2.203.067
112	SANTA CRUZ-LAS GALLETAS-ARONA	92,915	4	4	4				1.460	135.656
115	SANTA CRUZ-LAS GALLETAS	75,415	20	4	4				5.412	408.146
116/11										
3	SANTA CRUZ-GRANADILLA(POR EL MEDANO)	67,150	16	16	16				5.840	392.156
119	SANTA CRUZ-LA ZARZA-LA SOMBRERA	48,030	8						1.976	94.907
120	SANTA CRUZ-GUIMAR (POR EL PUERTITO)	28,710	33	17	17				10.157	291.607
121	SANTA CRUZ-GUIMAR (POR ARAFO)	30,100	31	15	15				9.427	283.753
122	SANTA CRUZ-CANDELARIA(POR CALETILLAS)	24,700	18	16	16	58	58	58	10.028	247.692
123	SANTA CRUZ-CANDELARIA-ARAYA	24,600	15	15	15				5.475	134.685
124	SANTA CRUZ-CANDELARIA-GUIMAR	26,000	16	16	16				5.840	151.840
127	SANTA CRUZ-GUIMAR (C.GENERAL)	34,190	18	18	18				6.570	224.628
131	SANTA CRUZ-CANDELARIA-IGUESTE	24,040	16	16	16				5.840	140.394
135	SANTA CRUZ-EL TABLERO	14,600	35	34	33				12.591	183.829
136	SANTA CRUZ-CUESTA-EMP.TABLERO	13,575	131	68	67	105	68	67	38.651	524.687
138	SANTA CRUZ-RADAZUL-TABAIBA	14,550	24	12	12				7.344	106.855
138/13										
9	SANTA CRUZ-RADAZUL-TABAIBA	14,550	24	12	12				7.344	106.855
228	SANTA CRUZ - LOS CAMPITOS	20,800	18	10					4.966	103.293
229	SANTA CRUZ-LA CUESTA	7,000	25						6.175	43.225
230	SANTA CRUZ-CHUMBERAS-LA LAGUNA	13,400	20	18	18				7.064	94.658
232	SANTA CRUZ-EL CARDONAL	11,950	131	71	71				40.735	486.783
233	SANTA CRUZ-EL CARDONAL (DIRECTO)	8,680	62	48	30				19.790	171.777
	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR-SANTA CRUZ	22,350	103	72	62	72	72	62	31.293	699.399
234	SANTA CRUZ-SANTA MARIA DEL MAR(DIRECTO)	9,450	61	28	28				18.371	173.606
237	SANTA CRUZ-TINCER-LOS ANDENES	9,450	58	20	20				16.686	157.683
238	SANTA CRUZ-SAN MATIAS	7,350	29	22	18				9.495	69.788
239	SANTA CRUZ-EL SOBRADILLO	12,350	16	8					4.368	53.945
240	SANTA CRUZ - FINCA ESPANA	9,200	12						2.964	27.269
245	SANTA CRUZ-IGUESTE DE SAN ANDRES	17,100	18	16	16				6.334	108.311
246	SANTA CRUZ-TAGANANA-ALMACIGA	26,600	16	12	12				5.368	142.789

558ae70h0

EXPEDICIONES

LINEA	DESCRIPCION	KM	Invierno			Verano (variacion)			TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
247	SANTA CRUZ-PUNTA DE ANAGA/CHAMORGA	33,000	5	6				1.547	51.051	
325	PTO.CRUZ-ICOD-LOS GIGANTES	63,355	12	8	8			3.908	247.591	
335	PTO.CRUZ-ICOD EL ALTO	15,100	1					247	3.730	
339	PTO.CRUZ-GORVORANA-DEHESA-PTO.CRUZ	17,500	4	4	4			1.460	25.550	
340	PUERTO CRUZ - AEROPUERTO SUR	95,715	8	8	8			2.920	279.488	
341	SANTA CRUZ-AEROPUERTO DEL SUR	60,700	40	40	40			14.600	886.220	
342	P.LAS AMERICAS-LAS CANADAS	68,500	2	2	2			730	50.005	
343	PUERTO DE LA CRUZ-PLAYA DE LAS AMERICAS	113,465	8	8	8			2.920	331.318	
345/34										
4	PUERTO CRUZ-OROTAVA-AGUAMANSA	17,155	44	44	44			16.060	275.509	
347/34										
6	LA OROTAVA-PALO BLANCO-R. ALTO	19,275	18	16	16			6.334	122.088	
348	PUERTO DE LA CRUZ-LAS CANADAS	46,305	2	2	2			730	33.803	
350	PTO.CRUZ-LA OROTAVA (POR LAS ARENAS)	7,035	32	60	45			13.994	98.448	
352	PTO.CRUZ-OROT.-MONTAETA-PTO-CRUZ	23,010	1	1	1			365	8.399	
353	PTO.CRUZ-OROT-REALEJOS-PTO.CRUZ	23,975	1					247	5.922	
354	PTO.CRUZ-ICOD DE LOS VINOS	27,060	36	32	32			12.668	342.796	
355	BUENAVISTA-MASCA-SANTIAGO DEL TEIDE	22,800	8					1.976	45.053	
358	ICOD DE LOS VINOS-SANTA BARBARA	3,485	18	18	18			6.570	22.896	
358/35										
9	ICOD-EL AMPARO-LA VEGA	5,660	4	4	4			1.460	9.724	
360/36										
1	ICOD- LA MONTAÑETA- S.J.LLANOS	19,340	14	14	12			4.978	96.275	
362	ICOD-PLAYA SAN MARCOS	3,100	28	30	30			10.456	32.414	
363	PTO.CRUZ-BUENAVISTA(POR RAMBLA) S.JUAN	38,920	51	37	37			16.963	660.200	
364	ICOD-LA GUANCHA-SAN JUAN DE LA RAMBLA	14,475	6					1.482	21.452	
365	BUENAVISTA-LA PISCINA	5,240	2					494	2.589	
366	BUENAVISTA-LAS PORTELAS	9,600	12	10	10			4.144	39.782	
370	LA OROTAVA-LA LUZ-TIGAIGA	13,000	24	14	14			7.580	98.540	
373	LOS POYOS-LA PIEDAD-LA FLORIDA	6,000	36	32	32			12.668	76.008	
374	LOS POYOS-B.SAN ANTONIO	4,000	16	14	14			5.604	22.416	
376	B.S.ANTONIO-LOS POYOS-EL RINCON	6,700	16	16	16			5.840	39.128	
380	LA CORUJERA-OROTAVA-TIGAIGA	19,000	14	14	14			5.110	97.090	
381	AVENIDA COLON-PUNTA BRAVA-LA LONGUERA	5,000	28	16	16			8.804	44.020	
382	AV.COLON-B.SAN ANTONIO	4,000	33	33	48			13.035	52.140	
383	PUERTO CRUZ-LAS ARENAS-B.LA VERA	5,500	16					3.952	21.736	
390	PUERTO CRUZ-LA MONTANA-REALEJO ALTO	8,470	32					7.904	66.947	
391	PUERTO CRUZ-REALEJO ALTO	9,600	30		14			8.334	80.006	
392	ICOD DE LOS VINOS-ERJOS	15,990	4					988	15.798	
416	GRANADILLA-P.AMERICAS-GUIA DE ISORA	55,170	67	36	36			20.797	1.147.370	
430	GRANADILLA-VILLA ARICO-EL PORTS	29,150	8	8	8			2.920	85.118	
441	LOS CRISTIANOS-ADEJE-LA CALETA	18,370	22	18	18			7.558	138.840	
442	VALLE SAN LORENZO-LAS AMERICAS	22,990	8					1.976	45.428	
450	PLAYA AMERICAS - SAN ISIDRO	25,450	20					4.940	125.723	



CLASE 8.º

EXPEDICIONES

LINEA	DESCRIPCION	KM	Invierno			Verano (variacion)			TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
455	P.AMERICAS-C.SILENCIO (POR LA CAMELLA)	25,450	2	2	2			730	18.579	
460	ICOD DE LOS VINOS-GUIA-P.LAS AMERICAS	57,870	16	16	16			5.840	337.961	
462	GUIA DE ISORA-V.SANTIAGO-LOS GIGANTES	34,800	8					1.976	68.765	
464	GRANADILLA-AEROPUERTO DEL SUR	15,050	4	4	4			1.460	21.973	
467	PLAYA DE LAS AMERICAS-LAS GALLETAS	21,940	22	22	22			8.030	176.178	
470	GRANADILLA-P.AMERICAS(MEDANO-ABRIGOS)	54,645	23	23	23			8.395	458.745	
472/471	LOS CRISTIANOS-PLAYA PARAISO	22,580	27	27	27			9.855	222.526	
473	LAS GALLETAS-P.AMERICAS-LOS GIGANTES	50,420	98	70	70			32.466	1.636.936	
474/485	GRANADILLA-VILAFLOR-LA ESCALONA GRANADILLA-P.AMERICAS(ABRIGOS-GALLETAS)	20,185	8					1.976	39.886	
475	GRANADILLA-P.AMERICAS(ABRIGOS-GALLETAS)	51,385	2	2	2			730	37.511	
482	LOS CRISTIANOS - VILAFLOR	21,635	6	6	6			2.190	47.381	
484	GRANADILLA-LAS GALLETAS(POR C.LAS SOCAS)	28,365	16	16	16			5.840	165.652	
487	PLAYA AMERICAS-AEROPUERTO (P.AUTOVIA) GUIA ISORA - GIGANTES (POR P. SAN JUAN)	22,450	30	28	28			10.714	240.529	
493	CIRCUITO UNIVERSITARIO	5,000	30					5.490	27.450	
610	ENLACE CHUMBERAS - PASARELA AUTOPISTA	2,000	61	61	61			22.265	44.530	
								1.307.509	28.303.385	

LÍNEAS DE NUEVA CREACIÓN (2000-2003)

EXPEDICIONES

LINEA	DESCRIPCION	KM	Invierno			Verano (variacion)			TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
106	SANTA CRUZ - ICOD (DIRECTO)	62,160	16					3.952	245.656	
109	SANTA CRUZ - AEROPUERTO NORTE	14,350	33	33	33			12.045	172.846	

			EXPEDICIONES							
			Invierno			Verano (variación)				
309	PUERTO CRUZ - AEROPUERTO NORTE	27,315	30	30	30				10.950	299.099
140	SANTA CRUZ - AÑAZA - ACORAN	9,000	12						2.964	26.676
141	SANTA CRUZ - ACORAN - BOCA CANGREJO	12,100	6						1.482	17.932
	SANTA CRUZ - ACORAN - CRUCE BCO.									
142	HONDO	15,600	8						1.976	30.826
	EL TABLERO-ROTONDA S. MARIA-CRUCÉ EL									
145	TABLE	9,000	27						6.669	60.021
020	LA LAGUNA - HOSPITAL GENERAL	6,250	6	6	6				2.190	13.688
231	SANTA CRUZ - HOSPITAL GENERAL (HUC)	8,050	6	6	6				2.190	17.630
445	CIRCUNVALACION DE ADEJE	6,100	33						8.151	49.721
026(*)	LA LAGUNA - LA CUESTA - SALUD ALTO	7,700	90	46	46				27.658	212.967
									79.579	1.291.648

(*) Condicionada a instrumento de colaboración para su financiación.

LÍNEAS A AMPLIAR (2003)

LINEA	DESCRIPCION	KM	EXPEDICIONES						TOTAL EXP.	TOTAL KM
			Invierno			Verano (variación)				
			Lab.	Sab.	Fes.	Lab.	Sab.	Fes.		
440	LOS CRISTIANOS - P. AMÉRICAS - LA CALETA	14,300	48	48	48				17.520	250.536
480	ARONA - LOS CRISTIANOS (P. CHAYOFA)	11,200	26	26	26				9.490	106.288
									27.010	356.824

ANEXO II

CUADRO DE REQUERIMIENTO DE FONDOS POR RESULTADOS E INVERSIONES 2000-2003
(EN EUROS)

TITSA INTERURBANO

	2000	2001	2002	2003	TOTAL
INGRESOS (EXCL. SUBV.)	30.189.072	32.179.504	33.907.000	36.581.644	132.857.221
IMPUTACION	5.924.393	6.200.997	5.871.000	6.812.815	24.809.205
SUBVEN. CAPITAL					
TOTAL INGRESOS	36.113.465	38.380.502	39.778.000	43.394.459	157.666.426
GASTOS PERSONAL	28.174.486	29.787.242	32.651.000	35.525.686	126.138.413
AMORTIZACIONES	6.182.461	6.445.675	6.254.000	7.083.524	25.965.659
COMBUSTIBLE	5.847.657	5.645.713	5.274.841	5.503.586	22.271.798
OTROS GASTOS	6.877.091	7.827.446	8.703.592	8.595.679	32.003.808

124
OH0736824

CLASE 8.ª

RDO. FINANCIERO	359.531	87.291	218.621	333.003	998.445
TOTAL GASTOS	47.441.227	49.793.366	53.102.054	57.041.477	207.378.123
RESULTADO EXPLOTACION	-11.327.762	-11.412.864	-13.324.054	-13.647.018	-49.711.698
RESULTADO EXTRAORDINARIO	-79.652	58.088	16.000	0	-5.564
RESULTADO TOTAL	-11.407.414	-11.354.776	-13.308.054	-13.647.018	-49.711.262
% DE COBERTURA	64,23%	64,66%	64,10%	64,51%	
INVERSION BRUTA EMPRESA	10.514.512	10.528.722	7.911.831	10.895.821	39.850.887
INVERSION NETA EMPRESA	10.256.443	10.284.045	7.528.831	10.625.112	38.694.433
AMORTIZACION CREDITOS	0	0	0	0	0
NECESIDADES TOTALES	-21.663.858	-21.638.821	-20.836.885	-24.272.130	-88.411.694

PROGRAMA DE INVERSIONES

INFRAESTRUCTURAS					
- GARAJES	0	0	0	0	0
- TALLERES	2.674.919	6.435.746	2.109.231	1.026.000	12.245.896
- OTRAS	0	0	0	0	0
MATERIAL MOVIL					
- RENOVACION	5.946.838	3.376.378	3.963.901	7.083.524	20.370.640
- AMPLIACION	1.290.890	0	0	783.261	2.074.151
OTRAS INVERSIONES					
- INNOVACION	522.105	553.352	1.389.986	1.803.036	4.268.479
TECNOLOGICA					
- MAQUINARIA	79.760	163.247	448.713	200.000	891.720
MOBILIARIO...					
TOTAL	10.514.512	10.528.722	7.911.831	10.895.821	39.850.887

En virtud de lo expuesto, el que suscribe tiene a bien elevar al Pleno Corporativo de esta Excm. Corporación Insular, previo informe

de la Intervención de Fondos y previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato-Programa Insular de Transportes 2000/2003, a formalizar con el Operador TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA).

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Corporación Insular para su firma.

TERCERO.- Autorizar al Servicio de Transportes a fin de que pueda imputar los gastos del estudio preliminar y definitivo del Contrato Programa de Transportes (2004/2007) a la partida 03.168.513C.627, así como que se pueda realizar bajas con cargo al concepto presupuestario 627 para atender gastos corrientes del Servicio de Transportes.

61.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a Contrato Programa con el Operador de Transporte LA ESPERANZA.

Visto borrador del Contrato-Programa Insular de Transportes a formalizar entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el operador Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L., con la finalidad de potenciar el transporte público de viajeros en la Isla de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

"../..

EXPONEN

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico y Fiscal canario establece en su artículo 8 el requerimiento de que el transporte terrestre regular de viajeros tenga el carácter de servicio público esencial y goce de una financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado.

Que en la Conferencia Sectorial celebrada el 14 de junio del 2001, se establece unos nuevos porcentajes de financiación de las cantidades que se destinaban a financiar por parte del Estado y la Comunidad Autónoma los Contratos-Programas Insulares.

Que con fecha 4/10/2002 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife junto con el Gobierno de Canarias suscriben con la Administración General del Estado un contrato que tiene por objeto potenciar el transporte público regular



125
OH0736825

CLASE 8.^a



de viajeros en la isla de Tenerife y en el que se regulan las relaciones recíprocas entre las administraciones firmantes en lo que se refiere a la financiación del transporte antes mencionado en el ámbito insular.

Que el contrato al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, establece, en su estipulación segunda, apartado segundo que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se responsabilizará de recibir las aportaciones financieras del Estado y la Comunidad Autónoma así como de realizar las que le correspondan y proceder a su distribución según los criterios que se establezcan en el contrato-programa que debe firmarse con los operadores que prestan el servicio regular en la isla.

Que en atención al anterior compromiso el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Operador proceden a suscribir el presente contrato-programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los objetivos que se persiguen con el presente contrato-programa son los siguientes:

- a) Potenciar el transporte público para que pueda satisfacer adecuadamente las necesidades de movilidad de la población, así como resolver las deficiencias que en la actualidad presenta este servicio.
- b) Definir un marco estable de financiación del transporte insular regular de viajeros que tenga presente las actuales restricciones presupuestarias.
- c) Mejorar la calidad del servicio y potenciar su utilización por los usuarios para lo que se prevé:

1. Poner en marcha un plan de inversiones orientado,

básicamente, a la adquisición de nuevo material móvil.

2. Definir un cuadro de líneas y horarios que cubra las necesidades de desplazamiento de la población.

3. Establecer medidas de control que permitan evaluar el nivel de satisfacción de los usuarios.

SEGUNDA. El presente contrato-programa estará vigente durante el año 2003, regularizándose, igualmente, según el contenido del mismo, los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

- a) Propiciar, en la medida que sus competencias lo permitan, una política tarifaria que le permita al Operador alcanzar determinados objetivos de cobertura de costes que ulteriormente se definirán.
- b) Controlar la ejecución de las inversiones anuales efectuadas por el operador de forma que se cumplan los programas de inversión que se establecen en este documento; al igual que verificar que se satisfacen el resto de las prescripciones contractuales, estableciendo los mecanismos de supervisión adecuados.
- c) Realizar, con cargo a su presupuesto, las aportaciones a las que se compromete en este contrato.

Por parte del Operador:

- a) Cumplir el cuadro de servicios que se adjunta como Anexo 1 de este contrato.
- b) Ejecutar el programa de inversiones que se define en el Anexo 2.
- c) Desarrollar los sistemas informáticos que se precisen para suministrar la información que se le requiera por el Cabildo en virtud de este contrato.
- d) Mantener adecuadamente el material móvil, identificándolo con claridad como perteneciente al servicio regular y los Organismos que han contribuido a su adquisición. Si el Cabildo desarrollara algún "logotipo" identificativo del transporte regular, el Operador se compromete a que todos los bienes adscritos a la concesión aparezcan visiblemente identificados por el mismo. Igualmente, el Operador dará prioridad en la adquisición de los vehículos a aquellos que faciliten la accesibilidad a las personas con movilidad reducida y los que produzcan menor contaminación.



CLASE 8.^a



126
OH0736826

- e) No gravar ni enajenar los vehículos adscritos al servicios regular de viajeros, ni tampoco utilizarlos con otros fines; así como suministrar toda la información pertinente sobre las nuevas adquisiciones.
- f) Informar adecuadamente sobre los servicios que se prestan:
1. Elaborando y distribuyendo folletos con los horarios, recorridos y paradas de las diferentes líneas que aparecen en el cuadro de servicios.
 2. Instalando en las cabeceras de líneas y paradas preferentes elementos informativos en los que figuren la red de servicios regulares de la isla y, en su caso, el logotipo del transporte insular.
 3. Señalizando todas las paradas adecuadamente con la información pertinente
- g) Realizar anualmente y a su cargo una auditoría económico-financiera, así como un informe especial, que deberá estar concluso antes de febrero del año siguiente al que es objeto de control, y que determine el coste de la política de bonificación al pasajero.

CUARTA. El cuadro con las previsiones totales de necesidades de fondos 2000-2003, se recoge en el Anexo 2, Cuadro 1.

En lo que hace referencia a la INVERSION, será objeto de financiación la inversión neta, entendiéndose por tal la diferencia entre inversión bruta y amortización, incrementada en el importe de la imputación a resultados de la subvenciones de capital

La inversión a realizar por el operador se refleja en la rúbrica INVERSION BRUTA EMPRESA, fruto del cálculo comentado en el párrafo anterior, el importe de la misma puede resultar superior a la inversión financiada directamente (INVERSION NETA EMPRESA), la diferencia se financiará indirectamente vía déficit de explotación.

En lo que hace referencia a los DEFICITS de explotación (denominados RESULTADO TOTAL en el Anexo 2), éstos se obtienen de la diferencia entre ingresos de explotación (de los que se han excluido la bonificación al pasajero y las subvenciones de explotación) y los gastos deducibles; los resultados extraordinarios, por su propia aleatoriedad, no son considerados a efectos de la determinación de esta magnitud.

Los déficits efectivamente incurridos deben ser compatibles con la consecución de determinados coeficientes de cobertura. Dichos coeficientes vendrán representados por una fracción cuyo numerador estará constituido por los ingresos previstos, excluida la imputación de las subvenciones de capital y su denominador por la totalidad de los gastos deducibles a los efectos de este contrato, sin considerar el resultado financiero. El valor que ha de alcanzar anualmente dicho coeficiente de cobertura se fija a continuación.

	2000	2001	2002	2003
Coef.de cobert. (%)	64,38	64,38	64,38	64,38

Sólo será objeto de financiación por El Cabildo el déficit compatible con los coeficientes anteriormente indicados Anexo 2 , Cuadro 2.

QUINTA. La relación de aportaciones a realizar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atendiendo a lo establecido en la cláusula anterior, se recoge en el Anexo 2, Cuadro 3 y responde al siguiente detalle:

Año	Importe
2000	5.183,00 €
2001	0,00 €
2002	157.527,00 €
2003	654.300,00 €
2004	29.570,00 €
Total.....	846.580,00 €

Las aportaciones recogidas anteriormente se liquidarán según determine la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y sin perjuicio de adecuarlas a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Los pagos que se hagan se considerarán entregas a cuenta hasta que se produzca la liquidación definitiva del contrato.

Las mencionadas aportaciones podrán ser objeto de actualización. En la medida que los datos referidos a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 son los auditados, esta actualización sólo se referirá al año 2003. Para realizar la misma se seguirá el siguiente procedimiento:



OH0736827

CLASE 8.ª



1. Gastos de personal : se comparará el IPC real con la previsión contenida en las proyecciones del Anexo II y que es la siguiente:

Año 2003 3,0%

Y por la diferencia, se incrementará o disminuirá la anterior rúbrica de gasto, a efectos del cálculo de la liquidación definitiva. La actualización se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

Gasto personal previsto * ((1+IPC real) / (1+ incremento previsto))

2. Gasto de combustible: se comparará el coste medio por kilómetro recorrido incurrido por El Operador, con aquél previsto en las proyecciones del Anexo II y que es el siguiente:

Año 2003 0,1916 euros/km

Y por la diferencia porcentual entre el coste real y el previsto, se incrementará o disminuirá la anterior rúbrica de gasto, a efectos del cálculo de la liquidación. La auditoría de cuentas que el Operador realice debe contener el cálculo del coste medio kilométrico.

La actualización de esta rúbrica se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

Gasto de combustible previsto * (coste/km real / coste/km previsto)

3. Otros gastos: se comparará el IPC real con las previsiones contenidas en el Anexo II:

Año 2003 3,0%

Y por la diferencia, se incrementará o disminuirá la anterior rúbrica de gasto, a los efectos de la liquidación definitiva.

La actualización de esta rúbrica se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

Otros gastos previstos * ((1+ IPC real) / (1+ incremento previsto))

4. Amortizaciones y gastos financieros: se considerarán los reales contenidos en la auditoría de cuentas, haciendo los pertinentes ajustes si no coincidieran con los previstos en las proyecciones.

Para la actualización de las aportaciones destinadas a financiar inversiones, se tendrá en cuenta la diferencia entre las actuaciones inversoras efectivamente ejecutadas y las previstas; si el resultado fuera negativo las aportaciones se corregirán a la baja en dicha cantidad. En ningún caso, las aportaciones a realizar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por este concepto (que se recogen bajo la rúbrica INVERSION NETA EMPRESA), superarán el montante total previsto en el Anexo II.

SEXTA. Adicionalmente a las obligaciones adquiridas por el Operador en la la estipulación tercera, éste se compromete a:

1. Alcanzar determinados objetivos mínimos en término de pasajeros, que se cifran para el 2003 en: 451.500 viajero.
2. Deberá mantener una flota de reserva equivalente al 12% de la flota total.
3. No podrá mantener operativos en el servicio regular autobuses con una edad superior a los 10 años.
4. El nivel de endeudamiento no debe superar al finalizar la vigencia de este contrato el existente a 31 de Diciembre de 1.999.

SÉPTIMA. En el supuesto de que el Operador no cumpliera con los compromisos que adquiere en el presente contrato programa, ello dará lugar a :

1. Rescate inmediato de la concesión y rescisión de este contrato.
2. Los bienes adquiridos durante la vigencia de este contrato, junto con las cargas que pudiesen gravarlos, pasarán a ser de la titularidad del Cabildo.

Igualmente, el Operador podrá denunciar el presente contrato y dejar de prestar los servicios si no recibiesen las aportaciones aquí consignadas.

OCTAVA. Este contrato programa podrá ser revisado cuando circunstancias de carácter excepcional y no previsibles impidan el



128

OH0736828

CLASE 8.ª

logro de sus objetivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I. El Operador tiene pendiente de recibir del Estado las cantidades que se expresan en el siguiente plan de pagos, con periodicificación en los años 2003 y 2004.

	2003	2004
CORRIENTE	39.978	5.697
CAPITAL	26.516	23.876

II. Si finalizado el plazo de vigencia del presente Contrato Programa no se hubiese formalizado un nuevo instrumento de colaboración, se producirá la prórroga del Contrato Programa de referencia, manteniendo el cuadro de servicios y con la siguiente cobertura presupuestaria: los crédito consignados por el Cabildo Insular de Tenerife para las políticas de transportes, las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias para la competencia transferida y las cantidades a cuenta del Estado.

../..

ANEXO I**CUADRO DE SERVICIOS**

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	KM.	PREVISIÓN
BASE	LA LAGUNA - LA ESPERANZA - LAS RAICES	12,100	
HIJUELA	CAMINO DEL MEDIO - CEMENTERIO - BCO. LA PEDRERA		
HIJUELA	LA CAÑADA - CENTRO PENITENCIARIO TENERIFE II		

ANEXO II

CUADRO 1 PREVISIONES TOTALES DE NECESIDADES DE FONDOS 2000-2003
(EN EUROS)

TRANSPORTES LA ESPERANZA

	2000	2001	2002	2003	TOTAL
INGRESOS (EXCL.SUBV.)	217.403	369.686	296.645	307.027	1.190.760
IMPUTACION SUBVEN.CAPITAL	63.658	76.268	76.268	76.268	292.463
TOTAL INGRESOS	281.061	445.954	372.913	383.296	1.483.223
GASTOS PERSONAL	307.505	236.189	230.988	237.918	1.012.599
AMORTIZACIONES	146.885	142.864	145.076	145.076	579.900
COMBUSTIBLE	58.599	67.168	65.144	67.098	258.009
OTROS GASTOS	260.595	170.022	184.919	190.467	806.003
GASTOS FINANCIEROS	6.668	7.478	10.365	16.828	41.339
TOTAL GASTOS	780.251	623.721	636.492	657.387	2.697.851
RESULTADO EXPLOTACION	-499.191	-177.767	-263.579	-274.091	-1.214.628
RESULTADO EXTRAORDINARIO	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-499.191	-177.767	-263.579	-274.091	-1.214.628
% DE COBERTURA	28,10%	59,99%	47,38%	47,93%	
INVERSION BRUTA EMPRESA	10.860	29.900	7.370	390.678	438.808
INVERSION NETA EMPRESA	-72.367	-36.696	-61.438	321.871	151.371
AMORTIZACION CREDITOS	0	0	0	0	0
NECESIDADES TOTALES	-426.824	-141.071	-202.141	-595.962	-1.365.999

PROGRAMA DE INVERSIONES

INFRAESTRUCTURAS					
- GARAJES	0	0	0	0	0
- TALLERES	0	0	0	0	0
- OTRAS	0	0	0	0	0
MATERIAL MOVIL					
- RENOVACION	0	0	0	390.678	390.678
- AMPLIACION	0	0	0	0	0
OTRAS INVERSIONES					
- INNOVACION	0	0	2.048	0	2.048
TECNOLOGICA					
- MAQUINARIA	0	29.900	5.322	0	35.222
MOBILIARIO...					
TOTAL	0	29.900	7.370	390.678	427.948



OH0736829

CLASE 8.ª



CUADRO 2 PREVISIONES DE NECESIDADES PARA ALCANZAR COBERTURA FINANCIABLE POR EL CABILDO

(EN EUROS)

	2000	2001	2002	2003	TOTAL
INGRESOS (EXCL. SUBV.)	498.009	396.718	403.081	412.372	1.710.179
IMPUTACION SUBVEN. CAPITAL	63.658	76.268	76.268	76.268	292.463
TOTAL INGRESOS	561.667	472.986	479.349	488.640	2.002.643
GASTOS PERSONAL	307.505	236.189	230.988	237.918	1.012.599
AMORTIZACIONES	146.885	142.864	145.076	145.076	579.900
COMBUSTIBLE	58.599	67.168	65.144	67.098	258.009
OTROS GASTOS	260.595	170.022	184.919	190.467	806.003
GASTOS FINANCIEROS	6.668	7.478	10.365	16.828	41.339
TOTAL GASTOS	780.251	623.721	636.492	657.387	2.697.851
RESULTADO EXPLOTACION	-218.585	-150.735	-157.143	-168.747	-695.209
RESULTADO EXTRAORDINARIO	0	0	0	0	0
RESULTADO TOTAL	-218.585	-150.735	-157.143	-168.747	-695.209
% DE COBERTURA	64,38%	64,38%	64,38%	64,38%	
INVERSION BRUTA EMPRESA	10.860	29.900	7.370	390.678	438.808
INVERSION NETA EMPRESA	-72.367	-36.696	-61.438	321.871	151.371
AMORTIZACION CREDITOS	0	0	0	0	0
NECESIDADES TOTALES	-146.218	-114.039	-95.705	-490.618	-846.580

CUADRO 3 REPARTO DE FINANCIACION

(EN EUROS)

TOTAL NECESIDADES	426.824	141.071	202.141	595.962	1.365.999
FINANCIABLES POR CABILDO	146.218	114.039	95.705	490.618	846.580
FINANCIABLES POR OPERADOR	EL 280.606	27.032	106.436	105.344	519.419

.."

En virtud de lo expuesto, el que suscribe tiene a bien elevar al Pleno Corporativo de esta Excm. Corporación Insular, previo informe favorable de la Intervención de Fondos y previo Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato-Programa Insular de Transportes 2000/2003, a formalizar con el Operador TRANSPORTES DE GUAGUAS LA ESPERANZA, S.L.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Corporación Insular para su firma.

62.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a encomienda a IDECO, S.A. de la gestión de la campaña de entrega de alcoholímetros.

Visto reparo formulado por la Intervención de Fondos en relación con el acuerdo de la Comisión de Gobierno en su sesión de 9 de junio último pasado por el que, en atención a las razones que en el mismo se exponen, se resuelve prestar apoyo institucional y patrocinar la campaña que pretende llevar a cabo la empresa editora del diario EL MUNDO- LA GACETA DE CANARIAS para la entrega de alcoholímetros a los lectores de dicho diario y se encomienda a la empresa pública IDECO S.A. la gestión y seguimiento de las actuaciones que resulten precisas para formalizar dicho apoyo institucional; teniendo en cuenta que el artículo 198.2, letra a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que corresponde al Pleno Corporativo resolver las discrepancias cuando los reparos se refieran a una posible inadecuación de créditos; el Pleno Corporativo, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras y Transportes, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La ratificación íntegra del precitado Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de junio último pasado, procediéndose, en consecuencia, a dar efectividad a su contenido y significando que la aplicación presupuestaria a la que procede imputar el gasto aprobado es la 03-049-511A-445.



CLASE 8.ª



130
OH0736830

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMIVO DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

63.- Nota de reparo planteada por la Intervención General a la aprobación de los expedientes para la contratación de proyectos de obras de mejora de pistas forestales.

Visto que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2003, aprobó los expedientes para la contratación de las obras comprendidas en las Fases I y II del proyecto de "Mejora de pistas forestales de las Comarcas 7.5 y 7.7 (2003 - 2004)" y en la Fase I del proyecto de "Mejora de pistas forestales de la Comarca 7.2 (2003 - 2004)".

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Comisión Insular de Gobierno acordó la imputación del gasto derivado de dichas contrataciones a la partida presupuestaria 03-147-444C-610, proyecto de inversión 03-0632, "Mejora red pistas forestales".

SEGUNDO.- La Intervención General, tras informar desfavorablemente la propuesta elevada a la Comisión Insular de Gobierno, con fecha 1 de julio de 2003 manifiesta nota de reparo a la aprobación de los citados expedientes de contratación, alegando una inadecuación de crédito, ya que no se acredita que las obras de mejora de pistas forestales constituyan inversiones propias del Cabildo y por tanto financiables con cargo al capítulo VI del presupuesto.

TERCERO.- La Intervención General, con fecha 24 de julio de 2003, plantea nota de reparo frente a la resolución del Consejero

Insular del Área de Medio Ambiente de 20 de junio de 2003 por la que se reconoce la obligación de pago de las certificaciones correspondientes a los meses de enero a mayo de 2003 del contrato de las obras comprendidas en el proyecto "Parque Comarcal Forestal Pinar de Ochoa", en el Término Municipal de San Miguel de Abona, y asimismo se reconoce el compromiso de gasto efectuado a favor de la empresa adjudicataria. Al respecto alega la Intervención General lo siguiente:

- El gasto correspondiente a la citada resolución fue objeto de una generación de créditos por ingresos que fue informada desfavorablemente debido a que no quedaba acreditada la relación objetiva y directa con el gasto a financiar, dado que no se acreditaba la aprobación del proyecto por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma para la gestión coordinada de proyectos de inversión cofinanciables con la Unión Europea en el Área de Medio Ambiente.

- Existe un error en la resolución en lo relativo a la cantidad respecto a la que se reconoce el compromiso de gasto a favor de la empresa adjudicataria, puesto que se estima que el crédito que debe ser aprobado y dispuesto asciende a 81.228'52 €, y no a 76.259'17 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Conforme al art. 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando el reparo planteado por la Intervención General se base en la inadecuación de crédito.

II.- En la elaboración de los presupuestos de esta Corporación para el ejercicio económico 2003, informados de forma previa a su aprobación por la Intervención General, se ha consignado el crédito correspondiente a las obras relacionadas con las **pistas forestales** (construcción, mejora, reposición...) en el **Capítulo VI**, teniendo en cuenta no la titularidad de cada una de las pistas, sino las competencias antes delegadas y a partir del día 1 de enero de 2003 transferidas a esta Corporación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del **Decreto 111/2002**, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

De conformidad con el **art. 2,j)** del citado Decreto, *"en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, se transfieren a los Cabildos Insulares las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos se citan a continuación: La administración y gestión de los montes públicos y el ejercicio de las restantes funciones que la Ley de Montes y la Ley del Patrimonio Forestal del Estado asignan a la Administración forestal, tanto sobre montes públicos, como sobre montes de propiedad particular y consorciados o con convenio, en particular: (...)* **j)** La prevención y



CLASE 8.

lucha contra incendios forestales (...)".

Por tanto, la ejecución de obras en pistas forestales de la isla por parte del Cabildo se realiza en base a la competencia de esta Corporación para la prevención y extinción de incendios forestales, competencia transferida y cuyo ejercicio, desde la perspectiva presupuestaria, se equipara al ejercicio de las competencias propias de los Cabildos, conforme a la **Ley 14/1990**, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

III.- Asimismo, y a la vista de discrepancias planteadas por parte de la Intervención General en relación con la financiación de ciertas actuaciones con cargo al **Capítulo VI** del presupuesto de esta Corporación correspondiente al Área de Medio Ambiente y Paisaje, hay que señalar lo siguiente:

- La mayor parte de las competencias ejercidas por este área ha sido transferida por la Comunidad Autónoma, si bien en ejercicios anteriores se trataba de competencias delegadas, con lo que la financiación de las obras promovidas en ejercicio de las mismas era imputada con cargo al Capítulo VII ("*Transferencias de capital*").

- A partir del día 1 de enero de 2003 dichas competencias han pasado a ser calificadas como transferidas al Cabildo, y por tanto la financiación de las obras promovidas en su ejercicio pasa a ser imputada en gran parte con cargo al Capítulo VI ("*Inversiones Reales*").

- La existencia de expedientes de contratación iniciados en ejercicios anteriores cuyos créditos no han sido incorporados como remanentes al presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico, ha hecho necesario por parte de los Servicios Técnicos gestores decidir con cargo a qué partida presupuestaria debería financiarse el crédito aprobado y dispuesto para cada contratación, teniéndose en cuenta que la imputación del gasto ha pasado del Capítulo VII al Capítulo VI por los motivos expresados en el párrafo anterior.

IV.- En relación con la nota de reparo planteada por la Intervención General respecto a la resolución del Consejero Insular del Área de Medio Ambiente relativa crédito correspondiente al

contrato de las obras comprendidas en el proyecto "Parque Comarcal Forestal Pinar de Ochoa", en el Término Municipal de San Miguel de Abona, hay que señalar lo siguiente:

- El hecho de que la Intervención General informara desfavorablemente el expediente de generación de créditos por ingresos tramitado desde el Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, **no puede suponer en ningún caso que esta Corporación se desvincule unilateralmente del cumplimiento de una obligación reconocida de forma válida en un ejercicio económico anterior**, tal como acredita el contrato administrativo de obras adjudicado conforme a la legislación vigente y que se encuentra en ejecución actualmente.

- Parte del crédito inicialmente dispuesto a favor de la empresa adjudicataria del contrato **proviene del presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2002**, ascendiendo su importe a cuatro mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos [4.699'35 €], y por ello el reconocimiento del compromiso de gasto (y el correspondiente documento contable en fase AD) se refiere a la cantidad de **76.529'17 €**, y no al total pendiente por certificar, **81.228'52 €**, puesto que de haberse aprobado esta última cantidad existiría contablemente un exceso de crédito dispuesto a favor de la empresa contratista que no correspondería con el presupuesto real de la contratación.

V.- De conformidad con la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto, en los expedientes que se eleven al Pleno para resolver aquellas inadecuaciones de crédito planteadas por la Intervención General en discrepancia con los Servicios Gestores del gasto deberán contener con carácter preceptivo, informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio Administrativo de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno ACUERDA:

1º) Dirimir las discrepancias planteadas por la Intervención General y establecer el siguiente criterio general: serán consideradas como inversiones propias y, por tanto, imputables al Capítulo VI del presupuesto del Área de Medio Ambiente y Paisaje, aquellas que afecten a la red de pistas forestales y demás infraestructuras afectas de modo directo al servicio de prevención y extinción de incendios forestales, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Administración Forestal.

2º) Establecer el siguiente criterio a seguir por parte de la Intervención General: la financiación de las inversiones promovidas por el Área de Medio Ambiente y Paisaje en ejercicio de las competencias transferidas por el citado Decreto 111/2002, de 9 de agosto, se imputará con cargo al Capítulo VI de su presupuesto, salvo en aquellos supuestos en que el Servicio gestor acredite que la inversión se desarrolla en infraestructuras y bienes de titularidad



132
OH0736832



CLASE 8.ª

municipal que posteriormente sean entregados a la Corporación municipal correspondiente para su mantenimiento y gestión.

3º) Ratificar la resolución del Consejero Insular del Área de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2003, relativa al reconocimiento de la obligación de pago de las certificaciones correspondientes y el crédito pendiente por acreditar de las obras comprendidas en el proyecto "Parque Comarcal Forestal Pinar de Ochoa", en el Término Municipal de San Miguel de Abona.

64.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE REGULA LA CESIÓN DE USO DEL ANTIGUO COLEGIO "CASAS DE LA CUMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE EMPLEO "EL BICÁCARO".

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE REGULA LA CESIÓN DE USO DEL ANTIGUO COLEGIO "CASAS DE LA CUMBRE" PARA EL DESARROLLO DEL TALLER DE EMPLEO "EL BICÁCARO".

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Paisaje, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Por medio del presente convenio de colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cede al Cabildo Insular de Tenerife el uso del antiguo Colegio "Casas de la Cumbre", con la finalidad de destinarlo al desarrollo del Taller de Empleo denominado "El Bicácaro", cuyo objetivo es la formación de jóvenes desempleados residentes en el Parque Rural de Anaga en temas

relacionados con la agricultura biológica.

SEGUNDA.- Plazo.- El plazo de la cesión es de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inicio del taller de empleo reseñado.

TERCERA.- Condiciones de la cesión.- El Cabildo Insular de Tenerife destinará el inmueble cedido exclusivamente para la finalidad indicada en la cláusula primera. La cesión quedará sujeta, además, a las siguientes condiciones:

- Durante la cesión, la Corporación Insular se hará cargo de los gastos de suministro o servicios que sean necesarios para la actividad del taller de empleo, así como las reparaciones o mantenimiento que se precisaren.
- El Cabildo Insular deberá dejar libres las dos plazas de aparcamiento que actualmente utiliza el Servicio de la Unidad de Montes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las instalaciones del antiguo Colegio "Casas de las Cumbres".
- Al final de la cesión se procederá a una inspección de las instalaciones cedidas por parte de la oficina del Plan Municipal de Sedes, que emitirá un informe sobre el mantenimiento del edificio y su estado de conservación. El Cabildo Insular se compromete a subsanar los defectos que, en su caso, se hallasen en dicha inspección.

CUARTA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula Segunda, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actuaciones en curso corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

65.- Aprobación del CONVENIO TIPO QUE SE SUSCRIBIRÁ CON LAS ENTIDADES QUE DESEEN COLABORAR CON EL CABILDO INSULAR EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PERSONA A PERSONA "TENERIFE NUESTRO HOGAR".

Vista la propuesta de CONVENIO TIPO QUE SE SUSCRIBIRÁ CON LAS ENTIDADES QUE DESEEN COLABORAR CON EL CABILDO INSULAR EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PERSONA A PERSONA "TENERIFE NUESTRO



CLASE 8.º

HOGAR", previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir los acuerdos concretos, con sus contenidos materiales y financieros, que se negocien por la Empresa MAREX.MIX DE COMUNICACIÓN, S.L. con entidades públicas y privadas, cuya forma y estipulaciones se sujetarán al siguiente modelo o Convenio Tipo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y LA ENTIDAD (...) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PERSONA A PERSONA "TENERIFE NUESTRO HOGAR, EL DERECHO AL PATRIMONIO NATURAL".

En Santa Cruz de Tenerife, a .

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Y de otra, Don (...)

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día (...)

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Entidad (...)

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LA

CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PERSONA A PERSONA "TENERIFE NUESTRO HOGAR, EL DERECHO AL PATRIMONIO NATURAL", y a tal efecto

EXPONEN

I.- El Cabildo Insular de Tenerife tiene atribuidas, según el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, las competencias relativas a la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental.

II.- En ejercicio de dichas competencias, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, acordó adjudicar a la empresa MARES.MIX DE COMUNICACIÓN, S.L. el contrato de asistencia para la dirección creativa, comercial y ejecutiva de la campaña de comunicación persona a persona "TENERIFE NUESTRO HOGAR, EL DERECHO AL PATRIMONIO NATURAL", contrato que fue formalizado con fecha 14 de abril de 2003.

III.- En el desarrollo de dicha campaña se contempla la negociación y gestión, por parte de la empresa adjudicataria de la asistencia, de posibles acuerdos comerciales con entidades públicas o privadas que deseen colaborar en la consecución de los objetivos y metas de la campaña, aportando recursos financieros o de otro tipo.

Los sectores públicos y privados se han asociado tradicionalmente para la cooperación y para potenciar de manera conjunta los valores diferenciales que cada uno posee. La cooperación entre ambos sectores se establece para afrontar determinadas problemáticas que no pueden ser resueltas de manera unilateral, ya sea por su complejidad o porque exigen que el compromiso de ambos sectores refuerce en la acción las características que les son propias. En el caso de los problemas medioambientales, las firmas privadas han demostrado su habilidad para ayudar a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos. A través de esta unión, las ventajas del sector privado (innovación, acceso a recursos, conocimiento de tecnologías, eficiencia gerencial) se combinan con la responsabilidad social, la conciencia ambiental el conocimiento local del sector público. La participación del sector privado de ningún modo elimina las responsabilidades del sector público, más aún, lo compromete como ente regulador en función de los intereses de los habitantes. Tenerife Nuestro Hogar desea actuar como marco creativo de cooperación entre ambos sectores aportando una estructura dinámica al servicio de la comunicación.

IV.- La Entidad (...) ha mostrado interés en participar y colaborar en la consecución de los objetivos de la campaña de comunicación persona a persona "TENERIFE NUESTRO HOGAR, EL DERECHO AL



CLASE 8.ª



134

OH0736834

PATRIMONIO NATURAL", aceptando la propuesta concreta formulada, en nombre de la Corporación Insular, por MAREX.MIX DE COMUNICACIÓN, S.L. cuyos términos se concretan a continuación.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

♦ ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Entidad (...) para la realización, en el marco de la campaña de comunicación persona a persona "TENERIFE NUESTRO HOGAR", de las acciones concretas que se describen en el Anexo a este documento.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la Entidad (...)- La Entidad (...) se compromete mediante este Convenio a realizar las acciones materiales que se describen en el Anexo y a aportar la cantidad de ++ EUROS para financiar sus costes. Dicha cantidad se desembolsará de la siguiente manera:

- El 10 por 100, es decir, ++ EUROS se ingresará en la Caja de la Corporación Insular, que generará el crédito correspondiente y lo destinará al pago de los gastos de gestión comercial del presente acuerdo a cargo del contratista MARES.MIX DE COMUNICACIÓN, S.L., en los términos previstos en el contrato suscrito con dicha Empresa.
- El resto, es decir, ++ EUROS será destinado a sufragar los costes de la acción prevista en el Anexo, y la Entidad colaboradora se obliga a pagar directamente a los proveedores de materiales o de servicios, concertando para ello los contratos privados que convengan y se le indiquen por la Empresa MARES.MIX DE COMUNICACIÓN, S.L., o firmando la conformidad de los presupuestos que se le presenten con el compromiso de asumir el pago en el momento oportuno.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo.- El Cabildo Insular, por intermediación de la Empresa MARES.MIX DE COMUNICACIÓN,

271
18
S.L. y con el control de sus funcionarios, se compromete a llevar a buen término las acciones descritas en el Anexo, ejerciendo la dirección creativa, comercial y ejecutiva de la campaña, y obligándose a aplicar los fondos recibidos conforme se prevé en la Cláusula anterior, o a devolverlos en caso de incumplimiento.

El Cabildo Insular manifiesta, además, su voluntad política de ofrecer una base logística y estructural de apoyo que garantice la continuidad de las gestiones relacionadas con la campaña, de forma que ésta alcance sus fines mediante el despliegue de las acciones necesarias durante el período de tiempo para el que ha sido diseñada.

CUARTA.- Publicidad.- En el momento de la firma de este Convenio, la Entidad colaboradora recibirá la LLAVE DE "TENERIFE NUESTRO HOGAR", soporte gráfico que de modo simbólico garantizará el compromiso de participación en la Campaña. El nombre de dicha Entidad será siempre en todo caso anunciado y se publicitará en todos los actos relacionados con la acción descrita en el Anexo, conforme al plan de seguimiento por los medios de comunicación que se contempla en el diseño general de la Campaña "TENERIFE NUESTRO HOGAR".

QUINTA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio tendrá la duración de (...) MESES, y se extinguirá por su cumplimiento o anticipadamente si cualquiera de las partes no cumple con sus obligaciones. En este último supuesto, la terminación de las acciones en curso, si procediere, corresponderá a la Corporación Insular.

SEXTA.- Régimen jurídico.- El presente convenio tiene carácter administrativo. Las controversias que pudieran derivarse de su ejecución serán resueltas por la jurisdicción del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados.

En el debate de este asunto se registraron las siguientes intervenciones:

Doña M^a MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA, del Grupo Socialista, solicita de la Presidencia que tenga a bien dejar este punto sobre la mesa, porque a pesar de que no está en contra de del fondo, sí lo está en cuanto a la forma, porque ni la Comisión Informativa ni en los días previos a la convocatoria del Pleno se encontraban disponibles todos los antecedentes de este asunto ni el informe preceptivo de Intervención, y considerando que no es un asunto de especial urgencia y que se podría perfectamente tratar en el Pleno de septiembre, entendiéndose que si su Grupo no conoce los antecedentes de este Convenio no puede adoptar una postura de voto a favor, en contra o de



CLASE 8.ª



135
OH0736835

abstención.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje, contesta que el Convenio que se propone tiene que ver con las campañas de educación ambiental, y que una de las épocas más importantes para esta clase de actividades tiene lugar precisamente en estos meses de verano, en las carreteras, en los días de tiempo sur. Se trata de poner personas en los accesos a Las Cañadas y al Parque Rural de Anaga que comuniquen directamente con los automovilistas y les adviertan de que deben tomar las máximas precauciones debido al peligro de incendios forestales. Al parecer, este sistema de comunicación es el que mayor impacto causa en los ciudadanos y por eso no puede prescindirse de él en la época de mayor riesgo de incendios.

DOÑA M^a MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA le replica que ya dejó claro que no está en el sentir de su Grupo votar en contra de este asunto porque están de acuerdo con el fondo, pero que debe entenderse su postura, ya que cuando van a ver el expediente no encuentran los antecedentes necesarios, por ejemplo, cuál es el coste de la campaña, qué es lo que se le va a pagar a esa empresa. Comprenden perfectamente que es la mejor época para hacer la campaña, pero también debe entenderse su postura porque existe una falta de información sobre los pormenores del expediente, especialmente el informe de Intervención que sí fue solicitado, y por tanto faltan datos para inclinarse por una postura u otra. Por eso solicitan de la Presidencia que tenga a bien dejar el asunto sobre la mesa.

El Ilmo. Sr. PRESIDENTE le contesta que le parecen razonables sus argumentos. El único problema es que es una campaña para cuidar nuestros montes, empleando para ello los recursos del voluntariado de una forma similar a como se ha hecho otros años y es una campaña barata.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO aclara que el presupuesto está ahí, en el expediente, y que en la Comisión Informativa se explicó, que lo que falta es el informe de Intervención, y que en realidad la campaña tiene más contenido que el relativo a la prevención de

incendios en los meses de verano, ya que tiene por objetivo conseguir una comunicación persona a persona de jóvenes con otros jóvenes, una forma novedosa que parte de una propuesta presentada por una Empresa que tiene la exclusiva de su idea al haberla inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual.

DON ÁNGEL SALVADOR LLANOS CASTRO, del Grupo Popular, pregunta si el planteamiento de la Sra. Consejera del Grupo Socialista es que al ir a consultar el expediente sobre este punto del orden del día relativo a la aprobación del Convenio Tipo a suscribir con las entidades que deseen colaborar en la campaña de comunicación persona a persona Tenerife Nuestro Hogar, este modelo de Convenio no se encontraba en el expediente.

DON RAFAEL JOSÉ YANES MESA, del Grupo Socialista, interviene para aclarar que en el expediente sí está el Convenio Tipo, y que lo que no estaba es el expediente del contrato de asistencia de la empresa a la que se adjudicó la creación, dirección y ejecución de la campaña, y que tampoco está el informe de Intervención. Manifiesta que en la Comisión Informativa se dijo que ese expediente había que completarlo cuando viniera al Pleno y no ha sido así. Desde luego están de acuerdo con la campaña, mucho más que respecto de otras que se han hecho con anterioridad que parecían vacías de contenido, pero lo que exigen es que los expedientes lleguen completos, ya que intentan hacer oposición y lo que desean es que cuando tengan que votar a favor o en contra se encuentren los expedientes completos y lo puedan hacer con una argumentación basada en los documentos que se aportan.

DON WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO le contesta que la Empresa adjudicataria de la asistencia para dirigir y ejecutar la campaña hizo una oferta, sobre una idea amparada por el Registro de la Propiedad Intelectual, una idea novedosa que consiste en realizar una comunicación persona a persona, y con la propuesta de que participen en la misma empresas del sector privado y otras Entidades públicas, aportando recursos económicos, de los cuales el 10 por 100 corresponderán a la Empresa adjudicataria de la asistencia en concepto de gastos de gestión comercial, pero esas colaboraciones privadas tendrán que seleccionarse muy bien, para que sus actividades no estén en discordancia con el mensaje (como pudiera ser una empresa del sector tabaquero participando en la prevención de incendios forestales). El importe del contrato de asistencia adjudicado a esta Empresa es de 70.000 Euros.

DON FRANCISCO JAVIER MORERA FUMERO, Consejero del Grupo Popular, manifiesta que en la Comisión Informativa se aportaron esos datos relativos al presupuesto de la Campaña, y los porcentajes que cobraría la Empresa adjudicataria por la captación de fondos privados, así como los medios de control de aplicación de los recursos obtenidos y cómo se iba a gestionar toda la campaña. Evidentemente es un sistema novedoso y cualquier cosa que se haga por primera vez es



136
OH0736836

CLASE 8.ª

arriesgada. El único documento que se dijo que faltaba en la Comisión Informativa es el Informe de Intervención, pero considerando que es un tema de gran importancia comunica que su Grupo va a apoyar la propuesta.

DOÑA M^ª MAGDALENA DOMÍNGUEZ SIERRA, se dirige al Sr. Consejero Insular del Área de Medio Ambiente y Paisaje para expresarle que no es que desconfíe de sus palabras, pero que le gusta ver las cosas por escrito, y con el ánimo de contribuir al buen verano que todos desean tener, el Grupo Socialista va a apoyar este Convenio Tipo, pidiendo disculpas puesto que su Grupo quería ver determinada documentación, y rogando que en lo sucesivo se procure que los expedientes que se traigan al Pleno vengan en un estado correcto.

66.- Aprobación de la justificación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife" presentada por el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S. A. por importe de 186.313,75 Euros.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, Sociedad Anónima (ITER, S.A.) para la ejecución y desarrollo del Proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife", y

RESULTANDO que, en virtud de lo establecido en el citado convenio y en los acuerdos plenarios de 19 de diciembre de 2001 y 28 de febrero de 2002, corregido por acuerdo de 26 de abril de 2002, el Cabildo Insular de Tenerife se comprometió a realizar las siguientes aportaciones:

Primer año: 2001

Gastos corrientes.....	4.809,00 €
Gastos de inversión.....	162.273,00 €

Total 167.082,00 €

Segundo año: 2002

Gastos corrientes	78.131,57 €
Gastos de inversión	108.182,18 €
Total	186.313,75 €

RESULTANDO que con fecha 4 de junio de 2002, el Pleno de la Corporación aprobó la justificación de los gastos derivados de la primera anualidad del Convenio (2001).

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta apartado b) del citado Convenio, se procede al libramiento de las cantidades correspondientes al 50% de gastos de inversión y 60% de gasto corriente de la aportación correspondiente al ejercicio 2002.

RESULTANDO que con fecha 15 de mayo de 2003, el ITER, S.A. presenta en el Registro General de la Corporación memoria científica y económica de los gastos derivados del desarrollo del proyecto de referencia en el año 2002, por un importe total 256.295,09 euros.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Comercio emite informe sobre la documentación presentada, en el que considera debidamente justificados gastos por las cantidades correspondientes a la aportación del año 2002. Así mismo, informa favorablemente sobre el cumplimiento de los objetivos previstos para dicha anualidad.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la justificación de los gastos realizados es el Pleno de la Corporación Insular.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Paisaje, el Pleno acuerda:

Aprobar la justificación de los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Reduciendo el riesgo volcánico en la isla de Tenerife", presentada por el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER, S.A.) por importe de **ciento ochenta y seis mil trescientos trece euros con setenta y cinco céntimos (186.313,75 €)** correspondiente a la aportación del año 2002, y proceder al abono de las cantidades señaladas en el apartado c) de la cláusula quinta del Convenio de referencia, según el siguiente detalle:

Gastos corrientes	31.252,63 € (Item 03/9878)
Gastos de inversión	54.091,09 € (Item 03/9877)



CLASE 8.º



137
OH0736837

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMIVO DE AGRICULTURA

- 67.- Propuesta relativa a la aprobación definitiva del proyecto "DEPÓSITO REGULADOR DEL PUERTO DE LA CRUZ", T.M. de Puerto de la Cruz, así como aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente relativo a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado "DEPOSITO REGULADOR DEL PUERTO DE LA CRUZ" (T.M. DE PUERTO DE LA CRUZ), redactado por los Ingenieros de Caminos D. Emilio Grande Azpeitia y D. Daniel García Mederos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.484.398,34.- € y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, acordó tomar en consideración el referido proyecto, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del mismo, cuya relación se recogía en el anejo nº 7 del indicado proyecto, y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el citado anejo, designando, al propio tiempo, al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 50, de 18 de abril de 2003, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles y simultáneamente se publicaron anuncios en dos periódicos de los de mayor circulación de la provincia y edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, y

se realizó notificación individual al afectado.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto, por D^a Manuela Luis Hernández, única afectada por el proyecto de referencia según se desprende del anejo n° 7 del mismo, se presenta escrito de alegaciones en el que expresamente manifiesta no oponerse a la expropiación de su terreno, si bien, presenta alegaciones al mismo que, de manera extractada se recogen a continuación:

1º.- *Que la cota de la pista de acceso quede por debajo del nivel inferior de su terreno.*

2º.- *Delimitación de la zona a expropiar y reposición del muro y valla de cerramiento.*

3º.- *Mejorar lindero Este del depósito para impedir acceso a su terreno.*

4º.- *Disponer de la tierra vegetal de la superficie expropiada.*

5º.- *Indemnización por planta afectada de platanera.*

RESULTANDO que por el Consejo Insular de Aguas, con fecha 9 de junio de 2003, se emite informe sobre las alegaciones presentadas en el que se indica:

- *Según los datos que obran en el proyecto, la cota de la rasante de la pista siempre se mantendrá por debajo del nivel inferior del terreno de la propiedad particular.*
- *En visita recientemente realizada se ha delimitado la zona a expropiar, y según figura en el proyecto se garantiza la reposición del muro afectado y el vallado de la propiedad afectada.*
- *El cerramiento de la parcela donde se ubicará el depósito garantizará la mejora del lindero Este, impidiendo de esta forma el acceso a la propiedad particular.*
- *No existe inconveniente alguno para que la propiedad afectada pueda disponer de la tierra vegetal que se retire de la superficie expropiada.*
- *La valoración de los bienes y derechos afectados se ha realizado teniendo en cuenta que se trata de terrenos dedicados al cultivo de la platanera por lo que no procede indemnización independiente por planta de platanera afectada."*

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido, procede estimar las alegaciones relativas a los puntos 1,2,3 y 4 del escrito presentado por la Sra. Luis Hernández y que, las alegaciones en cuanto a la valoración, quedará a resultas de la pieza separada de justiprecio.

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre "la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 LEF), si bien, cuando el proyecto comprenda la descripción detallada de dichos bienes, la



138
OH0736838



CLASE 8.º

necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 LEF) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la LEF, una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de bienes o adquisición de derechos expropiables se procederá a determinar su justo precio, debiendo para ello seguirse lo dispuesto en el art. 26 y ss. del citado cuerpo legal, correspondiéndole al beneficiario la actuación en la pieza separada de justiprecio, conforme a lo establecido en el art. 5.2.4ª del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas conforme a la propuesta técnica, con el contenido recogido en el RESULTANDO cuarto anterior, que se da por reproducido, con la salvedad de que las alegaciones en cuanto a la valoración quedarán a resultas de la pieza separada de justiprecio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DEL PUERTO DE LA CRUZ" (T.M. DE PUERTO DE LA CRUZ), redactado por los Ingenieros de Caminos D. Emilio Grande Azpeitia y D. Daniel García Mederos, con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.484.398,34.- €), cuya declaración de utilidad pública deriva de su inclusión en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 610.24.23.2.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, contenida en el anejo nº 7 del proyecto aprobado, que queda como sigue:

Término Municipal	Titular Catastral			Polígono	Nº parcela	Superficie afectada	Valoración €	Calificación
	Nombre	N.I.F.	Dirección					
La Orotava	Dª Manuela Luis Hernández	41.802.969-D	C/ Avenida Obispo Benítez de Lugo, nº 18, 1º D.	009	00076	186,23m2	3.873,58	Rústico

CUARTO.- Que por el Consejo Insular de Aguas, como beneficiario de la expropiación forzosa, se proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio.

68.- Propuesta relativa a la toma en consideración del proyecto "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE III B", T. M. DE VILAFLO, e iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el mismo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2002, por el que se interesa de este Excmo. Cabildo la iniciación de expediente de expropiación forzosa de los bienes afectados necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "DEPÓSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE III B" T.M. DE VILAFLO, así como declarar la condición de beneficiario a favor de dicho Organismo y,

RESULTANDO que dicho proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Cristobal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución por contrata de 175.428,42.- €, fue tomado en consideración en el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, sometiéndolo a información pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESULTANDO que el citado Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Hidrológico Insular de Tenerife, bajo la referencia 910.04.11.73, y cuenta con las prescripciones formales establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el correspondiente anejo nº 6 que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se considera necesario ocupar, señalándose en el siguiente cuadro:

Término Municipal	Titular catastral)	N.I.F.	Polígono	Nº Parcela	Superficie afectada	Valoración €	Calificación
Vilaflo	Mª Soledad Reverón Reverón	41829423J	4	83	1.080,00	2.095,20	Monte Maderero
Vilaflo	María Feo Bello	41846606S	4	11c	400,00	2.644,00	Labor Secano
Vilaflo	María Feo Bello	41846606S	4	11a	200,00	388,00	Monte Maderero

RESULTANDO que por la Intervención Delegada del Consejo Insular de Aguas, se ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito para hacer frente al importe de 5.127,20.- €,



CLASE 8ª



OH0736839

correspondiente a la valoración de los terrenos y bienes naturales afectados por la ejecución del referido proyecto, con aplicación a la partida presupuestaria 03.51207.620.

RESULTANDO que las obras incluidas en el Proyecto de referencia han sido declaradas como obras hidráulicas de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

CONSIDERANDO que este Excmo. Cabildo como órgano de gobierno de la Isla, es el titular de la potestad expropiatoria y que el Consejo Insular de Aguas, dada su naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular, participa de los elementos necesarios para poder ser declarado beneficiario de la expropiación, conforme se desprende de los artículos 2.2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) y Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), respectivamente.

CONSIDERANDO que como titular de la potestad expropiatoria le corresponde a éste Excmo. Cabildo Insular, con independencia de la facultad del Consejo Insular de Aguas de aprobar el Proyecto, tomarlo en consideración a efectos de la expropiación forzosa, e igualmente realizar las actuaciones que definen los artículos 17 y ss. del Reglamento de Expropiación Forzosa, ello, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que a tenor del artículo 5 del citado Reglamento le correspondan al Consejo Insular de Aguas en su calidad de beneficiario de la expropiación.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

CONSIDERANDO que conforme determina el art. 52 de la L.E.F., la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes afectados por la

expropiación requerirá, necesariamente, la oportuna retención del crédito con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente y la realización efectiva del pago, a cuyo efecto, el Sr. Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas ha emitido el correspondiente certificado de existencia de crédito en la partida presupuestaria 03.51207.620 para hacer frente al importe de 5.127,20.- € correspondiente a la valoración de los terrenos y bienes afectados por la ejecución de la obra comprendida en el Proyecto de referencia.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar en consideración el proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE TREVEJOS: MODIFICADO DE LA FASE III B" T.M. DE VILAFLO, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Cristobal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (175.428,42.- €), iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, cuya declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación ha sido realizada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto a la correspondiente información pública, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para puedan presentarse alegaciones. Durante el indicado plazo los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública, conforme determina el art. 18.1 del R.E.F.

TERCERO.- Designar al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del R.E.F., sin perjuicio de que corresponda a este Cabildo Insular la adopción de cuantas resoluciones impliquen el ejercicio de la potestad expropiatoria.

69.- Propuesta relativa a la resolución de las alegaciones presentadas al proyecto "Modificado nº 1 del proyecto de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa San Juan (T.M. de Guía de Isora), aprobación definitiva del mismo, así como de la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente relativo a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado



CLASE 8.ª



140
OH0736840

"MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS-PLAYA DE SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de 1.567.969,72.- € y,

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2003, tras revocar el acuerdo nº 26, adoptado con fecha 27 de enero de 2003, dejando sin efecto el expediente expropiatorio que se venía tramitando por el procedimiento ordinario y, especialmente, la relación de bienes y derechos afectados por la referida expropiación, incluidos en el anejo nº 7 del proyecto "Conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa San Juan (t.m. de Guía de Isora), acordó tomar en consideración el proyecto "Modificado nº 1 del Proyecto de conducción de rechazo de la E.D.A.S. de Aripe. Las Charquetas-Playa de San Juan (T.M. de Guía de Isora) y someterlo a información pública y audiencia de los afectados por la expropiación de los bienes y derechos definidos en el anejo nº 3 del citado proyecto.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública el referido proyecto mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, número 82, de 27 de junio de 2003, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, en dos periódicos de los de mayor circulación de la provincia y simultáneamente se publicaron edictos en el Tablón de Anuncios de este Cabildo Insular y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora, y se realizó notificación individual a los afectados, constando en el expediente los correspondientes acuses de recibo de todos ellos.

RESULTANDO que dentro del plazo conferido al efecto se presenta escrito de alegaciones por D^a Ana Elisa Machado Primgaard, manifestando su oposición a la aprobación del citado proyecto en base a los siguientes argumentos:

- a) *La Administración carece de título a expedir por la Dirección General de Costas sobre ocupación de suelo de dominio público*

y autorización de vertidos.

- b) El Proyecto no reúne los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 1993 sobre vertidos al mar.
- c) El Proyecto aprobado no se encuentra comprendido en el planeamiento de Guía de Isora por lo que la Administración debió haber acudido al trámite establecido en el art 167 del DL 1/00.

RESULTANDO que por el Consejo Insular de Aguas se emite informe técnico sobre las alegaciones presentadas en el que se indica:

- Las obras proyectadas no precisan de ocupación del dominio público marítimo terrestre y, consecuentemente, no requieren otorgamiento de título de ocupación del mismo por la Administración competente.

- El objeto del Proyecto base, que no ha sido alterado por el Modificado nº 1 que lo sustituye, es "proyectar la restitución del aliviadero de la EDAR de las Charquetas, el conducto de evacuación de salmuera de la Desaladora de Aripe entre las EDAR y la cabecera del emisario, teniendo presente el ordenamiento de los futuros conductos que discurrirán entre San Juan y la EDAR por el límite del Barranco de Guía, sin interrumpir el desagüe natural del mismo".

De otro modo, el proyecto pretende:

- Reponer la existente conducción de alivio de la EDAR de la Charquetas.

- Reponer la existente conducción de evacuación de salmuera de la EDAS de Aripe.

- Implantar las conducciones de agua ya depurada hacia / desde las Charquetas para disponer de las mismas para la futura reutilización agrícola del citado recurso.

- Las anteriores reposiciones de conducciones existentes de alivio y de salmuera - dada su importancia - han sido objeto de recálculo en el anejo correspondiente del Proyecto, sin que ello signifique incorporación de nuevos caudales a tratar o verter, por lo que no ha lugar a la solicitud de nueva autorización o modificación de la existente.

El Proyecto de referencia fue remitido al Ayuntamiento de Guía de Isora en octubre de 2001, a los efectos previstos en el art. 167.4 en relación con el 11.1 c) del TR de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, entendiéndose informado favorablemente. Por otra parte, el mismo se encuentra incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (memoria #11.2.2 referencia 410.06.13.81) de rango superior al planeamiento municipal, por lo que en todo caso sería éste



CLASE B.º



144
OH0736841

quién tiene la obligación de adaptación al planeamiento supramunicipal.

RESULTANDO que una vez hecha pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, se advierte un error de titularidad del anejo nº 3 del proyecto, en cuanto a la parcela 156 del polígono 5, que figura a nombre de D. José Antonio Dorta Sierra, cuando en realidad, su titular catastral resulta ser D^a Concepción Hernández Barrios, por lo que procede su rectificación con la aprobación definitiva de dicha relación.

RESULTANDO asimismo que, en cuanto a la parcela 209 del polígono 5, que figura en el referido anejo nº 3 como de la titularidad de D^a Dulce Jesús Acevedo Hernández, se deben tener en cuenta las alegaciones y documentos acreditativos de la titularidad presentados por ésta, con ocasión del expediente expropiatorio del proyecto denominado "REUTILIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS DESDE LA E.D.A.R. DE ADEJE-ARONA HASTA SANTIAGO DEL TEIDE", en el sentido de admitir el cambio de titularidad de la citada parcela a favor de la entidad mercantil CLINICA DOCTOR ESTRADA, S.L., por lo que procede su rectificación con la aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido procede desestimar las alegaciones presentadas por D^a Ana Elisa Machado Primgaard.

CONSIDERANDO que las rectificaciones en cuanto a la titularidad de algunas de las parcelas afectadas respecto de la relación contenida en el anejo nº 3 del Proyecto, si bien no resultan sustanciales a la definición del mismo, deben ser sometidas a la consideración del órgano competente para su aprobación.

CONSIDERANDO que el Proyecto de referencia forma parte del denominado "TENADE" que ha sido declarado de interés general por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el número dos del artículo 101 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, la declaración como obra de interés general de la que nos ocupa, lleva implícita "la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la L.E.F. y la de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la L.E.F."

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Ana Elisa Machado Primaard, por las razones contenidas en el informe técnico emitido por el Consejo Insular de Aguas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE RECHAZO DE LA E.D.A.S. DE ARIPE. LAS CHARQUETAS-PLAYA DE SAN JUAN (T.M. DE GUÍA DE ISORA)", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Cristóbal Medina Medina, con un presupuesto de ejecución material ascendente a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.567.969,72.- €), cuya declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados ha sido declarada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

Polígono	Parcela	Propietario	Tipología	Superficie	Valoración €
5	89	Felipe Machado González	Zona Verde P.G.O. Guía Isora	385,90	4.669,39
			Espacio Libre protección P.G.O. Guía de Isora	1.343,60	4.353,26
			Regadío	474,87	5.707,94
			Erial Improductivo	1.112,50	3.604,50
			Platanera	670,50	16.923,42
			Invernadero	670,50	7.911,90
5	99	Felipe Machado González	Camino	1.783,40	8.952,67
5	134	José Hernández González	Camino	931,50	4.676,13
5	132	José Hernández González	Erial improductivo	1.831,50	5.934,06
5	210	Manuel Jesús Acevedo Hernández	Platanera	354,20	8.940,01
5			Invernadero	354,20	4.179,56
5	209	Clínica Doctor Estrada, S.L.	Regadío	610,50	7.338,21
5	156	Concepción Hernández Barrios	Platanera	1.502,00	37.910,48
			Invernadero	1.502,00	17.723,60
			Camino	347,00	4.094,60
			Total		142.919,73



CLASE 8.ª



AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTYO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

70.- Expediente sobre Convenio de Colaboración entre CABILDO-ICFEM-FECAM-FIFEDE, relativo al Plan de Formación de Agentes de Empleo.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Plan de Formación de Agentes de Empleo y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001, en el punto nº 32 del orden del día, aprobó el Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, documento que define las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo la Corporación el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local.

RESULTANDO que una de las líneas estratégicas del citado Plan es el "Impulso de Redes estables de cooperación entre los Agentes de Empleo y Desarrollo Local" que recoge como objetivo la formación y actualización de los Agentes de Empleo para mejorar la coordinación y la búsqueda de estrategias comunes en materia de empleo. Por este motivo desde la Unidad de Empleo se elaboró el Plan de Formación de Agentes de Empleo con la participación activa de todas las entidades relacionadas con el empleo y el desarrollo local, aprobado por Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en el punto nº 45 del orden del día.

RESULTANDO que para la realización de las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación de Agentes Locales de Empleo, el

Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, en el punto nº 46 del orden del día, aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), modificado en sesión de Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 28 de febrero de 2003, en el punto nº 43 del orden del día.

RESULTANDO que el apartado dispositivo tercero del citado acuerdo plenario nº 45 del día 29 de noviembre de 2002 y la estipulación quinta del Convenio Administrativo de colaboración suscrito el 4 de marzo de 2003, disponen que "por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se lleve a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del Plan de Formación (disponiendo para cada tipo de Programa las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador, designando a tal efecto una persona responsable, si bien con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Empleo y a la Agencia Insular de Empleo del Cabildo Insular de Tenerife que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

A tal efecto se emitirán documentos contables en fase de reconocimiento de la obligación y consiguiente libramiento a dicha Fundación conforme al siguiente detalle:

El 50% tras la aprobación del Plan de Formación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El 25% previa justificación de la realización del pago derivado de la ejecución material de las acciones necesarias para la realización de los dos Módulo formativos.

El 20% previa justificación de los tres siguientes Módulo formativos.

El 5% previa justificación del resto de las acciones contenidas en el Plan de Formación."

RESULTANDO que atendiendo al criterio de eficacia resulta necesario modificar la forma de pago anteriormente reseñada, dado que



143

OH0736843

CLASE 8.ª

la Fundación no se encuentra en disposición de adelantar cantidad alguna para sufragar los gastos devengados de la ejecución del plan y en orden a no perjudicar económicamente a dicha Fundación, debe efectuarse el libramiento de la totalidad del presupuesto en el presente ejercicio.

RESULTANDO que se omitió en la Estipulación Quinta del convenio administrativo, denominada "Ejecución del Plan", la forma de justificación de las aportaciones realizadas a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

RESULTANDO que se hace necesario, por razones de eficacia, ampliar la delegación conferida a la Comisión Insular de Gobierno en el sentido de incluir la aprobación de la documentación justificativa presentada por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

RESULTANDO que para el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el Convenio Administrativo de Colaboración, en su Estipulación Sexta, se creó una Comisión de Apoyo y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

La Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o persona en quien delegue.

La Jefa de Sección de Empleo y la Jefa de Negociado adscrita a dicha sección.

Dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos a la Agencia Insular de Empleo de la Corporación.

Un Técnico designado por el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Un Técnico designado por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial.

RESULTANDO que en la composición de la mencionada Comisión de Seguimiento y Apoyo se omite, por error, la participación de un Técnico designado por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

RESULTANDO asimismo que, tras las elecciones autonómicas y locales del pasado 25 de mayo, las diferentes Áreas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife fueron reestructuradas, por lo que se hace necesario adaptar la composición de la Comisión de Seguimiento precitada.

RESULTANDO que por otra parte, en la Estipulación Séptima titulada "Vigencia" se comete error en la fecha de vigencia del Convenio del Plan de Formación de Agentes de Empleo 2.002-2.004, pues se establece hasta el 31 de Noviembre de 2.004, cuando dicha fecha es inexistente, procediendo en consecuencia modificarla por la del 30 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del Acuerdo de modificación del Convenio Administrativo de Colaboración precitado es el mismo órgano competente para su aprobación, esto es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, según el cual, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo en los casos de delegación..."

Por su parte, el art. 13 de la citada Ley establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se consideran dictadas por el órgano delegante".

CONSIDERANDO que la competencia orgánica para resolver la delegación interórganica la ostenta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo



144

OH0736844

CLASE 8.ª

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el apartado dispositivo tercero del acuerdo plenario nº 45 de fecha 29 de noviembre de 2002, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

"TERCERO: Que por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), se lleve a cabo la ejecución material de actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte a la correcta ejecución del Plan de Formación (disponiendo para cada tipo de Programa las condiciones y formas de actuación que proceda) así como las funciones de organismo pagador, designando a tal efecto una persona responsable, si bien con el respaldo y bajo la supervisión, tanto del Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Empleo y a la Agencia Insular de Empleo del Cabildo Insular de Tenerife que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en la aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio, de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

A tal efecto se emitirán documentos contables en fase de reconocimiento de la obligación y consiguiente libramiento a dicha fundación conforme al siguiente detalle:

El 50% tras la aprobación del Plan de Formación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El 50% previa justificación de la realización del pago derivado de la ejecución material de las acciones necesarias para la realización de los cuatro primeros Módulos formativos.

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberá remitir los originales o fotocopia compulsada de toda la documentación que se derive de la realización del abono de los gastos de los módulos, facturas e impresos de transferencias, a medida que se hayan efectuado los pagos conforme a lo que se disponga expresamente en las Resoluciones de la

Consejera Insular. Por otra parte remitirá certificación que deberá contener la relación de los abonos realizados según el cronograma siguiente:

Primera certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización de la ejecución del cuarto módulo formativo.

Segunda certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización de la ejecución del noveno módulo formativo.

Tercera certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización del seminario.

Cuarta certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde intercambio de experiencias en otras Comunidades Autónomas.

Quinta: Certificación final que deberá contener el total de los gastos realizados durante la ejecución del plan: 5 días naturales siguientes a la remisión de la cuarta certificación.

Una vez recibida las certificaciones, por el Servicio Administrativo, se elevará a la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de la documentación justificativa de acuerdo a la programación establecida."

SEGUNDO: Modificar, en consecuencia, la Estipulación Quinta del Convenio Administrativo de Colaboración, suscrito con 4 de marzo de 2003, entre la Corporación Insular, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), quedando la misma del siguiente tenor literal:

"5ª.- EJECUCIÓN DEL PLAN.

El Cabildo Insular de Tenerife será el órgano encargado de organizar y supervisar la ejecución del Plan de Formación.

A los efectos anteriores la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), llevará a cabo la ejecución material de los actos administrativos dictados por el órgano competente de la Administración Insular que den soporte al desarrollo de cada uno de los programas incluidos en el referido Plan, así como las funciones de organismo pagador, designando a tal efecto una persona responsable.

Todo ello con el respaldo y bajo la supervisión del personal adscrito a la Unidad Administrativa de Empleo así como de la Agencia Insular de Empleo, que deberá prestar conformidad a cualquier pago que pueda derivarse de su programación, siempre siguiendo las pautas previstas legalmente respecto de la gestión del gasto y los requisitos que deben cumplirse en las aportación de las facturas y/o minutas presentadas. Todo ello sin perjuicio de los controles posteriores derivados de la actuación realizada por parte de la Intervención General de la Corporación Insular.

A tal efecto se emitirán documentos contables en fase de reconocimiento de la obligación y consiguiente libramiento a dicha fundación conforme al siguiente detalle:

El 50% tras la aprobación del Plan de Formación por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El 50% previa justificación de la realización del pago derivado de la ejecución material de las acciones necesarias para la



CLASE B.º



OH0736845



realización de los cuatro primeros Módulos formativos.

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberá remitir los originales o fotocopia compulsada de toda la documentación que se derive de la realización del abono de los gastos de los módulos, facturas e impresos de transferencias, a medida que se hayan efectuado los pagos conforme a lo que se disponga expresamente en las Resoluciones de la Consejera Insular. Por otra parte remitirá certificación que deberá contener la relación de los abonos realizados según el cronograma siguiente:

Primera certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización de la ejecución del cuarto módulo formativo.

Segunda certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización de la ejecución del noveno módulo formativo.

Tercera certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde la finalización del seminario.

Cuarta certificación parcial: 30 días naturales siguientes desde intercambio de experiencias en otras Comunidades Autónomas.

Quinta: Certificación final que deberá contener el total de los gastos realizados durante la ejecución del plan: 5 días naturales siguientes a la remisión de la cuarta certificación.

Una vez recibida las certificaciones, por el Servicio Administrativo, se elevará a la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de la documentación justificativa de acuerdo a la programación establecida."

TERCERO: Modificar asimismo el apartado dispositivo cuarto del acuerdo plenario nº 45, celebrado el día 29 de noviembre de 2002, en el sentido de ampliar la delegación efectuada en dicho acuerdo, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

"CUARTO:

Delegar por razones de eficacia, en la Comisión Insular de Gobierno la modificación y revisión de los Programas del Plan de Formación, las posibles alteraciones que pudiera sufrir su presupuesto, así como la aprobación de la justificación de los gastos."

CUARTO: Modificar asimismo la estipulación sexta del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), quedando la misma del siguiente tenor literal:

"6ª.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y control del presente convenio, dirigido fundamentalmente a lograr la más idónea coordinación de las actuaciones previstas a llevar a cabo, se crea una Comisión de Apoyo y Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

La Sra. Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo y la Jefa de Sección de Empleo.

Un Técnico designado por el Instituto Canario de Formación y Empleo.

Un Técnico designado por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial.

Un Técnico designado por la Federación Canaria de Municipios.

Actuará como Secretario/a de la Comisión, la Jefa de Negociado adscrita a la Sección de Empleo o persona en quien delegue.

Respecto a su régimen de funcionamiento le será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión seguimiento ostentará las siguientes funciones:

Seguimiento y evaluación del Plan de Formación objeto del presente convenio.

Establecer las modificaciones que puedan originarse en su ejecución así como proponer todas aquellas acciones encaminadas al correcto desarrollo del Plan."

QUINTO: Modificar finalmente la Estipulación Séptima del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y Desarrollo Empresarial (FIFEDE), quedando la misma del siguiente tenor literal:

"7ª.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2004, prorrogándose por acuerdo tácito de ambas partes por periodos de tiempo de un año, si ninguna de las partes intervinientes lo denuncia antes del día 30 de noviembre de dicho año."

SEXTO: Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la aprobación de la documentación justificativa de acuerdo a la programación



CLASE 8ª



146

OH0736846

establecida en el Plan de Formación.

SÉPTIMO: Publicar dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello, conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización de las modificaciones reseñadas.

71.- Expediente sobre adquisición de participaciones por importe de 30.050 a SOGARTE, S.G.R.

Visto acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Sogarte, S.G.R., de fecha 25 de septiembre de 2001, así como propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y,

RESULTANDO que se plantea la suscripción de doscientas cincuenta participaciones sociales (250), con un importe nominal de ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20) de la citada Sociedad, por un total de 30.050,00 euros, conjuntamente con la Comunidad Autónoma (en el mismo importe), con el objeto de cubrir el 50% de las participaciones retiradas por la empresa IMPROASA.

RESULTANDO que las sociedades de garantía recíproca presentan una serie de particularidades en cuanto a la ampliación de su capital social, permitiéndose su aumento hasta el triple de la cantidad fijada como capital mínimo, sin que se produzca modificación de los Estatutos, siendo el órgano competente para ello el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante la creación de nuevas participaciones sociales, que habrán de estar íntegramente suscritas y desembolsadas en un 25%, como mínimo, en el ámbito de su creación.

RESULTANDO que, asimismo, se plantea la existencia de socios partícipes y socios protectores, siendo éstos últimos aquellos que no

821
pueden solicitar la garantía de la sociedad para sus operaciones, definición que coincide con la participación de esta Corporación en la Sociedad (a 31 de diciembre de 2002 se elevaba al 5,69% del capital social), y que expresamente recoge los Estatutos Sociales de Sogarte, S.G.R.

RESULTANDO que se ha realizado la modificación de crédito necesaria para dotar de crédito la partida 03-051-721B-860, con objeto de hacer frente a la suscripción de participaciones la citada Sociedad.

CONSIDERANDO que la adquisición de participaciones en el capital social de empresas privadas, que tienen la consideración de valores negociables (con independencia de su cotización o no en un mercado secundario organizado) se encuentra entre las excepciones a la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio), tal y como establece su art. 3.1 k), teniendo la consideración de contratos privados (art. 5.3 del citado Texto) y siendo su régimen jurídico el establecido en el art. 9.

CONSIDERANDO que, según establece la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto, así como la Base 36ª, corresponde al Pleno la autorización de la suscripción y adquisición de acciones de empresas, como es el caso, debiendo ser tramitado el expediente por el Servicio correspondiente, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Suscribir 250 acciones de un valor nominal de 120,20 euros de la sociedad SOGARTE, S.G.R. (C.I.F. G38032900), por un valor total de treinta mil cincuenta euros con cero céntimos (30.050,00.-), según acuerdo del Consejo de Administración de la citada Sociedad de fecha 25 de septiembre de 2001.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y ABONAR a favor de SOGARTE, S.G.R. (C.I.F. G38032900), la cantidad de treinta mil cincuenta euros con cero céntimos (30.050,00.-), en concepto de suscripción de 250 participaciones en el capital social de la compañía, con un nominal de 120,20 euros, con cargo a la partida 03-051-721B-860.

TERCERO.- Autorizar expresamente a la Sra. Consejera Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo de esta Corporación para formalizar y realizar cuantos documentos y actos jurídicos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

CLASE 8.^ª

OH0736847

MOCIONES

72.- Moción que presenta el Grupo Socialista para impulsar la entrada de gas natural e hidrógeno en la Isla de Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. Ricardo Guerrero Lemus, para impulsar la entrada de gas natural e hidrógeno en la Isla de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.- Dirigirse al Gobierno de la Nación, Gobierno de Canarias y la Compañía Transportista de Gas Canarias S.A., con el fin de que se planifique y se estudie la dotación financiera para la puesta en marcha de la infraestructura de gas natural en la isla de Tenerife a la vez que en la isla de Gran Canaria, con el compromiso de la instalación paralela de la planta regasificadora y del sistema de gasoductos que conecte los puntos de mayor consumo energético de la isla.

2.- Que se continúe con los trabajos ya iniciados en el desarrollo del PIOT en lo que respecta a la ubicación de la central regasificadora, y, asimismo, se continúe con los trabajos de adaptación del PIOT a la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General, por la que esta Corporación asumiría las competencias para formular el Plan Territorial de Ordenación de la Infraestructura Energética, sin que ello impida que se inicien los trabajos necesarios que sirvan de avance del contenido de dicho Plan.

3.- Que las distintas administraciones sigan promoviendo políticas que faciliten la entrada de capital a la Isla, en el accionariado de las empresas dedicadas a gestionar el consumo de gas natural.

4.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna para que se preste una atención específica a la formación de expertos para trabajar en el sector energético.

Seguidamente se hace constar el texto de la Moción propuesta, con la modificación del párrafo primero de la parte expositiva de la misma solicitada por la Consejera Insular D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria) y aceptada por el proponente, del siguiente tenor:

"La isla de Tenerife está registrando tasas anuales de crecimiento en consumo energético de un 3.8% anual (período 1985-2001), lo que casi triplica la media de crecimiento comunitario y la convierte, desde hace pocos años, en la isla más consumidora de energía de Canarias.

La herramienta fundamental que establece el Gobierno de Canarias para reconducir este descontrol en el incremento de los gases de efecto invernadero es la introducción, en el año 2007, del gas natural en la generación de electricidad en las centrales de ciclo combinado que se están instalando en las islas de Tenerife y Gran Canaria. Para la entrada de gas natural es necesario que ambas islas cuenten con plantas regasificadoras del gas licuado.

El Plan Energético de Canarias 2002 (PECAN2002), elaborado por el Gobierno de Canarias, y el Documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, elaborado por el Ministerio de Economía, establecen que la entrada de gas natural se producirá en Gran Canaria no más tarde del año 2007, mientras que en Tenerife se prevé la entrada en funcionamiento en el año 2009. Esto es consecuencia de que en Tenerife la planificación de la red básica de gas natural es casi inexistente, no habiendo sido tratada, siquiera, en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

El hecho de que nuestra isla se retrase en la utilización de esta nueva fuente de energía, menos contaminante que las procedentes de los derivados del petróleo, implica no sólo un retraso en la implementación real de políticas de respeto al medio ambiente, sino que retrasa la aparición de un sector económico derivado del gas natural con una gran potencialidad de generación de puestos de trabajo. Al respecto, es importante destacar la reducción de los costes de producción de nuestras centrales de generación de energía eléctrica en régimen ordinario, al poder utilizar el gas natural como combustible. También las centrales de generación en régimen especial y, específicamente, las de cogeneración, que trabajan actualmente en nuestra isla o que pudieran entrar en funcionamiento en un futuro próximo, podrán beneficiarse de la reducción de costes con esta nueva energía, lo que podría hacer, especialmente al sector hotelero, más competitivo. Por otra parte, las inversiones privadas necesarias para esta mejora tecnológica pueden dar cauce a los beneficios que muchas empresas canarias tienen colocados dentro de la Reserva para Inversiones en Canarias.

Dentro de la red básica de gas natural, además de las



CLASE 8.ª

regasificadoras, es necesario contemplar la instalación de un sistema de gasoductos de transporte primario de gas natural a alta presión, que conecte la planta regasificadora con las áreas de mayor consumo energético de nuestra isla, lo que dará más oportunidades al sector empresarial y doméstico de mejorar su eficiencia energética y colaborar a la calidad medioambiental de la isla. Esta red de gasoductos también podrá ser utilizada en el futuro para mezclar o sustituir el gas natural por el hidrógeno, fuente de energía, ésta última, que podremos producir los propios tinerfeños con la ayuda de la potenciación de las energías renovables. Dicha mezcla o sustitución del gas natural por hidrógeno tendrá efectos aún más beneficiosos sobre nuestro medio ambiente debido a la reducción o anulación de la emisión de gases de efecto invernadero, dado que la combustión de hidrógeno con oxígeno sólo produce vapor de agua. Al respecto, conviene señalar que ya en Madrid se está utilizando el hidrógeno como combustible para el transporte colectivo, y que en varios países ya se está ensayando la mezcla de gas natural con hidrógeno para su sistema de gasoductos. También en Gran Canaria se está empezando a trabajar en la generación de hidrógeno mediante energías renovables.

Por todo ello el Grupo Socialista solicita al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Dirigirse al Gobierno de la Nación, Gobierno de Canarias y la Compañía Transportista de Gas Canarias S.A., con el fin de que se planifique y dote financieramente de forma adecuada la puesta en marcha de la infraestructura de gas natural en la isla de Tenerife a la vez que en la isla de Gran Canaria, con el compromiso de la instalación paralela de la planta regasificadora y del sistema de gasoductos que conecte los puntos de mayor consumo energético de la isla.

2.- Que el Cabildo Insular de Tenerife elabore el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Gas con hoja de ruta, a aprobar en el plazo de un año, que establezca la ubicación de la central regasificadora y la red de gasoductos necesaria, en una primera fase, para cubrir las zonas de mayor crecimiento en consumo

821
8A

energético y, en una segunda fase, todos los núcleos poblacionales de más de 20.000 habitantes.

3.- Que el Cabildo Insular de Tenerife promueva la entrada de capital de la isla en el accionariado de las empresas dedicadas a gestionar el suministro de gas natural en la isla.

4.- Que el Cabildo Insular de Tenerife traslade a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna el interés de la Corporación Insular para que el centro docente preste una atención específica a la formación de ingenieros preparados para trabajar en el sector del transporte de gas por gasoducto y el mantenimiento de turbinas y motores de gas de alta eficiencia. Para este cometido se le pedirá al Gobierno de Canarias que dote de los medios adecuados a la Universidad de La Laguna.

5.- Que los miembros del Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER, S.A.) de Granadilla elegidos por el Cabildo de Tenerife promuevan, en la próxima reunión de dicho Consejo, abrir un departamento de hidrógeno que comience a trabajar en su utilización como fuente de energía, estableciendo colaboraciones con la Universidad de La Laguna y otros centros europeos con experiencia en el sector. Al respecto, se impulsará la convocatoria por parte del ITER, con la mayor brevedad, de varias becas predoctorales y una posdoctoral para garantizar la dotación en personal de dicho departamento. Este nuevo departamento deberá marcarse como objetivo principal, el diseño de un plan para la paulatina sustitución del gas natural por hidrógeno producido en la isla mediante fuentes de energía renovable."

A continuación se transcribe, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista) proponente de la Moción, quien comienza diciendo que su Grupo es sensible a la situación del sector energético en la Isla de Tenerife con tasas de crecimiento de consumo energético de un 3,8%, aparte de la extrema dependencia energética que tienen las Islas Canarias con respecto a los derivados del petróleo (99,4%). Esta situación, como el propio Gobierno de Canarias reconoce, hace que Canarias desde el año 2001 haya superado los topes de emisión de gases con efecto invernadero para el año 2010. Su Grupo entiende que es necesario reconducir esta situación apostando por el gas natural como fuente alternativa de energía primaria con entrada en las Islas Canarias, en primer lugar en Gran Canaria en el 2007 y en la Isla de Tenerife en el 2009, lo cual se encuentra recogido tanto en el Plan Energético de Canarias 2002 como en el Documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas elaborado por el Ministerio de Economía. Además nosotros tenemos una primera impresión sobre el hecho de que se retrase la entrada del gas en la Isla de Tenerife de que, aparte de significar un retraso a la implementación real de políticas



CLASE B.º



149

OH0736849

respecto al Medio Ambiente, también retrasa la aparición del sector económico derivado del gas natural con una gran potencialidad de generación de puestos de trabajo y de añadir riqueza económica a esta Isla, además de permitir que las empresas que producen electricidad en régimen ordinario puedan disminuir sus costes y sus emisiones, también permite la promoción de empresas de producción de energía en régimen especial específicamente indicado para el sector hotelero con interés en la derivación de beneficios que han sido colocados en la reserva para inversiones de Canarias. Por otro lado, la infraestructura de gas que se plantea para estas Islas engloba tanto la central regasificadora como el sistema de gasoductos de transporte primario de gas natural a alta presión, dicho sistema de gasoductos debe conectar la central regasificadora con los puntos de consumo distribuidos en la Isla.

Basándonos en estudios que conocemos, sabemos que en otros muchos países en donde evidentemente no se produce el retraso que se produce en las Islas Canarias, no solamente existe una red importante de gas natural que permite la diversificación de las fuentes de energía primaria, sino que también permite empezar a ensayar la mezcla de hidrógeno con vías a la parcial o total sustitución del gas natural como fuente de energía primaria. Conviene señalar que en Madrid ya se está utilizando el hidrógeno para el transporte público de viajeros, en Gran Canaria se está empezando a trabajar en la generación de hidrógeno mediante energías renovables, lo que demuestra que desde esta Corporación Insular hay que hacer un importante esfuerzo en retomar posiciones en el desarrollo de fuentes de energía alternativa y de un sistema energético plenamente capacitado y previsor de contingencias que lo hagan vulnerable en el futuro. Y termina proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), manifiesta que en líneas generales su Grupo está de acuerdo con la Moción salvo en dos aspectos, uno de forma y otro de fondo: el Plan Energético de Canarias 2002 se basa en maximizar los niveles de confort de las familias y de competitividad de las empresas, minimizando el consumo de energía y diseñando un sector energético enfocado hacia el máximo respeto al Medio Ambiente, es decir, garantizar el suministro

ahorrando energía y usando energías limpias, renovables o no contaminantes. De hecho el PECAN hace propio el objetivo de la Unión Europea de que, en el periodo 2007-2011, el 22% de la generación eléctrica se cubra con recursos renovables. Si importante es la entrada de gas natural e hidrógeno no menos importantes deben ser las gestiones del Estado, de la Comunidad Autónoma y de este Cabildo Insular para la puesta en marcha de infraestructuras para la utilización de la energía eólica, energía solar térmica y energía solar fotovoltaica. Propone una primera enmienda al Grupo Socialista con respecto a los tres primeros puntos de la parte dispositiva de la Moción, como es que las gestiones a realizar por el Estado, la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular de Tenerife no se limiten exclusivamente a lo relacionado con el gas natural y el hidrógeno sino con todas las energías renovables que se contemplan en el PECAN: gas natural, hidrógeno, energía eólica, energía solar térmica y energía solar fotovoltaica.

La segunda cuestión, que es más una cuestión de forma, es que en la segunda línea del primer punto de la parte dispositiva, debería decirse "con el fin de que se planifique y se estudie la dotación financiera para la puesta en marcha de la infraestructura...".

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), inicia su intervención recordando que en un Pleno Corporativo del año 1988 se planteó el emplazamiento de una central térmica en Tenerife y el tipo de combustible a utilizar, y los informes y estudios realizados al respecto aconsejaron, como mejor solución en todos los aspectos, la construcción de una central térmica de ciclo combinado de gas y vapor de agua que utilizara como combustible el gas natural y el fuel oil ligero, con emplazamiento en el Polígono de Granadilla, votando a favor los Consejeros de los Grupos ATI, CDS y Alianza Popular, y absteniéndose los Consejeros del Grupo Socialista; lo que refleja que el Cabildo Insular de Tenerife ya se ha preocupado por este tema desde hace mucho tiempo.

Por lo que se refiere a la parte dispositiva de la Moción, están de acuerdo con el 1º punto; y en cuanto al 2º punto, adaptado a la coyuntura normativa de este momento y a las competencias atribuidas a cada Administración, propone la siguiente redacción:

2.- Que se continúe con los trabajos ya iniciados en el desarrollo del PIOT en lo que respecta a la ubicación de la central regasificadora, y, asimismo, se continúe con los trabajos de adaptación del PIOT a la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General, por la que esta Corporación asumiría las competencias para formular el Plan Territorial de Ordenación de corredores de energía, sin que ello impida que se inicien los trabajos necesarios que sirvan de avance del contenido de dicho Plan.

Respecto a los puntos 3º y 4º, propone que queden redactados de la siguiente forma:

3.- Que las distintas administraciones sigan promoviendo políticas que faciliten la entrada de capital a la Isla, en el accionariado de las empresas dedicadas a gestionar el consumo de gas natural.



OH0736850



CLASE 8.ª

4.- Instar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y a la Universidad de La Laguna para que se preste una atención específica a la formación de expertos para trabajar en el sector.

Y, en cuanto al 5º punto, propone su supresión y que se plantee y debata en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A. (ITER).

Con anterioridad al inicio del segundo turno de intervenciones, el Sr. Presidente comenta que se alegra sinceramente de que, quince años después de que todas las fuerzas políticas de este Cabildo, salvo el Partido Socialista en aquel momento, hayan aprobado la utilización del gas natural y para que se estableciesen en nuestra Isla las centrales de ciclo combinado, acuerdo que se trasladó al Parlamento de Canarias modificándose el Plan Energético de Canarias eliminando las centrales combinadas de carbón y fuel oil y sustituyéndolas por las centrales de ciclo combinado utilizando gas natural o gasóleos ligeros, y que desde entonces este Cabildo no ha cesado de apoyar el gas natural, el Partido Socialista se incorpore a entender que el gas natural no es un combustible peligroso como se dijo, confirmándose después que constituye la alternativa adecuada. Continúa diciendo que respecto al vector hidrógeno como combustible, ha sido precisamente el ITER el primero en España que ha trabajado en el hidrógeno, y sigue trabajando en él, en este momento en pilas de combustible con un proyecto conjunto con la Universidad de La Laguna y con el ITC. Pudiéndose producir hidrógeno a través de la utilización de energías renovables, como elemento acumulador para evitar las discontinuidades, únicos inconvenientes de dichas energías. Invita al Sr. Guerrero a que plantee sus propuestas al Consejo de Administración del ITER, siendo el ITER el que lleva la Secretaría del Programa Solar Mundial de Islas con el tema específico de la utilización de hidrógeno en todas las islas del Mundo, proyecto liderado por el ITER dentro de la UNESCO.

D. Ricardo Guerrero Lemus (Grupo Socialista), agradece a los Grupos de Coalición Canaria y Popular el tono de las intervenciones y el ánimo de consenso de todos los Grupos, y continúa haciendo las siguientes puntualizaciones:

1087
02837 - Con respecto a la contribución de fondo que ha realizado el Grupo Popular, y coincidiendo en que hay que apostar por todas las energías renovables, sin embargo ha de decir que el PECAN 2002 aún no está aprobado por el Parlamento y lo único que está realmente aprobado por el Ministerio de Economía es el Documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, en el que no se habla más que del gas natural aparte de las infraestructuras del transporte eléctrico y de las centrales transformadoras, piensa que debemos hacer un esfuerzo en ceñirnos al gas natural y el hidrógeno a fin de entrar la Moción. Acepta el matiz del Grupo Popular en la redacción del 1º punto de la parte dispositiva de la misma. Y con respecto al acuerdo corporativo del año 1988 entiende que la abstención no es un voto en contra, y si bien el mismo contribuyó al PECAN de 1989 en la introducción del gas natural, lo cierto es que en 15 años no se ha impulsado este sector energético habiéndose perdido un tiempo muy importante en la disminución de la dependencia energética.

- Con respecto a las propuestas del Grupo Coalición Canaria, discrepa en el sentido de que el PIOT de lo que habla es del Plan sobre la infraestructura de la electricidad. Por lo que respecta al 3º punto van a hacerle un seguimiento y se muestra conforme con la redacción propuesta del 4º punto. Por lo que se refiere al 5º punto dice desconocer la actividad desarrollada por el ITER en el campo del hidrógeno aunque sí conoce a personas de la Universidad de La Laguna que se dedican al campo del hidrógeno y que no colaboran con el ITER. Concluye diciendo que en Gran Canaria el proyecto que encabeza el ITC junto con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otras muchas entidades, cuenta con apoyo de ENDESA, y cree que en esta Isla de Tenerife deberíamos procurar que las empresas que trabajan en el campo energético se dedicaran a apoyar estas iniciativas favorecedoras de evitar esa extrema dependencia energética.

Interviene a continuación el Sr. Presidente para recordar que hasta pasado el año 1996 y mientras estuvo el Partido Socialista gobernando en el Estado Español, estando de Ministro D. Luis Carlos Croissier y el Sr. Aranzadí, siempre se opusieron a que Canarias entrase dentro del Plan Nacional de Gas Natural, y fue en el 97 cuando se incluyó a Canarias en dicho Plan. Por lo tanto, y aunque hayan pasado quince años, en los 8 primeros (del 88 al 96) no fuimos comprendidos ni entendidos por el Partido que gobernaba en el Estado Español, y comentó también que para participar en el gas natural había que hacerlo también en los convenios que existían para el suministro del gas natural, ya sea en líquido o en gasoductos, y que tenía establecidos el Estado Español. Luego el retraso en todo esto no es precisamente debido a los responsables políticos del Gobierno de Canarias. Por otro lado, respecto a la colaboración o no del ITER en proyectos de investigación con la Universidad de La Laguna, dice que este Cabildo ha nombrado siempre en el Consejo de Administración del ITER al Vicerrector de Investigación de la Universidad de La Laguna, y jamás se propuso ningún proyecto ajeno a los negociados directamente por el ITER con la Facultad de Ciencias Químicas, en el Consejo de Administración del ITER. Concluye diciendo que el ITER siempre ha



154
OH0736851



CLASE 8.ª

estado dispuesto a trabajar en el hidrógeno, ha trabajado en el hidrógeno y trabaja en el hidrógeno, y espera que lo siga haciendo de una forma importante.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), agradece que el Grupo Socialista haya aceptado las modificaciones planteadas por su Grupo, y se muestran de acuerdo con las propuestas planteadas por la Consejera D^a Mónica Méndez, insistiendo en que no deberíamos conformarnos con el gas natural y el hidrógeno sino que los tres puntos primeros de la parte dispositiva de la Moción deberían hacer referencia de forma integral a todas las energías renovables que el PECAN recoge con objetivos muy concretos.

D^a Mónica Méndez Oramas (Grupo Coalición Canaria), Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, precisa que para poder instalar el gas natural en la Isla, hay una fase que es fundamental y que hay que coordinarla dentro de la planificación de las políticas energéticas como es el transporte líquido. Matiza que el Plan Insular plantea distintos Planes Especiales, y en el caso del tema de la energía, habla efectivamente de los corredores de energía eléctrica añadiendo "y aquellos otros servicios o necesidades que se requieran", estableciendo que todos esos servicios se planifiquen en torno a grandes corredores.

Respecto a la propuesta del Grupo Popular de ampliación a todas las energías renovables dice, refiriéndose al punto 5º, que es por eso por lo que entiende que se debería plantear y que se discuta en el Consejo de Administración del ITER para, efectivamente, tener una mayor amplitud y una mejor visión desde el punto de vista de todo lo que pueda implicar la mejora en el sector de energías renovables.

En aras a llegar a un acuerdo, solicita que en la parte expositiva de la Moción se elimine una parte contenida en el primer párrafo de la misma, desde el primer punto y seguido hasta el final del párrafo, al entender que lo que se afirma en la misma no contribuye a que en la Isla mejore ni recoge la situación actual existente en la Isla de Tenerife.

73.- Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de un Servicio Insular de atención para la población con parálisis cerebral.

Vista Moción del Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, proponiendo la creación de un Servicio Insular de Atención para la Población con Parálisis Cerebral, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación de un Servicio Insular de Atención Integral a la Población con Parálisis Cerebral. Este recurso de carácter público ofrecerá los siguientes servicios: información, orientación y asesoramiento; fisioterapia, natación, gimnasia; psicomotricidad; estimulación cognitiva; logopedia y transporte adaptado.

2º.- El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la solicitud de incluir dentro del Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad la creación de los servicios necesarios para todas las discapacidades.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar a la Asociación "Quiero ser como tú, ayúdame" los gastos que originen la redacción del proyecto técnico y la parte que a la Corporación corresponda, en el ámbito del Plan de Atención a la Discapacidad, del coste de las obras de ejecución de un Centro para la atención de la población con parálisis cerebral.

A continuación se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes

Primero: El día 25 de noviembre de 1993 se constituye la Asociación "quiero ser como tú, ayúdame", la primera ONG de la isla de Tenerife que trata de manera específica a la PCI.

Segundo: En el año 2000 el Sr. Consejero de Asuntos Sociales concede una entrevista a la Presidenta de la Asociación "Quiero ser como tú, ayúdame" en la que ambos están de acuerdo en la necesidad de que el Cabildo Insular de Tenerife cofinancie la construcción de un centro para la atención de menores con parálisis cerebral.

Tercero: En el año 2001 la Asociación ocupa las dependencias de un Taller Ocupacional de La Victoria de Acentejo para prestar atención a los menores con parálisis cerebral.

Cuarto: El 20 de noviembre de 2001, ante la no materialización de un acuerdo entre ambas instituciones la Presidenta de la Asociación



CLASE 8.ª



152

OH0736852

"Quiero ser como tú, ayúdame" solicita, formalmente, un convenio de colaboración entre la Asociación y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender a menores con parálisis cerebral.

Quinto: El 25 de septiembre de 2002 la Asociación presenta un anteproyecto de construcción de un centro al Sr. Consejero de Asuntos Sociales y a la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad del Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto: El 8 de octubre de 2002 se rectifica el anteproyecto por cambio de la tipología de centro, pasaría a ser un Centro de Día, según indicaciones de la Unidad de Atención al Discapacitado del Cabildo Insular de Tenerife.

Séptimo: El 8 de noviembre de 2002 se entrega el anteproyecto nuevo al Sr. Consejero de Asuntos Sociales y Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad del Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Octavo: El 21 de enero de 2003 se presenta propuesta de honorarios de la redacción del proyecto al Sr. Consejero de Asuntos Sociales y se está a la espera de la decisión de la Unidad de Atención a las Personas con Discapacidad.

Noveno: El 25 de febrero de 2003 el Sr. Consejero de Asuntos Sociales informa a la Asociación de los criterios para el cálculo de coste de inversión dentro del Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad; planteando en ese momento que el anteproyecto presentado no cumple con las medidas establecidas en el susodicho futuro plan.

Décimo: El 27 de febrero de 2003 el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo comunica a la Asociación el acuerdo plenario de 4 de febrero de 2003 en el que se da cuenta en la sesión plenaria del anteproyecto de construcción de un Centro de Día de la Asociación "Quiero ser como tú, ayúdame"; con el propósito de ceder el suelo necesario para la sede del futuro centro de atención de menores

con parálisis cerebral, una vez que esta asociación cuente con las subvenciones correspondientes de las administraciones públicas: Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife.

Fundamentación

En España, alrededor de 1.500 bebés nacen o desarrollan una parálisis cerebral cada año. Puede afectar a niños y niñas de cualquier raza y condición social.

En Canarias no disponemos de un censo de los menores con parálisis cerebral; pero atendiendo a que los últimos datos del ISTAC sobre nacimientos en Tenerife hacen referencia al año 2001 y reflejan la cantidad de 6807. Partiendo de que en los últimos cinco años han existido los mismos nacimientos estamos hablando, que en la isla se han incrementado en 35 casos más las personas con parálisis cerebral sin recibir un tratamiento adecuado.

En Tenerife no disponemos de servicio sociosanitario alguno, que atiende de manera integral a la población con parálisis cerebral.

La parálisis cerebral no se puede curar, pero a menudo el tratamiento puede mejorar las capacidades del niño o niña. De hecho, el progreso debido a la investigación señala que muchos pacientes pueden gozar de vidas casi normales si sus problemas neurológicos están adecuadamente controlados. No hay ninguna terapia estándar que funcione bien para todos los pacientes. Por eso, el médico debe primero trabajar con un equipo de profesionales en la identificación de las necesidades únicas del niño o niña y sus dificultades, para entonces crear un plan de tratamiento individual que las atienda.

Para el Grupo Socialista hay una serie de indicadores que definen los servicios especializados de atención a las personas con discapacidad:

- a) Fuerte déficit de recursos adecuados.
- b) Carácter asistencial o de guarda de los actuales recursos, con poco peso del elemento rehabilitador (biopsicosocial).
- c) Dependencia excesiva de subvenciones que no se ajustan a costes reales y que imposibilitan proporcionar una respuesta de calidad.
- d) Recursos Humanos poco especializados e informados, en general, y que presentan con frecuencia situaciones de precariedad, inestabilidad laboral y sobrecarga de trabajo.
- e) Ausencia de mecanismos que den atención integral a familias y menores con problemas de parálisis cerebral en la isla de Tenerife.
- f) Dentro de las orientaciones estratégicas en el ámbito de la discapacidad reflejan en el apartado 3.3.2) la necesidad de: "Impulsar el componente preventivo y rehabilitador en la atención que prestan otros recursos públicos o privados; señalando como plazo de ejecución el período comprendido entre 2002-2010 con un nivel de prioridad alto.



CLASE 8.ª



153

OH0736853

En síntesis nos hallamos ante:

1.- Una población discapacitada, ya, hoy, muy numerosa y en aumento, 46.894 personas en el 2003, de acuerdo a datos facilitados por distintas instituciones públicas, aunque según los datos que maneja SINPRONI, esta población solamente la componen 21.537.

2.- Un aumento también en el número y, sobre todo, en la calidad de las demandas. Hasta el momento actual los tratamientos de logopedia, psicomotricidad, etc, se llevan a cabo casi exclusivamente a través de gabinetes privados o en los centros educativos, destinado y priorizando (dado el elevado ratio) en éste último a aquella población con "problemas más graves". Para las familias que cuentan con escasos recursos económicos, el tratamiento integral para los menores con parálisis cerebral de carácter privado se hace especialmente gravoso.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo Insular de Tenerife impulsará la creación de un Servicio Insular de Atención Integral a la Población con Parálisis cerebral. Este recurso de carácter público ofrecerá los siguientes servicios: información, orientación y asesoramiento; fisioterapia, natación, gimnasia; psicomotricidad; estimulación cognitiva; logopedia y transporte adaptado.

Segundo: El Cabildo Insular de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la solicitud de incluir dentro del Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad la creación de este Servicio.

Tercero: El Cabildo Insular de Tenerife, antes de finalizar el año 2003, firmará un convenio de colaboración con la Asociación "Quiero ser como tú, Ayúdame" para la gestión del Servicio Insular de Atención Integral a la Población con Parálisis Cerebral."

Seguidamente se hace constar el debate que tuvo lugar:

Interviene en primer lugar D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), proponente de la Moción, comentando que la Asociación "Quiero ser como tú, ayudame" viene funcionando desde el año 1993 y es la única asociación que, de manera exclusiva, atiende a los menores con parálisis cerebral. La Presidenta de dicha Asociación ha realizado múltiples gestiones a fin de conseguir un local para instalar un centro en condiciones en donde profesionales pudieran prestarles sus servicios. Dicha Asociación ha venido funcionando con subvenciones y hoy en día pesa sobre la misma una reclamación de una entidad financiera en relación con un crédito concedido en base a esas subvenciones, las cuales han sufrido un retraso, con el consiguiente riesgo para las personas que firmaron el crédito de amenaza de embargo sobre sus bienes, ya que esta Asociación no ha recibido subvención desde el mes de septiembre, y posiblemente pueda cerrar sus puertas en un futuro. Para los menores que sufren parálisis cerebral es imprescindible la continuidad del servicio además de que la terapia ha de prestarse en la primera infancia.

La parálisis cerebral afecta a la zona del cerebro que regula los músculos y los movimientos del cuerpo, y si se recibe el tratamiento adecuado en el momento adecuado las personas que la sufren pueden llevar una vida independiente en el futuro. Cuando se hizo un análisis de la situación de las personas con discapacidad en la Isla por parte de la Unidad de Discapacidad de este Cabildo Insular de Tenerife, se especificaba en concreto que en esta Isla había una carencia de dos centros de atención a los menores, haciendo referencia a los menores autistas y a los menores con parálisis cerebral, así como el déficit de servicios de rehabilitación y servicios preventivos. Cuando hablamos de las causas que originan la parálisis cerebral no podemos de hablar de una sola causa sino de varias, originándose en el periodo prenatal, perinatal y postnatal, precisando estas personas de una intervención inmediata. En los últimos cinco años tenemos 70 menores con parálisis cerebral, de los cuales la Asociación está atendiendo a 44, a las que hay que unir todas aquellas personas adultas que necesitan intervención para que puedan llevar una vida lo más autónoma posible, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción propuesta.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Salvador Llanos Castro, diciendo que su Grupo se manifiesta abiertamente sensible ante este sector de la población en particular, motivo por el cual están de acuerdo con el 1º punto de las propuestas contenidas en la Moción, pero también son sensibles con las personas con discapacidades en general y, de hecho, el Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad que se encuentra en trámites de elaboración por parte del Gobierno de Canarias, plantea la atención a todos los tipos de discapacidades y no solo a la población con parálisis cerebral, y creen que no es acertado dividir todas y cada una de las minusvalías en función del tipo de diagnóstico de cada



CLASE 8.ª



154
OH0736854

caso, además de que cualquier discapacitado merece ser bien atendido. Si creamos diferentes estratos obtendremos un modelo sociosanitario eterno, cuando lo justo sería un modelo integral y para todos con diferentes terapias en función de cada problema. Propone enmendar el punto 2º para que se inste al Gobierno de Canarias solicitando incluir todos los tipos de discapacidades dentro del Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad. También dice que no le parece adecuado que el Pleno de este Cabildo encargue la gestión de un servicio público a una entidad privada sea cual sea el servicio público y la entidad privada, aunque ésta sea sin ánimo de lucro, sin el debido concurso público, máxime cuando la Consejera proponente tiene o ha tenido responsabilidades directivas al frente de dicha Asociación, todo ello con el máximo respeto y reconocimiento a la impagable labor social que viene realizando la Asociación desde hace diez años. Si esta Asociación es la más cualificada en la Isla para gestionar este servicio integral, sin lugar a dudas ganará el concurso público que se establezca, pero no consideran correcto el que lo gestione por un derecho adquirido. Propone que el texto del punto 3º quede redactado de la siguiente forma: "El Cabildo Insular de Tenerife, antes de finalizar el año 2003, convocará un concurso público para la gestión del Servicio Insular de Atención Integral a la Población con Parálisis Cerebral."

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales y Deportes, comparte con los antecesores en el uso de la palabra la preocupación por todas las personas que sufren parálisis cerebral, independientemente de su edad o del grado de incapacidad que sufran. Aprovecha la presencia de miembros de la Asociación para agradecer la labor que organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro como ésta, y como otras muchas, vienen desempeñando por el bien de los que más lo necesitan y, en concreto, en el sector de las discapacidades.

El Plan de Atención a la Discapacidad en elaboración, define las responsabilidades de todas las Instituciones y de todos los profesionales, se han diseñado los recursos y los servicios que cada una de las islas tendría que tener para que hubiera una homologación

en los recursos para todos los usuarios y una distribución de los servicios a nivel insular que fuera justa en base a la demanda. De ese Plan se deriva la necesidad de tres centros que ya están contemplados y recogidos en la actualidad, por otro lado, para este tipo de discapacidades se establecen además otros servicios al margen de los que se proponen en la Moción, añadiendo la terapia ocupacional e intervención social en una cartera de servicios de los centros de atención a los menores. El servicio de información, orientación y asesoramiento ya se está prestando. En cualquier caso, nada de lo que está planteando elimina la posibilidad de un posible convenio con una asociación como ésta que viene trabajando de una forma seria y encomiable, con el impulso de los padres que, al final, son en definitiva el motor de todas estas organizaciones. El aludido Plan ha avanzado muchísimo en los recursos y en las teorías, a veces difíciles de coordinar, cuando hay especialistas de la Administración, en el sector profesional y en el sector médico, que en materias como esta, tampoco se ponen de acuerdo. Aún así entendimos que ese era un Plan que había que sacar con urgencia y por ello se aceleró lo más posible, y los Cabildos, incluso en el caso del Cabildo de Tenerife, nos hemos adelantado a la ejecución de la parte que nos corresponde del Plan para que, en el momento en que el Gobierno lo firme, no haya ningún tipo de demoras, y que, en el plazo de tres años que tenemos para ponerlo en marcha, a la mayor velocidad se pueda empezar a contar con todos estos recursos. Recuerda que en el Consejo Rectos del IASS celebrado en el día de ayer, la Consejera que presenta la Moción propuso que se dejara sobre la mesa este punto, en donde la que les habla aclaró que lo único que estábamos haciendo era adelantar un poco lo que era nuestra responsabilidad, de manera que, en cuanto el Gobierno firmara el Plan, por nuestra parte no hubiera excusas para ningún retraso.

Se muestra de acuerdo con la propuesta del Grupo Popular en lo que se refiere al punto 2º, para que en el Plan no sólo se cree este servicio y para que tengan en cuenta otras muchas discapacidades de forma más importante al entender que no están suficientemente apoyadas. También está de acuerdo en que, tal y como viene planteado al Pleno el punto 3º, no es coherente por parte de una persona que viene acusando continuamente en la prensa a este Grupo de Gobierno, de tratar a una ONG de una manera y a otras ONGs de otra manera, y recuerda a la Consejera proponente que existen dos ONGs más que trabajan con niños con parálisis cerebral con exclusividad desde el año 80, que también estarían muy interesados en gestionar este servicio. Por lo tanto, el recurso que se está pidiendo no solo está en marcha sino que además se prevén tres centros, lo que no elimina, en ningún caso, que podamos llegar a un acuerdo con esta Asociación para trabajar, colaborar y resolver. Nosotros estamos de acuerdo y dispuestos, modificando el punto 3º, a que en este año 2003 se firme un convenio por el cual, como primer paso, nosotros abonemos el coste que suponga la elaboración del proyecto de ese centro, centro que tendrá que cumplir con la normativa legal, con los servicios que el Plan considera y con los profesionales, así como con los recursos



CLASE 8.ª



155

OH0736855

económicos y financieros que el Plan establece.

Existen una gran cantidad de ONGs en la Isla con necesidades y no estamos en disposición de empezar a construir un centro para cada una de ellas, sino que tenemos que tener una perspectiva que nos lleve a cubrir una demanda social insular. Termina reiterando que, con respecto al punto 3º, estamos dispuestos a cerrar un convenio por el que nos comprometemos en el 2003 a abonar los costes del proyecto que se plantea, siempre que se ajuste a los criterios contemplados en el Plan de Atención a la Discapacidad.

Dª Mª Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), comenta que efectivamente no es deseable que, en general, se vayan creando distintos centros para atender a las distintas tipologías de usuarios que pueden ser beneficiarios de un servicio, pero, en particular, en el tema de la atención a la discapacidad no es nada válido y los que trabajan en este campo lo saben perfectamente, porque la complejidad de la atención a las personas con discapacidad necesita servicios específicos. En relación a la inclusión de todos los tipos de incapacidad en el Plan Sociosanitario de Atención a las personas con discapacidad, dice que están perfectamente incluidas todas las tipologías de personas con discapacidad, y que ya están definidas y no hace falta incorporar más tipologías dentro del mismo. No hay que olvidar que el Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios se temporalizaba en el periodo 2002-2010, luego estamos dentro de los plazos que ya el propio Cabildo establecía para impulsar este tipo de servicios. Para su persona sería un auténtico honor haber formado parte de la directiva de la Asociación "Quiero ser como tú, ayúdame" porque cree fielmente en el servicio que presta y en el trabajo que están desarrollando, pero nunca ha participado en ningún cargo directivo, sino que ha cumplido con su tarea como responsable público de la isla de Tenerife de atender las peticiones cada vez que la Asociación se lo ha pedido, colaborando con ella en todo lo que ha podido.

Cuando el Partido Socialista ayer en el Consejo Rector del IASS se opuso a aprobar el Plan Sociosanitario de Atención a las Personas

22
con Discapacidad fue porque entendíamos que con esa actitud el Cabildo Insular de Tenerife estaba implicando a los Ayuntamientos con unas obligaciones económicas en donde ellos tenían que sentirse partícipes, y lo que propusimos fue que se llevara al CIAT para que los Ayuntamientos se pronunciaran al respecto.

El Partido Socialista siempre ha denunciado la firma de convenios de colaboración de manera discrecional y arbitraria con alguna ONG en particular. Pero sabemos que el Cabildo Insular de Tenerife puede firmar convenios con ONGs sin haber publicidad justo por ser ONGs. En este año se han firmado tres convenios a cuenta de un Plan que no existe, el Plan Sociosanitario de Atención a las Personas con Discapacidad, con tres ONGs de la Isla para que impulsaran y crearan servicios, ONGs a las que no se les ha puesto en cuestionamiento absolutamente nada. Cree que esta Asociación ha sufrido discriminaciones desde el año 99 porque se quiere que cumplan con un Plan que no existe y que no se exige su cumplimiento al resto de las ONGs, además de que a esta Asociación se le requiere primero el acuerdo del Gobierno de Canarias para tener luego el consentimiento del Cabildo, y lo que estamos reclamando con esta Moción es un poco de objetividad y un poco de justicia social para con esta gente.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), manifiesta que todos estamos de acuerdo en atender de la manera debida a todos los discapacitados en general y a la población con parálisis cerebral en particular, y lo que está en discusión es cómo hacerlo.

Con respecto al punto 2º insiste en que se inste al Gobierno de Canarias a que se creen los servicios necesarios que atiendan a todos los tipos de discapacidad, independientemente del número de personas afectadas, y en el punto 3º comparten la opinión de la Sra. Consejera del Área en el sentido de crear un convenio, a lo largo del año 2003, para hacer frente a este proyecto siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos legales al respecto.

Dª Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), recuerda que los Ayuntamientos han participado en la elaboración del Plan de Atención a la Discapacidad, y que los servicios sociales son competencia exclusiva de los Cabildos Insulares y ninguno de los Ayuntamientos tiene obligaciones económicas en dicho Plan, las responsabilidades económicas van a ir desde el Gobierno hacia los Cabildos que son quienes tienen la competencia en los servicios sociales especializados. Confía absolutamente en los profesionales que han elaborado este Plan y que forman parte de todas las Administraciones, sectores profesionales y colegios médicos, que han establecido las normas y los parámetros por los que se deben regir este tipo de servicios.

No se le está poniendo ninguna traba a esta Asociación porque, desde el mes de abril en que entró en vigor el Plan, a todas las organizaciones que se dedican a este tipo de discapacidades se les



OH0736856

CLASE 8.ª



exige los mismos parámetros y el mismo rigor que se contempla en el Plan de Atención a la Discapacidad, aprobado de forma unánime por todas las Instituciones y por todas las partes.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), interviene brevemente para decir que esta Asociación en el ejercicio 2002 ha solicitado formalmente al Cabildo Insular de Tenerife la colaboración en la financiación del centro y el Plan ha entrado en vigor en abril del 2003.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), aclara que, con respecto al 3º punto, hemos mostrado nuestra intención de comprometernos a cerrar un acuerdo en este año 2003, en el sentido de abonar lo que suponga la elaboración del proyecto de ese centro.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que, aún no entendiendo la incorporación de este servicio a todo el tipo de discapacidad porque efectivamente eso va a ser así, admite la incorporación de la sugerencia de D^a Cristina Valido si eso supone la aprobación del acuerdo.

74.- Moción que presenta el Grupo Socialista sobre la conmemoración del centenario del nacimiento de Don Domingo Pérez Minik.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la Conmemoración del Centenario del nacimiento de Don Domingo Pérez Minik, previo el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Culminar el programa acordado en el Pleno de 28 de febrero de 2003.

2.- Estudiar la posibilidad de adquirir la casa natal de D. Domingo Pérez Minik y colocar en la fachada de la casa una placa que

701
12407 1981
conmemore el centenario de su nacimiento.

3.- Negociar con el Gobierno de Canarias la cesión del fondo bibliográfico y documental.

4.- Crear un Premio "Domingo Pérez Minik" que, alternativamente, sería un año de Teatro y otro año de Crítica Literaria.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada en su tenor literal:

"Don Domingo Pérez Minik, nacido en 1903 y fallecido en 1989, cofundador y uno de los principales animadores de *Gaceta de Arte*, ha sido uno de los más importantes críticos literarios contemporáneos. Sus primeros pasos fueron, de forma atípica a lo que luego caracterizó su trayectoria profesional y vital, como cronista deportivo en medios especializados, aunque su labor más reconocida y prolífica fue como crítico de arte y por su relevante participación en los movimientos y manifestaciones de vanguardia.

Como fundador de *Gaceta de Arte*, fue uno de los artífices de una gran plataforma de debate sobre el arte de vanguardia, teniendo como objetivo difundir los estilos e ideas más progresistas europeos. Desde ese foro, en los años fructíferos de la II República, don Domingo Pérez Minik, conjuntamente con un grupo variopinto de intelectuales jóvenes, intentó subvertir, desde Tenerife, y de forma anticipada a cualquier movimiento similar en el resto del país, las normas estéticas provincianas y decadentes existentes a la sazón, escogiendo como vehículo para sus pronunciamientos la que sería una de las más significativas revistas de la vanguardia europea. En efecto, *Gaceta de Arte* fue la efervescencia que ligó para siempre a Canarias con uno de los más importantes movimientos culturales europeos del siglo recién pasado, y que lideraron, conjuntamente con Don Domingo Pérez Minik, intelectuales de la talla de don Eduardo Westerdahl, don Domingo López Torres, don Pedro García Cabrera, don Emeterio Gutiérrez Albelo, don José Aroza y don Agustín Espinosa, entre otros. La revista tuvo una excelente acogida en los medios artísticos y literarios europeos más vanguardistas y contó con una plantilla de colaboradores de auténtica excepción: Le Corbusier, Gertrude Stein, Tristan Tzara, Jean Cassou, Herbert Read, André Breton, Paul Eluard, Benjamin Peret, etc. Alrededor de *Gaceta de Arte*, asimismo, se gestaron auténticos hitos culturales como la *Exposición Surrealista, Pajaritas de Papel...* Prolífico autor, gran parte de su obra puede consultarse en el Fondo que, con su nombre, existe en la Biblioteca del Estado de Santa Cruz de Tenerife. La sólida relevancia que su obra y su trayectoria profesional alcanzaron a lo largo de toda su vida no le impidió, además, ser un hombre profundamente comprometido con su isla y con su tiempo, siendo su trayectoria vital de permanente defensa de las libertades.

Teniendo en cuenta que el pasado 24 de mayo se cumplieron los 100 años del nacimiento de don Domingo Pérez Minik, que fue receptor, a lo largo de toda su vida, de numerosas distinciones que prestigiaron



OH0736857



CLASE B.ª

a la tierra que le vio nacer, y que tal efeméride, por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2003, se previó celebrar mediante una serie de actos que a la fecha de hoy aún no se han realizado en su totalidad, y con el fin de que la conmemoración del centenario del nacimiento de don Domingo Pérez Minik no quede como hito aislado, sino que se traduzca en alguna actuación de carácter más permanente, global y universal, es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Poner en marcha los actos previstos por el acuerdo plenario de 28 de febrero del presente, que no se han realizado aún.

2.- Recuperar la casa natal de don Domingo Pérez Minik, mediante adquisición por parte del Cabildo, con destino a la creación de una casa-museo, con el fin de ubicar de forma permanente, a través del acuerdo pertinente con el Gobierno de Canarias, todo el patrimonio bibliográfico, literario, epistolar y documental que refleja una vida y una generación que marcó un hito cultural y artístico que es patrimonio de todos.

3.- Crear y convocar con carácter anual a partir de este año el Premio de Ensayo Domingo Pérez Minik de Crítica Literaria, que perpetúe su memoria.

4.- Realizar un convenio con la Consejería de Educación para que distribuya en los centros educativos el documental *Aislados* y para que realice y publique un material curricular complementario que permita su mejor difusión y comprensión en el ámbito escolar."

Con anterioridad a la adopción del acuerdo, se produjo el debate que a continuación, y resumidamente, se hace constar:

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), lee el texto de la Moción en donde se resalta la personalidad de D. Domingo Pérez Minik, y recuerda el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo el 28 de febrero pasado en relación con otra Moción propuesta por su Grupo con motivo del Centenario del nacimiento de D. Domingo Pérez Minik, que asimismo lee, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), interviene para

decir que su Grupo está a favor de la aprobación de la Moción y felicita expresamente al Grupo Socialista por tan acertada iniciativa.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, comenta que no le parece lógico que en el Pleno de 28 de febrero pasado se apruebe por unanimidad una Moción sobre este tema, y cinco meses después el Grupo Socialista plantee un recordatorio ampliando esa Moción. En cuanto al punto 1º de la parte dispositiva propuesta, dice que no hay nada de lo acordado y de la programación realizada que no esté iniciado, muchos actos están casi culminados, otros terminados y otros programados para continuar. Se han ido desarrollando a lo largo de estos meses los Encuentros Minik, concretamente el 16 de mayo "Domingo Pérez Minik y Gaceta del Arte", en donde participaron Jorge Rodríguez Padrón y Rafael Hernández; el 20 de mayo "la condición insular de Domingo Pérez Minik", donde participaron Fernando G. Delgado y Daniel Duque Díaz; el 29 de mayo "Domingo Pérez Minik y el teatro", con Alfonso Sastre y Luis Alemany; y el 5 de junio "la condición nacional e internacional de Domingo Pérez Minik", donde participaron Francisco Hernández Rodríguez y Carlos Pinto Grote. En cuanto al punto 2º: Exposición de fotografías: con motivo de la celebración de FOTONOVIEMBRE, ya lo ha llevado a cabo CAJACANARIAS. Se han celebrado seis mesas redondas de las trece previstas, en abril se realizó un ciclo de cine bajo el título "Un soplo del surrealismo", en junio un curso universitario con créditos dirigido por Fernando Castro, se están realizando dos reediciones de sus obras, Isla y Literatura y el facsímil de la revista La Rosa de los Vientos, en diciembre se realizará una exposición con el título "Aislado", desde el Instituto Óscar Domínguez se está realizando la edición facsímil de la revista Gaceta del Arte, y desde FOTONOVIEMBRE se realizará una exposición fotográfica en relación al surrealismo y a la figura de Don Domingo. También junto con CAJACANARIAS se ha ido llevando a cabo una serie de mesas redondas donde en abril se trató el "aislamiento como condición humana", donde participó José Luis Fajardo y Miguel Martínón, "la isla como símbolo surreal" con Juan Hidalgo, Arturo Macanti y Ángel Padrón, en mayo "Gaceta del Arte, una aventura universal" con José Abad, Fernando Gabriel Martín y Nilo Palenzuela, y un día antes de cumplirse el centenario el 23 de mayo se llevó a cabo la mesa redonda "su vida", donde participó José Manuel Cervino, Luis Suñuel, Juan Cruz y Carlos Schwartz, en junio "La modernidad y sus orígenes" con Guillermo de Ósmar, Carlos Pinto y José Luis Rivero, "Pedro García Cabrera y el surrealismo" también en el mes de junio, con Belén Castro, Rafael Fernández y Mariano Vega, y, a partir de septiembre, tendrán lugar siete mesas redondas más incluidas en la programación. En cuanto a publicaciones (punto 3º del acuerdo), se presentó en el Círculo de Bellas Artes, el 22 de mayo, "Un gallo al rojo vivo, en busca de Domingo Pérez Minik" de Juan Cruz Ruiz, está prevista la edición crítica sobre la recopilación de artículos literarios de Don Domingo Pérez Minik en publicaciones periódicas como Ínsula y El Día, y se reeditarán las obras "Entrada y salida de viajeros" y "Novelistas españoles de los siglos XIX y XX".

OH0736858



CLASE 8.ª

Con respecto a la calle, se trata de un tema que se ha comunicado al Ayuntamiento de Santa Cruz en donde se ha creado una Comisión para cambiar una serie de calles en la Ciudad entre las que se encuentra la propuesta del Cabildo.

Lo único que queda por sacar a concurso público es el tema de la escultura, y que está previsto a partir del mes de septiembre. Por lo que se refiere a los seminarios, se van a llevar a través de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a partir de octubre.

En cuanto a la propuesta de recuperar la casa natal de Don Domingo Pérez Minik mediante adquisición por parte de este Cabildo Insular de Tenerife, piensa que no tiene sentido recuperar y, en todo caso sería comprar, y por otro lado la política del Grupo de Gobierno no es la de adquirir casas a no ser que tengan una características muy peculiares, y en este caso se trata de una primer planta de un edificio de viviendas. Sin embargo lo que sí sería lógico es que en la casa donde vivió se contemplara una placa que lo recordara.

Por lo que se refiere a la 3ª y 4ª propuesta serían temas a estudiar por la Comisión de Cultura.

Dª Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), se muestra de acuerdo con los actos que ha expuesto el Sr. Delgado en los que ha participado o ha organizado el Cabildo en relación con este tema, pero entiende que siguen vigentes los tres puntos siguientes que no se han desarrollado suficientemente desde el Cabildo. Según sus informaciones el Cabildo no ha hecho petición expresa al Ayuntamiento de Santa Cruz para que la Comisión creada tenga en cuenta el cambio de denominación de la calle General Goded por Domingo Pérez Minik., además FOTONOVEMBRE no tiene previsto ningún acto específico sobre la figura de Don Domingo, y piensa que el momento idóneo para repartir un material escolar es a lo largo del primer trimestre del curso escolar que coincide con el último trimestre del año del centenario del nacimiento de Don Domingo. Sobre el concurso de ideas de Don Domingo Pérez Minik cree que debería sacarse y fallarse antes de que termine el año.

En cuanto a la adquisición del inmueble que fue la casa natal de Don Domingo Pérez Minik, tiene entendido que una cosa en donde vivió y otra cosa es la casa en donde nació.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), comenta que según conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento de Santa Cruz está en la línea del cambio de nombre de la calle General Goded por la de Domingo Pérez Minik. No tiene sentido la creación de una casa-museo para cada personaje y el Cabildo ha mostrado su sensibilidad con grandes personajes de la cultura adquiriendo fondos de cara a las bibliotecas insulares.

75.- Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la actuación urgente sobre la plaga de polilla de la papa de Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, proponiendo la actuación urgente sobre la plaga de polilla de la papa de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Reiterar a la Administración del Estado la necesidad de potenciar el control fitosanitario de puertos y aeropuertos, así como la información persuasiva a los pasajeros potenciales de la prohibición expresa de introducir tubérculos y semillas sin el obligado control.

2º.- Instar de la Consejería de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca para que, caso de que continuaran existiendo, se controlen y erradiquen los focos de Fasnía y San Miguel-Vilafior para evitar su propagación por el Sur de Tenerife.

3º.- Continuar con los planes para dotar de agua de riego a las zonas de producción de secano.

4º.-Potenciar las medidas de divulgación encaminadas a la destrucción de la papa con polilla.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción propuesta en su tenor literal

:

"El cultivo de la papa, aunque ha ido perdiendo importancia económica en Tenerife, sigue siendo el medio complementario de subsistencia de unas 5.000 familias, de tal forma que su terreno de cultivo, y por tanto su producción, se ha reducido en los últimos años a un tercio de lo que se cultivaba en décadas pasadas. Bien es cierto que el agua para el riego sigue estando sujeta a la oferta y demanda (por lo que los precios que paga el agricultor suelen ser excesivos), no abundan los jóvenes con interés por la agricultura, y la población agrícola no sólo está envejecida (más de la mitad supera los 55 años), sino que dispone de escasos incentivos, siendo excesivo



OH0736859



CLASE 8.ª

en muchos casos el tiempo que tardan para el cobro de las ayudas.

Pero a estos inconvenientes hay que sumar el más grave de todos, la plaga guatemalteca, que está haciendo que el sector atraviese la mayor crisis de las últimas décadas, acabando en algunas zonas de Tenerife con el 100% de la producción, tal como se puso de manifiesto en las VII Jornadas de la papa, celebradas los pasados 26 y 27 de julio en el Mercadillo del agricultor, el vino y la artesanía de La Matanza, organizadas con gran acierto por dicho Ayuntamiento y la Agencia de Extensión Agraria de Tacoronte del Cabildo Insular, que al igual que las demás Agencias de la Isla está realizando una importante labor formativa y divulgativa a los agricultores.

Siempre existió una plaga de polilla tradicional, la antigua, controlada a unos niveles razonables gracias a un control fitosanitario favorecido por la insularidad, debido a que no se extiende al almacenamiento, y a que ataca no sólo al tubérculo (que es lo que hace la guatemalteca) sino también a la planta, donde se podía eliminar con tratamiento, además de con medidas poco agresivas a cargo del agricultor como la recogida a tiempo o riego en época de sequía. Además, mientras la polilla antigua era atacada por multitud de insectos, la guatemalteca lo es sólo por uno.

Esta nueva polilla, descrita por primera vez en Guatemala en 1956, se detectó en Tenerife en 1999, llegando probablemente desde Venezuela en papa de siembra sin control fitosanitario, extendiéndose vorazmente desde el noroeste al noreste de la Isla, con numerosas zonas de medianía, afectando al 50% de la producción, y con riesgo de desaparición de algunas variedades. Sin embargo, la primera normativa de control de la plaga data de noviembre de 2002, tres años después de su primera detección. Tras colonizar toda Centroamérica (Costa Rica, Panamá, Honduras, Nicaragua y El Salvador), se detecta en Ecuador, Colombia y Venezuela. Donde menos daño ha producido es en el Sur de la Isla, existiendo sólo dos focos, uno en Fasnia y otro entre San Miguel y Vilaflor.

Quizás el problema más grave ha sido la insuficiencia del control fitosanitario en nuestras fronteras que no sólo permitió la llegada de la primera plaga sino de otras sucesivas. Todo ello ha hecho, además, que grandes extensiones rústicas hayan quedado abandonadas, lo que no sólo ha gravado la economía de las familias

dedicadas tradicionalmente a su cultivo, sino que además se ha traducido en una variación negativa del paisaje rural, y por lo tanto de nuestro entorno medioambiental.

Para la protección de nuestra papa habría que añadir otras medidas, como evitar la competencia de la papa de fuera en las épocas de producción de la nuestra, lo que debe afectar no sólo a los importadores sino también a las grandes superficies, primando la adquisición y venta de la papa del país, la estimulación de su consumo con campañas de información y promoción del producto a los consumidores, así como de sus variedades y características, la promoción de una agricultura biológica, con altos costes pero también con buenos precios de comercialización y creciente implantación en el mercado, la incentivación de los jóvenes hacia el campo, facilitándoles terreno, abonos, semilla autóctona, mecanización y agua de riego en las zonas de secano, exterminando las producciones con esta plaga, y compensando a los agricultores afectados.

El objetivo final, dado que la plaga no se puede erradicar absolutamente, es reducirla al máximo mediante su manejo integral, para lo que es imprescindible la formación y colaboración del agricultor, además de cerrar nuestra frontera a nuevas plagas.

Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar de la Administración del Estado un estricto control fitosanitario de puertos y aeropuertos, así como la información persuasiva a los pasajeros potenciales de la prohibición expresa de introducir tubérculos y semillas sin el obligado control.

2.- Instar de la Consejería de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca el control y erradicación de los focos de Fasnía y San Miguel-Vilaflor para evitar su propagación por el Sur de Tenerife.

3.- Ampliar convenios de colaboración entre el Cabildo, la Universidad de La Laguna para aumentar y mejorar las medidas de control mediante el manejo integrado de la plaga, combinando diversos métodos de insectos, trampas de feromonas, productos naturales y técnicas, cuidando el almacenamiento adecuado, usando semilla sana y seleccionando plantas vigorosas para semilla, con siembra más profunda del cultivo y sueltas periódicas de copidosoma, un depredador natural de la polilla, además del uso en la planta de aceite de nim contra otros insectos y bacillus contra las orugas, en recíproca colaboración con los agricultores.

4.- Colaboración desde el Cabildo en promover un plan para dotar de agua de riego a las zonas de producción de secano.

5.- Acuerdos con la Administración del Estado y Autonómica para evitar la competencia de la "papa de fuera" en la época de mayor producción de la papa del país.

6.- Mejora en la destrucción de la papa con polilla y en la ayuda compensatoria a los agricultores afectados."

Antes de adoptarse el acuerdo anterior, se produjo el debate que, resumidamente, se hace constar:

Interviene en primer lugar D. José Vicente González Bethencourt



CLASE 8.ª



160
OH0736860

(Grupo Socialista), proponente de la Moción, comentando que el daño que ha hecho y que está haciendo la polilla guatemalteca es bastante importante y que, desde el punto de vista técnico y características de la misma, resulta bastante difícil de erradicar y de tratar. Desde el punto de vista económico el daño es grande, dependiendo del lugar, existiendo unas 5.000 familias que, aunque no viven exclusivamente de la papa, se dedican a su cultivo complementado con otros. Esta plaga fue detectada en el año 1999 y la velocidad con que se ha extendido por el Norte ha sido grande, siendo La Orotava el municipio más afectado, habiéndose propagado a través de la papa de siembra traída probablemente desde Venezuela sin los controles fitosanitarios adecuados, y concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción, reconociendo la gran labor que realizan las Agencias de Extensión Agraria del Cabildo Insular de Tenerife.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), muestran su conformidad a nivel global con la Moción, salvo en tres aspectos puntuales que propone al Grupo Socialista enmendar: Con respecto al punto 1º, entienden que el Cabildo debe instar de la Administración del Estado para que se potencie el estricto control fitosanitario de puertos y aeropuertos que se viene realizando hasta ahora; en el punto 3º, creen que no es necesario especificar todas las medidas a realizar ya que, en algunos casos, serán todas las que se citan, habrán casos en las que tendrán que ser más y otros casos menos. Propone la siguiente redacción: Ampliar integralmente los convenios de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para luchar contra la plaga en los términos que considere oportunos para cada caso la Consejería de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del propio Cabildo Insular. Finalmente, consideran que los acuerdos para evitar la competencia de la papa de fuera deben ser exclusivamente con la Administración Autonómica ya que, la Dirección General de Política Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias es quien lo viene realizando, no siendo ésta una competencia directa de la Administración del Estado.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria),

Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, hace extensiva la felicitación a las Agencias de Extensión Agraria realizada por D. José Vicente González, al resto de especialistas del Área de Agricultura en materia de la papa, alguno de los cuales están colaborando con el Centro Internacional de la Papa, Centro de referencia mundial en esta materia.

En la parte expositiva de la Moción se hace alusión al año 2002 como inicio de las acciones realizadas por el Gobierno de Canarias en materia de combatir esta plaga, y desea matizar algunas imprecisiones: Si bien es cierto que la Orden de la Consejería data del 2002, ya desde el año 1999 dicha Consejería viene colaborando con el Cabildo Insular de Tenerife en la realización de las distintas actuaciones, ya que, el marco competencial encomienda al Cabildo sólo determinadas atribuciones y el resto las reserva para la Comunidad Autónoma, además de algunas concurrentes, conociendo el Gobierno de Canarias la existencia de esta polilla, con unos primeros indicios detectados en el Bº de El Amparo del término municipal de Icod de los Vinos. Es en el año 2000 cuando se identifica al insecto como la polilla guatemalteca de la papa, pero no es que el Cabildo haya esperado al año 2000 para actuar sino que, desde el final de la campaña 98-99, ya el Cabildo estaba haciendo pruebas y presumiendo, a partir de los primeros ensayos entomológicos, que se podía tratar de una polilla similar a la guatemalteca. La cultura existente en Tenerife por la cual la papa de siembra se mueve y se intercambia de unas zonas a otras ha contribuido en gran medida a la extensión de esta plaga. Las dos zonas localizadas en el Sur afectadas por esta plaga (Fasnia y San Miguel-Vilaflor) se encuentran prácticamente controladas y no existe riesgo de propagación.

La incorporación de la Comunidad Autónoma a este proceso de lucha contra la plaga, si bien se inicia en el año 1999 de la mano del Cabildo, es efectivamente en el 2002 cuando se establece una campaña de carácter suprainsular y el Gobierno de Canarias incorpora dentro del paquete de medidas las ayudas encaminadas a la destrucción del material contaminado. Cree que la labor que ha hecho el Cabildo contra la polilla de la papa va por muy buen camino, y que no procede mencionar en la Moción las claves incorporadas en la propuesta relativas a los contenedores en los que, los agricultores y las cooperativas en colaboración con los Ayuntamientos, depositan sus papas bichadas para que sean retiradas y trasladadas al vertedero, porque ya se está haciendo y se intensifica cada año. Por lo que se refiere a las ayudas para la destrucción del material, esas ayudas son hoy por hoy en torno a las 40 ptas./kilo que entendemos cubre los gastos de producción y de destrucción de ese material, entendiendo que unas ayudas de mayor cuantía podrían desincentivar la labor de combatir la plaga con medidas de mayor calado. En cuanto a las acciones a realizar con el Gobierno Autónomo con las grandes superficies para intentar que la competencia sea menor, cree que hemos de asumir cuál es el marco jurídico en que nos encontramos ya que formamos parte de la Comunidad Europea con las limitaciones que supone y que nos condiciona mucho, y piensa que lo que tenemos que hacer es ganar en competitividad compitiendo en donde sabemos hacerlo mejor que



CLASE 8.ª



161

OH0736861

otros, con la papa de color que es la política por la que está apostando el Cabildo Insular de Tenerife a través de su proyecto papas incorporado en el plan de trabajo desde el año 93, y también intentando que los agricultores adelanten sus cosechas a unos momentos en los cuales la competencia de fuera es menos intensiva. Estando de acuerdo con la propuesta del Grupo Popular, no obstante propone la siguiente redacción del punto 1º: Reiterar a la Administración del Estado la necesidad de potenciar el estricto control fitosanitario de puertos y aeropuertos, así como la información persuasiva a los pasajeros potenciales de la prohibición expresa de introducir tubérculos y semillas sin el obligado control. Este año también se van a firmar convenios con la Universidad de La Laguna además de que vamos a tener la colaboración de la Directora del Centro Internacional de la Papa mediante un acuerdo que se va a firmar con ese Centro, luego el capítulo de colaboraciones externas lo vamos a cubrir con creces durante este año 2003, por lo que, en principio, no le parece adecuado la incorporación del punto 3º. Desea matizar la cifra que se está utilizando sobre el porcentaje de producción destruida por la polilla de la papa, ya que las tres cooperativas más importantes del Norte de Tenerife han llevado al vertedero un 13% de la producción, y sería más ajustado a la realidad hablar de un 15 a un 20%.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), recomienda que se hable con los Ponentes de las VII Jornadas de la papa porque lo que ellos trasladan es muchísimo más grave que lo expuesto por el Sr. Consejero del Área. Nosotros valoramos la gestión realizada por el Cabildo, pero decimos que el Gobierno de Canarias desde el 99 al 2002 ha tardado tres años en poner en marcha una Orden que controle este tema. Mantiene los puntos 2º, 4º y 6º, admitiendo que se eliminen los puntos 3º y 5º, y aceptan la redacción propuesta del punto 1º.

El Sr. Presidente interviene para concretar la redacción del acuerdo, y propone, por lo que se refiere al punto 4º: "Continuar con los planes para dotar de agua de riego a las zonas de producción de secano"; el punto 2º: "si existen que se controlen los focos y se erradiquen", y el punto 6º: "Potenciar las medidas de divulgación

encaminadas a la destrucción de la papa con polilla", lo que es aceptado por todos.

76.- Moción que presenta el Grupo Popular para la ampliación de la gratuidad del transporte público a mayores y discapacitados.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Salvador Llanos Castro, para la ampliación de la gratuidad del transporte público a mayores y discapacitados, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 14 votos en contra de los Consejeros presentes pertenecientes al Grupo Coalición Canaria y 10 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Socialista y Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Seguidamente se transcribe el texto de la Moción presentada, en su tenor literal:

"Antecedentes

1) En la actualidad, únicamente se pueden beneficiar del Programa de gratuidad de la guagua, puesto en marcha por el Cabildo Insular de Tenerife hace ya algunos meses, aquellas personas que, siendo mayores de 65 años o con más del 33% de minusvalía, tengan rentas "per cápita" inferiores al salario mínimo interprofesional.

2) Este criterio restrictivo pudiera ser coherente si el ampliar las condiciones generara un gasto insalvable para la economía de la Corporación. Pero lo cierto es que más del 75% de estas dos poblaciones tienen ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, lo que supone que hacer extensiva la medida sin límite de renta tan sólo llevaría aparejado ampliarla a un 25% más de estas personas, entre las que, además, una gran diferencia de ingresos, ya que la mayoría de los que superan este valor del salario mínimo lo hacen también con rentas muy cortas. De hecho, el número de tinerfeños que se podrían beneficiar de la medida en caso de no existir límite económico sería de, aproximadamente, unas 72.000 personas más (54.500 mayores de 65 años, y 18.200 menores de 65 años con más de un 33% de minusvalía).

3) El fomentar la movilidad y el uso del transporte público gratuito para este amplio número de población, garantiza una serie de beneficios indirectos que justifican de forma muy importante la medida:

-Supone que muchos mayores tomen antes la decisión de no hacer uso de su vehículo particular, permitiéndoles una mayor movilidad por el conjunto de la Isla con un menor costo.



162

OH0736862

CLASE B.º

-Se incrementa la posibilidad de acceder a actividades recreativas y sociales.

-Y, por último, se fomenta el uso del transporte público.

Todo ello, además, con una relación coste-beneficio que sería absolutamente rentable para la Corporación.

Por ello, este Grupo propone la adopción del siguiente acuerdo:

Ampliar el programa de gratuidad de la guagua existente a todas las personas mayores de 65 años o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales con más del 33% de minusvalía, sea cual sea su renta personal o familiar."

A continuación se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), proponente de la Moción, interviene en primer lugar en defensa de la misma diciendo que en el acertado programa puesto en marcha por el Cabildo Insular de Tenerife hace unos meses para la gratuidad de las guaguas para personas mayores de 65 años o con una minusvalía superior al 33%, sólo pueden acogerse a ella aquéllos que perciban una renta personal o familiar inferior al salario mínimo interprofesional. Esta medida tan atractiva y que está teniendo tanto éxito en la sociedad tinerfeña sería muy importante que se extendiera a dichos colectivos pero sin límite de renta personal o familiar. Si bien este es un problema de tipo económico, con los datos que tenemos resulta que el 75% de la población mayor de 65 años o con una minusvalía superior al 33% percibe salarios inferiores al mínimo interprofesional, por lo tanto el 75% de esta población se está beneficiando de esta medida. Luego la ampliación de la gratuidad sin límite de renta sólo afectaría a un 25% más de población que, también según nuestros datos, serían unas 72.000 personas más. Concluye proponiendo la parte dispositiva contenida en la Moción por los indudables beneficios que supone para estas personas y para la Isla en general al desincentivar la utilización del vehículo

privado.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), interviene para decir que hace un año justo que el Pleno aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista por la que se solicitaba la gratuidad de la guagua para mayores de 65 años, discapacitados, personas inválidas o jubilados aunque no tuvieran la edad de 65 años, si bien se acordó como norma económica que estuvieran por debajo del salario mínimo interprofesional porque era el criterio que existía en todo el Estado. Nosotros pedíamos además que se ampliara esta ayuda a todas las personas dependientes de estos colectivos. La iniciativa del Grupo Popular les parece razonable porque realmente al final la repercusión económica que va a tener para el Cabildo no va a ser excesiva. En cualquier caso nuestro Grupo apoya la Moción además de proponer que se amplíe también a todos los jubilados aunque no tengan 65 años.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, comienza diciendo que según los datos remitidos por TITSA a 30 de junio referidos al servicio urbano e interurbano, las personas mayores que hacen uso del bono gratuito son 3.239 en el urbano y 3.418 usuarios en el interurbano. En relación con el transporte interurbano, creemos que lo más prudente es ver cómo termina madurando y consolidándose la política definida en el acuerdo plenario de 24 de julio de 2002, estimándose que de los 3.418 usuarios que poseen el bono gratuito en la actualidad se podría llegar a una cifra entre 12 y 13.000 usuarios, y posteriormente ver si procede extenderla a un colectivo más amplio de personas. Por otro lado, esta política tiene fundamentalmente un aspecto de carácter social y todos conocemos muchos trabajadores en activo que, independientemente de la edad, pueden tener una renta en el entorno del salario mínimo interprofesional, incluyendo personas que tienen responsabilidades familiares y unas cargas y gastos muy superiores a los que puede tener cualquier persona mayor. No se estaría siendo del todo justo si simplemente, por razón de la edad, ampliáramos esta bonificación a las personas, habría que tener mucho más detalle sobre cuál sería esa población que potencialmente pudiera hacer uso de este beneficio público, y además su Grupo cree que, como un principio general, no es aconsejable en una economía de mercado aquello del "gratis total" porque alguien tendrá que pagarlo y habría que decidir que deja de hacerse a cambio y, además, desde el punto de vista de la competencia de las empresas tampoco podemos introducir con cierta alegría políticas de este tipo. Fuimos capaces de encontrar un punto de equilibrio apropiado desde el punto de vista social entre lo que es el fomento del uso del transporte público colectivo por estas personas, y cree que se necesita un poco más de tiempo para estudiar lo que se plantea hoy con esta Moción.

D. Ángel Salvador Llanos Castro (Grupo Popular), comenta que su Grupo asume la enmienda planteada por el Grupo Socialista y mantiene el texto de la Moción junto con la citada enmienda.



CLASE 8.ª



163
OH0736863

77.- Moción que presenta el Grupo Popular sobre la implantación de sistema de gestión medioambiental y certificaciones oficiales de calidad en las playas de Tenerife.

Vista Moción presentada por el Grupo Popular sobre la implantación de sistemas de gestión medioambiental y certificaciones oficiales de calidad en las playas de Tenerife, después de haberse producido el debate correspondiente, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Realizar las gestiones necesarias para que las playas de Tenerife obtengan la marca "Q" de calidad turística, dentro del sistema de calidad turística específico para playas diseñado por la Secretaría General de Turismo y el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), y divulgar entre los posibles usuarios y visitantes de la Isla la obtención de dicha certificación.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) a los efectos de que, por parte de los Ayuntamientos de Tenerife, se estudie la implantación de sistemas de Gestión Medioambiental y Certificaciones Oficiales de calidad en las playas y calas de los diferentes Municipios de la Isla, con el fin de que éstas cuenten con la garantía de calidad avalada oficialmente.

A continuación se transcribe el texto de la Moción propuesta, en su tenor literal:

"Antecedentes

1) Desde 1999, la Comisión Europea no tiene participación alguna en las campañas de las Banderas Azules, usada como símbolo de calidad de las aguas de baño, no subvencionando al organismo que las adjudica (Fundación Europea de Educación Ambiental, FEEE), por considerar que los criterios de control que utiliza para otorgar el distintivo no son suficientemente rigurosos, cesando desde esa fecha la relación del ejecutivo comunitario con dicha Fundación. Es decir, la concesión de la "Bandera Azul de la Unión Europea" por la FEEE ha terminado por

convertirse en una actividad engañosa que sorprende a la buena fe de los europeos (y por lo tanto de los tinerfeños y de quienes nos visitan), al utilizar un símbolo de supuesta calidad que no tiene la garantía de los organismos oficiales.

2) El control semanal que realiza el Servicio Canario de Salud en nuestras playas sólo indica el estado del agua "en el momento de la toma de la muestra", y es obvio que una buena playa no sólo ha de tener una buena calidad de agua de baño, sino que necesita también un cuidado de su entorno (que afecte desde su imagen hasta la calidad de la arena), y una serie de servicios adicionales (como por ejemplo la recogida de residuos sólidos, información al usuario o accesos para personas con discapacidad física).

3) Diversos municipios peninsulares (como Calpe, Denia, Teulada, El Campello y Guardamar del Segura en Alicante; Oliva, Canet D'en Berenguer y Gandía en Valencia; las playas de Ondarreta, La Concha, Zurriola y de la Isla de Santa Clara en San Sebastián; y todas las playas de la ciudad de Barcelona), ya se han percatado de la inutilidad de los dos criterios anteriores si realmente se apuesta por una política de auténtica calidad turística en detrimento del modelo de turismo de masas utilizado en las últimas décadas. Así, han obtenido la certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Medioambiental implantados en sus playas y calas según las normas UNE-EN-ISO 9001:2000, UNE-EN-ISO 14001:1996 y el Reglamento Europeo CE 761/2001 - EMAS (Sistema Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría).

4) El EMAS dota a la política medioambiental de un compromiso que asegura el cumplimiento de toda la legislación de aplicación en materia de calidad ambiental, la evaluación sistemática, objetiva y periódica por parte de un verificador externo del rendimiento del Sistema, el suministro de información externa sobre dicho rendimiento medioambiental y el establecimiento de un diálogo abierto con el público y otras partes interesadas.

5) A propuesta de sus municipios, 44 playas españolas, entre las que se encuentran tres de Tenerife (Fañabé de Adeje, El Médano de Granadilla de Abona y Las Vistas de Arona), han sido seleccionadas por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) para el desarrollo del sistema de calidad turística específico para playas diseñado por la Secretaría General de Turismo y el propio ICTE, a fin de obtener la marca "Q" de calidad turística. Dicho desarrollo, en el ámbito de la Isla de Tenerife, lo llevará a cabo la Asociación Tenerife Calidad Turística.

Por todo ello, este Grupo somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1) Fomentar y promover, con la dotación presupuestaria necesaria, que los Ayuntamientos de Tenerife implanten sistemas de



164
OH0736864

CLASE 8.º

Gestión Medioambiental y Certificaciones Oficiales de calidad en sus playas y calas, sustituyendo éstas a las Banderas Azules como fórmula para garantizar la calidad avalada oficialmente.

2) Realizar las gestiones necesarias para que las playas de Tenerife obtengan la marca "Q" de calidad turística, dentro del sistema de calidad turística específico para playas diseñado por la Secretaría General de Turismo y el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), y divulgar entre los posibles usuarios y visitantes de la isla la obtención de dicha certificación."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que tuvo lugar:

Interviene D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Popular) en defensa de la Moción, manifestando que su Grupo mantiene el punto nº 2 de la parte dispositiva y modifican el punto nº 1 en el sentido de trasladarlo al CIAT para su estudio.

Dª Mª Magdalena Domínguez Sierra (Grupo Socialista), interviene para decir que su Grupo se adhiere a la Moción del Grupo Popular y realiza la siguiente propuesta: Seguir sosteniendo la bandera azul por ser un símbolo más conocido sobre todo para los turistas que nos visitan, mientras que la Q, aunque supone un sistema de calidad tal vez más exhaustivo que la bandera, no es tan conocido y, dado que entiende que ambos no son incompatibles, darles opción a los Municipios para que puedan obtener la cualificación de calidad por cualquiera de los dos sistemas.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), muestra la conformidad de su Grupo con la Moción presentada comentando que, al ser un asunto que afecta claramente a los Municipios, les parece lógico que se proponga que sea estudiado en el seno del CIAT con los Alcaldes respectivos de los diferentes Municipios, y respecto al punto 2º, también están conformes si bien habría que determinar qué tipo de gestiones podríamos hacer en apoyo de que las playas de Tenerife obtengan la marca Q de calidad turística.

PREGUNTAS

78.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre los Campamentos de Verano para la población infanto-juvenil.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre los campamentos de verano para la población infanto-juvenil, del siguiente tenor:

"Primero: ¿Tiene acceso a los campamentos la población infanto-juvenil con discapacidad?.

Segundo: ¿Cuál es la ratio de monitores por grupo?.

Tercero: ¿Existe una ratio distinta cuando se integra al grupo personas con discapacidad? Especificar la misma, por favor."

D^a Josefa García Moreno (Grupo Coalición Canaria), Consejera Delegada de Juventud, Educación y Mujer, contesta diciendo que no existe discriminación alguna sino que cumplan con los requisitos de residir en Tenerife y que tengan la edad correspondiente a la solicitud de que se trate. Entre los criterios de adjudicación a las empresas para estas campañas de verano, se encuentra el que tengan en cuenta en su desarrollo la integración de la discapacidad de diferentes tipos y de aquellos colectivos de riesgo o de pre-riesgo. El número de monitores por grupo es de ocho niños por monitor pero, en el caso de que existan discapacitados, es la empresa quien asume el tener más monitores para atender a estos casos.

79.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Centro de atención a personas con discapacidad con graves trastornos de conducta.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre el Centro de Atención a personas con discapacidad con graves trastornos de conducta, del siguiente tenor:

El Grupo Socialista presentó en el año 2000 una Moción para la creación de un Centro de Atención a las personas con discapacidad con graves trastornos de conducta, por tal motivo preguntamos:

Primero: ¿Cuál es el grado de ejecución de esta Moción?.

Segundo: ¿Cuál es el motivo por el que se plantea que la Fundación "San Juan de Dios" haga frente a la inversión que supone la apertura del acceso al nuevo recurso social, cuando se trata de un



CLASE 8.ª



165

OH0736865

centro público?.

Contesta D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), con respecto a la primera pregunta dice que la ejecución de la Moción es plena. En ella se pedía que, de forma inmediata, se consignara una cantidad en el Presupuesto para crear ese recurso, así se hizo, y en el año 2001 el IASS entregó a la Comunidad de Hermanos de San Juan de Dios una dotación destinada a la creación de ese recurso insular de forma inmediata hasta que se creara un centro para las personas con discapacidad intelectual afectos de graves trastornos de la conducta (por importe de 3.500.000 Ptas.). El proyecto y su posterior puesta en funcionamiento se desarrolla en dos fase:

1ª Fase: Que será la que esté financiada en parte por el Cabildo Insular de Tenerife. Se acondiciona y dota del material necesario, unas dependencias ya existentes para que puedan ser destinadas a una Unidad de día, para atender en torno a quince usuarios.

2ª Fase: Construir y gestionar un centro residencial y de atención diurna. Esta fase es la que se incluye en la financiación prevista en el Plan de Atención a la Discapacidad. (plazas previstas 35).

A la segunda pregunta: Se ha producido un pequeño problema, una cuestión de ordenamiento con el Plan General, el acceso, en donde nosotros no tenemos competencias, y, en este momento, es el Ayuntamiento de Santa Cruz el que está intentando resolver el problema que existe con el acceso para la construcción de un centro específico.

80.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre los recursos comunitarios de atención a las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad mental de larga duración.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre los recursos comunitarios de atención a

las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad mental de larga duración, del siguiente tenor:

"Antes del 25 de mayo del año en curso se han inaugurado en diferentes municipios de la Isla (Icod de los Vinos, San Juan de la Rambla, La Laguna, Santa Cruz, Granadilla, Adeje y Guía de Isora) varios recursos comunitarios de atención a las personas con discapacidad como consecuencia de una enfermedad mental de larga duración. Lo cierto es que alguno/s de ellos no se ha puesto en funcionamiento aún, por ello el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife pregunta:

Primero: ¿Cuántos centros de los inaugurados no están funcionando?.

Segundo: ¿Cuál es el motivo por el que no están funcionando?.

Tercero: ¿Cuál es el motivo por el que se han retrasado las valoraciones?.

Cuarto: ¿Cuándo estarán funcionando todos?."

Contesta D^a Cristina Valido García diciendo que todos los centros inaugurados están funcionando. Por lo que se refiere a las valoraciones dice que ésta no es una competencia directa nuestra sino que los usuarios de estos recursos vienen derivados de las Unidades de Salud Mental, y son los especialistas de estas Unidades los que tienen que elaborar los expedientes con una amplia documentación para que la Comisión Insular realice las valoraciones. Estos expedientes no están llegando con toda la rapidez que debieran porque este es un recurso relativamente nuevo y todavía los especialistas que operan en las Unidades de Salud Mental priorizan sus servicios a las personas a las que atienden y los expedientes se van relegando y van saliendo de forma más lenta.

Sólo en los municipios de Adeje y Santa Cruz de Tenerife no están funcionando pero lo harán en breve, porque, en el caso de Adeje, el Ayuntamiento está terminando una pequeña obra que tenía que hacer, y en el caso de Santa Cruz de Tenerife también está muy avanzada la cesión del local, pero ambos lógicamente no se han inaugurado.

81.- Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el retraso de las subvenciones a ONGS de la Isla.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista, y en su nombre D^a M^a Teresa Cruz Oval, sobre el retraso de las subvenciones a ONGS de la Isla, del siguiente tenor:

"Teniendo conocimiento a través de las ONGS, que las subvenciones se les ingresarían antes del 25 de mayo de este año 2003,



CLASE 8.º



166
OH0736866

tal cual informaron los técnicos a los respectivos representantes, y que a fecha de hoy, todavía no se les ha hecho efectivo el ingreso. Conociendo que desde CAJACANARIAS se ha remitido comunicado de embargo ante la imposibilidad de la entidad de hacer frente a los créditos solicitados, para poder continuar con el servicio en funcionamiento; es por lo que el Grupo Socialista en el Cabildo pregunta:

Primero: ¿Cuál es el motivo por el que se ha producido este retraso en la entrega de las subvenciones?.

Segundo: ¿Cómo resolverá el Cabildo Insular de Tenerife el problema de embargo que pesa sobre alguna ONG de la Isla?.

Tercero: ¿Tiene previsto en Cabildo Insular de Tenerife corregir el retraso de las subvenciones a entidades sin fines lucrativos?."

Contesta D^a Cristina Valido García, diciendo que las subvenciones se abonaron todas con la excepción que después aclarará, en el primer cuatrimestre del año, habiendo subvenciones que no se han podido abonar al estar pendiente de justificación la subvención correspondiente al año anterior en el plazo que fija la Ley. A partir del mes de septiembre, espera que todas las ONGs que están en disposición de regularizar su documentación ya hayan recibido la subvención. Las que se han retrasado no es por una cuestión de funcionamiento interno sino por la falta de justificación de la subvenciones pedidas en el año 2002. En el ámbito de la discapacidad sí hay un retraso, que no se debe a las justificaciones del año 2002, sino al enorme incremento de solicitudes de subvención de ONGs en materia de discapacidad, y, después de haber mantenido contacto con ellos, se optó por tramitar un expediente de suplemento de crédito para poder ampliar esa partida, lo cual ya se ha producido, y espera que en el mes de septiembre puedan cobrar todos la cantidad correspondiente. Nuestros servicios no tienen ningún conocimiento, salvo el expresado por Ud. hoy en este Pleno, de que hubiera ningún embargo sobre alguna ONG, no se nos ha comunicado ni por escrito ni verbalmente que existiera ese tipo de situación, lo que no implica que no exista, pero puede deberse al funcionamiento interno de alguna ONG en cuanto a su forma de organizarse económicamente.

82.- **Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre las Campañas Institucionales del Cabildo.**

Vista pregunta del Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre las campañas institucionales del Cabildo Insular de Tenerife, del tenor siguiente:

"¿Qué campañas publicitarias institucionales se llevaron a cabo en el ejercicio 2002, y cuánto dinero se gastó el Cabildo Insular de Tenerife en cada una de ellas?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, diciendo que sí D. Rafael no tiene inconveniente, y dado que tenemos que reunir información de todas y cada una de las Áreas, preferimos contestarle por escrito y lo haremos en breve.

83.- **Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre el Empleo Juvenil en Tenerife.**

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, sobre el empleo juvenil en Tenerife, del siguiente tenor:

"Canarias es la sexta región española con más jóvenes desempleados, lo que se traduce en que el 45% de los titulados canarios trabajan con contratos laborales, y casi 1 de cada 4 jóvenes que quieren trabajar se encuentra en situación de desempleo.

Así mismo, la mayoría de los jóvenes tinerfeños que trabajan lo hacen en situaciones de precariedad e inestabilidad, con bajos salarios e insatisfactorias condiciones laborales, así como encuentran barreras con respecto a la movilidad laboral, los idiomas y las nuevas tecnologías.

Dado que este colectivo supone el 35% de nuestra población, el Grupo Popular presenta al Pleno la siguiente pregunta: ¿Qué resultados está obteniendo el Plan Estratégico de Empleo Juvenil, puesto en marcha por el Cabildo Insular de Tenerife desde el año 2000, y qué gestiones concretas tiene previstas realizar el Grupo de Gobierno durante la presente legislatura en esta materia?."

Contesta D^a Mónica Méndez Oramas, Consejera Insular del Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, diciendo que en materia de empleo juvenil y de la mujer enmarcado en el Plan Estratégico de Empleo hay que tener en cuenta que la Unidad de Empleo basa todas sus actuaciones precisamente en dicho Plan, y advierte que hay muchísimas actuaciones en materia de empleo global que evidentemente no podemos disgregar cuáles van orientadas específicamente a jóvenes pero de las que se han beneficiado muchos jóvenes de esas actuaciones, y aclara cuál es el marco de la pregunta, y dice que, con respecto al Plan



167
OH0736867

CLASE 8.ª



Estratégico de Empleo juvenil y de la mujer, es un producto impulsado por el Cabildo participado en su elaboración por todos los agentes que tienen alguna relación con la mejora en la empleabilidad, y un instrumento a disposición de instituciones y ciudadanos que marca las estrategias principales como orientación a las distintas acciones en materia de empleo que se pongan en marcha en Tenerife, por lo tanto, no es un Plan Estratégico a desarrollar solamente por el Cabildo Insular de Tenerife sino que lo interesante del asunto es el establecer unas líneas estratégicas que sirvan de orientación a cada uno de los agentes que están interviniendo en materia de empleo en la Isla de Tenerife. En ese sentido, y tal y como está planteado el Plan con distintas orientaciones estratégicas, la primera para apoyar el establecimiento de infraestructuras territoriales estables que permitan la potenciación del desarrollo local de Tenerife: se han planteado convocatorias de subvenciones para el impulso de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E, dentro de la política de apoyo a organizaciones que incidan en el ámbito del fomento y desarrollo de empleo, concretándose en la creación de cincuenta y dos empresas; convocatorias de subvenciones para equipamiento a entidades sin ánimo de lucro; convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos de empleo, con ejecución de cuarenta y tres proyectos; Plan de formación a agentes de empleo y desarrollo local con el impulso de una red estable de cooperación entre dichos agentes; como principal acción la Agencia insular de empleo y desarrollo local, con dotación de herramientas de trabajo unificadas; la guía de recursos para el empleo, de empleabilidad por cuenta propia y por cuenta ajena; la puesta en marcha del Portal Tenerife Emplea. En la segunda orientación estratégica para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se han desarrollado multitud de proyectos entre los cuales hay evidentemente mujeres jóvenes para el acceso a programas de mejora de la empleabilidad específico para el sector. En cuanto a la orientación estratégica para fomentar la inserción laboral de jóvenes y mujeres: convocatorias de subvenciones para el impulso de proyectos empresariales dentro del fomento a la emprendeduría en aquellos sectores y colectivos con perspectivas de éxito; convocatorias de subvenciones para equipamiento de entidades sin ánimo de lucro que

701
trabajen a favor del empleo; convocatorias de subvenciones a Ayuntamientos también en esa misma línea; convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dirección General de Centros del Gobierno y Comisiones Obreras para la puesta en marcha de planes sociolaborales en Granadilla de Abona con un proyecto específico en San Isidro donde el grado de empleabilidad ha sido muy alto, Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo. En cuanto a la orientación específica para fomentar la mejora y establecimiento de estructuras empresariales, la calidad de empleo y adaptación continua al entorno: convocatorias de subvenciones para el impulso de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E, concretamente el apoyo a ciento tres empresas de economía social cofinanciando la adquisición de equipamiento; Proyecto Savia Nueva 2003 gestionado por FIFEDE, etc.

Para concluir, decir que son muchas las actuaciones que se están desarrollando desde el punto de vista del empleo y que se le hará llegar por escrito.

84.- Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre el transporte de mercancías peligrosas por la Autopista TF-1.

Vista pregunta que realiza el Grupo Popular, y en su nombre D. Ángel Llanos Castro, sobre el transporte de mercancías peligrosas por la Autopista TF-1, del tenor siguiente:

"En el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado en el mes de septiembre de 2002, se aprobó moción presentada por el Grupo Popular en la que se acordaba instar a CEPSA a utilizar el transporte por mar para el total abastecimiento de combustible del Aeropuerto Reina Sofía (Tenerife-Sur), suprimiendo el transporte por camión cisterna, para lo que debía ponerse de acuerdo con el resto de las compañías suministradoras (BP, Repsol, etc.), a fin de utilizar conjuntamente del Fondeadero de La Tejita.

Así mismo, en dicha moción también se acordó solicitar del Ministerio de Fomento la agilización definitiva de los trámites para la puesta en marcha y entrada en servicio del Fondeadero sito en el Polígono de Granadilla del que es titular DISA; y, una vez obtenido, se prohíba el transporte terrestre con cisternas a la Planta de Llenado de gas butano y propano de ese Polígono.

Habida cuenta que, al día de hoy, continúan produciéndose más de 23.000 desplazamientos anuales de camiones cisternas con mercancías peligrosas altamente inflamables (queroseno, fuel, gas-oil, gas butano y gas propano), desde la Refinería de CEPSA hacia el Aeropuerto Reina Sofía, la Central Térmica de Unelco y el Polígono Industrial de Granadilla, el Grupo Popular presenta al Pleno la siguiente pregunta:

¿Qué gestiones ha realizado el Grupo de Gobierno para dar



CLASE 8.º



168

OH0736868

cumplimiento al acuerdo plenario citado, y cuál ha sido el resultado de las mismas?."

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, diciendo que la Moción a la que se alude en la pregunta fue comunicada a CEPSA, al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, y no hemos tenido una respuesta formal a la misma, pero sabemos que la Dirección General de Seguridad y Emergencias comenzó a elaborar el pasado año un mapa de flujo de transportes de mercancías peligrosas que permitiera el establecimiento de una red de itinerarios de mercancías peligrosas. Además se ha solicitado por parte del Servicio de Transportes de este Cabildo Insular a dicha Dirección General los puntos críticos existentes en las carreteras de la Isla en relación con el transporte de mercancías peligrosas. Asimismo, el Servicio de Transportes del Cabildo se encuentra recabando de una muestra de empresas que transportan mercancías peligrosas los informes de los Consejeros de seguridad y las vías que normalmente utilizan, a fin de establecer un mapa de flujo indicativo del transporte de estas mercancías.

El Fondeadero de La Tejita es una concesión administrativa a favor de CEPSA Aviación en pleno uso de funcionamiento, permitiendo la descarga exclusivamente de combustible de aviación que se transporta en una tubería hasta las instalaciones del Aeropuerto. El uso de estas instalaciones sólo permite la descarga de combustible de aviación, y su extensión a otros productos peligrosos requeriría modificar tanto la concesión administrativa como las instalaciones.

CEPSA Aviación utiliza conjuntamente el transporte por carretera y el transporte por mar, dado que las instalaciones marítimas de La Tejita, al estar abiertas hacia el Sur, se encuentran frecuentemente inoperativas por problemas meteorológicos de manera que se ha tardado hasta un mes en poder facilitar la entrada de un barco.

DISA solicitó una terminal marítima en la zona de Los Abrigos

881
88

que fue denegada por razones técnicas, sin que existan instalaciones que permitan, en este momento, operaciones de descarga de barcos.

RUEGOS

85.- Ruego del Grupo Socialista sobre el mural de Juan Hernández en La Laguna.

El Pleno queda enterado del ruego del Grupo Socialista, y en su nombre D. Antonio Martínón Cejas, del siguiente tenor:

"En la ejecución de la obra "Actuación cromática en el edificio comprendido entre las calles Barcelona, Catedral y Heraclio Sánchez" del Cabildo Insular de Tenerife se produjo el lamentable hecho de que un mural del fallecido artista Juan Hernández (1956-88) se vio afectado al romperse varias de las piezas que lo componían.

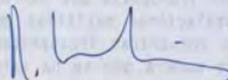
Por fortuna, en estos momentos se están restaurando las piezas afectadas y seguramente en poco tiempo se podrá apreciar de nuevo el mural de Juan Hernández, que forma parte del patrimonio artístico de La Laguna.

Sin embargo, ha faltado por parte del Cabildo, como institución responsable de la obra, ofrecer la adecuada información a la familia del artista y presentarle las disculpas por lo sucedido.

Como consecuencia, ruego al Señor Presidente del Cabildo Insular de Tenerife que se dirija a don José Hernández, hermano del fallecido artista Juan Hernández y albacea de su obra, con el fin de darle la oportuna información sobre lo ocurrido con el mural ubicado en el edificio comprendido entre las calles Barcelona, Catedral y Heraclio Sánchez de La Laguna, así como trasladarle el sentir de esta Corporación."

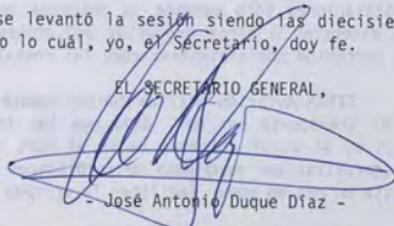
Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las diecisiete horas veinte minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,



- Ricardo Melchior Navarro -

EL SECRETARIO GENERAL,



- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.ª



169
OH0736869



DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento sesenta y ocho folios, de clase 8ª., Serie OH, numerados del 0736701 al 0736868 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de diciembre de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- Las sesiones ordinarias del Pleno correspondientes a los días 29 de Agosto y 26 de Septiembre de 2003 no se celebraron, por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día treinta y uno de julio actual.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0736869 vuelto al nº 0736900 vuelto, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de diciembre de dos mil tres.

vº Bº
EL CONSEJERO INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

169
040736883



CLASE 8.

DIAGNOSTICO - La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrito en cinco sesiones y ocho folios, de clase 8.ª, Serie OH, numeradas del 0736881 al 0736888 vuelto, Santa Cruz de Teniente, a veintiseis de diciembre de dos mil

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duda Díaz -

DIAGNOSTICO - Las sesiones anteriores del Pleno correspondientes a los días 28 de Agosto y 26 de Septiembre de 2003 no se celebraron, por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duda Díaz -

DIAGNOSTICO - La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil tres, finalizó el presente libro que comprende a total de un acta, habiéndose iniciado y finalizado con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día treinta y uno de Julio actual.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0736889 vuelto al nº 0736890 vuelto, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Teniente, a veintiseis de diciembre de dos mil

Tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duda Díaz -

EL COMANDANTE EN JEFE,

Víctor Pérez Borja -



CLASE 8.ª



170
OH0736870

170

OH0736870



CLASS B



CLASE 8.^a



174
OH0736871

171
0H0736871



CLASE B.



CLASE 8.^ª



172

OH0736872

173

OH038875



CLASS 81